

# Gobierno de Entre Ríos



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

## Obra:

*“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de  
Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante”*

*Localidad: Libertador San Martín*

*Departamento: Diamante*

## Servicio:

*Cloaca*

  
g. Florencia Righelato Timoni  
Comp. [illegible]  
Etel. [illegible]

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
P.L.V.S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## Obra:

**“Traslado Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## Servicio:

**Cloaca**

# PLANO DE UBICACIÓN



## PLANO DE UBICACIÓN

Libertador San Martín es un municipio distribuido entre los distritos Costa Grande y Palmar del departamento Diamante en la provincia de Entre Ríos, República Argentina. Se ubica al suroeste de la provincia, entre las ciudades de Crespo y Diamante sobre la Ruta Nacional 131.



C.P.N. POZUECO, ARTHUR SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Entre Ríos



Dirección Provincial de  
**OBRAS SANITARIAS** de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## **Obra:**

**"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante"**

## **Localidad:**

**VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

## **Departamento:**

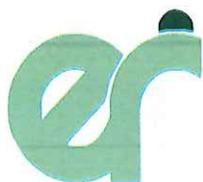
**DIAMANTE**

## **Servicio:**

**Cloaca**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

C.P.N. ZOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras



## INDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA: INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO .....	2
2. MEMORIA TÉCNICA.....	5
2.1 OBJETIVOS.....	5
2.2 ENERALES.....	5
2.3 ARTICULARES.....	5
3.PRINCIPIOS DE DISEÑO.....	13
4.PARÁMETROS DE DISEÑO.....	14
5.DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS .....	18
5.1Lagunas , Cañerías y Cámaras de Registro– DISPOSICIÓN PLANIALTIMÉTRICA.....	18
5.2DISEÑO DEL PERFIL LONGITUDINAL DE LAS COLECTORAS.....	18
5.3DISEÑO DE LAS LAGUNAS.....	19
6.CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.....	19
7.PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.....	19
Ubicación de la Traza de las Colectoras y CR.....	19
Planialtimetría y Construcción de las Lagunas.....	20
Cámaras de Acceso, Interconexión y Salida.....	20
8. Plazo de Ejecución.....	20



## MEMORIA DESCRIPTIVA

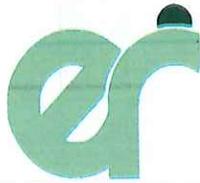
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la Construcción de la obra denominada **"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín – Dpto. Diamante"**

## MARCO DE REFERENCIA

### POLÍGONO:

Dentro de la ciudad de Libertador San Martín, que se encuentra ubicada dentro del distrito Palmar, departamento Diamante, se ubica el polígono de intervención en el Noroeste de la ciudad con una extensión de 3400 metros y limitando con el arroyo Gómez y la Ruta Nacional N° 131.

El polígono comprende el traslado de las lagunas de oxidación existentes de una superficie de 4,5 Has al nuevo predio municipal de unas 14 Has, que se encuentra a 2 km del barrio más cercano de la ciudad, aislándola de la contaminación visual y los malos olores.

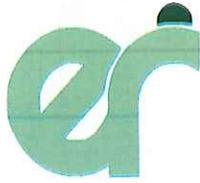


### **PROYECTO REGIONAL:**

Las lagunas se encuentran en el Barrio Los Tilos, en un terreno y espacio cedido al municipio en el año 1985. Se realizará el saneamiento y los movimientos de suelos necesarios para el diseño y la proyección a futuro, de ampliar el cementerio de la ciudad ubicado lindante a las lagunas, llamado HASTA QUE CRISTO VUELVA y la realización un parque de descanso y tranquilidad para los transeuntes y visitantes del cementerio.

Además como proyecto integrador se prevé en barrio los tilos la realización un espacio verde de recreación con juegos integradores para niños. Así también se prevé la ampliación de la calle Víctor Hugo, para realizar una avenida, y así poder unir por esta vía de circulación los cementerios locales HASTA QUE CRISTO VUELVA y EL REPOSO con el barrio Camarero y Puiggari de la ciudad.

Esta ampliación en las vías de circulación se prevé en base al crecimiento de la zona urbana de la ciudad y a la mayor densidad poblacional. En el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado (2001) la población total de la ciudad era de 5.015 habitantes y según las



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



*"1983/2023 – 40 años de Democracia"*

proyecciones realizadas en el año 2015 rondaría en 8.000 habitantes y en el 2022 se consideran en total 10.500 habitantes considerando la población permanente y 3500 habitantes la temporada que asisten por estudios en la UAP, haciendo un total de 14.000 habitantes en los meses lectivos.

En la planta urbana se localiza la mayor densidad poblacional, la población rural es dispersa y alcanza un 5% de la población general radicada en la zona rural y periurbana al ejido municipal.

### **JUSTIFICACIÓN DE SITUACIÓN:**

Las principales actividades económicas desarrolladas en la comunidad son los servicios que dieron origen a la ciudad: salud -SAP- y educativos -UAP-, en segundo término las actividades derivadas de la producción primaria agrícola, ganadera y lechería, el resto del economía gira alrededor de los comercios, servicios inmobiliarios e instituciones públicas.

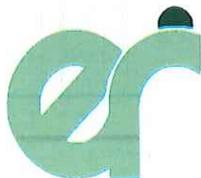
Como externalidades generadas por las Instituciones la Universidad y el Sanatorio, en la localidad además se ofrecen al menos doce emprendimientos registrados en el municipio, destinados al alojamiento de personas en hoteles, hospedajes y bungalows y más de catorce emprendimientos gastronómicos. Esto implica que la ciudad sea visitada por una gran cantidad de población que utiliza sus servicios pero no reside en la misma.

Este crecimiento exponencial de habitantes y la gran cantidad de visitantes, ha llevado a la ciudad a estar expuesta a la cercanía y contaminación ambiental y visual de las lagunas actuales. Lo que lleva a necesitar resolver los inconvenientes, tanto estética como socialmente, que se generan a raíz de tener un predio de alta contaminación en cercanías a los barrios residenciales de la ciudad.

Por todo lo antes expuesto, hace 10 años que se viene evaluando y proyectando el traslado de las lagunas de oxidación, por lo que la situación se hace cada vez más crítica y con menos tiempo para el análisis o la especulación.

Dados los parámetros antes mencionados, es que solicitamos el proyecto y la obra del traslado de las mismas.

Libertador San Martín es un municipio distribuido entre los distritos Costa Grande y Palmar del departamento Diamante en la provincia de Entre Ríos, República Argentina. El municipio comprende la localidad del mismo nombre y un área rural. Libertador San Martín se ha unido y comprende actualmente a la anterior localidad de Puiggari. Se ubica al suroeste de la provincia, entre las ciudades de Crespo y Diamante sobre la Ruta Nacional 131.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Los accesos a la Localidad son:

Desde La ciudad de Paraná por la Ruta Nacional N°18 se hace intersección con la Ruta Provincial N° 32 a la altura de la localidad de Viale a 60 km (Sesenta).

Desde dicha intersección se comunica con la Ruta Nacional N°12 a la Atura de la ciudad de Crespo a 40 km (Cuarenta).

Se continúa por la Ruta Nacional N°131 y se accede a la Ciudad de Libertador San Martín a 20 Km (Veinte)

La Población cuenta con servicios esenciales, a saber:

Provisión de Agua Potable por sistema de red domiciliaria. Escuela Primaria.

Escuela Secundaria.

Nivel Universitario – Universidad Adventista del Plata. Energía Eléctrica interconectada al Sistema Energético. Servicio Telefónico.

Comisaría.

En Salud integral de alta complejidad: Sanatorio Adventista del Planta. Parroquia.

### **OBJETIVO DE LA OBRA:**

La presente obra tiene por finalidad la ejecución completa de la "Obra Traslado de Lagunas de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión". Esta misma comprende la construcción un nuevo pozo de bombeo y estación elevadora, cañería de impulsión hasta una boca de registro donde comienza la colectora por gravedad hasta las lagunas de tratamiento y la construcción de las lagunas de oxidación.

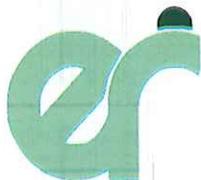
### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA:**

#### **ESTACIÓN ELEVADORA**

En terrenos cedidos al Municipio se instalará un pozo de bombeo para elevar el total del líquido colectado en toda la ciudad de Libertador San Martín y Puiggari hasta las nuevas lagunas de tratamiento.

El caudal a considerar para el dimensionamiento será del caudal de diseño proyectado para toda la ciudad,  $Q=62,30$  lts/seg o  $224$  m<sup>3</sup> /h una  $H=44,8$  m.c.a.

Se construirá un pozo de 4,0 mts de diámetro por 6,5 mts de profundidad, cámara de rejillas y cámara de válvulas y una sala donde se ubicará el tablero de comando de bombas y el grupo electrógeno.



### **CAÑERÍA DE IMPULSIÓN**

Desde la estación elevadora se impulsará el líquido cloacal hasta la boca de registro BR 15 del proyecto, mediante cañería de PVC clase 10, con diámetro de 200 mm por una longitud de 1.353 mts. Esta cañería circula paralela a calle Luis Ernst, desde calle Luis Pasteur hasta calle Julio Dupertuig.

### **CAÑERÍA COLECTORA PRINCIPAL**

La colectora principal por pendiente de gravedad recorre desde la boca de registro hasta las nuevas lagunas de oxidación. Tiene una longitud total de 2.187 mts con cañerías de PVC cloacal pesado de 315 mm de diámetro con aro de goma.

Tiene un total de 35 cámaras de registro en el total de la longitud de los caños, separando los tramos cada 100 mts aproximadamente. Toda la traza de la cañería tanto de impulsión como la principal, circula por espacios municipales, calles públicas vecinales o por espacios cedidos al municipio y servidumbres de paso.

### **LAGUNAS DE OXIDACIÓN**

Se realizarán 4 lagunas para el tratamiento de efluentes, dos primarias anaróbicas de 4 mts de profundidad y dos secundaria facultativa de 2 mts de profundidad. El movimiento de suelo para realizar las mismas será de 29.000 m<sup>3</sup> aproximadamente y de 37.000 m<sup>3</sup> de terraplén, para una capacidad total de las lagunas de 49.000 m<sup>3</sup> capacidad real de líquidos en el total del sistema.

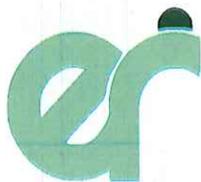
La aislación de los fluidos y líquidos cloacales será mediante GEOMEMBRANA de PVC de 800 micrones, expandida y colocada sobre toda la superficie de cada laguna ya que permiten su soldadura por calor o soldadura química, además poseen una excelente resistencia al ataque de agentes químicos y rayos ultravioleta.

También se realizará movimiento de suelos y rellenos calcáreos para el camino de acceso y los terraplenes, además se realizará el cerco perimetral, forestación, iluminación y portón de acceso al predio.

El sistema consta de Lagunas de Estabilización ubicadas fuera del ejido urbano, donde llegaran los efluentes cloacales conducidos por cañería de Impulsión correspondiente a la Estación Elevadora (E.E.), donde esta recibe por gravedad la descarga de los colectores de la red de 350 mm de diámetro.

El líquido cloacal antes de ingresar a las lagunas de estabilización es tratado por una cámara de rejas, por un desarenador de doble canal para la retención de arena fina que no fue retenido en la estación elevadora.

Una vez que el líquido cloacal sale del desarenador ingresa a una canaleta Parshall prefabricado de 6 " de garganta.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El líquido continuo por un canal hasta la cámara de ingreso al sistema de lagunas, desde la cámara el líquido es conducido por cañerías de PVC de diámetro 315 mm hasta las cuatro cámaras de ingreso a las lagunas. Desde aquí ingresan por cañerías de 200 mm a las lagunas anaeróbicas y luego a través de cuatro cámara de rebalse ingresa a la laguna facultativa para finalmente ser volcado, a través de cuatro cámaras de rebalse a cuatro cámaras de inspección que están interconectadas por cañerías de 315 mm, y conducido por cañerías al arroyo Ensenada que recibe el líquido tratado. Cada laguna posee cuatro pasarelas de toma de muestra para poder así controlar el funcionamiento del sistema y las características definitivas del líquido que es volcado al medio

La contratación de la obra se hará por el sistema de unidad de medida.

El plazo de ejecución de la obra está previsto en 365 días, y tiene un presupuesto oficial de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 492.834.174,30)**, a valores de **Marzo 2023.**



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## Obra:

**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín –  
Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## Servicio:

**Cloaca**

# MEMORIA TÉCNICA

Lorencia Richelato Timoni

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racedo 233 - Paraná, Entre Ríos

Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA

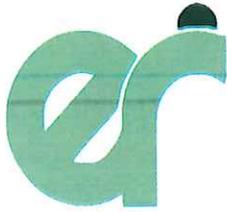


**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN	2
1. 1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO	2
2. MEMORIA TÉCNICA	5
2.1 OBJETIVOS	5
2.2 GENERALES	5
2.3 PARTICULARES	5
3. PRINCIPIOS DE DISEÑO	7
4. PARÁMETROS DE DISEÑO	8
5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	12
5.1 Lagunas, Cañerías y Cámaras de Registro– DISPOSICIÓN PLANIALTIMÉTRICA	
5.2 DISEÑO DEL PERFIL LONGITUDINAL DE LAS COLECTORAS	13
5.3 DISEÑO DE LAS LAGUNAS.	13
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.	13
7. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.	13
8. Ubicación de la Traza de las Colectoras y CR.	13
9. Planialtimetría y Construcción de las Lagunas.	14
10. Cámaras de Acceso, Interconexión y Salida.	14

Ing. Florencia Richelato Timoni

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## MEMORIATÉCNICA

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente obra tiene por finalidad la ejecución completa de la "Obra Traslado de Lagunas de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión". Esta misma comprende la construcción un nuevo pozo de bombeo y estación elevadora, cañería de impulsión hasta una boca de registro BR15 donde comienza la colectora por gravedad hasta las lagunas de tratamiento y la construcción de las lagunas de oxidación.

La necesidad de mejorar el sistema de tratamiento y considerando que las lagunas actuales han cumplido su ciclo es por ello que se ha manifestado la necesidad de reubicar en otro predio un sistema de tratamiento acorde al crecimiento de la población a futuro. El presente Proyecto que tiene como objeto principal satisfacer la demanda constante de la población de la localidad, construcción de las lagunas de tratamiento para complementar la red cloacal, debido a la incipiente urbanización. Mediante la Construcción de la red troncal de impulsión y la red con pendiente natural, y del sistema de LAGUNAS DE TRATAMIENTO CLOACAL próxima al arroyo Ensenada y ubicado en un predio que se encuentra próximo a la ruta Nac. 131, como forma de establecer un plan inmediato para la solución de los actuales problemas en forma integral, entre los que podemos destacar principalmente la existencia de nuevos barrios que se ha incorporado a la red cloacal de la ciudad, el permanente crecimiento de la población y como consecuencia la demanda del servicio esencial.

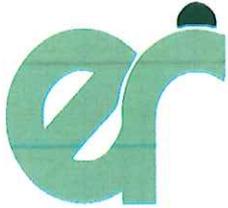
#### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO.

- ESTACIÓN ELEVADORA

En terrenos cedidos al Municipio se instalará un pozo de bombeo para elevar el total del líquido colectado en toda la ciudad de Libertador San Martín y Puiggari hasta las nuevas lagunas de tratamiento. El caudal a considerar para el dimensionamiento será del caudal de diseño proyectado para toda la ciudad de unos 224m<sup>3</sup>/horas, Q=62,3lts/sega una H=44,82m.c.a.

  
Ingrid Elencina Richelato Timoni

  
C.P.N. POZO ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Se construirá un pozo de 4,0 mts de diámetro por 6,50 mts de profundidad, cámara de rejillas y cámara de válvulas y una sala donde se ubicará el tablero de comando de bombas y el grupo electrógeno.

- CAÑERÍA DE IMPULSIÓN

Desde la estación elevadora se impulsará el líquido cloacal hasta la boca de registro BR15 del proyecto, mediante cañería de PVC clase 10, con diámetro de 200 mm por una longitud de 1.353 mts. Esta cañería circula paralela a calle Luis Ernst, desde calle Luis Pasteur hasta calle Julio Dupertuig.

- CAÑERÍA COLECTORA PRINCIPAL

La colectora principal por pendiente de gravedad recorre desde la boca de registro BR15 hasta las nuevas lagunas de oxidación. Tiene una longitud total de 2.187 mts con cañerías de PVC cloacal PAD de 315 mm de diámetro con aro de goma.

Tiene un total de 35 cámaras de registro en el total de la longitud de los caños, separándolos tramos cada 100 mts aproximadamente. Toda la traza de la cañería tanto de impulsión como la principal, circula por espacios municipales, calles públicas vecinales o por espacios cedidos al municipio y servidumbres de paso.

- LAGUNAS DE OXIDACIÓN

Se realizarán 4 lagunas para el tratamiento de efluentes, dos primarias anaeróbicas de 4 mts de profundidad y dos secundarias facultativas de 2,00 mts de profundidad. El movimiento de suelo para realizarlas mismas será de 29.000 m<sup>3</sup> aproximadamente y de 37.000 m<sup>3</sup> de terraplén, con una capacidad total de líquidos para el tratamiento de 49.000 m<sup>3</sup>. La aislación de los fluidos y líquidos cloacales será mediante Geomembrana de PVC de 800 micrones, expandida y colocada sobre toda la superficie de cada laguna ya que permiten su soldadura por calor o soldadura química, además poseen una excelente resistencia al ataque de agentes químicos y rayos ultravioleta.

También se realizará movimiento de suelos y rellenos calcáreos para el camino de acceso y los terraplenes, además se realizará el cerco perimetral, forestación, iluminación y portón de acceso al predio.

C.P.N. PUZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El sistema de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad va a estar basado en el sistema de lagunas ANAEROBICA (2) y FACULTATIVA (2), las cuales, las dimensiones "teóricas" del espejo de agua de las **LAGUNAS DE TRATAMIENTO** son las siguientes:

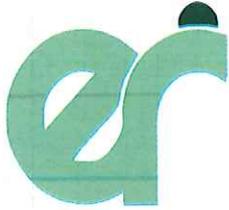
- ⇒ ANAEROBICA: **50 m. x 50 m. x 4,00 m.** de Profundidad.
- ⇒ FACULTATIVA: **57 m.x171 m.x2,00m.** de Profundidad.

El colector principal descarga en su punto topográfico más bajo en una estación elevadora de líquidos cloacales, a construir, denominada EE (según plano) en un predio asignado para tal fin y ubicado a 100 metros de las actuales lagunas de tratamiento de líquidos cloacales las cuales quedaran fuera de servicio, ingresa a la estación elevadora un cañode 350 mm y con una tapada de 3 metros., la cual vuelca los líquidos cloacales del sector de la ciudad ubicado al norte y centro de la ciudad. Desde aquí son bombeados y conducidos por cañería de impulsión de PVC clase 10 diámetro 200 mm, respetando la traza del terreno cedido hasta la calle Luis Ernst, para continuar la traza sobre dicha calle hasta Cámara, que se ha denominado BR 15, de intersección de las calle Julio Dupertuig. Ubicada a 1353 metros. Apartir del cual el líquido es conducido por cañerías por gravedad hasta ingresar al predio de las Lagunas de Estabilización a 2187mtrs., donde serán tratados.

La elección de la ubicación de las lagunas se realizó considerando un predio que no afectaría a la población de la localidad, alejada de esta y próxima a un arroyo (Arroyo Ensenada) para recepción de los líquidos cloacales tratados previamente en las lagunas, siguiendo en éstas los criterios de pendiente de escurrimiento natural y lo aconsejado en la bibliografía: alejado de los centros urbanos de manera tal que no provoque efectos indeseados como olores e insectos.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Diseñador Titular



## 2. MEMORIATÉCNICA

### 2.1 OBJETIVOS

Partiendo de los problemas observado se indicados en el punto anterior se establecen dos tipos de objetivos, Generales y Particulares. Se expresa a continuación los objetivos que se pretenden.

### 2.2 GENERALES

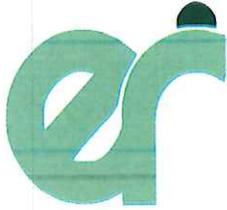
Como objetivo general del presente proyecto se busca resolver el problema de SANEAMIENTO CLOACAL de la población actual y futura de la planta urbana.

### 2.3 PARTICULARES

- a) Construcción de la red troncal para el transporte de líquidos cloacales por cañería de impulsión de PVC clase 10 diámetro 200mm.
- b) Construcción de la red troncal de caños de cañerías de PVC cloacal pesado de 315mm de diámetro con aro de goma de pendiente natural hasta el predio de la lagunas de la ciudad Libertador San Martín.
- c) Construcción de una estación elevadora de líquidos cloacales (EE) en la zona la cual vuelca los líquidos cloacales del sector de la ciudad ubicado al norte y centro de la ciudad, y cañería de impulsión descrita en el punto (a).
- d) Construcción de cuatro (4) LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES, con sus correspondientes cámaras de entrada, interconexión y salida. La primer etapa se van a construir dos lagunas (anaeróbica y Facultativas).

  
Ing. Florencia Righelato Tinetti  
Div. Computos y Presupuesto  
Proyectos

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

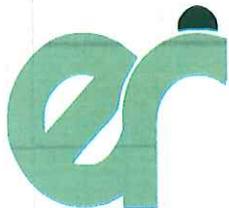


"1983/2023 – 40 años de Democracia"

- e) Impermeabilización de las lagunas con geomembranas sintéticas de PVC de 800 micrones.
- f) Construcción de una cámara aquietadora de descarga de la red colectora principal previo al ingreso a la cámara de rejillas.
- g) Construcción de una cámara de rejillas según detalles en planos.
- h) Construcción de una cámara sedimentadora de doble canal con compuertas de cierre para poder operar en uno de los módulos y limpieza del restante, según dimensiones de cálculos y planos adjuntos.
- i) Colocación de una canaleta parshall prefabricada de 6" de garganta.
- j) Colocación de cuatro (4) cámaras registros de interconexión de la cañería de ingreso al sistema de tratamiento de la laguna anaeróbicas construidas sobre el terraplén y que comunica a través de una cañería a dichas lagunas, según planos y consideraciones técnico-constructivas adjuntas.
- k) Construcción de cuatro (4) cámaras de desborde con las correspondientes columnas de hormigón de soporte y complementadas con una pasarela de madera para toma de muestra de agua y limpieza de las cámaras, a la salida de la laguna anaeróbica, con sus correspondientes cañerías de descarga a la laguna facultativa.
- l) Construcción de cuatro (4) cámaras de desborde con las correspondientes columnas de hormigón de soporte y complementadas con una pasarela de madera para toma de muestra de agua y limpieza de las cámaras, a la salida de la laguna facultativa con sus correspondientes cañerías y conexión a 4 cámaras de registro de hormigón, que interconecta con la cañería de descarga al arroyo La Ensenada, según planos y consideraciones técnico-constructivas adjuntas.

  
Ina. Florencia Righelato Timoni

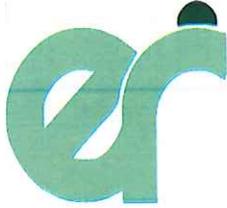
  
C.P.N. POZZA ELIZABETH SOLEDAD



- m) Ejecución de 1354 m. de cañería de PVC clase 10 de 200 mm. Cañería impulsión.
- n) Ejecución de 2187m. de cañería de PVC Ø315mm. Que comunica la cámara aquietadora donde ingresa la cañería de impulsión y el sistema primario de tratamiento de líquido ubicado en el predio de las lagunas.
- o) Construcción de una cámara de inspección según medidas de planos.
- p) Construcción de una cámara partidora derivadora de líquido que vincula a las lagunas del proyecto y las lagunas para la segunda etapa.
- q) Ejecución de 425 m. de cañería de PVC Ø315mm. Cañerías que comunica la cámara de sedimentación con las lagunas y cañería de vuelco definitivo al arroyo Ensenada.
- r) Ejecución de 240m. de cañería de PVC Ø200 mm. Cañería que integran a las lagunas anaeróbicas, que interconectan las lagunas y salen de las lagunas facultativas para comunicar con la cámara de inspección y finalmente con la cañería de vuelco definitivo.

### 3. PRINCIPIOS DE DISEÑO

La selección de lagunas de estabilización como sistema de tratamiento de aguas residuales se hace con base en los siguientes principios de diseño:



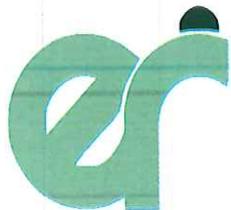
- El proyecto está planteado para satisfacer las necesidades de un servicio esencial básico como es el tratamiento de líquidos cloacales a un costo de operación y mantenimiento mínimo.
- Las lagunas de estabilización constituyen el proceso de tratamiento biológico más confiable por su resistencia máxima a cargas de choque de materiales orgánicos y tóxicos, por su sensibilidad mínima a la operación intermitente y porque no requieren de una gran destreza operativa.
- Lagunas en serie permiten diseños más eficientes y por lo tanto más económicos.
- Las lagunas primarias (anaeróbicas) tienen como propósito básico la remoción de DBO<sub>5</sub>, coliformes fecales y sólidos suspendidos.
- Las lagunas secundarias (facultativas) tienen como función primordial la remoción de DBO<sub>5</sub> y coliformes fecales.
- El éxito demostrado en varios países del mundo desarrollado, ubican a las lagunas como el más eficiente y económico de los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales.

#### 4. PARÁMETROS DE DISEÑO

Para el presente cálculo se han utilizado las Normas de Estudio y Criterios de Diseño Para Proyectos de Desagües Cloacales del ENOHSA ex COFAPYS.

Se adopta para el proyecto un sistema de DOS Lagunas en serie, una Anaeróbica y otra Facultativa (Dimensiones, cotas y detalles según planos).

C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

<b>CÁLCULO DE POBLACIÓN</b>	1991	380E
Población del Censode:	2001	501E
	2010	654E

Variación intercensal 2001- 2010 20,50 %

Para calcular la proyección de Población Futura a 20 años, resulta más razonable considerar la Tasa Media Provincial Intercensal del último período 1991-2001 para la Provincia de Entre Ríos

Tasa media anual provincial intercensal: 0,0203

Año de inicio del proyecto:	2022	12.000
Período de diseño:	20 años	
Población de diseño año:	2042	17.92E

**PARÁMETROS DE DISEÑO**

Población actual P <sub>0</sub> :	12.000	hab.
Población futura P <sub>20</sub> :	17.928	hab.
Aporte medio de líquido a colectoras d:	170	lts/hab.día
Concentración de DBO <sub>5</sub> total del líquido a tratar S <sub>a</sub> :	215	mg/lit
Temperatura media del aire del mes más frío T <sub>af</sub> :	12	° C
Temperatura media del líquido afluente del mes mas frío T <sub>0</sub> :	17	° C

**PARÁMETROS DE DISEÑO**

Población actual P <sub>0</sub> :	12000
Población futura P <sub>20</sub> :	17928
Aporte medio de líquido a colectoras d:	170
Concentración de DBO <sub>5</sub> total del líquido a tratar S <sub>a</sub> :	215
Temperatura media del aire del mes más frío T <sub>af</sub> :	12
Temperatura media del líquido afluente del mes mas frío T <sub>0</sub> :	17
Número de módulos de lagunas en serie N <sub>m</sub> :	1
Coefficiente máximo diario U <sub>1</sub> :	1,4
Coefficiente máximo horario U <sub>2</sub> :	1,8
Coefficiente mínimo diario U <sub>1</sub> :	0,7

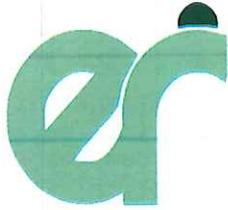
Caudal medio diario a 20 años  $Q_{c20} = P_{20} \cdot D =$  3047

Caudal medio diario inicial  $Q_0 = P_0 \cdot D =$  2040

Caudal máximo diario  $Q_{D20} = U_1 \cdot Q_{c20} =$  4267

Caudal máximo horario  $Q_{E20} = a_2 \cdot Q_{c20} =$  5486

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. v. S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

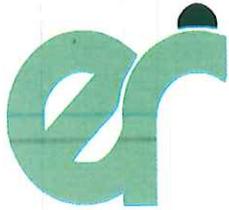


"1983/2023 – 40 años de Democracia"

---

Caudal mínimo diario inicial $Q_{B0} = \square_1 \cdot Q_0 =$	<b>1428</b>
Caudal de auto-limpieza inicial $Q_{L0} = \square_1 \cdot Q_{B0} =$	<b>2570</b>
Carga orgánica a tratar en el sistema $L_A = S_a \cdot Q_{C20} =$	<b>655</b>

C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Datos de cámara aquietadora (Registro de cloaca). Desarenador y canaleta Parshall

Se considera  $Q = 63,5 \text{ lts/seg} * 1,4 = 89 \text{ lts/seg}$  Factor de precipitación = 1,4

Cámara aquietadora: Cámara de registro de cloaca Canal de aproximación es de 1 m de ancho, 1 metro de largo y de 0,60 metros de alto.

**Desarenador:**

Se Adopta QD20 años de 0,0494 m<sup>3</sup>/seg. Caudal máximo horario a 20 años.

H máx = 0,46 es la altura máxima del desarenador. Pmax. Es de 0,40 metros

Psa es de 0,22 metros

Nd = 2 números de desarenadores.

Ancho del canal (se toma el caudal máximo que permite la canaleta Parshall según tabla de parámetros de las canaletas)

$B = Q_{20 \text{ años}} / (U_h \cdot x_{h \text{ máx.}})$

U<sub>h</sub> = velocidad horizontales de 0,3 m /seg.

Ancho del canal B =  $0,0494 \text{ m}^3/\text{seg} = 0,42 \text{ m}$

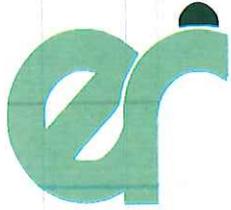
(0,3 m/seg x 0,4 m) Medidas del desarenador:

Ancho: 0,82 m

Longitud del canal: 15 metros.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Fernando Pinheiro Tinoco



Profundidad: 0.70 m. Espesor del hormigón : 0.1 m

**CanaletaParshall:**

Caudal máximo horario a 20 años  $Q_E = 64 \text{lt/seg}$

Ancho de Garganta W		Caudales Q (Lt/seg)	
Pulgada	Cm	mínimo	Máximo
6Pulg.	15,2	1,52	110,4

**LAGUNA ANAERÓBICA**

De Normas de Estudio y Criterios de Diseño ENOHSA

	<b>0,040a</b>	
	<b>0.080</b>	
Carga orgánica volumétrica	<b>0,047</b>	KG DBO/día.m3
	<b>1.</b>	
$C_v$ :Carga orgánica superficial $C_s$ :	<b>0</b>	
	<b>0</b>	
	<b>0</b>	
	<b>a</b>	
	<b>2</b>	
	<b>0</b>	
	<b>0</b>	
	<b>0</b>	
	<b>1870</b>	KG DBO/día.Ha.

Para eficiencia entre 30% y 40% remoción de  $DBO_5$

Tiempo retención para T líq. entre  $10^\circ C$  y  $15^\circ C$   $t = V/Q =$  **4a6** días

Se adopta una permanencia hidráulica de  $t=5$  días **4,6** días

Caudal de diseño de cada módulo  $Q_d = Q_{c20}/2 =$  **1524** m3/d

Volumen del líquido de cada laguna  $V = t \cdot Q_d =$  **7010** m3

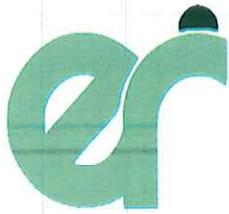
Profundidad del líquido adoptada  $H =$  **4** m

Area líquida media  $A = V/H =$  **1750** m2 **0,175** Ha

Determinación de la carga volumétrica  $C_v = L_a/V =$  **0,047** Valor que verifica

Determinación de la carga superficial  $C_s = L_a/A =$  **1870** Valor que verifica

Eficiencia esperada en la remoción de la  $DBO$   $E_f =$  **35** %  
Concent. $DBO_5$  efluente de anaeróbicas  $S = (1 - E_f) \cdot S_a =$  **140** mg $DBO_5$ /lt



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DIMENSIONES**

Area liquida a profundidad.  $=H/2=2,0$  mes  $A=$  **1752** m<sup>2</sup>

Adoptando:

Pendientes de talud  $i=$  **0,50**  
Revancha entre el coronamiento y la sup libre  $H_0=$  **0,80** m  
Relación largo/ancho  $r=L/B=$  **1**  
Entonces el ancho medio resulta:  $B=(A)^{1/2}=$  **42** m  
La longitud promedio será  $L=B=$  **42** m

Ancho B (m)	Longitud L (m)	
42	42	Medio
34	34	Fondo
50	50	Superficie
53	53	Coronamiento

**LAGUNA FACULTATIVA**

Caudal de diseño de cada laguna  $Q_d = Q_{c2d}/2 =$  **1524** m<sup>3</sup>/d **17.24** lts/seg  
Adoptando permanencia hidraulica  $t = V / Q =$  **11,5** días

Volumen de la laguna  $V = Q_d * t =$  **17525** m<sup>3</sup>

Adoptando:

Pendiente de los terraplenes perimetrales  $i = 1 / 2 =$  **0,5**  
Tirante del liquido en la laguna  $H =$  **2** m

Relación Largo /Ancho superficial  $x = L / B =$  **3**

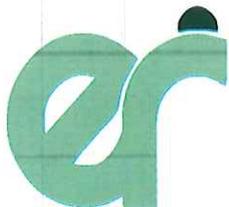
El ancho promedio será :  $B_s =$  **55** m

El largo promedio resulta  $L_s = x * B_s =$  **169** m

El volumen resultante es  $V = B_s * L_s * H =$  **17705** m<sup>3</sup> **Verifica**

Ancho B (m)	Longitud L (m)	
55	169	Medio
49	163	Fondo
57	171	Superficie
60	174	Coronamiento

C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

### 5.1 Lagunas, Cañerías y Cámaras de Registro –DISPOSICIÓN PLANIALTIMÉTRICA

La disposición planialtimétrica general de las obras a realizar están determinadas a partir de su demarcación en PLANOS adjuntos, no obstante, para su faz constructiva está previsto realizar previamente un levantamiento topográfico de detalle en las secciones transversales para optimizar los volúmenes de movimiento de tierra y terraplén.

### 5.2 DISEÑO DEL PERFIL LONGITUDINAL DE LAS COLECTORAS

El diseño de cada tramo se efectuó considerando un perfil longitudinal lineal con pendiente del 3 % o (Mínima exigida) suficiente para el volcado de los líquidos cloacales hacia los diferentes puntos de entrega.

Por cuestión del volumen de obra, resultó conveniente limitar al mínimo las profundidades de excavación.

### 5.3 DISEÑO DE LAS LAGUNAS.

Es de destacar que las lagunas se previeron construir en el sector alejado del centro urbano y en un predio de 14 Ha. Ubicado a 2 km del barrio más cercano de la ciudad, por lo que no se prevé inconvenientes generados a partir de construcción y funcionamiento.

Dadas las características del suelo y su alta permeabilidad hacen que se consideren un trabajo de compactación y recubrimiento con membranas impermeables de PVC de 800 micrones.

Los taludes son con pendiente 1:2

## 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.

Los materiales a utilizar en la construcción de las colectoras cloacales, bocas de registro, lagunas, cámaras, alambrados, y obras anexas deberán cumplir con lo especificado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, para este tipo de obra.

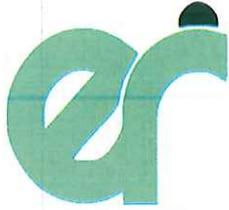
## 7. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

Las etapas más importantes de la construcción son:

- Ubicación de la traza y ejecución de las colectoras y CR.
- Planialtimetría y Construcción de las Lagunas.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni

  
C.P.N. ROZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



- Cámaras de acceso, interconexión y salida de las lagunas.

### **7.1 Ubicación de la Traza de las Colectoras y CR.**

De acuerdo a Planos, se realizará previo a las excavaciones, el replanteo de toda la obra a los efectos de corroborar in situ las cotas y distancias, para luego proceder a realizar las mismas. Para esto último y dado que las profundidades son en general menores a 3m. Se adopto el uso de una retroexcavadora de 140 HP de 6,00 m. de brazo asistida por camiones con caja de 6m<sup>3</sup> para el movimiento de suelo.

Para el asiento y relleno lateral de la cañería se prevé una Cama de Arena a realizar según Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

### **7.2 Planialtimetría y Construcción de las Lagunas.**

De acuerdo a Planos se realizará, previo a las excavaciones, el replanteo de las lagunas a los efectos de corroborar in situ las cotas y distancias, para luego proceder a realizar las mismas, no obstante, para su faz constructiva está previsto realizar previamente un levantamiento topográfico de detalle en las secciones transversales para optimizar los volúmenes de desmonte y terraplén.

Las excavaciones están previstas realizarlas con retroexcavadora de 140HP de 6,00 m. de brazo y camiones de 6 m<sup>3</sup>. de caja para el movimiento de suelos, eventualmente y según las condiciones de trabajo reales, se variará la conformación del equipo de trabajo que permita realizarlas tareas.

Los taludes se perfilarán con pendiente 1:2.

### **7.3 Cámaras de Acceso, Interconexión y Salida.**

Las cámaras de acceso, de interconexión y Salida, se ejecutarán según lo detallado en los Planos adjuntos.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Presupuesto

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## Obra:

**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva  
Red Troncal de Impulsión - Libertador San  
Martín – Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## Servicio:

**Cloaca**

**PLIEGO GENERAL DE  
CONDICIONES**



## OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

#### ÍNDICE

##### CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

- ARTICULO 1º - OBJETO
- ARTICULO 2º - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS
- ARTICULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES

##### CAPITULO II – DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- ARTICULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS
- ARTICULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS
- ARTICULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN
- ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN
- ARTICULO 9º - DOMICILIO
- ARTICULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS
- ARTICULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE
- ARTICULO 12º - GARANTÍAS
- ARTICULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS
- ARTICULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES
- ARTICULO 15º - PLAN DE ACOPIOS
- ARTICULO 16º - ACTO LICITATORIO
- ARTICULO 17º - ANTICIPOS

##### CAPITULO III – DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

- ARTICULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO 19º - ADJUDICACIÓN
- ARTICULO 20º - CONTRATO
- ARTICULO 21º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA
- ARTICULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO
- ARTICULO 23º - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

##### CAPITULO IV – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- ARTICULO 24º - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FÍN
- ARTICULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA
- ARTICULO 26º - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA
- ARTICULO 27º - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
- ARTICULO 28º - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA
- ARTICULO 29º - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS FISCALES Y/O PREVISIONALES



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

- ARTICULO 30° - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO
- ARTÍCULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO
- ARTÍCULO 32° - CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD
- ARTICULO 34° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA
- ARTICULO 35° - PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS
- ARTICULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS
- ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION
- ARTICULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES
- ARTICULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS
- ARTICULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE
- ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION
- ARTICULO 42° - PRECIOS UNITARIOS
- ARTICULO 43° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA
- ARTICULO 44° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DELA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO
- ARTICULO 45° - MULTAS
- ARTICULO 46° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS
- ARTICULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS
- ARTICULO 48° - SUBCONTRATOS
- ARTICULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO
- ARTICULO 50° - CESIÓN DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

#### **CAPITULO V – ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

- ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA
- ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES
- ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA
- ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS
- ARTICULO 55° - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS
- ARTICULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM
- ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

#### **CAPITULO VI – DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.**

- ARTICULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS
- ARTICULO 59° - MEDICIÓN FINAL
- ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN
- ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO
- ARTICULO 62° - FONDO DE REPAROS
- ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

#### **CAPITULO VII – DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN**

- ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS
- ARTICULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA
- ARTICULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

  
C.P.N. ROZIT ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**CAPITULO VIII – DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS**

ARTICULO 67º - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

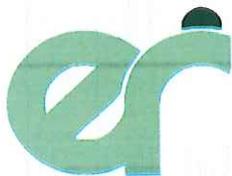
**CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -**

ARTICULO 68º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: NORMATIVA Y METODOLOGÍA

**CAPÍTULO X – PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO**

ARTICULO 69º - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES -

**ARTICULO 1º - OBJETO:** Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la Rescisión y sus efectos.

**ARTICULO 2º - DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y ANEXOS:** Los Pliegos General y Complementario de Condiciones, los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.

**ARTICULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES:** A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el Artículo anterior y de este Pliego de Condiciones queda entendido que cuando se menciona a:

#### DENOMINACIONES:

**PROPONENTES u OFERENTE:** Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente.

**OFERTA o PROPUESTA:** Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.

**ADJUDICATARIO:** El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

**CONTRATISTA:** El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

**AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACION, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR:** Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

**DIRECTOR DE OBRA:** Profesional nombrado por la Administración para que ejerza la Dirección de la obra.

**INSPECCIÓN:** El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

**SUBCONTRATISTA:** Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.-

**LEGAJO:** Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.

**CONTRATO:** Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**CAPÍTULO II - DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS -**

**ARTICULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS:** La contratación de Obras Públicas se realizará por cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas Nº 635: a) Contrato de obra pública que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; 2) por ajuste alzado; 3) por coste costas; 4) por administración delegada; 5) por combinación de estos sistemas entre sí; 6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer - b) Concesión de obras públicas. El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.

**ARTICULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS:** Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.

**ARTICULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:**

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo. **En ningún caso el SOBRE Nº 1 tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.**

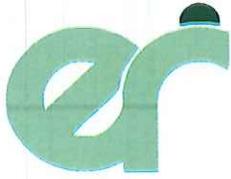
La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRE Nº 1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE Nº 1**".-

**Todos los sobres que van dentro del "Sobre Nº 1" – (Sobre Nº 2 y si se autoriza su formulación Sobre Variante)** - deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias.-

**Contenido Sobre Nº 1:** debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

- a) La constancia de haber adquirido un legajo de la licitación mediante recibo extendido por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria de Empresas – U.T.E., la constancia de adquisición del legajo deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T.E. para la obra, será válido el recibo de compra de pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas. (Donde dice U.T.E. pasará a decir U.T. y se registrará conforme lo dispone el Art. 1463 y siguientes del CCyC).
- b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto Nº 112/97 de 1 M.E.H.O. y S.P.
- c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

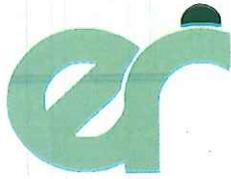


"1983/2023 – 40 años de Democracia"

- 1) Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- o en la Tesorería General de la Provincia.
  - 2) Con Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la deuda Publica con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador.
  - 3) Mediante Fianza Bancaria a favor del Comitente.
  - 4) Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R..
  - 5) Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.
- d) Comprobante de pago de Ley N° 4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acredite el cumplimiento de pago de la Ley N° 4.035 del último semestre anterior a la Licitación. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho. **"Derogado cfr. Art. 24° Ley 10949"**
- e) Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas – U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración. **(Donde dice U.T.E. pasará a decir U.T. y se registrá conforme lo dispone el Art. 1463 y siguientes del CCyC).**
- f) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.-  
En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicables para periodos intermedios. En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañaran declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificadas por el Consejo Profesional respectivo.
- g) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- h) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años en otras jurisdicciones.
- i) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución en obras realizadas en la provincia especialmente en los últimos quince (15) años.
- j) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.
- k) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98.
- l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA

Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



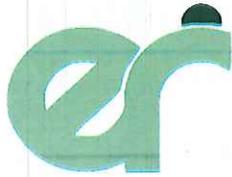
**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

- m) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.
- n) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.
- o) El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.
- p) Nota mantenimiento de oferta – art. 18º del presente pliego.
- q) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.
- r) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.
- s) Referencias bancarias del oferente.
- t) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO".
- u) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T.E. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.550 – arts. 377 y sgtes.- con certificación de firmas ante Escribano Público. Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:
- 1) La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
  - 2) El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
  - 3) El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
  - 4) La designación de un representante de la U.T.E.-
  - 5) La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.
- (Donde dice U.T.E. pasará a decir U.T. y se registrá conforme lo dispone el Art. 1463 y siguientes del CCyC).**
- v) Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- w) Así también deberán presentar:
- 1 - **sociedades comerciales**, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:
    - constancia de inscripción como sociedades nacionales.
    - certificado de vigencia societaria.
    - informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.
  - 2 - **Empresas Unipersonales:**
    - inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.
    - informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.
- x) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial Nos. 9353 y 10809 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.
- y) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- z) **Sobre Nº 2.**

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

aa) **Sobre Variante** – si se autoriza la formulación. Y cualquier otro requisito que especifique el Pliego Complementario de Condiciones.

**Quando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.**

Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la oferta económica o en sus variantes si existieran, en la documentación presentada en el sobre N° 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.

**Contenido Sobre N° 2:** El Sobre N° 2 - **Propuesta Económica** - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.

d) **Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPlyS.**

e) **El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.**

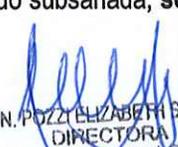
La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.-

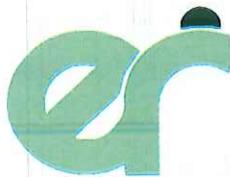
**Sobre Propuesta Variante:** Cuando los pliegos autoricen la formulación de "Variantes", los mismos deberán presentarse dentro del Sobre N° 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre N° 2 – en original y dos copias con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "Variante".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego Complementario de Condiciones que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 – inciso b) - certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) - inciso c) garantía de oferta – inciso z) Sobre N° 2 serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2 - Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables.- Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.-**

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION:**

Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

- a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.
- b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.  
Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran.  
Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.
- c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea **por unidad de medida o por ajuste alzado**, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

**ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN – CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:** Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico.-

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

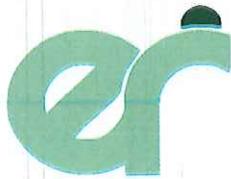
Asimismo de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado.-

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aún cuando no se concurra a dicha recepción.

**ARTICULO 9º - DOMICILIO:** En el momento de recibir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio, preferente en la ciudad de Paraná, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, para los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.

**ARTICULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS:** La(s) propuesta (s), en tres ejemplares de un mismo tenor, se redactará(n) en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas. Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla. Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego Complementario de Condiciones.

**MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA**

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

**ARTICULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE :** Tal lo expresado en el Artículo 6º, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Las variantes aún cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregado, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del Pliego Complementario, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.

**ARTICULO 12° - GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

**a) DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%)** del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.

**b) PARA LA CONTRATACION:** La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del N° de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12° del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil (**Arts. N° 1583 a 1587 del CCyC**).

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

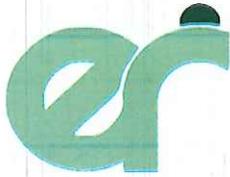
d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

**ARTICULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS:** Las Empresas que concurran a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto Nº 112/97 MEOYSP

Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de Tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.-

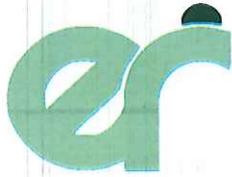
La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habersele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta.-

**ARTICULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES:** El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre si de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos Complementarios de Condiciones se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc.

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.

  
C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.

El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiera las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

**ARTICULO 15º - PLAN DE ACOPIOS:** El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

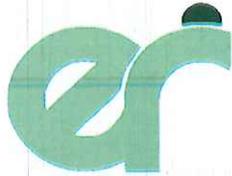
Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.

Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo Nº 12 - "Garantías" del presente pliego.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

**ARTICULO 16º - ACTO LICITATORIO:** En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de la Licitación, en presencia del Escribano Público delegado de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los **Sobres Nº 1 - exteriores** -, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cual se iniciará la apertura de los **Sobres Nº 2 - propuestas económicas**, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido, si los hubiera y si **estuviera contemplado**, se procederá a la apertura de los sobres que contengan **Variantes**.

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

**ARTICULO 17º - ANTICIPOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 14 del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 12º del presente Pliego.

### **CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO -**

**ARTICULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTICULO 19º - ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto N° 484/21 MPlyS y Resolución N° 305/21 MPlyS – Ley Provincial N° 9353 modif. por Ley N° 10809.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre oferentes en paridad de condiciones, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad, ya sea el caso de Licitación Pública. Licitación Privada o Concurso de Precios.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel. En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

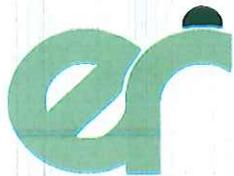
El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las prescripciones previstas en la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.

**ARTICULO 20º - CONTRATO:** Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21º de la Ley N° 6351 y concordante Decreto Reglamentario.

La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto N° 5908/98 MEOYSP - ART. 3º: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto N° 911/96 PEN y Resoluciones N° 231/96 SRT y 51/97 SRT, rubricado por el profesional habilitado.-

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.

**ARTICULO 21º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:** Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 18º el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El Organismo Comitente procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

**ARTICULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12º del presente.

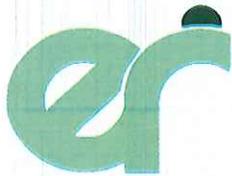
**ARTICULO 23º - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego General de Condiciones Único.
6. Pliegos Complementarios de Especificaciones Técnicas (incluyendo aclaraciones, normas o instrucciones dadas a conocer en igual forma a lo expresado en el N° 4).
7. Pliego General de Especificaciones Técnicas.
8. Planos tipo.
9. Planos de detalle.
10. Planos Generales.
11. Cómputos.
12. Presupuestos.
13. Memoria Descriptiva.

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



**CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS -**

**ARTICULO 24º - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:** La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.).

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán ser de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

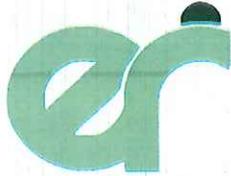
La metodología será aprobada por la Administración y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el ítem previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Administración y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, dará derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.

**ARTICULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA:** La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán el lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que desee formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

**ARTICULO 26° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA:** Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jomales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

Estos Libros y Planillas deberán ser provistas por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".-

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

**ARTICULO 27° - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en el Pliego Complementario de Condiciones y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente por su intervención en obras similares. Asimismo deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

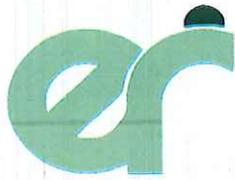
El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, un sustituto con facultades suficientes para recibir órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego Complementario de Condiciones.

  
Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

**ARTICULO 28º - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA:** La supervisión de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo del personal habilitado para tal fin por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Ordenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego Complementario de Condiciones.

Ing. Florencia Righelato  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Sanitaria de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente. -

**ARTICULO 29º - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES:**

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., y las que en adelante se dicten.-

Sin perjuicio de que toda infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del Artículo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-

Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Si la inspección verificara que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del Pliego Complementario pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

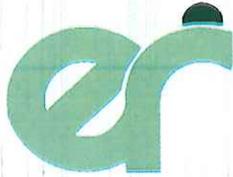
**Pago del Personal:**

Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener:

- a) Apellido y nombre del obrero.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Categoría.
- e) Número de Inscripción Caja de Jubilaciones.
- f) Número de Inscripción para aporte del Fondo de Desempleo.

Ing. Florencia Richelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTICULO 30°: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO :** El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra.-

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el Artículo N° 56 de la Ley N° 20774.-

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.- La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentase en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

**ARTICULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO:** El origen del cien por ciento (100%) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada deberán ser naturales de Provincia o fuera de ella con dos (2) años de residencia en la misma. Todo personal deberá conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.-

**ARTICULO 32° - CONTRATACION DE SEGUROS:** Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R.- los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deuda de los premios devenidos a esa fecha correspondiente a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD:** La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

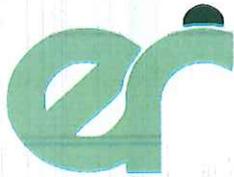
Asimismo deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

  
Ing. Florencia Righelato Tancini  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

**ARTICULO 34° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA:** Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complementen los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se regirá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados. La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al efecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego Complementario de Condiciones, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.

  
Ing. Florencia Righelato Tincini  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Cuando la propuesta señale más de un marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos N° 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

**ARTICULO 35° - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS:** Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuar los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.

**ARTICULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS:** Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

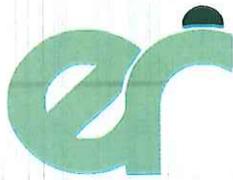
Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

**ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION:** Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la ADMINISTRACION podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la

  
Ing. Florencia Richelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

obra y el detalle de los mismos figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones o anexos a la documentación contractual.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACION, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como asimismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACION tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACION podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación alguna por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la ADMINISTRACION, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra contractual para el CONTRATISTA. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

**ARTICULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES:** El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 9080.

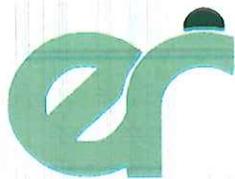
Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones este previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

**ARTICULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS:** Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el Artículo 28° de este Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

  
C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

**ARTICULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE:** El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.

**ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION:** Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la obra por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

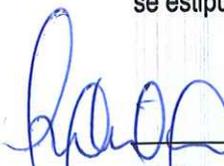
Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen. La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos, especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

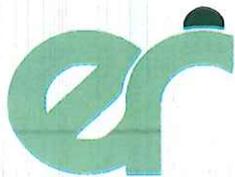
Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

**ARTICULO 42° - PRECIOS UNITARIOS:** a) Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo N° 55 de este Pliego "Precios de nuevos ítem".

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTICULO 43º - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA:** El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho periodo deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Solamente tendrá derecho a indemnización el CONTRATISTA, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.

**ARTICULO 44º - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.

**DE LA DEMORA:** La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo N° 509 del Código Civil – Hoy Artículos 886 a 888 CCyC) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo V - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.

**ARTICULO 45º - MULTAS:** Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Ordenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los pliegos complementarios de condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

**ARTICULO 46º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS:** La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

  
Ing. Florencia Nichelato  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.

c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aún cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

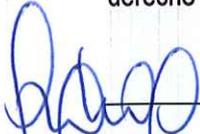
El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

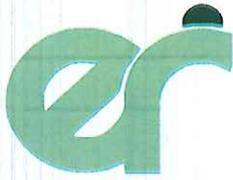
No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

**ARTICULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS:** Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto.

  
Ing. Florencia Richelato Tancini  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Raceldo 2334 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.M. TOZZI, ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

**ARTICULO 48° - SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

**ARTICULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el contrato total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas N° 6351 - Artículo N° 44°.

La autorización para ceder o transferir el contrato por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.
- Que el cedente haya ejecutado no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.
- Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma. (donde dice U.T.E. pasará a decir U.T. y se registrará conforme lo dispone el Art. N° 1463 y siguientes del CCyC).

**ARTICULO 50° - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS:**

**A) Cesiones de Derechos o de Créditos:** En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá:

a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el inc. B) del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-

b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa

Ing. Florencia Richelbo Tinetti  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racedo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. POZUELA, ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General de Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

30



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (Artículo N° 55 – Ley N° 6351).-

c). Las cesiones a que se refiere los incisos a) y b) anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

**B) Compensación de Créditos y Deudas:** La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

## CAPÍTULO V - ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

**ARTICULO 51º - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44ª - y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES:** Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfases del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para el período considerado. No obstante ello, a los efectos contractuales regirá el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los Cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.

**ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA:** Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

**ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS:** En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.

b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

**ARTICULO 55°- PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS:** Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aun cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
M. P. I. y S.



**ARTICULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM:** Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 53°, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

- 1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.
- 2) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

**ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL:** Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

#### **CAPÍTULO VI - DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

**ARTICULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios. En este caso los trabajos ejecutados y aprobados en el período sobre el que se pide prórroga se incluirán en el Certificado que se expida el mes siguiente.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primer oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesario invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

**ARTICULO 59° - MEDICIÓN FINAL:** Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico. Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.

**ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN:** Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 23° y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas+ que establezca el pliego complementario de especificaciones técnicas o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el pliego complementario.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.

**ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO:** Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56°, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.-

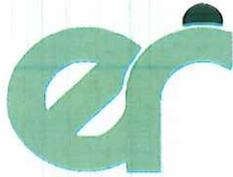
El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de SESENTA (60) días corridos fijado anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

**ARTICULO 62° - FONDO DE REPAROS:** Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12° del presente Pliego.-

**ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS:** La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

#### CAPÍTULO VII - DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN -

**ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS:** Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

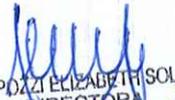
Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

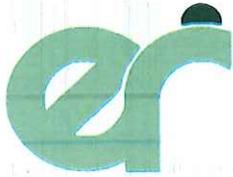
**ARTICULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA:** Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularon, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los

  
Ing. Florencia Righelato Tiberti  
Div. Cómputos y Recepción  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Rádomiro Pezón 2330 Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Obras Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

**ARTICULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

### **CAPÍTULO VIII - DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS -**

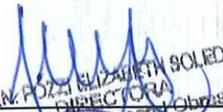
**ARTICULO 67° - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:** En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

### **CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -**

**ARTÍCULO 68°: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA:** se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPlyS modificado por Decreto N°251/21 MPlyS y normas complementarias. **(VER CIRCULAR N°1)**

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.F.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racodo 203 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección Provincial de Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS**

**ARTÍCULO 69° - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS:** Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 6° - inc. t)** - del presente Pliego, los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el **Artículo 6°** - deberán presentar:

- a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley Nº 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.
- c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.
- d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.
- e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:
  - aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
  - debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
  - estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé".
- f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.
- g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

  
C.P.N. POZTELEZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Ing. Florencia Righelato Tinelli  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

# Anexo I

## Decretos Reglamentarios

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIYS**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**PARANÁ, 13 SET 2016**

**VISTO:**

Las Leyes N° 23.928 y N° 25.561, el Decreto N° 424/2002 de adhesión a las disposiciones de la Ley N° 25.561, los Decretos N° 2.539/2002 SOSp, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOYSP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPeI, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y el Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

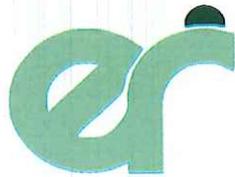
Que, la Emergencia Pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, mantuvo derogadas todas las normas legales que establecen la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier forma de repotenciación de las deudas, precio o tarifas de bienes, obras o servicios; y

Que, la mencionada norma se encuentra prorrogada sucesivamente hasta el 31/12/2017 por la Ley N° 27.200/2015; y

Que, sin perjuicio de ello, se han dictado los decretos nacionales y provinciales mencionados en el Visto, con el propósito de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económica financiera original de los contratos de obra pública, mediante un marco y una metodología que resulte de aplicación por los Organismos que actúan como Comitentes; y

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIvS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

Que, en tal sentido el Decreto N° 691/2016 P.E.N. reemplaza la "Metodología de Redeterminación de Precios" prevista por el Decreto N° 1295/02 P.E.N. e invita a las Provincias a adherir a tal régimen o a dictar normas similares en sus jurisdicciones; y

Que, en el ámbito territorial es propicio implementar una metodología que, contemplando las particulares características de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/1979 SO y SP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial; y

Que, resulta necesario y conveniente además de armonizar con el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional se establece una metodología de Redeterminación de Precios para Contratos Obra Pública, cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, autorizando a los mismos a renegociar, caso por caso, los contratos de obras públicas, conforme a los términos y metodologías consignados en el presente Decreto; y

Que, la efectiva instrumentación del régimen que se propone promoverá la reactivación de la industria de la construcción lo que posibilitará al Gobierno Provincial recuperar una de las principales fuentes de trabajo en beneficio de toda la comunidad entrerriana; y

Que, la adhesión se propicia estableciendo una metodología similar, armónica y parcial con la norma nacional y homogénea en su forma de aplicación a fin de asegurar los intereses y objetivos de la Provincia con el presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se faculta por el presente decreto; y

Por ello;

  
  
Ing. Florencia Righelato Titoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Deróganse los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente.

**ARTICULO 2º:** Adhiérase parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional.

**ARTICULO 3º:** Apruébase, el presente Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Las disposiciones del mismo serán de aplicación a la Administración Pública Provincial en los términos de lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 1836/1996 MEOSP, reglamentario de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones que define la Integración del Sector Público Provincial, conformada Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTICULO 5º:** Créase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial.

*Florencia Righelato*  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.C.S.E.P.



*Elizabeth Soledad*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIyS**

*Podere Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ARTÍCULO 6º:** La **COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** creada por el Artículo 5º de la presente medida, será convocada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio y coordinada por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3º de la presente medida.
- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública.

  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIvS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

1) Monitorear el funcionamiento de las ÁREAS TÉCNICAS de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada Jurisdicción y/u Organismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 21° del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3° de la presente medida.

**ARTÍCULO 7°:** La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 5° estará integrada, con carácter "ad honorem", por DOS (2) representantes, UN (1) TITULAR y UN (1) SUPLENTE de cada uno de los siguientes Organismos y Entidades que se detallan:

a) MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

TITULAR: SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

SUPLENTE: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

b) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.).

c) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.A.C.).

Asimismo podrá estar integrada:

-Por DOS (2) SENADORES (titular y suplente) y DOS (2) DIPUTADOS (titular y suplente) de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, invitándose de cada una de las Cámaras a representantes de las Comisiones de Obra Pública que funcionan en la misma.

-Convocar a representantes de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial y otras Instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública, no enumeradas precedentemente.

**ARTÍCULO 8°:** Dispóngase que el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS mediante Resolución aprobará el Acta de Redeterminación de Precios de los Organismos Centralizados; previa

  
  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ENZADE Y SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO Nº 2715 MPIvs**

*Pod. Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

presentación de la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios por ante la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para su tramitación, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.

**ARTÍCULO 9º:** Establécese que los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado y/o Sociedades del Estado, deberán aprobar o rechazar la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios y, el Acta de Redeterminación de precios mediante el texto legal pertinente.

**ARTÍCULO 10º:** Invítase a los Municipios y Comunas y a las entidades en cuya gestión tenga intervención el Estado y les resulte aplicable en razón privilegios o subsidios que se les acuerden o de los fondos o patrimonio del Estado Provincial que administren, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los regímenes jurídicos.

**ARTÍCULO 11º:** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

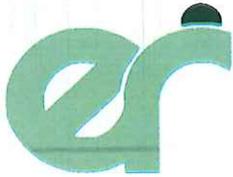
**ARTÍCULO 12º:** El presente decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

**ARTÍCULO 13º :** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**BORDET  
BENEDETTO**

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Ing. Florencia Righelato Tinelli  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIyS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ANEXO**

**METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL**

**ARTICULO 1º:** OBJETO. El Régimen de Redeterminación tiene por objeto el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los Contratos de Obra Pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Provincial, cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

**ARTICULO 2º:** AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Régimen es de aplicación a los Contratos de Obra Pública celebrado en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y.S.P. y demás normas complementarias, con las previsiones del presente decreto cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de Concesión de obra y de servicios, Licencias y Permisos.

Los Comitentes clasificarán, sus contratos de obra pública, en alguna de las siguientes categorías:

I.-Obras de Arquitectura.-

II.-Obras de Ingeniería.

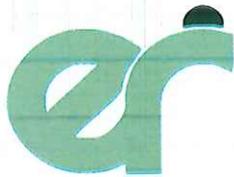
La Redeterminación se aplica únicamente a precios de estos Contratos y conforme al presente Régimen.

**ARTICULO 3º:** ADMISIBILIDAD DEL REGIMEN. La metodología se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor que reflejen una variación promedio

  
Ing. Florencia Righelato Timmeral  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. ROZELUZARETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIvS**

*Podem Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

ponderada de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los de la oferta o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda.

**ARTICULO 4º:** OPORTUNIDAD. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo precedente. Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º del presente régimen. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que la Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

**ARTICULO 5º:** COMPONENTES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO. Los nuevos precios se determinarán ponderando los distintos componentes del análisis de precios de cada ítem de la oferta según probada incidencia en el precio total de la prestación, entre los cuales se citan:

- a.- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra,
- b.- El costo de la mano de obra de la construcción.
- c.- La amortización de equipos, reparaciones y repuestos.
- d.- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del Comitente.

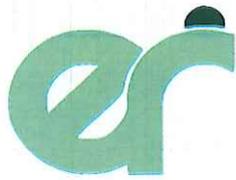
Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de los insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

**ARTICULO 6º:** Los Comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

Ing. Florencia Righelato Timent  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



C.P.N. ROZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIyS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

Los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento contractual deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica: a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda, b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

**ARTICULO 7º: PRECIOS DE REFERENCIA.** Los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en el presente Decreto en cada uno de los rubros y sus componentes, son los informados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS - MPIyS -, o en el caso de ser necesarios por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Comitente.

**ARTICULO 8º: FORMA DE REDETERMINACION.** Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán aprobados por el Comitente al momento de la adjudicación.

**ARTICULO 9º: VARIACION DE PRECIOS.** La variación de precios de cada componente se calcula desde el mes anterior de la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

  
Ing. Florencia Righelato Tinordi  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Podere Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ARTICULO 10º:** NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto en el caso de las obligaciones en mora y cumplimiento parcial, situación establecida en el Artículo 13º.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasado los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicaran a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3º del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los Comitentes a certificar las obras que se ejecuten en los periodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinentes.

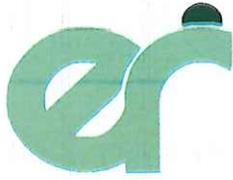
**ARTICULO 11º:** VARIACIONES DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los Contratistas a partir del momento en que entre en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

**ARTICULO 12º:** RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios con que culmina el procedimiento implica al renuncia automática del Contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer administrativa o judicialmente, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación del régimen como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de que se trata.

  
Ing. Florencia Righelato Tinelli  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIvs**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ARTICULO 13º: OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Los costos de las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo y/o curva de inversión aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidaran con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder, al tal efecto se agregarán a las actuaciones el historial e Informe técnico de la obra.

**ARTICULO 14º: ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.** Deberá estar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por ende en los Contratos de Obra Pública, el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipo financiero en las condiciones previstas en el Art.14 de la L.O.P.Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7.495 y su Decreto Reglamentario. La autoridad competente determina en cada caso las condiciones en las cuales puede otorgar dicho anticipo, dependiendo tal decisión de las disponibilidades presupuestarias y la priorización de las obras que se establezca. El monto abonado por dichos conceptos no está sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial en ninguna instancia.

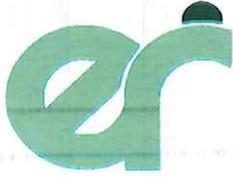
**ARTICULO 15º: ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Los adicionales y modificaciones de obra previstos en el Capítulo VI- ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO- de la L.O.P.Nº 6351 ratificada por Ley Nº 7495, su Decreto Reglamentario y demás normas complementarias están sujetos al Régimen de Redeterminación aplicado al Contrato de Obra Básica. A dicho efecto serán considerados los valores de la última redeterminación aprobada si la hubiere y aplicable las adecuaciones provisorias que se encuentren aprobadas para el Contrato de Obra Básica.

**ARTICULO 16º: CONTRATOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES:** Estos contratos que cuentan con financiamiento de los mismos, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos préstamos y supletoriamente por el presente Régimen.

  
Ing. Florencia Righelato Titonel  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DE PRECIOS.**

**ARTICULO 17º: PROCEDIMIENTO.** Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser determinados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del régimen que se aprueba.

**ARTICULO 18º: ADECUACION PROVISORIA.** Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitados, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones aprobadas.

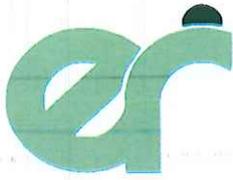
**ARTICULO 19º: PAUTAS.** La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el Contratista debe respetar la estructura de precios de la oferta desagregados en todos sus componentes.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada Jurisdicción u Organismo debe incluir en la documentación licitatoria la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 9º.

  
Ing. Florencia Righelato Timeni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Podere Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el Comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicaran a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10º.

**ARTICULO 20º:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los mismos incluirán:

- a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.
- c) La obligación de los Oferentes de presentar con juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:
  - I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
  - II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
  - III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIVS**

*Poden Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.**

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38º.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

**ARTICULO 21º: ÁREA TÉCNICA.** Cada Organismo y/o Repartición tendrá un Área Técnica, la que intervendrá como órgano asesor técnico en todos los proyectos de Pliegos Licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios y en todo el procedimiento de la redeterminación.

**PROCEDIMIENTO DE ADECUACION PROVISORIA.**

**ARTICULO 22º:** Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el Comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación de servicios. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

**ARTICULO 23º: DURACION DEL PROCEDIMIENTO.** El plazo total del mismo no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

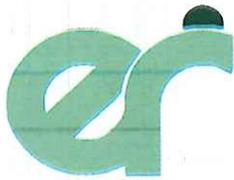
**ARTICULO 24º: PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia, dicho porcentaje podrá ser modificado por Resolución del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

  
Ing. Florencia Righelato Timmerl  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO Nº 2715 MPlvS**

*Podem Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ARTICULO 25º:** La Variación de Referencia se calculará utilizando los índices que surjan de la última publicación, al momento de la solicitud, conforme lo establecido en el Artículo 7º del presente. La variación así calculada y siempre que supere el 5% establecido en el Artículo 3º será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento para el presente régimen.

**ARTICULO 26º:** FORMA DE SOLICITUD. El Contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar/demostrar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

**ARTICULO 27º:** ACTUACION DEL ÁREA TÉCNICA: Recibida la solicitud y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, procederá a registrar y a emitir el pertinente informe que contendrá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir de cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPlvs**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminación de precios no puede ser emitido hasta que el Contratista no presente la garantía de contrato a satisfacción del Comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior por el monto total fijado. (sustitución de garantía).

Asimismo, si correspondiere los Comitentes deberán adecuar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la Obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

**ARTICULO 28º:** Cumplimentado lo precedente, se dará intervención al área jurídica del organismo a fin de que emita dictamen de competencia y confeccionara el Acta de Adecuación Provisoria y la Resolución que la aprueba.

**ARTICULO 29º:** NOTIFICACIÓN. La Resolución de la autoridad competente que apruebe la Adecuación Provisoria deberá ser notificada al Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º y concordantes de Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

**ARTICULO 30º:** NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 22º, el Contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

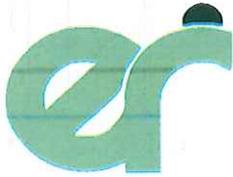
**REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS.**

**ARTICULO 31º:** El Comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se



*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righelato Tinoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715** **MPIvS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comitente, de oficio o a pedido del Contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

**ARTICULO 32º: PRESENTACION DEL CONTRATISTA.** Deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva. Dicho cálculo debe ser presentado además, en soporte digital que permita la lectura para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTICULO 33º:** El Área Técnica de cada Organismo y/o Repartición verificará la documentación exigida y efectuará los cálculos según corresponda y emitirá el respectivo informe.

**ARTICULO 34º: ACTA DE REDETERMINACION.** La Contratista y el Comitente suscribirán un Acta de Redeterminación en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, previa intervención del Área Legal del Organismo y/o Repartición.

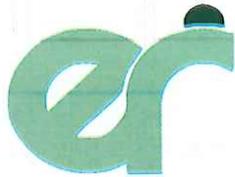
**ARTICULO 35º: APROBACION O RECHAZO.** Se emitirá el correspondiente acto administrativo aprobando o rechazando el Acta de Redeterminación de Precios, previa intervención de las áreas técnica y jurídica del Organismo.

En casos de Organismos Centralizados el Señor **MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS** emitirá el correspondiente acto administrativo, previa intervención de las áreas técnica y jurídica de la Repartición de origen y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.



*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Pod. Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

El plazo para resolver la aprobación o rechazo será de **NOVENTA (90) días hábiles.**

**ARTICULO 36°: REDETERMINACION CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE.** En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Comitente, ésta procederá al descuento resultante en el próximo pago de que debiera realizar. Si no hubiere pago posteriores que realizar requerirá la devolución al Contratista en un plazo de **TREINTA (30) días corridos** contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**ARTICULO 37°: PLAZOS.** Todos los plazos previstos en el presente Decreto podrán ampliarse por Resolución Ministerial conforme a lo que dispone el Artículo 35° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

**ARTÍCULO 38: OBRAS MENORES.** En aquellas **OBRAS MENORES** cuyo monto de Presupuesto Oficial de obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fija para el procedimiento de Concursos de Precios, excepcionalmente a pedido del Contratista y aceptación del Comitente podrá efectuarse las redeterminaciones con el **ÍNDICE DEL NIVEL GENERAL DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.**

**CLÁUSULA 1ª:** En los casos de procedimientos de selección del Contratista con Oferta económica presentada y que a la fecha del presente Decreto se encuentre sin adjudicar, el Comitente podrá optar entre:

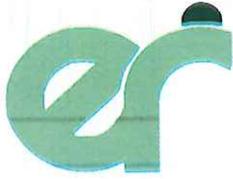
- 1) dejar sin efecto la licitación o
- 2) solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen.

Si los oferentes de los procedimientos mencionados en esta Cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen o de la presentación de



*Florencia Righelato Timoni*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*Elizabeth Solimón*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLIMÓN  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO Nº 2715 MPIVS**

*Pod. Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**PARANÁ,**

una nueva oferta según corresponda, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo.

**CLÁUSULA 2ª:** Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación los Decretos Nº 2.539/02 SOSP y Nº 3.338/05 GOB y se encontraran adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

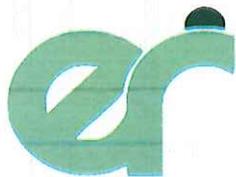
La aplicación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Los contratistas podrán adherirse al Régimen, dentro del plazo de **SESENTA (60) días corridos** de su entrada en vigencia.
- b) La adhesión debe formularse por escrito según **MODELO DE NOTA (B)** que forma parte integrante del Régimen. Vencido el plazo, la Administración no recepcionará solicitud alguna de aplicación del Régimen.
- c) En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el Sistema y la Metodología de Redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.
- d) Los precios de los contratos serán redeterminados desde los precios básicos del contrato, al mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, o desde la última Acta de Redeterminación aprobada.
- e) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de los factores principales de probada incidencia, cuando la misma sea superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** en dichos factores de la estructura de los precios.
- f) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar existente a la entrada en vigencia del presente Régimen, serán utilizados como base para las futuras redeterminaciones y serán



*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIvs**

*Pod. Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

formalizados mediante la suscripción de un Acta Acuerdo entre el Comitente y el Contratista.

g) Las Contratistas deberá adecuar, el plan de trabajo y la curva de Inversiones de la obra, el que deberá ser aprobado por el Organismo Comitente, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) La adhesión al presente Régimen implicará la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación.

**CLÁUSULA 3°:** A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del Contrato o de la última redeterminación aprobada – según corresponda – y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación los Decretos N° 2.539/02 S.O.S.P. y N° 3.338/05 GOB.

No obstante lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2.539/02 SOYSP, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**DECRETO N° 2715 MPIvS**

*Podem Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ANEXO - NOTA MODELO (A) -**  
**SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN**  
**PROVISORIA**

FECHA SOLICITUD: DD/MM/AAAA  
CONTRATISTA:  
CUIT:  
DOMICILIO CONSTITUIDO:  
T.E.:  
DOMICILIO ELECTRONICO:  
OBRA:

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto N°....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación .....N°...../.....

Fecha de Apertura de Ofertas: DD/MM/AAAA

Fecha de firma del Contrato: DD/MM/AAAA

Plazo Contractual: AÑOS/MESES/DIAS

Fecha de Inicio de Obra: DD/MM/AAAA

Redeterminación N° .....

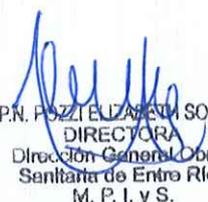
Porcentaje de Variación ....%

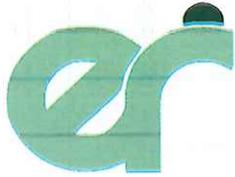
Mes y Año del disparo: MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 2715 MPIyS**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANÁ,**

**ANEXO - NOTA MODELO (B)**

**ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO  
DEL DECRETO N°.....**

**FECHA: DD/MM/AAAA**

**CONTRATISTA:**

**CUIT:**

**DOMICILIO CONSTITUIDO:**

**T.E.:**

**DOMICILIO ELECTRONICO:**

**LICITACION .....N°**

**OBRA:**

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de  
\_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con  
facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y  
representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto  
por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a  
interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas,  
mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o  
supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la  
aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los  
términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del  
Decreto N° .....

Saludo a Ud. muy atentamente,

**FIRMA Y ACLARACIÓN:**

  
C.P.N. FOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**3264**  
**DECRETO N° MPIyS.-**  
**EXPTE. UNICO N° 1.899.298/16**

*Poden Ejecutivo  
Entre Ríos*

**PARANA, 26 OCT 2016**

**VISTO:**

El Decreto N° 2715 MPIyS de fecha 13 de setiembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la norma legal citada, Artículo 1° se derogan los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente y por Artículo 3° se aprueba, el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias; y

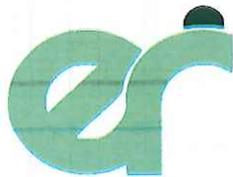
Que resulta necesario incorporar el Decreto N° 2715/16 MPIyS en los Pliegos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP respectivamente, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial; y

Que por lo dispuesto por los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 2715/16 MPIYS, resulta necesario readecuar e incorporar Artículos referidos a REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA APLICABLE que prevé los Pliegos de Licitaciones; y

Que el Decreto N° 2715/16 MPIYS - en su ANEXO - METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL - en el ARTÍCULO 20°; determina que en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES se incluirán:

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELEAGRA SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**3264**  
**DECRETO N° MPIVS.-**  
**EXPTE. UNICO N° 1.899.298/16**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

"a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.

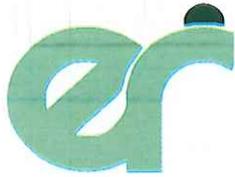
c) La obligación de los Oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación: El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º, IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38º, ...."

Que asimismo la implementación del presente Régimen requiere la aprobación por parte del Comitente de la Estructura de Ponderación de insumos principales considerando las categorías, según corresponda al tipo de obra pública: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería; y

*RP*

*[Signature]*  
C.P.NI POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righeato Jimeni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 3264 MPIyS.-**  
**EXPTE. UNICO N° 1.899.298/16**

*Podere Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - Incorpórese lo dispuesto por el Decreto N° 2715/16 MPIYS – en su ANEXO - METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL, a los Artículos que se identifican de los Pliegos Generales de Condiciones y Complementarios de Condiciones de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos que siguen a continuación.-

**ARTÍCULO 2°.** Incorpórese al Artículo 6° del Decreto N° 27/06 GOB, Artículo 6° del Decreto N° 26/06 GOB y Artículo 5° del Decreto N° 4099/06 MGJEOSP REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS - Contenido sobre N° 2 de los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES los siguientes incisos:

d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPIyS;

e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese a los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES el Artículo 68° del Decreto N° 26/06 GOB, el Artículo 68° del Decreto N° 27/06 GOB y el Artículo 65° del Decreto N° 4099/06 MGJEOSP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI-ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**DECRETO N° 3264** **MPIyS.-**  
**EXPTE. UNICO N° 1.899.298/16**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA:** se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias."

**ARTÍCULO 4°.** Incorpórese a los **PLIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONDICIONES** como Artículo 34° al Decreto N° 26/06, como Artículo 34° al Decreto N° 27/06 y como Artículo 34° al Decreto N° 4099/06 el siguiente texto:

**Estructura de Ponderación:** La presente obra tendrá como estructura de ponderación de los insumos principales la siguiente: ..... (a completar por el Organismo conforme a la norma legal que aprueba dicha estructura).-

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el SEÑOR **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, publíquese y archívese.

**BORDET  
BENEDETTO**

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

**RESOLUCION N° 1297** MPIYS.-

PARANÁ, **03 OCT 2016**

**VISTO:**

El Decreto N° 2715/16 MPIYS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la norma aludida, se derogaron los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N 729/05 SMOYSP, N° 249/08 SPI, N° 1.036 SPel, N° 314/11 MPIYS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas; y

Que, asimismo, por Decreto N° 2715/16 MPIYS la Provincia se adhiere parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios; y

Que, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 20° del Anexo al Decreto N° 2715/16 MPIYS "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la Estructura de Ponderación de Insumos principales o la estructura de costos estimada, y las fuentes de precios correspondientes; y

Que, en tal sentido corresponde establecer la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, la que se anexa a la presente, y que considera las siguientes categorías, según corresponda al tipo de obra pública a encararse: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería; y

Que, asimismo, en dicho anexo se determinan los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación de cada uno de los rubros y sus componentes, que son los Informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y que periódicamente se publican en el sitio web oficial; y

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

**RESOLUCION N° 1297 MPIyS.-**

Que, como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el Organismo de origen deberá referenciar en qué categoría corresponde encuadrar la obra a ejecutarse, pudiendo -por decisión fundada- adoptar porcentuales de categorías distintas, según la característica de la misma; y

Que, teniendo en cuenta el volumen de obras en curso de llamado a Licitaciones, resulta necesario incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento, la estructura de ponderación de los Insumos principales y/o de costos que por el presente se propicia su aprobación de manera excepcional; y

Que, conforme a lo que dispone el Artículo 5° del Decreto N° 2.517/16 MPIyS que crea la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Artículo 6° del Decreto mencionado, resulta conveniente y necesario poner en funcionamiento la misma a partir de la fecha de la presente Resolución; y

Que, la presente Resolución será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra integrado -entre otros- por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPIyS;

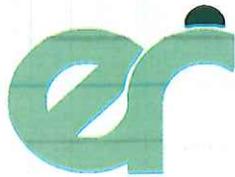
Por ello:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Ing. Florencia Righelato Timeni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



**RESOLUCION N° 1297 MPIYS.**

*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Estructura de Ponderación de Insumos principales, que como Anexo forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el organismo de origen deberá referenciar en qué categoría corresponde encuadrar la obra a ejecutarse, de acuerdo a Anexo que forma parte de la presente, pudiendo -por decisión fundada- adoptarse porcentuales de categorías distintas, según la característica de la obra.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente Resolución será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra Integrado -entre otros- por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPlyS.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer el funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento creada por artículo 5° del Decreto N° 2.715/16 MPlyS, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar, notificar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.), y a la Honorable Legislatura de la Provincia en sus respectivos domicilios y, oportunamente, archivar.-

Ing. LUIS BENEDETTO  
Ministro de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL  
M. P. I. Y S.  
Dirección Provincial  
Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

C.P.N. POZZI ELIZABETH W. SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Ing. Florencia Righelato Timont  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



Ministerio de Planeamiento  
 Infraestructura y Servicios

1297

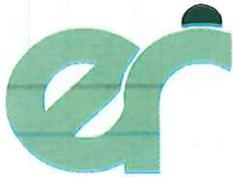
COD	Designación	OBRAS DE ARQUITECTURA		OBRAS DE INGENIERIA			
		I. Arquitectura		II. Saneamiento y Agua Potable		III. Hidráulica	
		1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Alta y Baja Complejidad	1. Agua Potable	2. Desagües Cloacales	1. Canalización p/Prevención de Inundaciones	2. Desagües Urbanos
1.2	OFICIAL	0,44	0,42	0,31	0,42	0,40	0,38
2.3	Cemento portland env. 50 Kg.	0,04	0,05			0,10	
2.7	Hormigón Elaborado H 17	0,07	0,05	0,13	0,10		0,31
3.1	Arena común en Paraná	0,02	0,02				
5.5	Puerta balcon e/celosías - 1,50x2,00 - aluminio pesado	0,05	0,09				
6.3	Cerámico 30X30 cm. tránsito medio	0,08	0,07				
6.11	Ladrillo común de 1ª calidad	0,03	0,03				
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm <sup>2</sup> .	0,03	0,05				
8.1	Electrobomba centrífuga elevadora 4 HP blindada, 25/200A, 8400 l/h a 41 m.	0,04	0,03	0,05	0,05		
11.1	Acero alta resistencia - Ø 8 mm x 12 m.	0,06	0,07	0,03	0,02	0,07	
11.5	Tubo de hierro estructural 40x60x1,2 mm.	0,05	0,02				
12.5	Pintura al látex envase 4 l. 1ª calidad p/interior	0,05	0,03				
14.6	Medidor p/agua corriente Ø 13 mm. cuadrante húmedo			0,10			
14.12	Válvula esclusa Ø 19 mm.		0,02	0,04			
14.18	Inodoro loza blanca		0,05	0,25	0,27		
14.23	Caño PVC - Ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	0,04				0,33	0,21
16.1	Gas Oil			0,09	0,14	0,10	0,10
16.2	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto						
Σ		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Materiales		0,56	0,58	0,69	0,58	0,60	0,62

ANEXO I

Ing. LUIS BENEDETTO  
 Ministro de Planeamiento  
 Infraestructura y Servicios

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuestos  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.C.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**1178**

**RESOLUCION N° MPlvS.-**  
**Expte. ÚNICO N° 2.002.150**

*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

**PARANÁ, 30 AGO 2017**

**VISTO:**

La Resolución N° 1297 de fecha 3 de Octubre de 2.016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante artículo 1° de la norma aludida, se aprobó la estructura de ponderación de insumos principales para las obras a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con el distingo en el anexo a la resolución mencionada, según se trate de obras de Arquitectura u obras de Ingeniería; y

Que la experiencia nos ha demostrado que establecer una estructura de ponderación rígida plasmada en una tabla pre-aprobada que se utilice para todas las obras públicas, sin tener en cuenta las particularidades de cada proyecto en particular, produce distorsiones que conllevan en ciertos casos a determinar readecuaciones provisorias muy por encima de las definitivas, ocasionando la emisión de certificados redeterminados provisorios con valores elevados, y posteriormente redeterminaciones definitivas que arrojan certificados con valores muy inferiores, requiriendo por este motivo la devolución de fondos por parte de la contratista; y

Que en la intervención concedida a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, se aconsejó generar estructuras de ponderación que reflejen con mayor exactitud los componentes de la obra, de acuerdo a las particularidades de cada una de ellas, y que dicha estructura se apruebe conjuntamente con cada proyecto y legajo licitatorio, la que deberá ser incluida y plasmada en el artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones, tal como lo establece el Decreto N° 3.264/16 MPlvS; y

Que en consecuencia y para dar solución a esta situación planteada, corresponde revocar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1.297/16 MPlvS y establecer que en cada proyecto de obra, el Organismo ///

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**1178**

**RESOLUCION N° 1178 MPIyS.-**  
**Expte. ÚNICO N° 2.002.150**

**Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios**

Comitente deberá formular la planilla con la estructura de ponderación de los insumos principales, según precios de referencia de insumos publicada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y ser agregada en el Pliego Complementario de Condiciones para su aprobación; y

Que ha tomado intervención la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Revocar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1.297 de fecha 03 de octubre de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el Organismo Comitente deberá definir cuál será la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, según los factores de mayor preponderancia en la obra a licitar.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que para la formulación de la Estructura de Ponderación mencionada en el artículo precedente, el Organismo Comitente deberá utilizar la planilla de precios de referencia de insumos publicada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.-

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar, notificar a la Comisión de Control y Seguimiento creada por Art. 5° del Decreto N° 2.715/16 MPIyS y, oportunamente, archivar.-

**Ing. LUIS BENEDETTO**  
Ministro de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios

**Patricia L. Carvalho**  
Jefe Departamento Desarrollo  
Subsecretaría de Administración  
Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios

**ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL.**

Ing. Florencia Righelato Timeni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

**C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD**  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I y S.



251

M. P. I. y S.

DECRETO N°  
EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-

PARANÁ, 10 MAR 2021

Poden Ejecutivo  
Entre Ríos

**VISTO:**

El Decreto N°2715/16 MPlyS de fecha 13 de septiembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto mencionado se aprobó la Metodología de Redeterminación de Precios, cuyo ámbito de aplicación alcanza a los Contratos de Obra Pública celebrados en el marco del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495, su Decreto Reglamentario N°958/79 SOySP y demás normas complementarias, cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de concesión de obras y servicios, Licencias y Permisos; y

Que el artículo 8° del Decreto N° 2715/16 MPlyS dispone que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios aprobará mediante resolución, el acta de Redeterminación de precios de los Organismos Centralizados, previa presentación de la Solicitud de Adecuación Provisoria ante la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas para su tramitación, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos. Por su parte, el artículo 9° establece que los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado, deberán aprobar o rechazar la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios y el Acta de Redeterminación de Precios mediante el texto legal pertinente;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA  
MARIO G. GÓMEZ  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
DE LA GOBIERNACION

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Gaudillo Francisco Ramírez"

*Podem Ejecutiva  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 251 M.P.I.Y.S.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-**

Que dichas disposiciones establecen cuál es la Autoridad Competente para aprobar o rechazar la solicitud y acta de adecuación provisoria de precios, con la única diferencia que, para el caso de los Organismos Centralizados y previo a la Resolución del Ministro, el trámite debe ser sustanciado ante el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos;

Que, por su parte, el artículo 27° del Régimen de Redeterminación de Precios (Anexo aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIYS aplicable, como se dijo, a los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado), cuando refiere a la ACTUACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, establece que "Recibida la Solicitud y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, procederá a registrar y a emitir el informe pertinente...", con lo cual el trámite/expediente de redeterminación provisoria de precios en las obras que ejecutan los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado debe remitirse hacia un Organismo ajeno a su Estructura Orgánica Funcional Autárquica, para que corrobore los requisitos de admisibilidad;

Que esta situación afecta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 23° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIYS, en tanto la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos ha visto aumentado notablemente el volumen de trámites vinculados a los procesos de Redeterminación de precios;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*[Handwritten signature]*  
ES COP...  
MARTÍN BÓMITZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBSERVACIÓN  
DE LA GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLIEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



*Podem Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 251 M.P.I.V.S.**  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-**

Que en un análisis y estudio integral de la normativa, se aprecia que el artículo 7° del Régimen de Redeterminación de Precios dispone que los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en cada uno de los rubros y sus componentes, son los Informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (u otros organismos oficiales o especializados), con lo cual, al ente autárquico o descentralizado le basta con conocer los índices que informa el Registro para eventualmente proceder a corroborar la admisibilidad de la solicitud de redeterminación de precios, siendo su propio Área Técnica la encargada de verificar dichos requisitos de admisibilidad;

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y a la Dirección Provincial de Vialidad han solicitado exceptuar la Intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos en los trámites de Redeterminación de Precios llevadas a cabo por estos Organismos, teniendo en cuenta la necesidad de brindar mayor celeridad a estos trámites motivadas en causas de fuerza mayor y como tales, extraordinarias, imprevisibles e inevitables y a los perjuicios causados por el COVID19 desde marzo de 2020, atento a que las redeterminaciones de precios tienen incidencia directa en la ecuación económico financiera de los contratistas en la ejecución de obras;

Que los mencionados Organismos poseen dentro de su estructura orgánica funcional, las áreas técnicas con competencia y conocimiento específico que permite suplir la intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos en los trámites de Redeterminación de Precios;



*[Handwritten signature]*

ES COPIA  
**MAURICIO SOMIER**  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
DE LA GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

*Orden Ejecutiva  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 251 M.P.I.V.S.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-**

Que en función de ello, para un mejor y más ágil procedimiento administrativo, se propicia que las solicitudes de Redeterminación de precios para los Organismos Comitentes que no dependan de la Administración Pública Provincial Central, sustancien, hasta el día 31 de diciembre de 2021, el procedimiento de Redeterminación de Precios sin Intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos;

Que por su parte y conforme lo dispone el artículo 8° in fine del anexo del Decreto N° 2715/16 MPlYs, los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato deben ser aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, con lo cual para optimizar los procedimientos de Redeterminación de precios se interesa que a partir del 1° de enero de 2022 la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos tome intervención en forma previa a la firma de los Contratos de Obra Pública alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPlYs;

Que corresponde al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, realizar las acciones necesarias tendientes a instrumentar las disposiciones orgánicas de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a los fines de obtener la estructura y funcionalidad necesaria que le permita cumplimentar con las pautas establecidas en los artículos 8° in fine y 27° del anexo de metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlYs, a partir de las obras que posean fecha de firma de Contrato posterior al 01 de enero de 2022;



Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*ES CABA*  
**MARINO GÓMEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN  
DE LA ENTREGA DE ENERGÍA

*POZZI*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



27/1

*Podem Ejecutiva  
Entre Ríos*

**DECRETO N°** M.P.I.Y.S.  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-**

Que, en otro orden, el artículo 10° del Anexo del Decreto N° 2715/16 MPIYS establece en su segundo párrafo que "En el supuesto de que la solicitud de Redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasado los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud". Sin embargo, el artículo 26° del régimen antes mencionado, establece cuál es la forma de la solicitud, y dice: "El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar/demostrar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo";

Que lo expuesto con anterioridad, es de vital importancia a la hora de verificar si el contratista puede cumplir en tiempo y forma con los plazos instituidos. Es decir, las empresas contratistas se ven privadas de solicitar en tiempo y forma la redeterminación provisoria de precios, de momento que uno de los requisitos de admisibilidad del pedido es acreditar el porcentaje de variación ocurrido en el mes, hecho éste que sólo puede determinarse una vez dadas a conocer o publicadas las Tablas de Precios Testigo de la Industria de la Construcción para las Obras Publicas de la Provincia de Entre Ríos, INDEC u Organismo Oficial especializado. A esto, se agrega, que las tablas de precios testigo de la Industria de la construcción para las obras públicas de la provincia son publicadas y dadas a conocer al mes siguiente del mes en que ocurre la variación, y por ello el retardo de la administración en aprobar y publicar



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
COPIA  
MARIO G. GÓMEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE NEOPROCEDIMIENTOS  
DE LA GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. POZZELIZABETH SOLIMAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R

251

**DECRETO N° M.P.IVS.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.**

*Podem Ejecutiva*  
*Entre Ríos*

la tabla de precios testigos, siempre que su causa no sea atribuible a una conducta de la propia contratista, no puede ser excusa o fundamento para perjudicar a esta última, sobre todo en cuanto a los plazos que se le otorga al administrado para cumplimentar y acreditar la variación de referencia;

Que tal circunstancia pone al administrado en una situación de indefensión, puesto que conforme surge del texto expreso de la norma, el plazo de 45 días comenzaría a correr "antes" de que la empresa pueda verificar la variación, perjudicándola en su derecho, y violentando la garantía a una tutela administrativa efectiva;

Que una solución armonizada con los principios generales del derecho es determinar que el plazo preclusivo contenido en el artículo 10 del Régimen de Redeterminación de Precios, comience a correr desde la publicación de los índices o de la Resolución que aprueba la tabla de precios testigo de la Industria de la construcción para las obras públicas de la provincia, estableciéndose en este caso que el plazo sea de quince (15) días corridos contados a partir de tal publicación;

Que, finalmente resulta procedente ajustar el plazo establecido en el artículo 23° del Régimen de Redeterminación aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS, a los efectos de armonizar el mismo con los términos previstos en el artículo 35° de la Ley 7060 para Procedimientos Administrativos en la Provincia de Entre Ríos, por lo que se propicia su modificación;

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS, SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, así como el



Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

ES COPIA  
MALIBCA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
DE LA GOBERNACIÓN

C.P.N. BOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanlúcar de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Poden Ejecutivo  
Entre Ríos

DECRETO N° **2021** M.P.IyS.-  
EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptúase a los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que ejecutan obra pública, de la intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos dispuesta por el artículo 27 del anexo aprobado por el Decreto N° 2715/16 MPlYs a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a Instrumentar las disposiciones orgánicas de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a los fines de obtener la estructura y funcionalidad necesaria que le permita cumplimentar con las pautas establecidas en los artículos 8° *in fine* y 27° del anexo de metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlYs, en aquellas obras cuyos contratos sean suscriptos a partir del 01 de enero de 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase que a los fines de lo dispuesto en el artículo 8° *in fine* del Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlYs deberá otorgarse intervención previa al Registro Provincial de Contratistas y Servicios y Variaciones de Costos.-

7

ES COMPA  
MAIAGÓ GÓMEZ  
BURSA GENERAL DE DESPACHO  
DE LA GOBERNACIÓN

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*Poder Ejecutivo  
Entero Rios*

**251**  
**DECRETO N° M.P.IyS.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-**

**ARTÍCULO 4°.-** Modifícase el Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Central aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlYs, en su artículo 10°, sustituyendo al segundo párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: "En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados los QUINCE (15) días corridos, contados desde la publicación de la tabla de precios testigos, valores o índices del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.".-

**ARTÍCULO 5°.-** Modifícase el Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Central aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlYs, en su artículo 23°, que quedará redactado de la siguiente manera: "DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El plazo total del mismo no podrá exceder los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria".-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto, será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.C.E.R.

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
MAURICIO GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
DE LA COMISIÓN

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. POZZO ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



484

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N°  
EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.**

PARANÁ,

**5 ABR 2021**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el Señor **MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS** interesa la modificación de Decreto N° 4381 MGJOYSP de fecha 30 de agosto de 1988, por el que se dispuso que toda contratación de obra pública debe contar con un informe fundado de una Comisión; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto referenciado comprende a las obras públicas que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada, por Licitación Pública o Privada Concurso o Cotejos de Precios;

Que se dispuso su conformación a los efectos que, a partir de estudio y evaluación de la documentación que acompaña el acto administrativo y las propuestas realizadas por las Contratistas al mismo aconseje con fundamentos la oferta más conveniente para los intereses de Estado y de la Comunidad en base a las pautas y porcentajes que se determinen;

Que tal medida se realizó a los efectos de tener conceptos claros y precisos en el estudio de la oferta más conveniente, ya que la misma debe comprender los aspectos económicos y técnicos que hacen al cumplimiento del proyecto y también conceptos tales como defensa de la fuente de trabajo territorial, de la preservación de la industria y el comercio local, de las condiciones del adjudicatario, su relación como empresario con el trabajador y el Estado, el pago de salarios, leyes sociales y gremiales, tasas e impuestos en el territorio provincial entre otros, en cumplimiento de lo



*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

484

**DECRETO N° M.P.IVS.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-**

*Sen Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

determinado por el Artículo 17° del Decreto N° 958 SOSP del año 1979 reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6351;

Que por ello y para fundar sus conclusiones, las Comisiones de Estudio requerirán información de otros organismos técnicos con injerencia en materia de obra pública en la Provincia, como ser la Secretaría de Trabajo, el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y de Variaciones de Costos y/u otro Organismo con conocimiento técnico específico que se imponga necesario;

Que en los años transcurridos desde su dictado, las reparticiones que originan el trámite determinan por norma los responsables del estudio de las propuestas, la cual es ratificada por Resolución Ministerial, lo que conlleva una dilación en el trámite administrativo;

Que atento a ello, el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS propone, a raíz de la demoras detectadas en la conformación de las Comisiones y a la necesidad de unificar criterios generales y particulares previos a utilizar en el estudio de las ofertas, se autorice la formación de una COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO DE PROPUESTAS para los procesos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Compras Directas con Cotejo de Precios generados por los Organismos pertenecientes a la Administración Central, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Organismo que lo reemplace, conformada por un equipo Interdisciplinario, con integrantes de la Administración Pública Central, designándose la primera en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles del dictado del presente y en lo sucesivo al inicio de cada año presupuestario, por lo cual durarán un año en sus funciones;

Sec. Leg.  
Ago. de la Prov.

Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Administración General de Obras  
Secretaría de Entre Ríos  
M.P.IVS.

Que los Integrantes de la misma deberán contar con experiencia y conocimientos específicos en la materia que le permitan emitir una opinión fundada a los fines de suscribir los Informes de comisión;

Que el Decreto Nº 4381/88 MGJOSP determina además que para lograr efectividad en el objetivo planteado, deben asegurarse los medios para la evaluación de las propuestas presentadas a los efectos que se puedan fundamentar en la decisión a aconsejar;

Que asimismo, la Resolución Nº 1257 MPIYS del 14 de setiembre de 2017 MPIYS, que establece la última reglamentación, para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas, en su Artículo 3º determina que los Organismos designarán a los agentes que integren cada Comisión con individualización de la obra;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Revócase el Decreto Nº 4381/88 MGJOSP atento a lo detallado en los Considerandos precedentes, correspondiendo al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios revocar, una vez emitido e presente, el Artículo 3º de la Resolución Nº 1257 MPIYS del 14 de septiembre de 2017.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que toda contratación de Obra Pública que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas de Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada, por Licitación Pública o Privada, Concurso o Cotejos de Precios debe contar con un informe fundado de una Comisión de Estudio de Propuestas.-



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. L. y S.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

484

Orden Ejecutiva  
Entre Ríos

DECRETO N° ..... M.P.lvs.-  
EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-

**ARTICULO 3°.-** Las Comisiones trabajarán sobre pautas y puntajes que reglamentará el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS mediante la emisión de Resoluciones Ministeriales, y fundarán su consejo por simple mayoría de sus miembros. Para la elaboración del Informe final, las Comisiones requerirán información a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos.

**ARTICULO 4°.-** Las Comisiones deberán expedirse en un término no mayor a los SESENTA (60) DÍAS corridos desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo solicitarse una prórroga a la Autoridad de Aplicación con causa debidamente fundada.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al Informe de comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Créase, bajo la dependencia directa del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO DE PROPUESTAS para los procesos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Compras Directas con Cotejo de Precios, generados por los Organismos pertenecientes a la Administración Central, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios u Organismo que lo reemplace, la que estará conformada por un equipo Interdisciplinario de la Administración Provincial.-

Serán miembros permanentes:

- Un profesional Técnico;
- Un profesional con título de Abogado;



Tec. de la Prov

Inc. Florencia Righeato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.P.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitaria de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*



**DECRETO N°**  
**EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-**  
**M.P.I.V.S.-**

- Un profesional con título de Contador Público Nacional;

La designación de los miembros de la Comisión se realizará por Resolución del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en un plazo no mayor de diez días hábiles del dictado del presente y en lo sucesivo, al inicio de cada año presupuestario y por el plazo de un año, debiéndose elegir un miembro suplente, dentro de cada rama profesional, ante la imposibilidad del titular de cumplir con la función asignada. Se designará asimismo un agente perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la ejecución de las tareas administrativas que genere el desempeño de las funciones de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas. Asimismo el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios designará dentro de los miembros que la componen un COORDINADOR, el cual velará por un ágil y ordenado desarrollo de las tareas que le corresponden a la comisión.

El Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios podrá designar, adicionalmente y para coadyuvar al estudio de las propuestas, un integrante con el perfil técnico específico de la Repartición u Organismo Comitente, para cada obra que se licite.-

**ARTÍCULO 7°.-** Los integrantes de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, podrán ser tanto agentes del Estado Provincial alcanzados por las disposiciones de la Ley 9755 y sus modificatorias, como asimismo Funcionarios designados por el Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo a los miembros que la integren el cumplimiento dentro de sus funciones específicas y su relación de dependencia, garantizando así objetividad y transparencia en función de la responsabilidad de sus actos, no generando gastos adicionales para la provincia.-

**ARTÍCULO 8°.-** Dispónese que el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS reglamentará el funcionamiento de la



*Sec. Leg.  
D.E.R.  
Entre Ríos*

*[Handwritten signature]*

Ing. Florencia Righelato Tironi  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. FOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

del Ejecutivo  
Entre Ríos

**484**  
**DECRETO N° M.P.IvS.-**  
**EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-**

Comisión que se crea por Artículo 6º, en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente.-

**ARTICULO 9º.-** Las Comisiones de Estudio de Propuestas que se instrumenten para la contratación de Obras Públicas que realicen los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno y Entidades Delegadas que actúen conforme Decreto N° 4693/91 MGJOySP, podrán optar por la conformación establecida en el artículo 6º o fijar las propias, siéndoles aplicable, en lo demás, la normativa vigente del presente.-

**ARTICULO 10º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

**ARTICULO 11º.-** Regístrese, comuníquese a los Organismos comprendidos en el presente, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Sec. Ing.  
Tao. de la Prov.

ES COPIA  
JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación

Ing. Florencia Righelato Tincati  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Ministerio de  
PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
Gobierno de Entre Ríos

305  
RESOLUCIÓN N° MPIYS  
EXpte. ÚNICO N° 2.461.729/20



PARANA, 09 ABR 2021

**VISTO:**

El Decreto N°484/21 MPIYS y la Resolución N°1257/17MPIYS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado dispone que toda contratación de Obra Pública debe contar con un Informe fundado de una Comisión de Estudios de Propuestas que trabajará sobre pautas y puntajes que reglamente el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que por Resolución N°1.257/17MPIYS se estableció la reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas, disponiendo en su artículo 5° que los Organismos elevarán a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Informes sobre la aplicación de la misma y los elementos que permitan corregir o perfeccionar dicho sistema;

Que si bien las pautas aprobadas por Resolución N° 1.257/17 MPIYS han servido para unificar criterios generales de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, la experiencia en su aplicación ha demostrado que es necesaria una actualización de los criterios y metodología a fin de obtener un mejor resultado en la selección del contratista;

Que en tal sentido, se han evaluado Informes de la Contaduría General de la Provincia, de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de los Organismos comitentes, proponiendo modificar el sistema de pautas y puntajes;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 5° del Decreto N° 484/21 MPIYS dispone que el Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al Informe de

1

Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.R.N. POZZI ELIZABETH SOLERDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto;

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETRARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Revocar la Resolución N° 1.257/17 M.P.I.Y.S por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer, en el marco del Decreto N°484/21M.P.I.Y.S la nueva Reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** La firma que obtenga el mayor puntaje, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el artículo 2º, será la aconsejada por la Comisión de Estudio de Propuestas.-

**ARTÍCULO 4º:** El Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al Informe de Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto.-

**ARTÍCULO 5º:** Los Organismos elevarán anualmente a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, Informe sobre la aplicación de la metodología dispuesta en el artículo 2º y los elementos que a su criterio permitan corregir y/o perfeccionar la misma.-

**ARTÍCULO 6º:** Comunicar, publicar y archivar.

Arg. MARCELO NICHAT  
Ministro de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



ANEXO

El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

- a) Monto de la propuesta: puntaje de 1 a 40;  
Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el apéndice.
- b) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de 1 a 20.  
En este punto se deberán considerar los siguientes aspectos:
1. Mano de Obra (5 puntos): Se analizarán los rendimientos expuestos en los análisis, así como la calificación del/los operario/s.
  2. Materiales (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el análisis de los rendimientos, 2 puntos para los costos de los materiales y 1 punto por la correspondencia entre el material y el ítem a desarrollar/ejecutar.-
  3. Equipos (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el rendimiento consignado, 2 puntos para el valor de las horas máquina utilizados y 1 punto por la correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precio y el equipo propuesto para la obra.-
  4. Composición del Factor "K" (3 puntos): En este apartado se debe considerar que el "beneficio" debe ser del 10% y la secuencia de cálculo del coeficiente de resumen: [(costo costo + gastos generales) + beneficios] + I.V.A.-
  5. Conformación de los Gastos Generales (2 puntos): En este apartado deberá tenerse en cuenta el plazo propuesto para la obra y los costos de los elementos a entregar a la Inspección (movilidad, local para funcionamiento, telefonía fija y celular, etc.).-
- c) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de 1 a 12;  
Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de propuestas enviando solamente el listado de los oferentes, y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra;
- d) Equipo propuesto: puntaje de 1 a 5;  
Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo teniendo en cuenta la correspondencia del equipo propuesto, el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condición de titularidad o encontrarse sujeto a alquiler.-

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. MOZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



- e) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de 1 a 5;  
Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo considerando la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de ejecución sino al apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados (hasta 60 días posteriores a la medición). El puntaje ideal (5 puntos) irá disminuyendo en la medida que existan inconsistencias en este rubro.-
- f) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: puntaje 1 a 5;  
Se deberá considerar en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;
- g) Capacidad Económico-Financiera: puntaje de 1 a 5;  
Para la obtención y asignación del puntaje se evaluarán los balances y documentación contable exigida en los Pliegos, fundamentando las conclusiones;
- h) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social): puntaje de 1 a 3;
- i) Antecedentes en obras similares: puntaje de 1 a 3;
- j) Presentación de la oferta: puntaje de 1 a 2;  
Para la asignación de este puntaje, se evaluará el orden y prolijidad de la presentación de la oferta y la integralidad de la documentación exigida en los pliegos.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adiciónará el siguiente puntaje:

- k) Si la firma es provincial: 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".  
Para acreditar la calidad de firma provincial, se deben acompañar los siguientes requisitos:
  - a. Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años;
  - b. Constancia de inscripción en AFIP, ATER y la Administración Municipal correspondiente;

Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



#### APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monte de la propuesta" se considerará sólo la conveniencia económica del monto ofertado, de acuerdo a la siguiente metodología:

1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente (cfr. art. 7 Anexo Decreto N° 2715/16 MPlYS). Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.

Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2.- Se asignarán 40 puntos a la empresa cuya propuesta económica sea más baja, y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.

3.- Si no existiesen propuestas por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asignará 40 puntos a este último y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.-

4.- Se considerarán no convenientes en términos económicos y posibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de éstas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Dir. Cámaras y Presupuesto

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## **Obra:**

**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## **Servicio:**

**Cloaca**

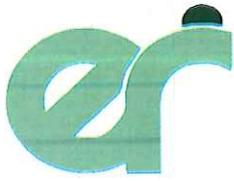
# **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES**

Ing. Florencia Righetato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos

Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES**

**ÍNDICE**

- ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO
- ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN
- ARTICULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA
- ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO
- ARTICULO 9º - RECOMENDACIONES
- ARTICULO 10º - PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035
- ARTICULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO
- ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES
- ARTICULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES
- ARTICULO 16º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS
- ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES
- ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO
- ARTICULO 19º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA
- ARTICULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS
- ARTICULO 21º - PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA
- ARTICULO 22º - COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA
- ARTICULO 23º - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO
- ARTICULO 24º - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS
- ARTICULO 25º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA
- ARTICULO 26º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS
- ARTICULO 27º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA
- ARTICULO 28º - GASTOS DE INSPECCIÓN
- ARTICULO 29º - COMPENSACIÓN FINANCIERA
- ARTICULO 30º - SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESP. CIVIL
- ARTICULO 31º - VARIANTES
- ARTICULO 32º - ANTICIPO
- ARTICULO 33º - ACOPIO
- ARTICULO 34º - REDETERMINACION DE PRECIOS: ESTRUCTURA DE PONDERACION

  
Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

**ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: : "Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante".

**ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 492.834.174,30)**, a valores de **MARZO 2023**, de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación. El Pliego de licitación **NO tiene ningún costo**, conforme a lo establecido por el ENOHSa en su normativa vigente.

**ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en..... de....., a las.....horas.-

**ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en....., el día....., a las.....horas.-  
**Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación.**

**ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fijó en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

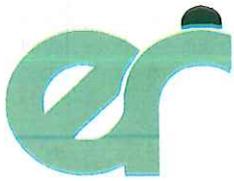
**ARTÍCULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado un plazo de garantía de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

**ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 492.834.174,30)**.

**ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:** Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título habilitante, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de Ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

#### **ARTÍCULO 9º - RECOMENDACIONES:**

- 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre Nº 1 - tanto en el original como en las copias.-
- 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.



- 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.
- 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta. También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

**ARTICULO 10° - PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035:** La Empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta una fotocopia del pago de los aportes de la Ley 4035 del último semestre anterior al correspondiente de la Licitación. "Derogado cfr. Art. 24° Ley 10949"

**ARTÍCULO 11° - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

**ARTICULO 12° - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO:** El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del modelo adjunto.

**ARTICULO 13° - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:** Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

**COLUMNA 1 - N° DE ORDEN INTERIOR:**

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

**COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:**

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

**COLUMNA 3 - MARCA:**

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

**COLUMNA 4 - MODELO:**

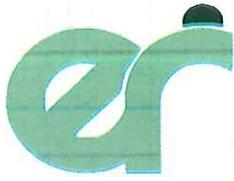
Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

**COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:**

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc.).

**COLUMNA 6 - N° DE HORAS DE TRABAJO:**

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.



**COLUMNA 7 - ESTADO:**

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

**COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:**

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc. Asimismo indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

**COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:**

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

**ARTÍCULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

- I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.-
- II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.
- III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.  
Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.
- IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.
- V - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

**ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:** En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre Nº 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

**MODELO**

- I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.
- II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

**A) - MATERIALES COMERCIALES**

Tipo de Material.....

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

\*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= \_\_\_\_\_ \$/u  
 \*Transporte con Ferrocarril:  
 (Detallar).....= \_\_\_\_\_ \$/u  
 \*Transporte con camión:  
 .....Km x .....\$/Km. = \_\_\_\_\_ \$/u  
 \*Incidencia por cruce en balsa,  
 túnel, etc. = \_\_\_\_\_ \$/u  
 \*Incidencia por Manipuleo y  
 Acopio = \_\_\_\_\_ \$/u  
 \_\_\_\_\_ \$/u  
 \*Pérdidas.....% \_\_\_\_\_ \$/u  
 \_\_\_\_\_ \$/u  
 =====  
 ADOPTADO.....\$/u  
 =====

**B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES**

**1) - Materiales**

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Agua.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Madera.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Clavos y Alambres.....Kg/m3x.....\$/Kg= \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Otros..... x.....\$/ = \_\_\_\_\_ \$/m3  
 -----\$/m3

**2) - Mano de Obra**

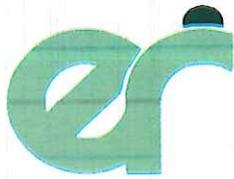
Elaboración, Hormigonado, etc.  
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Peón.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_ \$/m3  
 Encofrado, Desencofrado, etc.  
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3  
 Peón.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3  
 -----\$/m3  
 Vigilancia.....% = -----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y  
 Herramientas menores = -----\$/m3  
 -----\$/m3  
 1) + 2) = .....\$/m3+.....\$/m3= --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3  
 --P--\$/m3  
 Beneficios 10 % S/P..... -----\$/m3  
 Q\_ \$/m3

*[Signature]*  
 Ing. Florencia Rigolato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuestos  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

*[Signature]*  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

I.V.A.....% S/Q.....          \$/m3

COSTO DEL ITEM:          \$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

**C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO**

**- Equipo -**

         Z          HP          Y          \$

Rendimiento  
 Amortización e Intereses

$$\frac{--Y--\$x8h/d}{10.000 h} + \frac{----- \$x0..../ax8h/d}{2x 2.000 h/a} = ----- \$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x... \$/l = -----\$/d  
 Nafta: 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Lubricantes

**- Mano de Obra -**

Oficiales:.....x.....\$/d = -----\$/d

Peones:.....x.....\$/d = -----\$/d

Vigilancia:....%  
-----\$/d

**COSTO DIARIO-----\$/d**

Costo por m3=..... \$/d =  
 .....m3/d =

--X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X= -----\$/m3  
 --P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P..... -----\$/m3  
 --Q--\$/m3

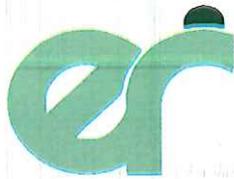
I.V.A.....% S/Q..... -----\$/m3

**COSTO DEL ITEM -----\$/m3**

ADOPTADO..... \$/m3

*Flores*  
 Ing. Florencia Richelto Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

*Elizabetta*  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos



Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

**GASTOS GENERALES**

**1) DIRECTOS**

**1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA**

**Costo/mes**

**a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra**

Jefe de Obra

Capataces

Etc.

**b) Servicios**

Teléfono

Energía Eléctrica

**c) Gastos operativos**

Medicamentos

Elementos de Limpieza

Etc.

**d) Movilidad y Estadía**

Peaje

Pasajes

Etc.

**e) Costo de Móviles asignado a las Obras**

Camioneta

Automóvil

Etc.

**f) Personal**

Seguridad

Comida

Etc.

**g) Alquiler Mensual de equipos**

**h) Otros**

**Sub Total**

(1)

**Numero de Meses**

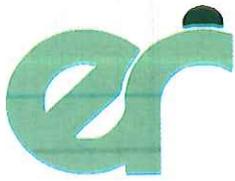
(2)

**Total (1) x (2)**

(3)

  
Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLE  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA P. Unitario Cant % Amor Sub total**

	(4)	(5)	(6)	(4) x (5) x (6)/100
<b>a) Infraestructura</b>				
Letrero de Obra				
Galpones				
Casilla para oficina				
Etc.				
<b>b) Equipos</b>				
Laboratorio				
Topografía				
Etc.				
<b>c) Herramientas</b>				
Carretilla				
Palas				
Etc.				
<b>d) Otros</b>				
<b>Total</b>				<b>(7)</b>

**2) NO AMORTIZABLES**

	P. Unitario (8)	Cantidad (9)	Subtotal (10)
<b>a) Infraestructura no reutilizables</b>			
Estanterías			
Vajilla / mobiliario de Cocina			
Etc.			
<b>b) Movilidad y Estadía</b>			
Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador			
Desmontaje de Obrador			
Etc.			
<b>c) Fletes</b>			
Fletes equipo de Montaje			
Flete Equipo Pesado			
Etc.			
<b>d) Estudios y Ensayos</b>			
Topografía y Agrimensura			
Ensayo de Suelo			

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Ensayo de Hormigones

Etc.

**e) Asesoramiento**

Legal y Escribanía

Impositivo Económico

Técnico

Seguridad Industrial e Higiene

Etc.

**f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías**

Sellado Contrato de Obra

Seguro Accidentes de Trabajo

Derechos Municipales

Póliza caución para garantía de Ejecución

Etc.

**g) Otros**

**Total**

(11)

**3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION**

	<b>P. Unitario (12)</b>	<b>Cantidad (13)</b>	<b>Subtotal (14)= (12) x (13)</b>
<b>a) Equipamiento de Oficina</b>			
Escritorio			
Computadora			
Etc.			
<b>b) Movilidad</b>			
Camioneta			
Automóvil			
Etc.			
<b>c) Otros</b>			
<b>Total</b>			<b>(15)</b>

**Gasto Total (%)= ((3)+ (7)+ (11)+ (15))/Costo total de la obra (sin CR)**

**ARTICULO 16° - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS -**

1°) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto N° 958/79 - Soy S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

Ing. *Florencia Righelato Tironi*  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos

*Elizabeth Soledad*  
C.P.N. ZOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
<b>Entre 9 y 12 meses</b>	<b>0,68</b>
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
<b>Entre 1 mes y 3 meses</b>	<b>1,00</b>
Entre 3 y 6 meses	0,90
<b>Entre 6 y 9 meses</b>	<b>0,87</b>
Entre 9 y 12 meses	0,85
Mayor de 12 meses	0,83

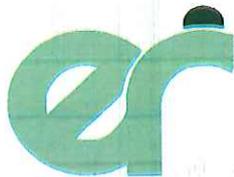
G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación

Tipo de Obra	G (%)		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes: -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

Ing. Florencia Richelato Tinetti  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**M:**

**Caso a** - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación. Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

**Caso b**- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{ML}{P}$$

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato. Para obras con plazo original de contrato menor de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

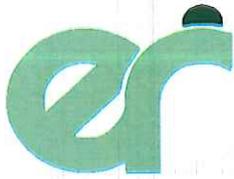
4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH JOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

**ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA**

**PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:** En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

**ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO**

**EXTRAORDINARIO:** Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencias justificadas**, la Repartición, **a pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

- \* Consideración de las razones que la justifican.
- \* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- \* Cargo que se efectuará al Contratista.
- \* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

**Pago de horas extras al personal de inspección:** Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones por horas extraordinarias para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

**Bonificación por Horas Extras:**

La retribución por hora establecida, se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación cuando la tarea se realice:

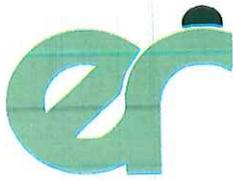
De lunes a viernes:

-Hasta las 22,00 horas:.....con 50%.

-Entre las 22,00 y las 06,00 horas:.....con 100%.

*Elizabeth Soledad*  
ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*Florencia Righelato Timoni*  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Proyectos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

SABADOS-DOMINGOS-FERIADOS NO LABORABLES:.....con 100%.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

**ARTICULO 19° - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:** Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

**ARTICULO 20°- RÉGIMEN DE MULTAS:**

**I.- Mora en la ejecución de los trabajos:**

- a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

		Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa	
0	a	5%.....	1%
6	a	10%.....	3%
11	a	15%.....	6%
16	a	20%.....	8%
21	a	25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

- b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

\* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

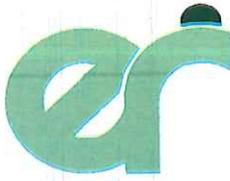
\* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio. Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses. A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



- a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).
- b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

- c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mor 3 o/oo (tres por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes 5 o/oo (cinco por mil) de semana o fracción.
- Durante las ocho (8) semanas subsiguientes 6 o/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las semanas subsiguientes 7 o/oo (siete por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

## II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

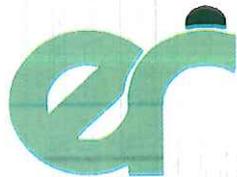
Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

- \*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - ...  
El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.
- \*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -  
El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

  
Ing. Florencia Righeletto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



### III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

### IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

**ARTICULO 21° - PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA:** El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.-

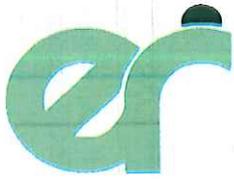
Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

**ARTICULO 22° - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA:** Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto.

**ARTICULO 23° - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:** La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

**ARTICULO 24° - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS:** El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.



A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.  
La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.
- 2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.  
Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).
- 3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DÍAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).
- 4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = p \text{ mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

#### CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

#### CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$   
Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D > PDL$   
Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga:  $a + b$

#### CASO B

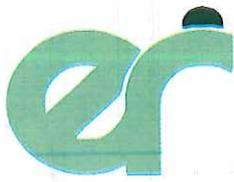
Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$   
Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D \leq PDL$   
Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga:  $a$

#### CASO C

C.P.R. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML  
 N° de días de lluvias en el trimestre de obra N°D > PDL  
 Entonces se hará:

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

**N° de días de lluvias en el trimestre de obra N°D <= PDL**

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

$$\text{Julio: } 54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$$

$$\text{Agosto: } 14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$$

$$\text{Septiembre: } 82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \frac{482 \text{ mm.}}{1.077 \text{ mm.}}$$

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

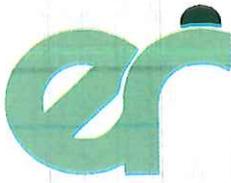
$$P.MM.L. = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

$$\text{Julio: } 5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$$

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General de Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

Ing. Florencia Nichelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.



Agosto:  $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20$  días

Septiembre:  $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \frac{28 \text{ días}}{70 \text{ días}}$

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L}{P.D.L} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días  
Agosto: 120 mm en 10 días  
Septiembre: 75 mm en 6 días  
Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

275 mm    179.5 mm  
23 días    11.7 días

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

**ARTICULO 25º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:** En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

**ARTICULO 26º- REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:** La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

**ARTICULO 27º- ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:** El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos para la Inspección, cuya propiedad de los mismos, terminada que fuera la obra y o cumplido el plazo de ejecución de la misma serán devueltas después de la Recepción Provisoria de la Obra.

Los elementos son, a saber:

**Elementos para la Inspección -**

1. Elementos para control de los trabajos:

- Dos (2) niveles automáticos universales tipo WILD-MAKZ o similar, con trípode y una mira telescópica de aluminio de lectura centimétrica, recta de cinco metros (5.00 m) cada uno.
- Dos (2) cintas métricas de cinco metros (5.00 m) metálica de una pulgada de ancho.
- Dos (2) cintas métricas de cincuenta metros (50.00 m) de P.V.C. con caja plástica.
- Dos (2) juegos de fichas de once (11) unidades con el aro correspondiente.
- Veinte (20) jalones de un metro y medio (1.50 m) de longitud de caño de acero pintado en franja de veinticinco centímetros (25 cm) de color blancas y roja.

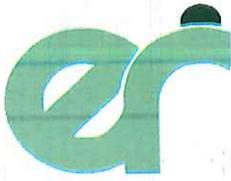
2. Un inmueble de no menos de 90m<sup>2</sup>, para uso exclusivo de la inspección, formado por un grupo sanitario completo, cocina amoblada y tres ambientes que serán destinados a oficina y laboratorio. Estará provisto de cocina a gas y heladera, el edificio deberá poseer instalación eléctrica embutida, piso, ventanas con vidrios, rejas o postigones y las puertas provistas de cerradura de alta seguridad cuando den al exterior. Este inmueble estará ubicado en las inmediaciones de la obra, sobre calle asfaltada o afirmada con todos los servicios.

El inmueble deberá contener los siguientes elementos de oficina:

- Dos (2) mesas de trabajo o escritorios de 1.70 x 0.80m con cajones con cerraduras.
- Seis (6) sillas tapizadas.
- Útiles de escritorios y papelería, que serán detallados y solicitados por la Inspección.
- Dos (2) calculadoras científicas de mano.

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLIDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



- Un(1) Ventilador de pie y una (1) estufa.
- Dos (2) aire acondicionado frío calor en los ambientes que especifique la Inspección.
- Una (1) computadora portátil de última generación tipo Lenovo 15.6", con estas características o superiores, Procesador, INTEL Core I5 6600k, Mother Board, ASUS Z170 PRO GAMMING AURA - LGA1151, memoria Ram, 16 GB - DDR4 (2 x 8GB), Cooler procesador, Cooler Intel 1151 P I5 6600k I7 6700, Placa de video GeforceNvidia Gtx750 Ti 2gb Ddr5 DviHdmiPci-e, gabinete MID TOWER, Alimentación: Fuente 650w Reales con certificación 80 Plus Bronze, Disco para datos: 1 Disco Rígido Wd Western Digital Caviar Blue de 2 Tera Bytes SATA, lectores, Grabadora Y Lectora LgDvd/cd Dual Layer Sata 24x Dvd rw, Lector De Memoria / Tarjeta Interno Micro Sd Cf Usb Frontal, Monitor, Led Lcd Samsung S22D300H de 22" Full Hd + Vga + Hdmi, Teclado y mouse, Kit Teclado Mouse Genius Kb 8000 / o USB, S.O., Licencia de Windows 10 PRO.
- Una (1) Computadora de escritorio, con las siguientes características o superiores, Procesador, INTEL Core I5 6600k, Motherboard, ASUS Z170 PRO GAMMING AURA - LGA1151, memoria Ram 16 GB - DDR4 (2 x 8GB), Cooler Procesador, Cooler Intel 1151 P I5 6600k I7 6700k, placa de video, Video GeforceNvidia Gtx750 Ti 2gb Ddr5 DviHdmiPci-e, Gabinete MID TOWER, disco para datos, 1 Disco Rígido Wd Western Digital Caviar Blue de 2 TeraBytes SATA, lectores Grabadora Y Lectora LgDvd/cd Dual Layer Sata 24x Dvd rw, Lector De Memoria / Tarjeta Interno Micro Sd Cf Usb Frontal, monitor: Led Lcd Samsung S22D300H de 22" Full Hd + Vga + Hdmi, teclado y mouse Kit Teclado Mouse Genius Kb 8000 / o USB, S.O., Licencia de Windows 10 PRO.

Todos los elementos y personal especializado necesarios para el control de los rellenos y compactación de suelos y los elementos para el control de materiales, elaboración, colados y resistencia futuras de hormigón. El Contratista en lugar de realizar estas provisiones podrá optar por contratar, por su cuenta y cargo, laboratorios privados y/u oficiales que deberán ser aprobados por la Inspección

3. Teléfonos celulares marca Samsung o similar calidad, tecnología 4G. uno (1) para el inspector y uno (1) para el superior de Inspección, habilitados para intercomunicarse entre ellos y a su vez comunicarse con sus superiores y con el Representante Técnico.
4. Para uso exclusivo de la Inspección, una unidades automotriz en perfecta condiciones de uso, modelo 2018 en adelante, tipo Pick - Up de 500 Kg. de carga útil mínima, con aire acondicionado y cúpula, con potencia mínima de 80 HP, debiendo estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y ser reemplazada dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, por otra de iguales características, para el caso de roturas y que por cualquier motivo quede fuera de funcionamiento. Serán conducidas por los inspectores, siendo a cargo de la Contratista 600 Lt de combustible mensuales, combustible, lubricante, reparaciones, repuestos, seguros, patente y demás gastos necesarios para el mantenimiento de la misma.

#### **Elementos para la Repartición -**

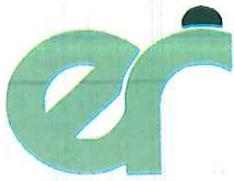
No posee elementos para la repartición.

En los casos que los mismos no reúnan las condiciones exigidas, la Contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos a partir de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso, chequera de servicio si correspondiere y toda otra documentación de interés para cada elemento.-

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Nacionales, Provinciales y/o Municipales si correspondiere y todo otro que origine la provisión, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

  
Ing. Florencia Riquelme Timoci  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M.P.O.S.



Los elementos serán entregados en los organismos indicados y en el detalle, pudiendo el Comitente suspender la emisión de los Certificados de Obra, hasta tanto no quede debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente Artículo o sus cambios si los hubiere.-

**ARTICULO 28° - GASTOS DE INSPECCIÓN:** La inspección de la obra estará a cargo de profesionales de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, a los que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.

**ARTICULO 29° - COMPENSACIÓN FINANCIERA:** El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución N° 2130/91-MGJOYSP del 28 de Noviembre de 1991 a dispuesto en su Artículo 7°, la aplicación de la Resolución N° 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 941/91. Compensación Financiera. Derogado por Decreto N°288 MGOYSP del 20 de Diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 30° - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

**Seguros por Accidentes de Trabajo:** Contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.-

**Seguro de responsabilidad civil:** por un monto no inferior al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

**ARTÍCULO 31° - VARIANTES:**

Se admitirán variantes del Proyecto siempre y cuando se presenten las correspondientes justificaciones e Ingeniería de detalle para su aprobación, ajustándose las mismas a los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

**ARTICULO 32° - ANTICIPO FINANCIERO:** Se otorgara para la presente obra un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el importe del valor de la obra que figure en el contrato previa presentación de la garantía correspondiente por parte de la Empresa Adjudicataria, con cumplimiento de lo determinado en el Artículo 14° de la Ley N°6351 de Obras Publicas ratificada por Ley N°7495 y concordante del Decreto Reglamentario N°958/79 SOYSP.

**ARTÍCULO 33° - ACOPIO:**

No se contempla acopio de materiales para esta licitación.

**ARTICULO 34° - ESTRUCTURA DE PONDERACION:** La presente obra tendrá como Estructura de Ponderación de los insumos principales, la siguiente:

Ing. Florencia Rachelato Timoni  
Div. Computos y Presupue.  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI-ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitaria de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

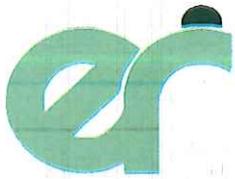


"1983/2023 - 40 años de Democracia"

<b>Obra: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín</b>		
<b>- Dpto. Diamante</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Villa Libertador San Martín</b>	<b>Departamento: Diamante - Pcia: ENTRE RIOS</b>
<b>Fecha:</b>	<b>mar-23</b>	
<b>Estructura de Ponderación de Insumos</b>		
<b>Cód. INDEC</b>	<b>Descripción</b>	<b>%</b>
51660-12	Oficial	21,22%
33360-1	Gas oil	25,84%
49115-2	Camiones y sus chasis	18,38%
37510-11	Hormigón elaborado	3,14%
15310-11	Arena fina	1,08%
40242-11	Acero aletado conformado, en barra	5,47%
36320-1	Caños y tubos de PVC	13,18%
43220 - 32	Electrobomba trifásica 7,5 HP	10,90%
		100,00%

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos

  
C.P.N. ROZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## ANEXO

### Pliego Complementario de Condiciones

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Anexo ARTICULO 12° - PLAN DE TRABAJO, CURVA DE INVERSIONES, Y CURVA DE AVANCE FISICO - PLANILLA TIPO.-**

El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo, una curva de inversiones, y una curva de avance físico, de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.

**Plan de Trabajo y Curva de Inversión**

**Obra:**

**Contratista:**

**Plazo:**

**Fecha de Replanteo:**

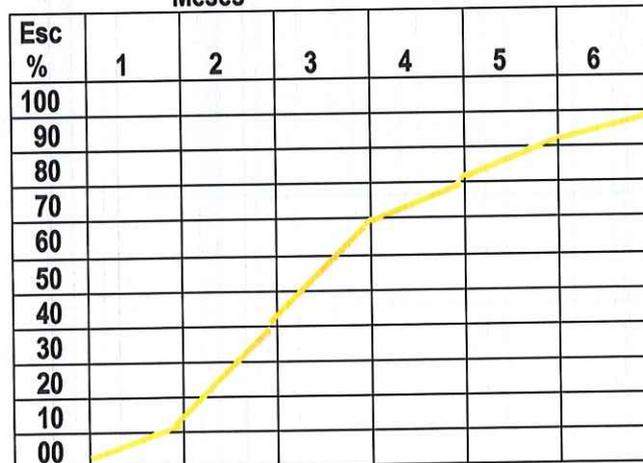
Items

Meses

N°	Descripción	U	Cantidad	Monto en %	1	2	3	4	5	6
					%	%	%	%	%	%
						%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%

**Ejecución Parcial en %**

Meses



**MODELO CARTEL DE OBRA – ARTICULO 22° DEL PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES:**

El Contratista deberá colocar en la obra, en el lugar que indique la Comitente, antes de la fecha de firma del Acta de Replanteo, un cartel de obra construido con los datos de la obra y ajustado al presente modelo:

*[Handwritten signature]*

Ing. Florencia Righolano Timoni  
 Div. Computos y Presupuestos  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

*[Handwritten signature]*  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



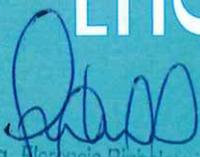
# Manual de identidad visual

## Cartelería de obra

**ENOHSA**



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

  
Ing. Florencia Righetto  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

# CARTEL DE OBRA ENOHSА - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Argentina  
Presidencia

Ministerio de Obras Públicas

Plan Argentina Hace

## Ampliación Red de Agua Potable

Domselaar, Buenos Aires

Expediente: 56.459/2020

Licitación: 4/2020

Monto: \$12.450.458,49.-

Plazo: 120 días

Fecha de Inicio: 07/2020

Puestos de Trabajo: 25

Contratista: BRIALES S.A.

Reconstrucción  
argentina



*\*Modelo de referencia*

### **\*INFORMACIÓN IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

Los carteles de obra son diseñados exclusivamente por el área de Comunicación y Diseño del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSА) y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, bajo los lineamientos del manual de marca de Presidencia de la Nación, por lo que los archivos remitidos para impresión y colocación de cartelería **NO PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.**

Una vez colocado el cartel se deberán remitir fotografías de su emplazamiento conjuntamente con mapa de ubicación, coordenadas o cruce de calles a los mails [comunicacionenohsa@gmail.com](mailto:comunicacionenohsa@gmail.com) o [comunicacion@enohsa.gov.ar](mailto:comunicacion@enohsa.gov.ar)

Cualquier inquietud o solicitud de cambio comunicarse con el área responsable a [comunicacionenohsa@gmail.com](mailto:comunicacionenohsa@gmail.com) o al (011) 4117 6591/6538.

  
C.P.N. ROZZI ELIZABETH SOLIMAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

  
Ing. Florencia Richiardi  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Hoja 1



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

# CARTEL DE OBRA ENOHSА - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



## \* Diseño y confección

Para la realización del cartel definitivo deberán enviarnos los Logos (Municipio o Provincia en formato CURVAS o PNG) que necesitaremos incorporar al mismo y completar los siguientes datos:

- Nombre y tipo de obra (si son redes de agua, de cloaca, una planta, un acueducto, etc)
- Número de expediente (municipal o provincial)
- Número Licitación
- Monto
- Plazo de Obra (en meses)
- Fecha de Inicio (mes y año, ejemplo: 09/2020)
- Puestos de trabajo
- Contratista

## \* Materialización y Colocación

**MEDIDAS:** 400 x 266 cm (4x2,6 mtr)

**COLOR:** Full color.

**SOPORTE/MATERIAL:** Lona o Chapa galvanizada plotteada.

**CANTIDAD DE CARTELES:** Mínimo 3 unidades por obra.

**DISTRIBUCIÓN:** Todos los frentes de la obra o uno en ingreso a la ciudad y dos en la obra (en distintos frentes).

  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

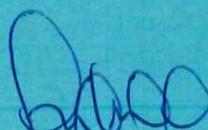


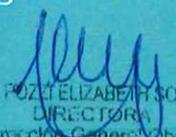
# Argentina unida

ENOHSA



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

  
Ing. Florencia Righele  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General de Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 691/2016

**Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública. Aprobación.**

Bs. As., 17/05/2016

VISTO el Expediente N° 44954/2016 del Registro de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 214 del 3 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 1295 del 19 de julio de 2002 y 634 del 21 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, declaró con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que la declaración de emergencia pública dispuesta por la citada Ley N° 25.561, sus modificatorias y reglamentarias, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200.

Que la Ley N° 25.561 sus modificatorias y reglamentarias, en su Artículo 4° del Título III —De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad— mantuvo derogadas con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma.

Que asimismo, en el Artículo 8° de la ley citada en el considerando anterior, se dispuso que en los contratos celebrados, por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obra y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar u en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 estableció que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561 no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Página 1

C.P.N. POZY ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional



Que no obstante ello y dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias y a la necesidad de adecuar determinadas disposiciones vigentes en la materia, se dictó el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 con el objetivo de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas durante todo el plazo de su duración y a futuro hasta tanto se mantuviera la prohibición del Artículo 8° de la Ley N° 25.561 antes mencionada.

Que así, mediante el decreto citado en el considerando anterior se aprobó la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública", que como Anexo forma parte integrante del mismo, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y sus modificatorias, con excepción de las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Que la aplicación del Decreto N° 1295/2002 se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos.

Que asimismo, la alteración de la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública ha importado un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales.

Que la situación planteada en los considerandos precedentes conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Que en consecuencia, corresponde reemplazar la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia.

Que el dictado de la presente medida contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo en dicho sector.

Que asimismo, y teniendo en cuenta el efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene en la economía, la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.

Que resulta necesario hacer extensivo el régimen de redeterminación de precios que se aprueba por la presente medida a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas, regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460, que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que la aplicación del régimen de redeterminación de precios a los Contratos de Consultoría de Obras



Públicas referidos en el considerando anterior, resulta necesaria puesto que se trata de contrataciones que están íntimamente ligadas a la problemática de las obras públicas y además, porque al tener extensos plazos de ejecución, muchas veces ligados al plazo de una obra pública, de no admitirse la redeterminación de precios, las propuestas presentadas no responderían a los valores de mercado.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha propuesto modificar el mecanismo de redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 634/03, referido a obras de transporte eléctrico, a fin de adecuar dicho mecanismo a las pautas de este nuevo Régimen referidas al porcentaje mínimo de variación de costos que habilita la redeterminación y a la posibilidad de redeterminar la totalidad del precio del contrato y permitir, asimismo, su aplicación a los contratos adjudicados o en ejecución en el marco de las cláusulas transitorias que el mismo prevé.

Que asimismo, se propicia la invitación a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los distintos regímenes jurídicos existentes en la materia.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que atraviesa el sector de la construcción y la necesidad manifiesta de reactivar el mismo en beneficio de la economía general del país, resulta necesario proceder a la urgente adopción de las medidas proyectadas, configurando una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y de acuerdo a los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

Ing. Florencia Righini  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.F.P.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a la Administración Pública Nacional en los términos de lo previsto en el artículo 8° inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Art. 3° — Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Art. 5° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.
- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría.
- h) Elevar informes periódicos al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al



MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia.

i) Monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada jurisdicción, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.

j) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 6° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, estará integrada, con carácter "ad honorem", por DOS (2) representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- b) MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- c) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- d) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA).
- e) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC).

La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Asimismo, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO podrá estar integrada por TRES (3) Senadores y TRES (3) Diputados del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, invitándose a cada una de las Cámaras a que propongán los mismos.

Art. 7° — Establécese que el señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ejercerá la coordinación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8° — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que mediante resolución conjunta dicten las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren.

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003, por el siguiente texto:  
"ARTÍCULO 1°.- El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA podrá redeterminar el canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal sólo cuando el costo de los rubros principales que lo componen y que se especifican en el Anexo de este acto del que forma parte integrante, hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio de los precios del contrato de la Ampliación superior al CINCO POR CIENTO (5%). Esta redeterminación de canon o precio podrá realizarse únicamente hasta la habilitación comercial de la Ampliación".

Art. 10. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.





Art. 11. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán C. Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto J. Triaca. — Carolina Stanley. — José L. Barañao. — Alejandro P. Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Alfonso de Prat Gay. — Francisco A. Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Javier Dietrich. — Esteban J. Bullrich. — Sergio A. Bergman. — Andrés H. Ibarra. — Juan J. Aranguren. — Oscar R. Aguad. — Jorge D. Lemus.

**ANEXO I**

**RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente régimen se aplica a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias y a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública.

Los servicios de consultoría referidos en el párrafo precedente, comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias.

El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional será aplicable a los contratos comprendidos por el presente Artículo que tengan por parte a algunas de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional detalladas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Los precios de estos contratos sólo podrán redeterminarse de conformidad con las disposiciones de este régimen y sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado por resolución conjunta de los MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE y de ENERGÍA Y MINERÍA, con la previa intervención favorable de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

**ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° del presente



régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

**ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS.** Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra o servicio de consultoría fuere modificado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido, con la previa intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del presente régimen.

**ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA.** Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

**ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN.** Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

**ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.** La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

**ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS.** Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación



de precios pertinente.

**ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.** Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

**ARTÍCULO 11.- RENUNCIA.** La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

**ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.** En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a partir de la fecha de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

**ARTÍCULO 15.- CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES.** Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente régimen.

Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la Nación Argentina, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, el comitente podrá establecer un régimen específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se regirán por el presente régimen. El porcentaje referido en el presente párrafo será el establecido por resolución conjunta de los **MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE Y de ENERGÍA Y MINERÍA**, el cual no podrá ser inferior al **SETENTA POR CIENTO (70%)**.

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO.** Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

**ARTÍCULO 17.- ADECUACIÓN PROVISORIA.** Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones



provisorias aprobadas.

**ARTÍCULO 18.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del presente régimen.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° del presente régimen.
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente régimen.

**ARTÍCULO 19.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.** Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

- a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, como norma aplicable.
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:
  - I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
  - II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
  - III.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.
  - IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

**ARTÍCULO 20.- COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios.

Dichas Comisiones podrán asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 21.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.** Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días



corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

**ARTÍCULO 22.- PLAZO.** El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

**ARTÍCULO 23.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por resolución conjunta del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

**ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO.** En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

**ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA.** La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

**ARTÍCULO 26.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

**ARTÍCULO 27.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que corresponda, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

- Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.
- Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

**ARTÍCULO 28.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN**



PROVISORIA. En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.

**ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

**ARTÍCULO 30.- NUEVAS VARIACIONES.** Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

**CAPÍTULO IV**

**REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 31.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.** El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

**ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.** En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

**ARTÍCULO 33.- INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios correspondiente a la jurisdicción u organismo del comitente, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

**ARTÍCULO 34.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** El contratista y el comitente suscribirán



una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio de consultoría, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 31 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

**ARTÍCULO 35.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO.** Previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios tomará la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción u organismo del comitente.

**ARTÍCULO 36.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 37 del régimen.

**ARTÍCULO 37.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

**ARTÍCULO 38.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE.** En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

**ARTÍCULO 39.- CERTIFICADOS.** A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

*[Handwritten signature]*



**CAPÍTULO V**

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**CLÁUSULA 1a.-** En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los oferentes que adhieran a la aplicación del presente régimen en virtud de lo previsto en esta cláusula, y cuyas ofertas hubieren sido presentadas en el plazo de SEIS (6) meses anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, deberán aceptar una quita en el monto de su oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %).

**CLÁUSULA 2a.-** Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación aquí prevista se realizará de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los contratistas podrán adherirse al presente régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito de acuerdo a la nota modelo que como Anexo IB forma parte integrante del presente régimen.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, desde los precios de la última Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

c) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

d) A los fines de la fijación del nuevo precio contractual, no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 4 "in fine" del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

e) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones.

f) Dichos precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista.

g) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de acuerdo a las previsiones del presente régimen.

i) La adhesión al régimen implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

**CLÁUSULA 3a.-** A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del contrato o de la última redeterminación aprobada —según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio

*[Signature]*  
C.P.N. POZZI LA BIONDI SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General de Registro  
M. P. I. y S.



de 2002.

No obstante lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.

En tal caso, el comitente evaluará si corresponde la rescisión contractual y/o la aplicación de sanciones de conformidad a las previsiones contenidas en los respectivos contratos, cuando el plan de trabajo se hubiere visto afectado por razones imputables a la contratista.

CLÁUSULA 4a.- A todos los contratos a los que les fuere de aplicación el Decreto N° 634/2003, que se encuentren adjudicados o en ejecución al momento de entrada en vigencia del presente decreto, se les podrán aplicar las modificaciones dispuestas en virtud del Artículo 9° del presente, en las mismas condiciones establecidas en las Cláusulas precedentes.

**ANEXO IA**  
**SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA**

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto ....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	



Porcentaje de Variación	....%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.  
Saludo a Ud. muy atentamente.

<p>.....</p>
<b>FIRMA Y ACLARACIÓN</b>

ANEXO IB  
ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO.....  
FECHA DD MM AAAA  
CONTRATISTA  
CUIT  
DOMICILIO CONSTITUIDO  
T.E.  
DOMICILIO ELECTRONICO  
LICITACION PUBLICA/PRIVADA N°  
OBRA

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°  
Saludo a Ud. muy atentamente.

<p>.....</p>
<b>FIRMA Y ACLARACIÓN</b>



Fecha de publicacion: 19/05/2016

*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Righelato Tinetti  
Div. Cómputos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.P.



Dirección Provincial de  
**OBRAS SANITARIAS** de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## **Obra:**

**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante”**

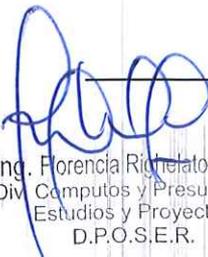
**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## **Servicio:**

**Cloaca**

# **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

  
Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racedo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I MATERIALES</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 1° CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 2° OTROS CEMENTOS</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 3° AGREGADO FINO PARA MORTEROS Y HORMIGONES</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 4° AGREGADO GRUESO PARA HORMIGÓN</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 5° BARRAS DE ACERO PARA EL HORMIGÓN ARMADO</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 6° CAL GRASA EN TERRONES</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 7° CAL GRASA EN POLVO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 8° CAL HIDRÁULICA EN POLVO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 9° LADRILLOS COMUNES</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 10° LADRILLOS PENSADOS</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 11° CASCOTE DE LADRILLOS</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 12° POLVO DE LADRILLOS</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 13° MASTIC ASFÁLTICO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 14° FILÁSTICA DE CÁÑAMO</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 15° MOSAICOS GRANÍTICOS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 16° MOSAICOS CALCÁREOS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 17° AZULEJOS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 18° TEJAS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 19° PINTURAS PREPARADAS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 20° INGREDIENTES PARA PINTURAS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 21° MASILLA</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 22° AGUA DE CONSTRUCCIÓN</b> .....	9
 <b>CAPÍTULO II CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS</b> .....	 9
<b>ARTÍCULO 23° CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMA</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 24° MARCOS, TAPAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 25° VÁLVULAS Y ACCESORIOS</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 26° GRAPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES</b> .....	10



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**CAPÍTULO III LEVANTAMIENTO Y REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS.. 10**

<b>ARTÍCULO 27° DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LOS AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 28° REFACCIÓN DE AFIRMADOS Y PAVIMENTOS .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 29° REFACCIÓN DE VEREDAS .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 30° FORMA DE LIQUIDAR LA REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS .....</b>	<b>12</b>

**CAPÍTULO IV EXCAVACIONES .....** 12

<b>ARTÍCULO 31° ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 32° REPLANTEO DEFINITIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 33° PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 34° MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 35° EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO - ENMADERAMIENTOS, APUNTALAMIENTOS Y TABLESTACADOS METÁLICOS .....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 36° LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS A CIELO ABIERTO, ANCHO DE ZANJA, NICHOS DE REMACHE .....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 37° EXCAVACIÓN EN TÚNEL - ENTIBAMIENTO .....</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 38° LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS EN TÚNEL .....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 39° ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRÁNEAS, BOMBEO Y DRENAJES .....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 40° EMPLEO DE EXPLOSIVOS PARA LAS DISGREGACIONES DEL TERRENO.....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 41° PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS .....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 42° DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS .....</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 43° INTERRUPTORES DE TRÁNSITO - CARTELES INDICADORES - MEDIDAS DE SEGURIDAD.....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 44° APUNTALAMIENTOS - DERRUMBES .....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 45° RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 46° DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 47° TRANSPORTE DE LOS MATERIALES SOBREPANTES DE LAS EXCAVACIONES17</b>	

**CAPÍTULO V HORMIGONES Y MORTEROS.....** 17

<b>ARTÍCULO 48° MEZCLA A EMPLEAR .....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 49° PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 50° CANTIDAD DE AGUA PARA EL EMPASTE .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 51° CAJONES Y MEDIDAS PARA EL DOSAJE DEL CEMENTO Y DE LOS AGREGADOS FINOS Y GRUESOS.....</b>	<b>19</b>



<b>CAPÍTULO VI MAMPOSTERÍA Y REVOQUES</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 52° CONSOLIDACIÓN DEL ASIENTO DE FUNDACIÓN</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 53° MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 54° MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS A LA VISTA - TOMA DE JUNTAS</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 55° REVOQUES Y ENLUCIDOS</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 56° VANOS Y DINTELES</b> .....	21
<b>ARTÍCULO 57° PISOS Y VEREDAS DE MOSAICOS - ZÓCALOS</b> .....	21
<b>ARTÍCULO 58° CAPAS AISLADORAS HORIZONTALES</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 59° TABIQUES AISLADORES VERTICALES</b> .....	22
<b>CAPÍTULO VII ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 60° MOLDES Y ENCOFRADOS</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 61° PRECAUCIONES ANTERIORES AL MOLDEO</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 62° PRECAUCIONES A ADOPTAR EN EL HORMIGÓN</b> .....	23
<b>ARTÍCULO 63° VERTIDO DEL HORMIGÓN EN LOS MOLDES</b> .....	23
<b>ARTÍCULO 64° APISONADO DEL HORMIGÓN</b> .....	23
<b>ARTÍCULO 65° VIBRADO DE HORMIGÓN</b> .....	23
<b>ARTÍCULO 66° HORMIGÓN BAJO AGUA</b> .....	24
<b>ARTÍCULO 67° HORMIGONES CON FRÍOS INTENSOS</b> .....	24
<b>ARTÍCULO 68° CURADO DE LAS ESTRUCTURAS</b> .....	24
<b>ARTÍCULO 69° JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN</b> .....	24
<b>ARTÍCULO 70° PLAZO PARA EL DESENCOFRADO</b> .....	25
<b>ARTÍCULO 71° DOBLADURAS DE LAS BARRAS</b> .....	25
<b>ARTÍCULO 72° EMPALME DE BARRAS</b> .....	25
<b>ARTÍCULO 73° GANCHOS</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 74° COLOCACIÓN DE ARMADURAS</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 75° VARIACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS BARRAS</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 76° MEDICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ALCANCES DE LOS PRECIOS DE HORMIGONES</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 77° OBRAS DE ARTES VIALES: PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ENCOFRADOS, PUENTES DE SERVICIOS</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 78° EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS - PREPARACIÓN DE PROBETAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE OBRA</b> .....	28
<b>CAPÍTULO VIII COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS Y CONSTRUCCIÓN IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN</b> .....	28
<b>ARTÍCULO 79° COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE PRETENSADO</b> .....	28



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

<b>ARTÍCULO 80°</b> CONDUCTOS DE HORMIGÓN IN SITU.....	29
<b>ARTÍCULO 81°</b> DIAGRAMAS DEFINITIVOS.....	29
<b>ARTÍCULO 82°</b> PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER NATURALEZA.....	30
<b>ARTÍCULO 83°</b> CRUCE DE CAÑERÍAS BAJO AFIRMADO.....	30
<b>ARTÍCULO 84°</b> CRUCE DE VÍAS FÉRREAS.....	30
<b>ARTÍCULO 85°</b> BOCAS DE REGISTRO - CÁMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS.....	31
<b>ARTÍCULO 86°</b> SUBPRESIÓN.....	31
<b>CAPÍTULO IX</b> ESPECIFICACIONES VARIAS.....	31
<b>ARTÍCULO 87°</b> AGUAS PARA LAS PRUEBAS DE CAÑERÍAS.....	31
<b>ARTÍCULO 88°</b> ANÁLISIS DE TIERRAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	31
<b>ARTÍCULO 89°</b> PROTECCIONES ANTICORROSIVAS.....	31
<b>ARTÍCULO 90°</b> ENSAYOS DE RESISTENCIA DEL TERRENO.....	31
<b>ARTÍCULO 91°</b> PLANO DE DETALLE - PLANTILLAS DE ARMADURAS.....	31
<b>ARTÍCULO 92°</b> PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACAS.....	32
<b>ARTÍCULO 93°</b> COLOCACIÓN DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES.....	32
<b>ARTÍCULO 94°</b> ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES.....	33
<b>ARTÍCULO 95°</b> CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS.....	33
<b>ARTÍCULO 96°</b> LIQUIDACIÓN DE LAS CAÑERÍAS DE LAS CONEXIONES INSTALADAS SOBRE COLECTORA EN VEREDA.....	33
<b>ARTÍCULO 97°</b> LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DE ZANJAS PROFUNDAS.....	33
<b>ARTÍCULO 98°</b> PLANILLA N° 1.....	33
<b>ARTÍCULO 99°</b> PLANILLA N° 2.....	34
<b>ARTÍCULO 100°</b> PLANILLA N° 3.....	35



## PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### CAPÍTULO I MATERIALES

#### **ARTÍCULO 1°: CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL**

Todo el cemento portland que se emplee en la construcción de las obras será "Cemento Portland Artificial Normal según Normas IRAM N°1503 y responderá estrictamente a las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland a obras nacionales, aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO el 27 de abril de 1931.

En cualquier momento la Inspección podrá ordenar al Contratista que entregue las cantidades de cemento necesarias para verificar las pruebas de vigilancia en el Laboratorio.

Las muestras serán extraídas en la forma y tiempo que indiquen la Inspección.

Si el resultado de los ensayos no fuere satisfactorio, la Inspección resaltaré la partida del cemento correspondiente y serán por cuenta del Contratista los gastos de transporte de las muestras, así como los correspondientes a los ensayos verificados. Cuando se trate de cementos que hubiesen sido aprobados en forma definitiva el Contratista no abonará los gastos de ensayos de laboratorio mencionados precedentemente siempre que éstos tuvieren resultados satisfactorios, pero el costo de la muestra y su transporte será por cuenta del mismo.

El Contratista deberá conservar el cemento bajo cubierta bien protegido de la humedad e intemperie. No se permitirá el empleo de cementos que hubieren sufrido deterioros o que no conservaran las condiciones que tenían al tiempo de su recepción.

Si a solicitud del Contratista la Inspección autoriza el empleo de cementos de alta resistencia inicial, su provisión se ajustará al Pliego de Condiciones arriba mencionado.

#### Observación:

El cemento a utilizar, deberá ser de origen nacional y, en caso contrario, deberá contar con la previa autorización de la Inspección de Obra para su uso.

#### **ARTÍCULO 2° OTROS CEMENTOS**

Cuando, por razones especiales que en cada caso deberá justificar, el Contratista estimara necesario recurrir al empleo de cementos especiales deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente. Previamente a la utilización de tales elementos, el Contratista entregará las muestras para su aprobación, siendo por su cuenta todos los gastos que a ese fin se originen. Además deberá documentar debidamente el tiempo de estacionamiento de ese material, pues deberá ser de muy reciente fabricación.

#### **ARTÍCULO 3° AGREGADO FINO PARA MORTEROS Y HORMIGONES**

La denominación de "Agregado fino para Morteros y la Hormigones" comprende las arenas naturales y



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

artificiales.

Las "Arenas naturales" son el conjunto de partículas provenientes de la disgregación de rocas por acción de agentes ya sea de origen pluvial, marino o aluvional.

Las "Arenas Artificiales" son las originadas por la trituración de rocas de canto rodado o gravas, mediante máquinas especiales.

En la preparación de hormigones y morteros se dará preferencia a las arenas naturales de origen silíceo. Sólo se emplearán las Arenas Artificiales cuando el material de que provengan llene las condiciones estipuladas para "Agregado grueso para hormigones" en lo concerniente a tenacidad, durabilidad y resistencia a la compresión y su utilización haya sido previamente autorizada por la Inspección.

La granulometría del agregado fino en el momento de utilizarse deberá ser tal que sometido éste al ensayo de tamizado, de acuerdo al método A.A.S.H.O.T. 27-38, su curva representativa esté comprendida entre las curvas límites siguientes:

DESIGNACIÓN DEL TAMIZ	TOTAL QUE PASA: % EN PESO
3/8"	-100
N° 4	90-100
N° 8	65-95
N° 16	45-85
N° 30	20-60
N° 50	10-25
N° 100	0-5

La graduación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrir variación que exceda fuera de los límites extremos fijados en el precedente cuadro.

La Inspección antes de iniciar la ejecución de las estructuras fijará el módulo de fineza del agregado fino de acuerdo con las características de las estructuras. Durante la preparación de los morteros u hormigones se admitirá todo agregado fino que reuniendo las condiciones de granulometría tengan un módulo de fineza que oscile hasta 0,20 m, en más o menos, respecto al módulo de fineza fijado por la Inspección.

Todo agregado fino que no llene las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, podrá ser utilizado, ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije la Inspección.

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en pesos retenidos por los tamices de 3", 1 1/2", 3/4", N° 4, N° 8, N° 16, N° 30 y N° 100 y dividiendo dicha suma por 100. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.A.S.H.O.T. 2738.

Sin expresa autorización de la Inspección no se permitirá el mezclado ni el acopio de agregados finos provenientes de yacimientos de distinta naturaleza ni tampoco su uso en las estructuras.

El agregado fino estará compuesto de granos limpios, duros, resistentes, durables, sin películas adheridas alguna y estarán exentos de cantidades de polvo, terrones, partículas blandas o laminables, arcillas, sales y toda otra sustancia reconocida como perjudicial.

No se admitirá agregado fino que tenga más de 3% de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Raceldo 2831 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

consideradas en conjunto.

Si para reunir estas condiciones se requiere el lavado del agregado, el Contratista estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

El agregado fino sometido al ensayo colorimétrico, según el método A.A.S.H.O.T. 21-27, no dará un color más oscuro que el Standard. El agregado fino sometido al ensayo de durabilidad con una solución de Sulfato de Sodio por el método A.A.S.H.O.T. 104-38 después de los cinco (5) ciclos del ensayo no sufrirá una pérdida de peso superior al 10 %.

Si realizados los ensayos estipulados precedentemente en este Artículo, surgieren dudas sobre el comportamiento en obra del agregado fino propuesto, la Inspección podrá ordenar la preparación de probetas para el ensayo de resistencia de mortero según el método A.A.S.H.O.T. 71/38.

Cuando se designen arenas con las designaciones corrientes "Gruesas", "Medianas" o "Finas", se entenderá que su respectiva curva granulométrica estará comprendida dentro de los siguientes límites porcentuales, en peso, de material que debe pasar a través de los tamices.

CLASIFICACIÓN ARENA	Porcentajes en pesos que deben pasar por tamices de:			
	Tamiz Chapa perforada			Malla metálica con 0,5 mm de lado
	Ø 5 mm	Ø 2,5 mm	Ø 1 mm	
Gruesa	90 a 98	60 a 95	35 a 75	20 a 50 %
Mediana	98 a 100	95 a 100	75 a 98	50 a 80 %
Fina	-.-	100	98 a 100	80 a 100 %

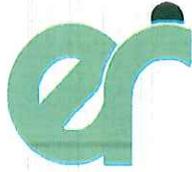
A solicitud del Contratista, la Inspección podrá realizar el empleo de arenas que no satisfagan alguna de las precedentes condiciones siempre que se corrija a satisfacción las proporciones de agregados inherentes, o de éstos y del cemento, fijado para las mezclas, de modo que éstas resulten suficientemente compactadas y ampliamente adecuadas a su destino.

A tal efecto queda establecido que el mayor costo que pueda resultar al modificar las proporciones de las mezclas será por cuenta exclusiva del Contratista. Los ensayos y análisis se efectuarán en laboratorio mientras que las pruebas de tamizado y de impureza orgánica se efectuarán en obra debiendo disponer los elementos necesarios el Contratista.

#### ARTÍCULO 4º AGREGADO GRUESO PARA HORMIGÓN

El agregado grueso estará constituido por rocas trituradas o gravas naturales enteras o trituradas, en ambos casos de naturaleza granítica, arenisca o cuarcíticas, que responda a las condiciones establecidas en esta especificación.

La granulometría del agregado grueso en el momento de utilizarse deberá ser tal que, sometido al ensayo de tamizado de acuerdo con el método de A.A.S.H.O.T. 27-38, su curva representativa estará comprendida entre las curvas límites siguientes:



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Designación del tamiz	Total que pasa % en peso	
	Hormigón II, III y IV	Otros hormigones
2 1/2"	.-	100
1 1/4"	100	75-90
1"	80-95	65-85
1/2"	40-65	35-60
N° 4	0-3	0

La granulación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrirá variaciones que oscilen fuera de los límites extremos fijados precedentemente.

La Inspección, antes de iniciar la ejecución de las estructuras, fijará el módulo de fineza del agregado grueso de acuerdo con las características de las estructuras. Durante la preparación de los hormigones se admitirán todo agregado que reuniendo las condiciones de granulometría tenga un módulo de fineza que oscile hasta 0,30, en más o en menos, respecto al módulo de fineza fijado por la Inspección.

Todo agregado grueso que no llenase las condiciones estipuladas en el párrafo anterior podrá ser utilizado, ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije la Inspección.

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices 3" y dividiendo dicha suma por 100. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.A.S.H.O.T. 27-38.

No se permitirá la mezcla, durante el acopio, de los diversos tipos de agregados gruesos del primer párrafo del presente Artículo, ni tampoco el uso de pastones alterados en una misma estructura de agregado de distinta naturaleza u origen.

El agregado grueso estará compuesto de granos limpios, puros, resistentes, durables, sin película adherida alguna y estará exento de cantidades de polvo, terrones, partículas blandas laminares, arcilla, álcalis, sales y otras sustancias reconocidas como perjudiciales.

No se admitirá agregado grueso que tenga más de 5% de peso de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior consideradas en conjunto.

Si para reunir estas condiciones se requieren el lavado del agregado, el Contratista estará obligado a hacerlo a su cargo, sin derecho a reclamación alguna de su parte.

El agregado grueso sometido al ensayo de durabilidad con una solución de Sulfato de Sodio por el método A.A.S.H.O.T. 104-38, después de los cinco (5) ciclos del ensayo, no sufrirá una pérdida superior al 13%.

Cuando el agregado grueso de rocas trituradas, éstas tendrán una tenacidad medida en la máquina PEGE mayor de 6 cm.

La carga de rotura a la compresión de la roca que de origen a la piedra partida será como mínimo de 600 Kg/cm<sup>2</sup>. El ensayo se llevará a cabo sobre probetas cilíndricas Standard de 2,5 cm de diámetro.

Las pruebas de tamizado se efectuarán en obra, para las cuales el Contratista dispondrá de los elementos necesarios. Los demás se efectuarán en el laboratorio.



**ARTÍCULO 5° BARRAS DE ACERO PARA EL HORMIGÓN ARMADO:** Las barras de acero a utilizar en las estructuras de Hormigón armado deben estar en un todo de acuerdo con lo especificado en el Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón (P.R.A.E.H.) 2ª Edición, en los Arts. II.B.9), II.B.10), III.E, y la totalidad de los Incisos de cada uno de los Artículos.

**ARTÍCULO 6° CAL GRASA EN TERRONES**

Provenirá de la cocción de calcáreo de gran pureza. Deberá contener 90% de óxido de calcio y ser de reciente fabricación. Una vez apagada deberá formar una masa pastosa y completamente uniforme. Los terrones se apagarán en bateas impermeables en forma paulatina, luego se hará pasar a través de una malla fina de alambre y se la depositará en una fosa abierta en el terreno, revestida de ladrillos, donde se dejará estacionar diez (10) días como mínimo antes de usarla, cuidando que no se fragüe.

**ARTÍCULO 7° CAL GRASA EN POLVO**

Se obtendrá por extinción en fábrica, de cal grasa en terrones especificada en el Artículo 6° y deberá contener el 90% de óxido de calcio.

El Contratista deberá justificar que la cal que utilice es de reciente extinción, sin cuyo requisito no se permitirá su empleo.

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.

**ARTÍCULO 8° CAL HIDRÁULICA EN POLVO**

Provenirá de la cocción de calcáreos que contengan silicatos de alúmina y magnesia y cuya extinción haya sido efectuada cuidadosamente en fábrica.

Ensayada en un mortero normal de proporción: Una (1) parte de cal hidráulica y Tres (3) partes de arena normal en peso, deberá dar a los Veintiocho (28) días una resistencia a la compresión de treinta Kg/cm<sup>2</sup>.

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.

**ARTÍCULO 9° LADRILLOS COMUNES**

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajaduras y aristas bien definidas: golpeados entre sí deberán dar un sonido metálico.

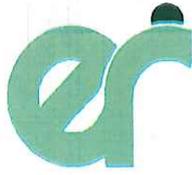
Se emplearán ladrillos de las dimensiones comunes en plaza, o sea de 5 x 12,5 x 27 cm aproximadamente, pero no se permitirá el empleo de ladrillos de menos de 26,5 cm de longitud.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios de ladrillos unidos con mortero K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 80 Kg/cm<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 10° LADRILLOS PRENSADOS**

Serán de estructuras compactas, aristas vivas y caras planas sin rajaduras o rebabas. Estarán uniformemente bien cocidos, pero sin vitrificaciones y no deberán presentar núcleos calizos. Sus dimensiones deberán ser aproximadamente de 5,5 x 11 x 11 x 23 cm.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios ladrillos unidos con mortero K, deberán



presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 100 Kg/cm<sup>2</sup>.

#### **ARTÍCULO 11° CASCOTE DE LADRILLOS**

Provenirán de la molienda de ladrillos, bien cocidos o de mampostería asentada con mezcla de cal o cemento, deberán ser limpios, libre de tierra, yeso o polvo. El tamaño de los trozos oscilará entre 1,5 y 5 cm.

#### **ARTÍCULO 12° POLVO DE LADRILLOS**

Se obtendrá por trituración de ladrillos, bien cocidos o de cascotes de los especificados en el Artículo 11°. No deberá contener yeso ni tierra y, en mínimas proporciones, podrá contener mortero de cal proveniente de demolición de mampostería.

#### **ARTÍCULO 13° MASTIC ASFÁLTICO**

La preparación de Mastic Asfáltico para la ejecución de capas aisladoras y juntas de cañerías se hará en base a los productos de destilación del petróleo que mejor se adapte en cada caso y que a tal efecto expende Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Este producto se adicionará con arena silícea fina, cemento u otro agregado inerte finamente pulverizado, aprobado por la Inspección. Para las capas aisladoras se preparará el mastic por mezcla de una parte de producto asfáltico y tres partes de agregado pulverulento, medidas en volumen y su temperatura de aplicación será de 160 °C aproximadamente.

El mastic Asfáltico para juntas aisladoras o juntas de cañerías será elaborado con productos Y.P.F.

Antes de utilizar ese material, el Contratista deberá presentar muestras a los efectos de su aprobación por la Inspección.

El mastic asfáltico que emplee el Contratista en ese caso, deberá ajustarse estrictamente a las muestras aprobadas.

#### **ARTÍCULO 14° FILÁSTICA DE CÁÑAMO**

Será de cáñamo puro, trenzado, de hebras retorcidas, largas y flexibles y sin agregados de fibras extrañas. La filástica alquitranada deberá contener un 10 % de humedad, un 40% de alquitrán y un 50 % de fibra de cáñamo, aproximadamente.

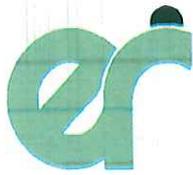
#### **ARTÍCULO 15° MOSAICOS GRANÍTICOS**

Los mosaicos graníticos estarán constituidos por tres capas de mortero diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.

La capa superior aparente o pastina, estará constituida por granulados de mármoles de tamaño a convenir, empleando los cementos necesarios piezas similares en tonalidad, aspecto y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso. El espesor de la pastina no deberá ser menor 5 mm y el espesor total del mosaico de 20 mm. No se permitirá el empleo de mosaicos que no tengan un estacionamiento mínimo de veinte (20) días.

#### **ARTÍCULO 16° MOSAICOS CALCÁREOS**

Los mosaicos calcáreos o de cemento comprimido estarán constituidos por tres (3) capas de mortero



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.

La capa de mortero aparente o pastina estará constituida por cemento y arena coloreado con polvo de mármol y ocre, a fin de conseguir piezas similares en tonalidad y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso. El espesor mínimo de la capa aparente será de 3 mm y el espesor total del mosaico de 20 mm.

No se permitirá la colocación de mosaicos que no tengan 20 (veinte) días de estacionamiento como mínimo.

#### **ARTÍCULO 17° AZULEJOS**

Los azulejos serán de 0,15 x 0,15 m, de color uniforme, bien planos y de espesor constante, de fabricación nacional. Su esmalte vítreo será de primera calidad resistente a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos o álcalis y no deberá acusar rajadura ni cuarteamiento.

Sus bordes bien rectos, se rechazarán las piezas que presenten alguna cachadura en los bordes. Las piezas para terminación superior y para ángulos salientes serán también de 0,15 x 0,15 m y tendrán un canto redondeado.

#### **ARTÍCULO 18° TEJAS**

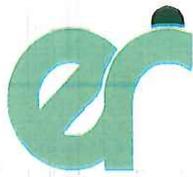
Las tejas serán del tipo colonial, procedentes de fábrica de reconocida competencia a juicio de la Inspección; de dimensiones, coloración y tonalidad uniforme, de primera calidad y de un solo tipo, su dimensión será aproximadamente de 0,20 x 0,13 m de ancho y de 0,42 m de largo.

#### **ARTÍCULO 19° PINTURAS PREPARADAS**

Serán de marca reconocida y calidad aceptada por la Inspección, elaboradas bajo normas IRAM.

#### **ARTÍCULO 20° INGREDIENTES PARA PINTURAS**

- a) Tiza: La tiza será de terrones, bien limpia y fresca. Se preparará conforme se necesita.
- b) Cola: la cola a usarse en los trabajos generales, será del tipo denominado de conejo. Se deberá prepararen baño maría.
- c) Pintura: Deberán ser preparadas con pigmentos finamente molidos al estado impalpable, diluido con aceite y barnices resistentes, en proporciones perfectamente equilibradas.
- d) Aluminio de pasta: Deberá ser un material que no se deteriore, debiendo ser refractario a la temperatura de 90°C.
- e) Aceite de linaza: El aceite de linaza crudo o cocido será de la mejor calidad, de una marca aprobada por la Inspección.
- f) Aguarrás: El Aguarrás será de origen vegetal debiendo ser provisto en obra, en los envases originales intactos. Será de marca aprobada por la Inspección.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

- g) Barniz: El barniz será de primera calidad, de marca aprobada por la Inspección, de acuerdo al lugar de su empleo se usará el tipo, para exteriores o interiores, elaborado bajo norma IRAM.

#### **ARTÍCULO 21° MASILLA**

La masilla será homogénea fabricada con tiza y aceite de linaza aprobada. No se permitirá el uso de masilla vieja ablandada por exceso de aceite.

#### **ARTÍCULO 22° AGUA DE CONSTRUCCIÓN**

El agua necesaria para la construcción de las obras, en las zonas en que éstas sean suministradas por los Entes Prestatarios, será tomada de la Red de distribución mediante conexiones, distancias no menos de 100 m una de la otra.

Cuando los Entes Prestatarios no efectuarán la provisión de agua serán por cuenta del Contratista los gastos que originen la clarificación o cualquier otro tratamiento necesario para hacer que el agua sea utilizable, a juicio de la Inspección.

En todos los casos el costo del agua de construcción será por cuenta del Contratista.

Cuando la Inspección estime necesario podrá disponer el análisis del agua a utilizar.

A tal fin, el Contratista con intervención de la misma, extraerá, envasará y remitirá por exclusiva cuenta al Laboratorio que indique la Inspección, por lo menos dos muestras de un litro en recipientes de vidrio debidamente limpios y identificados.

El agua destinada a la preparación de morteros y hormigones responderá a las siguientes características:

- Su pH, índice de ácidos determinado por el método A.A.S.H.O.T. 25-35, deberá estar comprendido entre 5,5 y 8.
- El residuo sólido a 100°-110°C, determinado por el método antes citado, no será mayor de 5 gr. por litro.
- Estará exenta de materias nocivas para el cemento, como ser azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.
- La cantidad de Sulfato que contengan, expresadas en anhídrido sulfúrico, será como máximo un gramo por litro.

Si realizados los análisis practicados, los resultados ofrecieran alguna duda sobre el futuro comportamiento de los morteros u hormigones preparados con agua ensayada, la Inspección a su exclusivo juicio podrá disponer en última instancia la realización de ensayos a la compresión y tracción con serie de probetas de 7 y 28 días de edad, de morteros 1:3 preparado con el agua observada y arena normal. Los resultados obtenidos con tales probetas no serán menores del 90% de los valores determinados con un mortero idéntico al anterior, pero preparado con el agua común del Servicio de Provisión de Agua Potable.

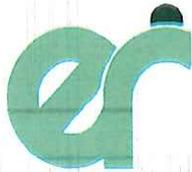
### **CAPÍTULO II CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS**

#### **ARTÍCULO 23° CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMA**

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 238 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General de Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Cuando el Contratista deba contemplar el suministro de cañerías, piezas especiales de hierro fundido, acero, material vítreo, hormigón de cemento simple, armado o pretensado, asbesto cemento, policloruro devinilo (PVC) o poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.), su fabricación y recepción se ajustará a las especificaciones en fabricación y dimensiones según normas IRAM.

En el caso que las juntas a realizar sean con aros de goma, si la cañería debe conducir líquidos cloacales, se tendrá en cuenta la "Norma para aros de goma sintética para juntas en cañerías de desagües cloacales y pluviales" de la Norma IRAM 113.047.

#### **ARTÍCULO 24° MARCOS, TAPAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERROFUNDIDO**

Las dimensiones y pesos de las piezas serán las que en cada caso en los planos tipos y en las correspondientes Especificaciones de aprobación y recepción.

Además el material será fundición gris de la mejor calidad homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros, sopladuras y/u otros defectos de cualquier naturaleza que sea y presentará en su textura un grano gris compacto y regular. Deberá ser a la vez dulce y tenaz, fácil de trabajar al buril y a la lima y deformable al martillo. Para comprobar su calidad se someterá a los siguientes ensayos:

Tracción: Se colocarán barras de ensayo que tengan en el medio de su longitud una sección circular de 0,025 m de diámetro y terminada en cada extremidad por un ojo sacado en el colocado de la fundición o perforado en frío.

Estas barras deberán soportar sin romperse un esfuerzo de tracción de 14 Kg/mm<sup>2</sup> de sección y aplicados en forma progresiva.

Flexión: Se colocarán casi horizontalmente y en molde de arena seca, barras de ensayos de 1,00 m de largo y una sección rectangular de 0,025 m x 0,050 m. Estas barras apoyadas de planos sobre dos aristas distantes unas de otras 0,61 m, deberán resistir sin romperse una carga total de 920 Kg aplicado en forma progresiva en su punto medio.

La flecha inmediatamente antes de la rotura no será menor de 7,5 mm.

Dureza: Se harán ensayos de durezas sobre las probetas extraídas, las que deberán acusar una dureza Brinell máxima de 210 Kg/mm<sup>2</sup>.

Los valores fijados deberán ser satisfechos con el promedio de las Probetas ensayadas, correspondientes a cada colado, pero cada probeta deberá satisfacer las exigencias establecidas, disminuidas e incrementadas en un 10% según corresponda.

El Contratista con la debida anticipación hará las gestiones pertinentes ante el Ente responsable a fin de que se designe al Inspector que deberá estar presente en la fábrica en todas las coladas de las piezas y que indicará la cantidad de barras de ensayos que se prepararán, las que serán superiores a tres (3) por colada.

#### **ARTÍCULO 25° VÁLVULAS Y ACCESORIOS**

Para su provisión, se regirá de acuerdo a las normativas que, a tal fin estipulara la ex O.S.N., y sus dimensiones se ajustarán a las planillas de ese ex Organismo.



### **ARTÍCULO 26° GRAPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES**

Se construirán con barras de hierro de 22 mm de diámetro, dobladas en forma que presente un ancho total de 20 cm y sobrepasen 20 mm con respecto al paramento. Las ramas que penetren en los muros serán bifurcadas y tendrán 40 cm de longitud total.

Las grapas se protegerán mediante la aplicación de una mano de convertidor de óxido y dos manos de pintura anticorrosiva.

### **CAPÍTULO III LEVANTAMIENTO Y REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

#### **ARTÍCULO 27° DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LOS AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

A pedido del Contratista la Municipalidad autorizará a remover los afirmados y depositar en la vía pública los materiales extraídos.

El material proveniente del levantamiento de afirmados y pavimentos se aplicará en forma de muros perimetrales, de manera de poder depositar en el recinto que se forme el material extraído de los contrapisos.

Estos depósitos se harán en general en la vía pública cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y al libre escurrimiento de las aguas superficiales.

Si se hicieran en la vereda interponer una capa de arena o tabloncitos de madera para evitar deterioros en aquéllas, pero si por cualquier causa se produjeran desperfectos, deberá repararlos el Contratista por su cuenta.

Los mosaicos, baldosas, etc., extraídos de las veredas se aplicarán en las mismas, en forma de permitir el paso de los peatones.

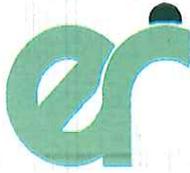
Si por cualquier causa no fuera posible depositar en la vía pública los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas, será por cuenta del Contratista la locación de terrenos locales para depositarlos, sean éstos de propiedad particular o fiscal.

El transporte y manipuleo de materiales provenientes de la remoción de afirmados, pavimentos y veredas, y de los sobrantes de su refacción, serán por cuenta del Contratista y regirán a este respecto las mismas especificaciones que para el transporte del material sobrante de las excavaciones.

#### **ARTÍCULO 28° REFACCIÓN DE AFIRMADOS Y PAVIMENTOS**

La refacción de afirmados y pavimentos que no tengan contrato de conservación de entidades ajenas a la Municipalidad la efectuará el Contratista, salvo otra indicación del pliego de Especificaciones.

La refacción de afirmados y pavimentos se hará de acuerdo con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, según se trate; o bien, cuando aquéllas no existieran, reconstruyendo el afirmado en la forma primitiva. Si no existiera otra especificación, los contrapisos se harán del espesor del primitivo con hormigón mezcla "D", uniendo el nuevo hormigón con el existente por medio de una lechada de cemento puro.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Cuando se trate de afirmados y pavimentos en los que puede utilizarse para reconstruir los materiales provenientes de su demolición, tales como restos de asfalto, tosca triturada, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaran, si la refacción estuviera a cargo, o pagara a su presentación, las facturas que por reposición de esos materiales, sean presentadas por la Municipalidad, empresas o entidades que tengan a su cargo la conservación de los afirmados y pavimentos.

Cuando la superficie del suelo en la que hubieran practicado excavaciones estuvieran desprovistas de afirmados y pavimentos, será por cuenta del Contratista el apisonado y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva.

La refacción de afirmados y pavimentos deberá quedar terminada satisfactoriamente seis (6) días después de concluido el relleno de excavación respectiva, a contar desde la fecha en que la Inspección haya ordenado su reconstrucción. Por cada día de retraso que exceda este plazo y en cada caso comprobado, el Contratista se hará pasible a la multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.

Cualquier hundimiento en los afirmados y pavimentos reconstruidos, sea que provenga de mala ejecución o del relleno de las excavaciones, deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los quince (15) días de notificado y en caso de no hacerlo así, la Dirección ejecutará los trabajos de reparación y su importe se descontará de los Certificados, del depósito de garantía o del fondo de reparo.

#### **ARTÍCULO 29° REFACCIÓN DE VEREDAS**

La refacción de veredas estará a cargo del Contratista, si no se especifica expresamente en otra forma en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

En la reconstrucción se empleará el mismo tipo de materiales que el de vereda primitiva.

Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

Una (1) parte de cal hidráulica en polvo. Tres (3) partes de arena gruesa.

Cinco (5) partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero P espolvoreados con cemento.

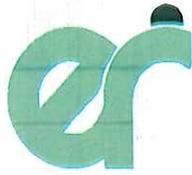
Si la vereda no hubiera tenido mosaicos u otro material, será por cuenta del contratista el apisonamiento y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y la recolocación de tepes si los hubiera.

Los tipos especiales de veredas se reconstruirán en la forma primitiva.

Los reclamos que presentaren los propietarios por motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidas de inmediato por el Contratista, y en caso de no hacerlo así la Comitente o Municipalidad adoptará las medidas que crea convenientes y los gastos que se originen se deducirán de los Certificados aliquidar.

Los plazos en que deberá efectuarse la refacción en las veredas y la multa por demora serán los mismos que se han especificados para los afirmados y pavimentos.

Respecto a los hundimientos que se produjeran en las veredas reconstruidas, tendrán validez también las



mismas especificaciones que para los afirmados y pavimentos.

### **ARTÍCULO 30° FORMA DE LIQUIDAR LA REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

En la liquidación de la refacción de afirmado, pavimentos y veredas, se reconocerá al Contratista un sobre ancho de 20 cm por cada lado de la excavación correspondiente, con respecto a los anchos de zanja y de otras excavaciones que se establecen en estas Especificaciones o que se fijen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia y Planos, este sobreancho se considerará como única compensación por las refecciones que hubiere que ejecutar por la trabazón de adoquines, piedras, mosaicos, hundimientos, asentamientos de terrenos, inundaciones, etc. El Contratista efectuará por su cuenta la refacción de la parte que exceda de las dimensiones establecidas precedentemente.

Cuando se trate de afirmados y pavimentos con contratos de conservación cuya refacción no efectuara el Contratista y si hubiese removido más dimensiones que la ya especificada, será por cuenta del Contratista el pago del exceso de la refacción y su importe se descontará de los Certificados a liquidar.

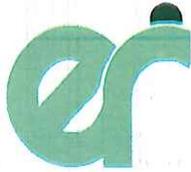
No se certificarán refecciones que, estando sujetas a disposiciones fiscales vigentes, no hubieran sido aprobadas por la Entidad correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás especificaciones de los documentos de Licitación.

Los precios unitarios que se contraten para la refacción de afirmado y pavimento, veredas, incluirán: La provisión de todos los materiales necesarios, la reposición a pago de los faltantes, la ejecución en la misma forma que se encontraba el pavimento primitivo, la colocación de cordones, el transporte de los materiales sobrantes y todas las eventualidades inherentes a la perfecta terminación de esta clase de trabajo.

### **CAPÍTULO IV EXCAVACIONES**

#### **ARTÍCULO 31° ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios que se contraten para la ejecución de los distintos tipos de excavaciones, incluirán el levantamiento de afirmado, pavimentos y veredas con sus contrapisos y la clasificación, estiba, conservación y transporte de los materiales extraídos, ya sea que éstos se acondicionen en las proximidades de la obra o que, en cambio, deban ser para cualquier motivo acondicionados en sitios alejados de la misma para su ulterior transporte y utilización en ésta, los enmaderamientos, entibamiento y apuntalamientos, la provisión, hinca y extracción de tablestacados metálicos y apuntalamientos de éstos encaso necesario, la presentación de enseres, equipos, maquinarias u otros elementos de trabajo, las pérdidas de material e implementos que no puedan ser extraídos, la eliminación del agua de las excavaciones, la depresión de las napas subterráneas, el bombeo y drenaje, las instalaciones para la excavación, provisión del aire y alumbrado en los pozos y excavaciones en túnel, el empleo de explosivos para la disgregación del terreno, las pasarelas y puentes para pasaje de peatones y vehículos, los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar, la conservación y reparación de instalaciones existentes de propiedad de la Municipalidad o ajena a la misma, incluso la reparación de los conductores que hubieran sido afectados, el relleno de las excavaciones con apisonamiento y riego, la colocación de tepes si los hubiere, el abovedamiento del terreno donde no hubiere



pavimento, el depósito y desparramo de los materiales sobrantes una vez efectuados los rellenos y toda las eventualidades inherentes a esta clase de trabajos.

#### **ARTÍCULO 32° REPLANTEO DEFINITIVO**

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar aunque figure determinado en otra parte del Pliego y/o Planos, se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes, con objeto de determinar la solución más conveniente y económica y que presente menor posibilidad de modificaciones ulteriores. La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de las instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas, estos sondeos serán por cuenta del Contratista.

#### **ARTÍCULO 33° PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES**

El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indique los planos respectivos, o la que oportunamente fije la Inspección.

El Contratista deberá rellenar por su cuenta, con hormigón mezcla B, toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no a imprevisión del Contratista.

Este relleno de hormigón deberá alcanzar el nivel de asiento de la obra de que se trate.

No se alcanzará nunca de primera intención la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa de 0,10 m de espesor que sólo se recortará en el momento de asentar las obras correspondientes a instalar las cañerías.

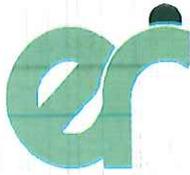
#### **ARTÍCULO 34° MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES**

No se impondrá restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajos a emplear para ejecutar las excavaciones, para ello deberán ajustarse a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias.

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio indirecto, sea ocasionado a personas, a las obras mismas o edificios o instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajos inadecuados y falta de previsión de su parte.

La Inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo del sistema o medios determinados de trabajo o la presentación de los cálculos de resistencia de los enmaderamientos, entibaciones y tablestacados, a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ella exima al Contratista de responsabilidades.

Se admitirá, si la consistencia del terreno lo permite, la ejecución de excavaciones en forma alternada de túneles y zanjas en lugar de zanjas corridas, debiendo dejarse los túneles una vez rellenos, perfectamente consolidados. En tal caso la liquidación de la excavación se efectuará como si hubiera sido ejecutada a cielo abierto de acuerdo con las profundidades y anchos de zanjas de las tablas anexas a las presentes especificaciones y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Lo especificado precedentemente debe entenderse que se refiere a túneles de pequeñas longitudes y no para lo que especifican los Artículos 37° y 38° de este Pliego.  
En este caso no se liquidará la refacción de pavimentos y/o veredas que no fuera necesario ejecutar.

### **ARTÍCULO 35°: EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO - ENMADERAMIENTOS, APUNTALAMIENTOS Y TABLESTACADOS METÁLICOS**

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar deterioros de canalizaciones o instalaciones que afecten el trazado de las obras, siendo por su cuenta los apuntalamientos y sostenes que sea necesario realizar, a ese fin y los deterioros que pudieran producirse en aquellos.

En caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistemas y dimensiones adecuadas a la naturaleza del terreno que se trate, en forma de asegurar la perfecta ejecución de la parte de Obra respectiva.

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistemas adecuados para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Cualquiera sea el tipo de obra de retención ejecutada, el costo de provisión, hinca y retiro de las tablestacadas de los apuntalamientos necesarios de los materiales perdidos por no poder ser retirados y de las demás eventualidades inherentes, se considerará incluido dentro de los precios unitarios contratados para la excavación.

### **ARTÍCULO 36°: LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS A CIELOABIERTO, ANCHO DE ZANJA, NICHOS DE REMACHE**

Para la liquidación de excavaciones que deban alojar obras de mampostería, hormigón simple o armado, etc., se considerará la sección de mayor proyección en la planta horizontal de acuerdo a los planos respectivos y la profundidad que resulte de la modificación directa con respecto al nivel del terreno natural, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos o tablestacados, asimismo por la necesidad de ejecutar encofrados exteriores para las obras de hormigón.

Los anchos de excavación en zanja y los volúmenes por ejecución de remaches para juntas de cañerías que se reconocerán al Contratista, se indican en los planos y en las planillas anexas a las presentes cláusulas o en las especificaciones particulares, no reconociéndose sobreanchos de ninguna especie, en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos o tablestacados.

La profundidad que se adoptará para el cómputo será la que resulte de la modificación directa con respecto al nivel del terreno natural.

Cuando se trate de conductos de mampostería o hormigón simple o armado a construirse en su sitio definitivo, el ancho de zanja se establecerá en los Planos o en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

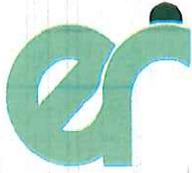
En las Certificaciones mensuales, las partidas de excavación de zanja para colocación de cañería, se desdoblaron en la siguiente forma:

- 1 - Excavación de zanja con cañerías colocadas y en condiciones de poder efectuarse la primera prueba hidráulica.
- 2 - Excavación de zanja totalmente terminada, en la oportunidad en que se haya efectuado el relleno de acuerdo al Artículo 45° de este Pliego, y se haya retirado el material sobrante.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racedo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. FLORENCIA RIGHI  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Ingr. Florencia Righi Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Para la liquidación en el primer estado, se tomará el setenta por ciento (70%) del precio unitario contractual del ítem, y en el segundo el treinta por ciento (30%) restante.

Los anchos de excavaciones de zanjas y los volúmenes por nichos para ejecución de juntas, de aplicación para la liquidación de cañerías de hormigón simple y armado o pretensado, material vítreo, asbesto cemento, acero o hierro fundido, P.V.C. o P.R.F.V., que se reconocerá al Contratista serán los indicados exclusivamente en las planillas anexas a estas Cláusulas o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

La excavación no podrá aventajar en más de 300 m a la cañería colocada, aprobada, con zanja totalmente terminada, según lo establecido en el Artículo 45° del Capítulo IV., Excavaciones, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la obra de cloaca de la Etapa I.

Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos la Inspección fijará en cada caso al Contratista un plazo para completarlo y en caso de incumplimiento la Inspección podrá suspender la certificación de toda excavación para cañería que estuvieran en condiciones de ser certificadas hasta tantose completen dichos rellenos.

#### **ARTÍCULO 37° EXCAVACIÓN EN TÚNEL - ENTIBAMIENTO**

Por la naturaleza especial de esta clase de excavaciones se extremarán las precauciones tendientes a evitar acciones o peligro para el personal que trabaje en las obras, debiendo el Contratista cumplir estrictamente las leyes y disposiciones que rigen la ejecución de "trabajos en lugares insalubres".

La duración de la jornada de trabajo no excederá de 6 horas diarias o 36 semanales, siempre que no haya aumento de presión en el recinto de trabajo.

Se presentará especial atención a la ventilación y renovación del aire del interior de los túneles, a cuyo efecto el Contratista deberá disponer de aspiraciones y extractores de aire en número conveniente.

Las características principales que deberán reunir las instalaciones para la renovación del aire en túneles, serán fijados por la Inspección de acuerdo para volúmenes, temperatura, grado de humedad, etc., del ambiente a ventilar y la profundidad del túnel de que se trate.

La iluminación de los túneles será eléctrica, exigiéndose que la corriente empleada sea de 24 a 32 voltios de tensión.

Las disposiciones que se impartan a este respecto, serán escrupulosamente respetadas por el Contratista. El costo de la instalación de alumbrado y fuerza electromotriz, renovación de aire y demás trabajos accesorios se considerará incluido en los precios unitarios que se contraten para la excavación.

Cuando la naturaleza del terreno exija la construcción de entibamiento éstos deberán reunir las condiciones que permitan y aseguren la ejecución de las obras.

El costo de los entibamientos se considerará incluido en el precio unitario de la excavación, así como también el de los materiales que se pierdan por no ser retirados y el de toda otra eventualidad que recaiga directa o indirectamente sobre la ejecución de la excavación. No se computarán tampoco los mayores volúmenes de excavación que resulte de sobrepasar las dimensiones fijadas en los planos para túneles para ejecutar los entibamientos.

La ventilación de los túneles deberá ser suficientemente eficaz como para evitar que en cada caso alguien

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

del personal trabaje en una atmósfera que tenga más de 0,10 de anhídrido carbónico, la que se verificará permanentemente por medio de un método aceptado y constatado por la Inspección. Todas las cañerías, cables y alambres serán debidamente fijadas a lo largo del túnel para evitar accidentes y para que ofrezca la seguridad de un buen funcionamiento.

El Contratista hará revisar las instalaciones frecuentemente y tomará todas las precauciones necesarias para evitar en todo lo posible fugas de aire, agua o energía eléctrica en las canalizaciones respectivas.

Deberá mantener el Contratista grupos de repuestos en condiciones de ser utilizados en cualquier momento y tener repuestos de todos los accesorios mecánicos que sufren mayor desgaste, para reemplazar sin pérdida de tiempo a los que queden fuera de servicio.

#### **ARTÍCULO 38° LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS EN TÚNEL**

Para la liquidación respectiva se considerará la sección neta de estricción, de acuerdo con las dimensiones consignada en los planos, no reconociéndose mayores dimensiones en razón de la ejecución de enmaderamientos, entibamientos, encofrados metálicos, etc.

La excavación de pozos de trabajos y su relleno, se considerará incluida en los precios unitarios que se contraten para la excavación del túnel.

En caso que deban excavarse nichos de remaches para ejecutar las juntas entre cañería, el volumen de los mismos que se reconocerán al Contratista se indicará en los Planos o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

Las especificaciones del presente Artículo y del Artículo 41° no se aplicarán en los casos previstos para el cruce de cañerías bajo afirmado y vías férreas.

#### **ARTÍCULO 39° ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DELAS NAPAS SUBTERRÁNEAS, BOMBEO Y DRENAJES**

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar los trabajos concurrentes a este fin, por exclusiva cuenta y riesgo.

Para la defensa contra corrientes de aguas superficiales se construirán ataguías o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.

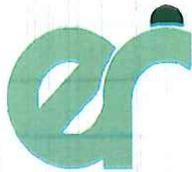
Para la eliminación de las aguas subterráneas, el Contratista dispondrá de los equipos de bombeos necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente; si ello no bastara, se efectuará la depresión de napas mediante procedimientos adecuados.

Queda entendido que el costo de estos trabajos y la previsión de materiales, que al mismo fin se precisarán, se considerarán incluidos entre los precios que contraten para las excavaciones.

#### **ARTÍCULO 40° EMPLEO DE EXPLOSIVOS PARA LAS DISGREGACIONES DEL TERRENO**

Si la naturaleza del terreno a excavar requiere para su disgregación el empleo de explosivos, el Contratista usará cartuchos pequeños y adoptará las precauciones necesarias para evitar perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todos los cuales será el único responsable.

En cada caso el Contratista informará anticipadamente a la Inspección del propósito de emplear explosivos y



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

correrán por su cuenta las gestiones a realizar ante las autoridades para recabar los permisos correspondientes y fijar las cargas.

El Contratista al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios, directos o indirectos, a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será el único responsable.

#### **ARTÍCULO 41º PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS**

Cuando con las obras se pase por delante de puertas o cocheras de garajes públicos o particulares, galpones, fábricas, talleres, etc., se colocarán puentes o planchadas provisionales destinadas a permitir el tránsito de vehículos y animales.

Para facilitar el tránsito de peatones en el caso de que el acceso a sus domicilios se hallara obstruido por las construcciones, se colocarán cada 60 m, pasarelas provisionales de 1,20 m de ancho libre y de la longitud que se requiere con pasamanos y barandas.

El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas, se considerará incluido en los precios unitarios de las excavaciones.

#### **ARTÍCULO 42º DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Toda vez que, con motivo de las obras, se modifique o suprima el desagüe de los conductos (albañales), conexiones domiciliarias de cualquier especie u otras canalizaciones, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario. Inmediatamente de terminadas las partes de obras que afectaban dichas instalaciones, el Contratista deberá restablecerlas por su cuenta, en la forma primitiva. La Inspección cuando lo considere necesario podrá exigir dicho restablecimiento en términos perentorios.

#### **ARTÍCULO 43º INTERRUPCIONES DE TRÁNSITO - CARTELES INDICADORES -MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito, y previa autorización Municipal correspondiente, el Contratista colocará letreros indicadores en los que se inscribirá bajo el título "UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS DE SALTO GRANDE", el nombre del Contratista y la designación de la obra. La Inspección determinará el número y lugar en que deberán colocarse dichos carteles, a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción.

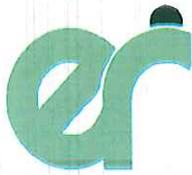
En los lugares de peligro y en los próximos que indique la Inspección se colocarán, durante el día, banderolas rojas; y por la noche, faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente.

Las excavaciones practicadas en vereda, por las noches se cubrirán con tablonés.

El Contratista será único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que derive del incumplimiento de las prescripciones del presente Artículo y además se hará pasible a una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción en el momento de la infracción.

#### **ARTÍCULO 44º APUNTALAMIENTOS - DERRUMBES**

Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a la línea de edificación o a cualquier



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento prolijo y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.

Si fuera tan inminente la producción del derrumbe, que resulte imposible evitarlo, el Contratista procederá, previas formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias.

Si no hubiere previsto la producción de tales hechos o no hubiese adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se ocasionen daños a las propiedades o a los vecinos ocupantes, el público, etc., será por su exclusiva cuenta la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran; igualmente será por su cuenta la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se ocasionen, pues ellos deberán haber sido previstos al presentar su propuesta.

#### **ARTÍCULO 45º RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS**

El relleno de las excavaciones se efectuará con la tierra proveniente de las mismas, incluyéndose este trabajo en el precio que se contrate para las distintas categorías de excavaciones. Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de las Obras, para efectuar relleno, este transporte será por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de zanjas o pozos, los rellenamientos se efectuarán por capas sucesivas de 0,50 m de espesor máximo bien apisonado y regadas, si la Inspección lo estimase conveniente.

El relleno de la excavación en zanja para las cañerías, hasta superar en 20 cm el nivel de intradós de la misma, si no especifica otra condición el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia, se efectuará con pala de mano, en capas sucesivas apisonadas a ambos lados de la cañería que aseguren el perfecto asentamiento de la misma.

A partir del relleno precedentemente descrito podrá continuarse con los trabajos mediante procedimiento mecánicos.

Las zanjas excavadas para colocar cañerías de material vítreo u otras de naturaleza frágil se rellenarán con el material indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia hasta una altura de 0,20m sobre intradós, a fin de evitar rotura de los caños. Si se tratara de obras de mamposterías u hormigón, los rellenos deberán hacerse luego que las estructuras hayan adquirido resistencia adecuada.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues él será el único responsable de tales deterioros.

En todos los casos, el sistema o medio de trabajo para efectuar los rellenos serán aprobados previamente por la Inspección.

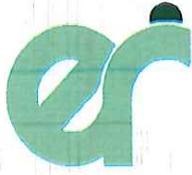
Los rellenos sobre los cuales haya que construir pavimento, serán compactados con la cantidad de agua necesaria, a fin de obtener en esa forma el asiento definitivo de la tierra, repitiéndose esta operación las veces que fueran necesarias; luego se proseguirá el relleno hasta sobrepasar en 0,10 m el nivel del afirmado o pavimento adyacente y se terminará el trabajo apisonando la tierra con pisón de cuatro manos o bien con rodillos o máquinas aplanadoras.

Los hundimientos de afirmados, pavimentos y veredas derivados de la mala ejecución de los rellenos,

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.M. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

deberán ser reparados por el Contratista por su cuenta, dentro del plazo que fije la Inspección; y si se tratara de afirmado o pavimentos con contrato de conservación, el Contratista abonará a la entidad que corresponda, el importe de los trabajos de reparación.

Cuando los rellenos no se hallasen en condiciones adecuadas para construir sobre ellos los afirmados, pavimentos y veredas, el Contratista estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden respectiva de la Inspección, si así no lo hiciera, la Comitente podrá disponer la ejecución de tales trabajos por cuenta del Contratista y hacerse pasible al mismo tiempo de una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.

Si fuera necesario efectuar terraplenamiento se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos.

Terminada la colocación de cañería u obras hormigonadas "in situ" no podrán efectuar rellenos con tierra, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles hasta tanto lo autorice la Inspección.

#### **ARTÍCULO 46° DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES**

A pedido del Contratista, la Inspección autorizará a efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos.

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores rellenos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos innecesarios al tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca otra clase de inconveniente que a juicio de la Inspección pudieran evitarse.

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública y, en consecuencia, debiendo concurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario conveniendo el precio del alquiler si le fuera exigido, por escrito, aún cuando la ocupación fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la Inspección.

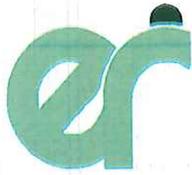
Una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la Inspección, testimonio de que no existe reclamación ni deudas pendientes derivadas de la ocupación. Tal formalidad no implica responsabilidad alguna para la Unidad Ejecutora de Obras de Salto Grande, y tan sólo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamaciones en su carácter de Comitente de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 47° TRANSPORTE DE LOS MATERIALES SOBRANTES DE LAS EXCAVACIONES**

El Contratista deberá efectuar el transporte del material sobrante de las excavaciones y rellenos hasta el sitio en que la Inspección lo indique que deba ser depositado.

La carga, descarga y desparramo de estos materiales, será por cuenta del Contratista.

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o de la refacción de un pavimento, el Contratista deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuas para colocación de cañerías, se



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

aplicará esta disposición al relleno de una cuadra de cañería con sus piezas especiales y conexiones. En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones se hará pasible a una multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción por cada día de atraso en el cumplimiento, y la Inspección podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquél.

### CAPÍTULO V HORMIGONES Y MORTEROS

#### ARTÍCULO 48° MEZCLAS A EMPLEAR

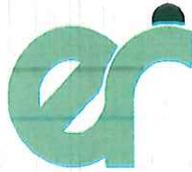
A continuación se indican los distintos tipos de morteros y hormigones que se emplearán, salvo casos especiales.

#### HORMIGONES DE ARMAR

Hormigón	Cemento (KG)	Arena (Dm <sup>3</sup> )	Agregados Gruesos		
			GUIJOS	GUIJOS O TROZOS	PIEDRA PARTIDA
I	450	480	800	10 a 30	720
II	400	480	800	10 a 30	720
III	350	480	800	10 a 30	720
IV	300	480	800	10 a 30	720

#### HORMIGONES SIMPLES

Hormigón	Cemento (KG)	Arena (Dm <sup>3</sup> )	Agregados Gruesos		
			GUIJOS	GUIJOS O TROZOS	PIEDRA PARTIDA
A	400	480	800	10 a 30	720
B	350	480	800	10 a 30	720
C	250	472	800	10 a 30	720
D	150	-	-	10 a 50	944



### MORTEROS PARA MAMPOSTERÍA Y RELLENOS

Mortero	Proporción	Cemento	Arena Mediana	Arena	Cal Gruesa	Polvo de Hidráulica Ladrillos
E	1:6	262	--	1257	--	--
F	1:8	203	--	1257	--	--
G	1:10	165	--	1320	--	--
K	1:3	479	1479	--	--	--
L	1:4	380	1216	--	--	--
M	1:2:1	--	664	--	33	--

### MORTEROS PARA REVOQUES

Mezcla Romana	Proporción	Cemento	Cal en Pasta Córdoba	Arena Dm <sup>3</sup>	Arena Fina	Tierra Mediana
N	1:2	--	171	952	--	--
O	½:1:3	194	139	927	--	--
P	½:1:3	194	139	--	927	--
R	1:1	1025	--	820	--	--
S	1:2	668	--	1068	--	--
U	2:1:6	446	--	1070	--	178

En la dosificación de los componentes se ha tenido en cuenta el esponjamiento de la arena debido a la cantidad de agua que contiene normalmente, aumentando su proporción en un 20% de manera que los volúmenes indicados son de aplicación para el caso de arena normalmente húmeda.

### ARTÍCULO 49° PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS

El amasado de las mezclas se efectuará mecánicamente mediante máquinas adecuadas y de un rendimiento que asegure en todo momento las necesidades de la obra.

No se permitirá el empleo de morteros y hormigones cuyos materiales no se encuentren íntimamente mezclados.

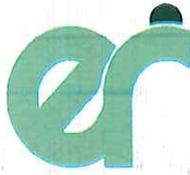
La Inspección podrá autorizar, por excepción, el amasado de mezcla a brazo, cuando se trate de obras de poca importancia.

En el amasado mecánico, se mezclará la masa total durante el tiempo necesario para obtener una mezcla íntima de aspecto uniforme. La duración del amasado no será en ningún caso menor de un minuto.

Los mezcladores tendrán reguladores de agua que permitan la entrada rápida y uniforme del agua al tambor de mezcla.

El amasado a brazo se hará sobre pisos resistentes e impermeables.

Primeramente se mezclarán los materiales secos por lo menos tres (3) veces, hasta obtener una mezcla de color uniforme, luego se le agregarán los materiales en pasta y el agua en forma regular batiendo el conjunto



hasta conseguir una masa de aspecto y consistencia uniforme.

Si además del cemento se agregan otros materiales pulverulentos, éstos se mezclarán previamente en seco, con el cemento de referencia en máquinas especiales.

Los morteros y hormigones se prepararán en cantidades necesarias para su utilización inmediata en las obras. Las mezclas que hubieran endurecido o que hayan comenzado a fraguar serán desechadas; no permitiéndose añadir cantidades suplementarias de agua una vez salidas las mezclas del tambor de las hormigoneras.

No se permitirá el empleo de hormigones fabricados fuera del sitio de la obra, con la sola excepción de la elaboración en Plantas Centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Sólo se permitirá el empleo de hormigón elaborado en Plantas Centrales que hayan sido previamente autorizadas por la Unidad Ejecutora de Obras de Salto Grande a solicitud del Contratista, en cuanto se refiere a planteles elaborados, capacidad de producción y demás condiciones de fabricación. El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media; la diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión, en la obra determinada mediante la prueba del cono, no podrá exceder de 5 cm.

En ningún caso se tolerará la adición posterior del agua con el objeto de aumentar la elasticidad del hormigón. Se rechazará todo el hormigón en el que por cualquier causa se hubieran separado sus componentes.

La determinación de la consistencia de los hormigones se efectuará mediante la prueba del cono.

La muestra para ensayo de consistencia se tomará en un molde troncocónico de chapa de metal galvanizado con base inferior de 20 cm de diámetro, base superior de Ø 10 cm y altura 30 cm. La mezcla se tomará del hormigón inmediatamente después de haberse descargado el contenido de la máquina mezcladora. Se colocará el molde sobre una superficie lisa no absorbente y manteniéndola firme se lo llenará hasta la cuarta parte de su altura, apisonando con 25 golpes el contenido, con una barra redonda de 1,2 cm de diámetro por 55 cm de largo. Se completará el relleno en capas sucesivas similares a la primera, alisando la superficie para que quede exactamente a nivel con los bordes del molde. Se quitará inmediatamente después de haberle llenado, levantándolo verticalmente.

El asentamiento se medirá en cm después de que el hormigón moldeado quede completamente inmóvil.

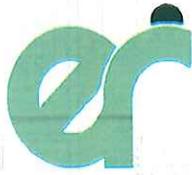
#### **ARTÍCULO 50º CANTIDAD DE AGUA PARA EL EMPASTE**

Tanto en la preparación de morteros como en los hormigones, se agregará la cantidad de agua indispensable para obtener una consistencia conveniente a juicio de la Inspección y en relación a la naturaleza de las estructuras donde se empleen.

La relación agua-cemento la fijará el Contratista con aprobación de la Inspección y se modificará cuando sea necesario de acuerdo a los cambios que se noten en los agregados o en su grado de humedad.

En la preparación de los hormigones de armar, se agregará la cantidad de agua necesaria para que puedan escurrirse en los moldes y a través de las armaduras, pero no será excesiva a fin de garantizar la obtención de elevados coeficientes de resistencia.

La determinación de la consistencia plástica de hormigones se hará mediante la prueba del cono y la Inspección fijará el asentamiento de la mezcla en cada caso.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## **ARTÍCULO 51º CAJONES Y MEDIDAS PARA EL DOSAJE DEL CEMENTO Y DE LOS AGREGADOS FINOS Y GRUESOS**

Cuando el dosaje de los materiales para la preparación de las mezclas se hiciera por volumen el Contratista deberá disponer de cajones o recipientes apropiados a juicio de la Inspección, con la graduación correspondiente a cada tipo y volumen de mortero u hormigón a fabricar. Si las mezclas se hicieran con sus proporciones en peso, deberá proporcionar el número de balanzas apropiadas que se requieran para efectuar las pesadas de los materiales.

En ambos casos esos elementos de medición serán verificados por la Inspección, colocándoles un sello o marca de identificación.

Si se autoriza la medida en volumen del cemento para la preparación de morteros u hormigones se adoptará para el cemento un peso específico de 1250 Kg/m<sup>3</sup>.

## **CAPÍTULO VI MAMPOSTERÍA Y REVOQUES**

### **ARTÍCULO 52º CONSOLIDACIÓN DEL ASIENTO DE FUNDACIÓN**

Una vez terminada la excavación se nivelará perfectamente el fondo de la misma y se consolidará apisonando fuertemente una capa de cascote de ladrillos de 0,05 m de espesor como mínimo, debiendo considerarse el costo de esta capa de cascote dentro del precio unitario contractual de la estructura de fundación cualquiera sea ésta.

### **ARTÍCULO 53º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES**

Responderá en cuanto a sus dimensiones a las indicaciones de los planos respectivos.

Los ladrillos, antes de colocarlos deberán ser mojados abundantemente para que no absorban el agua del mortero. Los lechos del mortero deberán llenar perfectamente los huecos entre ladrillos y formar juntas de 1,5 cm de espesor aproximadamente.

Las hiladas serán perfectamente horizontales y los paramentos deberán quedar bien planos. Se hará la trabazón que indique o apruebe la Inspección debiendo el Contratista observarla con toda regularidad, a fin de que las juntas correspondientes queden sobre la misma vertical. Para conseguir la exactitud de los niveles se señalará con reglas la altura de cada hilada.

No se permitirá el empleo de trozos sino cuando fuese indispensable para completar la trabazón.

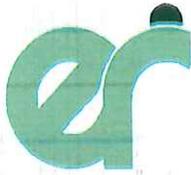
Antes de comenzar la construcción de mampostería sobre cimientos de hormigón, se picará y limpiará la superficie de éste.

Cuando la mampostería sea revocada se excavarán las juntas de los paramentos hasta que tengan un centímetro de profundidad para favorecer la adherencia del revoque.

La mampostería recién construída deberá protegerse del sol y mantenerse constantemente húmeda hasta que el mortero haya fraguado convenientemente.

En caso de soportarse con cimbra, éstas no podrán ser removidas hasta que las estructuras presenten suficiente solidez.

Será demolida y construída por el Contratista, por su cuenta, toda mampostería que no haya sido construída de acuerdo al plano respectivo y descripciones que anteceden, o con las instrucciones especiales que haya



impartido la Inspección, o que sea deficiente por el empleo de malos materiales y ejecución imperfecta. La medición de la mampostería, así como también la de todos los rubros que comprendan las albañilerías, se efectuará de acuerdo a las dimensiones fijadas en los Planos.

Los precios de la mampostería incluyen la construcción de dinteles y la colocación de todas las piezas de hierro u otras, sino se especificara en otra forma en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

#### **ARTÍCULO 54º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS A LA VISTA - TOMA DE JUNTAS**

Se ejecutará con ladrillos comunes elegidos e impermeables con solución incolora tipo "zonda", debiendo ser enteros, bien cocidos, de tonalidad homogénea y de aristas sanas, las que se asentarán y ligarán con mortero mezcla "M". Los ladrillos que queden a la vista, deberán ser perfectamente trabados, dejando juntas uniformes de un centímetro de espesor que serán tomadas con mortero mezcla "K", quedando las mismas rehundidas en 0,005 m dentro del parante.

El precio unitario de la impermeabilización con pintura hidrófuga se considerará incluido en el precio unitario de la mampostería de ladrillos comunes elegidos, que figura en las respectivas partidas del Presupuesto Oficial.

#### **ARTÍCULO 55º REVOQUES Y ENLUCIDOS**

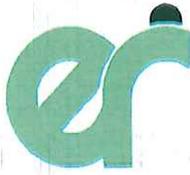
Antes de dar comienzo a los revoques de paramentos, se efectuarán los trabajos preliminares siguientes:

- a. Se comprobará si se ha dejado en rústico en los muros, los recortes o salientes previstas en los planos; de haberse omitido alguno, se procederá a efectuar los recortes o engrosamientos, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección.
- b. Se limpiarán los paramentos de muros, empleando cepillos duros, cuchillo y escoba, en forma de dejar los ladrillos sin incrustaciones de mortero.
- c. Si hubiera afloraciones de salitre, se quemará el paramento del muro con ácido clorhídrico diluido y luego se lavará con abundante agua.
- d. Se llenarán los huecos dejados por los machinales u otra causa con mampostería asentada en el mortero correspondiente.
- e. Antes de proceder a la ejecución de los revoques, se mojará abundantemente el muro.

Luego de preparado el paramento en esta forma se revocará con las mezclas y espesores especificados en cada caso.

Los revoques no impermeables que se deban ejecutar sobre estructuras de hormigón, simple o armado, se harán sobre azotada previa de mortero de cemento y arena, que se dará inmediatamente de retirado el encofrado.

El enlucido de los revoques impermeables se ejecutará comprimiéndolo fuertemente y alisándolo con llanas



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

pequeñas, previo enlucido con cemento puro, seco y humedecido.

Deberá considerarse incluido en el precio del revoque exterior, la ejecución de las cornisas, mochetas, guardapolvos, adornos inscripciones, etc.

En todas las partes revocadas impermeables en el interior de todo depósito o receptáculo destinado a almacenar o recibir agua potable, servidas o cloacales y en cámaras de enlace o bocas de registro, los ángulos entrantes serán redondeados en arco de círculo de radio no menor de 0,03 m.

#### **ARTÍCULO 56° VANOS Y DINTELES**

Los vanos para puertas o ventanas o aberturas de comunicación, tendrán las dimensiones necesarias para recibir la carpintería que se indica en los planos respectivos.

Cuando se deban colocar marcos de madera dura se instalarán inmediatamente que la albañilería alcance el nivel correspondiente al antepecho o umbral de la abertura, prosiguiéndose luego las mochetas en formade ir fijando convenientemente las jambas del marco y las piezas metálicas de amarra del mismo.

Todo vano que vaya adintelado por el esqueleto de resistencia, llevará dintel aislado, de hormigón armado mezcla III, de ancho correspondiente al del muro respectivo. El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, la planilla de secciones y armaduras de los dinteles.

El importe de la construcción de dinteles en todas las aberturas se considerará incluido en el precio contractual de la mampostería correspondiente.

#### **ARTÍCULO 57° PISOS Y VEREDAS DE MOSAICOS - ZÓCALOS**

Los pisos terminados deberán tener las pendientes que indiquen los Planos o las que oportunamente ordene la Inspección.

Los mosaicos y zócalos a emplear serán los que elija la Inspección mediante muestras que presentará el Contratista a la aprobación de la misma.

La calidad del zócalo de cada local será equivalente al mosaico descrito.

Los pisos y zócalos de mosaicos graníticos serán pulidos a piedra en fábrica y se repararán a piedra fina en obra.

La puesta en obra de los mosaicos sólo se comenzará cuando se hayan terminado todas las instalaciones de obras sanitarias, electricidad, agua corriente, etc., y cuando la obra se encuentre perfectamente libre, pues no se admitirán pisos que presenten rajaduras o deterioros de cualquier clase. El trabajo será hecho por obreros especialistas del ramo.

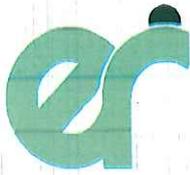
La colocación de los mosaicos deberá efectuarse con sumo cuidado evitando todo resalte entre piezas pues no se permitirá bajo ningún concepto que se subsane las deficiencias de la mano de obra a expensa de un desgaste no uniforme al efectuarse el pulido de los pisos de mosaicos graníticos, debiendo tenerse muy presente que, a un piso terminado el espesor de la primera capa de los mosaicos graníticos deberá ser bien uniforme dentro de un mismo local, a cuyo efecto se advierte de un modo especial que la Inspección rechazará y hará construir todos aquellos pisos que, a su exclusivo juicio, resultaran deficientes.

La liquidación de los pisos, cualquiera sea su clase, se efectuará por metro cuadrado de proyección horizontal, quedando entendido que en el respectivo precio unitario contractual están comprendidos la provisión de los materiales, la ejecución de los contrapisos, la provisión, colocación de los mosaicos y

  
Ing. Florencia Righetato Tanni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/> C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD

  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

zócalos cuando no se estipule otra cosa en el Presupuesto Oficial, con sus piezas especiales, el pulido de los mosaicos y zócalos graníticos, así como todo trabajo necesario para la perfecta ejecución de los mismos.

#### **ARTÍCULO 58º CAPAS AISLADORAS HORIZONTALES**

En los edificios se colocará en general la aislación a nivel de los pisos terminados.

En los casos que un muro lleve capa aisladora horizontal sobre el nivel de la vereda y que en su parte interna tenga adosada tierra más arriba del nivel de la capa aisladora, se ejecutará en el paramento sobre el cual apoya la tierra, una capa aisladora vertical.

La aislación vertical de 0,015 m de espesor se computará por metro cuadrado y se liquidará el precio correspondiente a la capa aisladora vertical a ejecutar en la parte interior de los muros de ladrillos comunes a la vista.

En todo los casos, las capas aisladoras se extenderán sobre la mampostería en forma tal que una vez terminadas tengan esas capas de espesores asignados y no presenten en su superficie huecos ni sopladuras.

Antes de proseguir la mampostería, se retocarán los defectos que se observen y se alisarán las superficies para dejarlas bien planas.

En correspondencia con las aberturas, la capa aisladora horizontal se hará descender por debajo del umbral, sin solución de continuidad.

El hidrófugo será previamente aprobado por la Inspección.

#### **ARTÍCULO 59º TABIQUES AISLADORES VERTICALES**

Se construirá primeramente un tabique de sostén de ladrillos comunes de canto y, sobre éste, una vez bien fraguado y seco, se aplicarán varias manos de betún asfáltico bien caliente, hasta alcanzar un espesor de un (1) cm aproximadamente.

La capa aisladora terminada no deberá presentar huecos ni sopladuras y se retocará hasta que no presente ningún defecto.

#### **CAPÍTULO VII ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO**

##### **ARTÍCULO 60º MOLDES Y ENCOFRADOS**

Los moldes y encofrados se ejecutarán con las dimensiones exactas indicadas en los Planos y deberán tener la resistencia y rigidez suficiente para soportar, con seguridad las cargas estáticas que actúan sobre las mismas y las dinámicas durante la ejecución y terminado del hormigón.

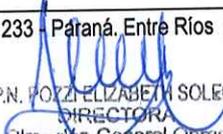
El Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector, el sistema a adoptar en la formación de los encofrados; pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponde por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni de los accidentes que puedan sobrevenir.

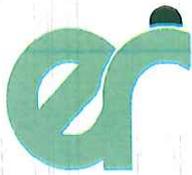
Los moldes internos para cañerías y conductos, deberán ser metálicos contruidos con chapas de hierro planchadas, de espesor suficiente para asegurar indeformabilidad de los moldes y deberán estar provistos de ventanillas de inspección y escape de aire.

En las partes especiales, como ser: curvas, identificaciones de conductos, cambios de dirección, etc., podrán

  
Ing. Florencia Righetto Titular  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 – Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

emplearse encofrados de madera, pero será por cuenta del Contratista el recorte de las rebargas y el alisado de los paramentos con una carga de mortero S de 0,005 m de espesor que se considerará con el precio unitario del conducto.

Las caras de los moldes y encofrados que deban quedar en contacto con el hormigón, para cuya superficie no se haya previsto revoques, deberán ser lisas y libres de astilladuras y remiendos que puedan introducirse en la masa de hormigón.

Los moldes deberán tener dispositivos que permitan el fácil montaje y desarme y que puedan ser transportadas a través de los que aún queden armados a fin de poder asegurar la ejecución del trabajo en forma continua.

Se colocará en todos los casos los puntales, arriestramientos y demás elementos resistentes, necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.

Después de haberse utilizado los moldes en una operación de hormigonado, y antes de volverlos a usar, el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolijamente las fallas que hubieran aparecido.

Cuando, por las condiciones en que se hallan los moldes o encofrados metálicos o de madera, sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las ordenes respectivas que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra y no podrá utilizarlos nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias así lo autorice el Inspector.

#### **ARTÍCULO 61º PRECAUCIONES ANTERIORES AL MOLDEO**

Antes de hormigonar las estructuras la Inspección controlará los moldes y encofrados de la parte a moldear, constatando el cierre de todas sus piezas, debiendo estar aquéllos limpios y mojados.

Terminada la colocación de las armaduras, y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esa operación éstas sufren deformaciones, serán rechazadas a exclusiva cuenta del Contratista.

No se empezará a hormigonar hasta que la Inspección no haya dado su conformidad escrita de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamientos y las armaduras colocadas encontrándolos en su correcta posición con las dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación o bien en los que se detallan que preparará o conformará la Inspección.

#### **ARTÍCULO 62º PRECAUCIONES A ADOPTAR EN EL HORMIGÓN**

El hormigón al verterse en los moldes deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si como consecuencia del transporte se hubiese separado en parte de diferente plasticidad se lo revolverá en bateas antes de usarlo donde se procederá a un nuevo amasado, sin agregarle nueva cantidad de agua.

#### **ARTÍCULO 63º VERTIDO DEL HORMIGÓN EN LOS MOLDES**

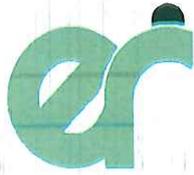
El hormigón podrá verterse directamente de las carretillas o vehículos transportadores con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes.

Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de media hora de ejecutado.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de altura mayor de 1,50 m, como también depositar la mezcla en grandes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 m. Cuando el hormigón debe ser conducido por medio de canales o canaletas a gravitación, la inclinación máxima de estas será de 30° respecto a la horizontal, debiendo tener además al final una tolva para descargar el material.

Se permitirá el hormigón a inyección neumática cuando la naturaleza de las estructuras permita el empleo de este sistema. Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, masas, etc..

Cualquiera que sea el método de vibraciones que se emplee, deberá producir percusiones moderadas y con corto intervalo sobre los encofrados, sin que afecte las rigidez y resistencia de los mismos.

#### **ARTÍCULO 64° APISONADO DEL HORMIGÓN**

Se hará cuidadosamente, debiendo emplearse, pisonos de manos o mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de las estructuras y no quede vacío alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar debajo del pisón.

Si durante el hormigonado, y después de éste, los encofrados o apuntalamientos tuvieren deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, la Inspección podrá ordenar que sea removida y rehecha, por cuenta exclusiva del Contratista, las secciones de estructuras defectuosas.

#### **ARTÍCULO 65° VIBRADO DE HORMIGÓN**

Se empleará vibrador neumático o eléctrico cuya frecuencia será regulable por lo menos entre 5000 y 9000 vibraciones (oscilaciones completas) por minuto.

El tipo, masa y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, como así también su separación y la plasticidad del hormigón a emplear, se someterán a la aprobación de la Inspección, teniendo en cuenta el radio de acción de cada uno de ellos y previa las experiencias que aquellas juzguen necesarias. El vibrado alcanzará a todo el espesor del hormigón.

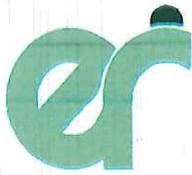
El vibrado se iniciará una vez comenzado el colado y dejen de aparecer burbujas de aire en la superficie, o que haya transcurrido el tiempo ampliamente suficiente para ello si no fuera visible tal superficie.

Deberá cuidarse que el vibrado no se transmita a capas de hormigón ya inducidas, de manera que se impida así la re plasticidad de aquél por efecto de vibrado. En todos los puntos en que la lechada empiece a separarse del agregado grueso, se suspenderá inmediatamente la ejecución del vibrado.

Igualmente se interrumpirá cuando la reducción del volumen del hormigón deja de ser apreciable a simple vista, en los casos en que esta apreciación sea posible.

Para la ejecución de los encofrados se tomará en cuenta el aumento de presión que originen el vibrado. Así mismo, el Contratista deberá tener todo género de precauciones para evitar que durante el vibrado escape mortero a través de las juntas del encofrado.

#### **ARTÍCULO 66° HORMIGÓN BAJO AGUA**



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Sólo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección, a pedido escrito y fundado del Contratista. No se autorizará la colocación del hormigón bajo agua si ésta tiene velocidades o si los encofrados no son lo suficientemente estancos como para evitar corrientes de agua donde debe depositarse hormigón.

Tampoco será permitido ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se está colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado su fragüe.

En la distribución del hormigón se evitará que éste sea lavado por el agua, quedando librado al criterio del Contratista la elección del método, pero su aplicación sólo será autorizada por la Inspección después que ésta haya verificado su eficiencia.

Deberá evitarse el depósito de grandes volúmenes concentrados para hacer la distribución que necesariamente será continuada por capas horizontales.

#### **ARTÍCULO 67º HORMIGONES CON FRÍOS INTENSOS**

Sólo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente sea como mínimo de 2°C y vaya en ascenso.

Si el Contratista quiere preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará, según las necesidades, entre 115°C y 55°C, y en forma tal de obtener un hormigón que en el momento de colocarse tenga como mínimo 14 °C.

Queda librado a criterio del Contratista la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperatura especificados, pero su aplicación en obra será autorizada por la Inspección después de que ésta haya verificado su eficacia.

No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperatura menor que las antes citadas, aún cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.

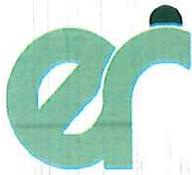
Salvo autorización escrita de la Inspección, no se permitirá la colocación del hormigón cuando la temperatura ambiente sea como mínima de 12°C y vaya en descenso. Si la autorización escrita fuera otorgada por la Inspección, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con cobertizos, aparatos o equipos calentadores especiales para asegurar que en el ambiente que circunda a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de 14°C durante el colado y los cinco (5) días siguientes al mismo. La autorización otorgada por la Inspección para colocar el hormigón con fríos intensos no releva al Contratista de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultado satisfactorio quedando éste obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquella estructura que adoleciera de defecto por tal causa.

Todos los gastos adicionales que el Contratista debe efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos será de su exclusiva cuenta.

#### **ARTÍCULO 68º CURADO DE LAS ESTRUCTURAS**

Antes de iniciar la operación de colado, el Contratista deberá tener al pie de la obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con estas exigencias.

Durante los cinco (5) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón deberán tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colados.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas o de heladas, y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo las superficies con lona, arpilleras o capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado al fin, que se conservarán permanentemente en agua o bien directamente regando aquellas superficies que por su posición no puedan ser recubiertas.

#### **ARTÍCULO 69º JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN**

Cuando se deba superponer o yuxtaponer una capa de hormigón fresco sobre o contra un hormigón ya fraguado, se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se lo regará abundantemente y se la cubrirá con una lechada de cemento puro y sobre éstas se proseguirá el hormigón nuevo. Las juntas de construcción que se dejen de un día para el otro, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección.

No se permitirá reiniciar el hormigonado sobre una lechada de cemento u hormigón con principio de endurecimiento.

#### **ARTÍCULO 70º PLAZO PARA EL DESENCOFRADO**

No se permitirá retirar los encofrados hasta tanto el hormigón moldeado presente un endurecimiento suficiente como para no deformarse o agrietarse.

En tiempo favorable (temperatura superior a 5°C) podrá efectuarse el desencofrado de acuerdo a los siguientes plazos:

Costeros de viga, pilares.....	3 días
Conductos construídos en sitios definitivos y buen terreno.....	4 días
Columnas y vigas.....	8 días
Paredes, losas y fondos.....	15 días
Vigas y losas de mucha luz.....	21 días

No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente donde hubiese estado la estructura hubiera descendido a 2°C.

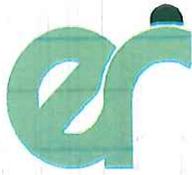
Queda totalmente prohibido hacer actuar en las estructuras sobrecarga alguna hasta transcurrido treinta (30) días de terminado su colado.

En tiempo de frío (temperatura inferior a 5°C), se practicará Inspección previa vía al estado fraguado del hormigón, por si fuera necesario aumentar el plazo de desencofrado. Las partes de hormigón dañadas por las heladas, deberán ser demolidas y reconstruidas por cuenta del Contratista.

Si sobreviniese una helada durante el fraguado, los plazos indicados para las estructuras al aire libre se aumentarán por lo menos al mínimo de días que dure la helada.

Al efectuar el desarme de molde y encofrado se procederá con precaución evitando choques, vibraciones o sacudidas.

Las especificaciones que preceden se aplicarán en los casos que se emplee cemento portland artificial normal. Si se emplearan cementos de alta resistencia inicial, a solicitud de Contratista, la Inspección podrá modificar los plazos establecidos en el presente Artículo. Cuando se utilice acelerantes de fragües los



tiempos los indicará la Inspección.

#### **ARTÍCULO 71º DOBLADURAS DE LAS BARRAS**

Las barras de acero que se empleen en la construcción de armaduras destinadas a las distintas estructuras a ejecutar, responderán a las especificaciones del Artículo 5º de las presentes cláusulas.

La forma y distribución de barras de las armaduras, que consignen en los planos respectivos, corresponden a las mínimas secciones de material que se requieren en las distintas partes de las piezas, en los casos en que no se consignen detalladamente las dimensiones de cada parte de las barras, ellas serán deducidas del espesor o longitud de la estructura correspondiente de la posición que aquellas deben ocupar, de acuerdo al diseño.

El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con la debida anticipación los planos de detalles de la forma en que se proyecte efectuar la dobladura, debiendo mantener los tipos de barras y conservar las secciones de material en cada parte. Se procurará disminuir el número de empalmes a cuyo fin el Contratista deberá disponer las barras de longitud conveniente.

Si por la forma en que el Contratista proyecta una disposición de los hierros, dentro de las formas fundamentales de los diseños respectivos resultara necesario emplear mayor cantidad de hierro de la indicada en el proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ya que en todo caso que se presenten esas circunstancias, deberá haberlo previsto al cotizar sus precios unitarios.

Las barras de diámetro reducido podrán ser dobladas a mano, empleando las plantillas, grifas y demás útiles y herramientas necesarias, pero las primeras deberán ser previamente controladas y aprobadas por la Inspección; cuando la dimensión o los diámetros lo exija, se emplearán dobladores mecánicos y, en tal caso, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el procedimiento que proyecte adoptar para conservar estrictamente las dimensiones de las diferentes partes de las barras que se hayan establecido.

La dobladura se hará siempre en frío, salvo casos especiales autorizados por la Inspección en que, por tratarse de barras de grandes diámetros, podrán someterse a un caldeo previo.

#### **ARTÍCULO 72º EMPALME DE BARRAS**

Se seguirá lo especificado en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18º.

#### **ARTÍCULO 73º GANCHOS**

Se seguirá lo especificado en el reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18º.

#### **ARTÍCULO 74º COLOCACIÓN DE ARMADURAS**

El doblado de todas las barras y confección de las armaduras deberá realizarse en el sitio de la obra, bien sea en obradores especiales o en la misma obra; sin embargo, a pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar que dichos trabajos se hagan fuera de aquélla mediando la fiscalización correspondiente. El Inspector que se destaque a ese efecto deberá tener la facilidad de accesos y de trabajos requeribles para su desempeño y será obligación del Contratista asegurárselo y garantizarlo. Algunas armaduras podrán fabricarse fuera de los sitios en que deban colocarse y luego transportadas y colocadas en ellos, previa comprobación por el Inspector de que los elementos que las constituyen respondan a los detalles aprobados,

  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZTELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

que no haya barras torcidas y que las armaduras sean perfectamente rígidas. En todos los casos se adoptarán los procedimientos apropiados para garantizar un recubrimiento lateral de las barras con hormigón, superior a 2 cm; y no menor de 2 cm en la parte inferior, y la misma medida en la parte de arriba, las mencionadas disposiciones no regirán en los casos que en los planos de detalles del proyecto figuran expresamente indicadas las medidas respectivas y sí podrán ser modificadas por orden de la Inspección. Condición esencial a observarse será también la de que las armaduras, una vez colocadas, formen un conjunto rígido y que los hierros no puedan moverse ni deformarse al verter el hormigón y al apisonarlo y punzarlo dentro de los encofrados.

Se adoptarán igualmente las medidas necesarias para evitar deformaciones motivadas por el tránsito de operarios sobre las armaduras.

El Contratista no podrá disponer el hormigonado de estructuras cuyas armaduras no hayan sido previamente aprobadas por la Inspección, a cuyo efecto deberá recavar dicha aprobación con la debida anticipación y acatará de inmediato cualquier orden que le imparta el Inspector en el sentido de modificar, arreglar, limpiar, perfeccionar o rehacer las armaduras que no respondan a las especificaciones y a los planos de detalles.

#### **ARTÍCULO 75º VARIACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS BARRAS**

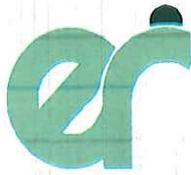
En los planos del proyecto se indicarán los diámetros de las barras, en medidas enteras y fraccionarias, en milímetros y las que se le coloquen en las obras deberán ajustarse al proyecto estrictamente o por exceso. Si el Contratista no dispusiera de barras de los diámetros determinados en los planos del proyecto, deberá ampliar las otras medidas que más se acerquen por exceso, previa aprobación de la Inspección, pudiéndose autorizar en casos muy especiales, la permuta de barras de diámetro y cantidad siempre que se conserve la sección transversal en cada parte y que la distancia entre barras se mantenga dentro de los límites que para cada caso indique la Inspección.

En ningún caso se liquidará mayor sección de acero en barras que la que resulte de las indicaciones de los planos o plantillas.

#### **ARTÍCULO 76º MEDICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ALCANCES DE LOS PRECIOS DE HORMIGONES**

Cualquier clase de hormigón para estructuras u obras de arte preparadas y colocadas de acuerdo con estas especificaciones, será medido colocado, computándose en éste caso las estructuras aceptadas por la Inspección con las dimensiones indicadas en los planos del proyecto y las modificaciones autorizadas por la Inspección.

Cada hormigón, simple o armado, será liquidado en la unidad y al precio unitario de contrato para cada estructura. Dicho precio será compensación total por la provisión de todos los materiales necesarios para llevar a cabo la obra, excepción hecha de aquéllos que, en la documentación, se liquiden por ítem separado, por el transporte de todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los encofrados, apuntalamientos y puentes de servicios, por la colocación en obra de diversos materiales solos o mezclados, por la provisión y mantenimiento del equipo, herramientas y accesorios indispensables para ejecutar los trabajos de conformidad con la presente especificación y por la conservación de las obras hasta la recepción provisional.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## **ARTÍCULO 77º OBRAS DE ARTES VIALES: PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ENCOFRADOS, PUENTES DE SERVICIOS**

Antes de iniciar la construcción de toda la obra de arte vial de hormigón armado (o simple), el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección la memoria de cálculo y los planos de detalle del puente de servicio, encofrado, sus apuntalamientos, estando obligado a rectificarlo introduciendo las modificaciones que la Inspección exija, y a ejecutarlo posteriormente en obra de acuerdo al plano que en forma definitiva devolverá conformado la Inspección.

La Inspección podrá exigir al contratista el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior sólo en el caso de obras de artes mayores, entendiéndose por tales aquéllas de más de 7 m de luz por tramo.

La intervención de la Inspección en esta emergencia no exime al Contratista de la responsabilidad que como tal incumbe, salvo el caso que éste hubiere fundamentalmente observado las modificaciones exigidas.

Cuando se proyecten puentes de servicios, apuntalamientos en cursos de agua, canales de desagües, etc., que hayan de soportar períodos de crecientes, será indispensable diseñar aquéllos en forma tal que la sección neta de escurrimiento que permite, no sea inferior al 70 % de la sección neta que se prevé en la obra de arte proyectada.

Salvo expresa disposición que autorice lo contrario, los puentes de servicios y apuntalamiento sobre líneas férreas, respetarán lo exigido por los Entes correspondientes. Lo mismo debe suponerse para aquélla que se destine para obra de arte sobre curso navegable en cuya oportunidad deberá ajustarse a las directivas que fije la Dirección Nacional de Vías Navegables.

Si con el puente de servicio se interfiere una ruta nacional, provincial o vecinal y no fuera posible asegurar el tránsito en la misma mediante desvíos, será indispensable proveer en el puente de servicio o apuntalamiento una, dos o más trochas de tránsito, según lo estime necesario la Inspección.

En esta oportunidad, el gálibo mínimo por trocha será un rectángulo de 4,1 m de altura y 3,5 m de ancho. En todos los casos, el cálculo y el proyecto de los encofrados, puentes de servicios o apuntalamientos, se harán tomando en cuenta las fuerzas que pueden actuar, peso propio, peso del hormigón recién colocados, sobre cargas móviles de obras, vientos, etc. Deberán tenerse en cuenta un impacto igual a 50 % de las sobrecargas móviles.

El sistema de puente de servicio, como asimismo su tipo de fundación será optativo del Contratista, con las restricciones que expresamente se establezcan en este Artículo.

Es indispensable que el diseño del apuntalamiento permita el descimbrado sin sacudida ni vibraciones perjudiciales para la estructura, siendo en consecuencia necesario que aquél descansa sobre cuñas de maderas duras, cajas de arena, gatos u otros dispositivos similares.

En caso de fundación directa la solera deberá estar formada por lo menos de dos capas de madera, descansando la superior transversalmente sobre la inferior. Las presiones admisibles sobre el terreno serán ajustadas en cada caso por la Inspección de acuerdo con el tipo de puentes y apuntalamientos propuestos por el Contratista y la naturaleza del terreno de fundación.

Bajo ningún concepto será apuntada la fundación directa, sobre un manto erosionable, de un puente de servicio o apuntalamiento que estará expuesto a un periodo de crecientes.

Si se fundase un puente de servicio o el apuntalamiento sobre pilotes, éste se considerará satisfactoriamente hincado cuando se obtenga un rechazo tal que, aplicada la fórmula de BRIX, el pilote sea capaz de soportar la máxima carga de cálculo que indicará sobre él con un coeficiente de seguridad igual 3.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 - 40 años de Democracia"

Se admitirán las siguientes fatigas en las estructuras de maderas:

Tipo de Solicitud	Tensión admisible en Kg/cm <sup>2</sup>	
	Madera dura	Madera Blanda
Compresión paralela a la fibra:		
a) Caso General		110
b) En juntas planas normales a la fibra sin recubrimiento o protección perfecta	110	85
c) Flexión		140
d) Tracción paralela a la fibra		110
e) Compresión perpendicular a la fibra	45	20
f) Esfuerzo de corte en dirección a la fibra		20

Las fatigas fijadas en el cuadro precedente han sido tomadas como base para la utilización de la madera estacionada de primera calidad, sin ningún defecto y suponiendo que los empalmes o uniones se ejecutan con esmero.

Si cualquiera de las circunstancias anteriores no fuera considerada en el proyecto o ejecución del puente de servicio, encofrado o apuntalamiento, la Inspección podrá modificarlas ajustándolas a la calidad del material provisto y al proyecto de puente de servicio, encofrado o apuntalamiento.

Si se proyectaran puentes de servicio, encofrados o apuntalamientos metálicos, las fatigas máximas admisibles de los diversos elementos de las mismas serán las fijadas para las construcciones metálicas comunes.

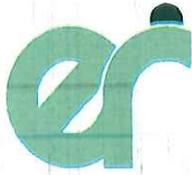
Si el contratista no se decidiese por la ejecución de encofrados metálicos deberá emplear en lo que se prepare, madera escuadrada bajo la forma de tablonces, listones, tirantes, etc..

Sólo se aceptarán rollizos o madera labrada a suela para los pies derechos y elementos resistentes del puente de servicio y/o apuntalamiento. La madera aserrada para encofrado será cepillada en las superficies que queden en contacto con las caras vistas de las estructuras de obras. Cuando fuera indispensable, la Inspección podrá exigir el aceitado, engrasado o pintado con líquido desencofrante, los moldes.

Los encofrados serán de esmerada construcción y tendrán la dimensiones adecuadas para obtener las estructuras proyectadas. No se admitirá madera verde o no debidamente estacionada en ningún elemento del puente de servicio, encofrado y apuntalamiento.

Los encofrados serán fileteados en sus aristas en la forma indicada en los planos y en el caso que no se indicaran en éstos se colocarán filetes triangulares isósceles, cuyos catetos iguales serán de 20 mm.

Deberán procurarse que los elementos sometidos a compresión estén formados por piezas de madera sin empalmes a tope. Por lo menos dos de las terceras partes de dichos elementos deberá cumplir esa condición, y al ubicarlos en obras se debe cuidar de alternarlos uniformemente con los otros. La superficie de los empalmes a tope deben ser perfectamente planos y horizontales y estarán protegidos por abrazaderas de maderas de 0,70 m de longitud mínima vinculadas a las piezas. En las maderas escuadradas se pondrán dos (2) de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de tres (3).



**ARTÍCULO 78º EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS - PREPARACIÓN DE PROBETAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE OBRA**

El Contratista queda obligado a tener permanentemente en obra las cribas, tamices y demás elementos accesorios para la Inspección pueda determinar en cualquier momento la composición granulométrica de los agregados áridos y verificar el dosaje de los hormigones previstos en la documentación del proyecto o instrucciones de la Inspección.

El equipo mínimo que el Contratista debe suministrar será el siguiente:

Un (1) frasco de Chapman.

Una (1) Balanza ROVERBAL - Cap. 10 kg sensibilidad un gramo con juego de pesas.

Cinco (5) recipientes de 5 litros de capacidad cada uno.

Un (1) Juego de Cribas (abert. cuadradas) tamices de: 2 1/2", 2", 1 3/4", 1 1/2", 3/4" y 3/8"; tamices números: 4, 8, 16, 30, 50, 100, que reunirán las condiciones establecidas en las normas A.A.S.H.O.T. 27-38 y demás tamices de chapa perforada y malla metálica especificadas para arena (gruesa, mediana y fina).

Deberá tener en obra, por lo menos, tres (3) moldes completos para la extracción de probetas cilíndricas para ensayos a la compresión y dos moldes completos para la realización de ensayos de asentamiento y todo lo que indique el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra.

**CAPÍTULO VIII COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS Y CONSTRUCCIÓN IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN**

**ARTÍCULO 79º COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE PRETENSADO**

Preferentemente, las juntas se harán con mástic asfáltico en las siguientes formas: Una vez seca la espiga el enchufe de los caños o piezas a usar, se embutirá la espiga, envuelta en filástica alquitranada en el enchufe del otro caño hasta que toque su fondo, se calafateará la filástica con herramientas apropiadas de manera que el espacio anular que resulte sea de espesor uniforme y bajo plástico o cubre juntas especiales se formará un collar alrededor de la junta dejando un orificio por el cual se verterá el mástic asfáltico fundido hasta que quede completamente lleno el hueco de la junta.

Una vez hechas las segundas no deberán tocarse los caños, ni cargarlas durante las 4 horas subsiguientes. A medida que avance la colocación de la cañería, se pasará un tapón de madera dura atado en sus extremidades con hilo fuerte. Luego de terminada la colocación de cada tramo, se correrá el tapón en toda su longitud y se rechazarán las cañerías que no permitan su pasaje.

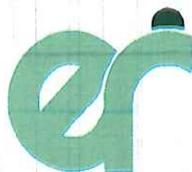
Para cañerías de hasta 0,15 m de diámetro interno, el tapón tendrá un diámetro menor de 6 mm al interior de la cañería aprobada.

Para cañerías de más de 0,150 m y hasta 0,500 m, el diámetro del tapón será inferior en 8 mm al de la cañería.

Para conductos de más de 0,500 m de diámetro interno, el diámetro del tapón será inferior en 9 mm al del conducto.

El largo del tapón será igual a 1,5 veces el diámetro del conducto.

En terreno natural y firme también se admitirá que las juntas entre caños a espigas y enchufes se ejecuten



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

en la forma siguiente: Se humedecerá la espiga del caño a colocar y el enchufe del ya colocado, y se aplicarán inmediatamente, en el ángulo entrante de éste, el mortero de cemento puro, suficientemente consistente para que no se escurra, enseguida se desplazará suavemente el caño a colocar, introduciendo su espiga en el enchufe del caño ya colocado, de modo que queden bien centradas a fin de que el espesor de la junta sea uniforme. Terminada esta operación se calzará el caño para que no se mueva y se concluirá de rellenar la junta con mortero "S", luego se formará un chaflán con el mismo mortero a objeto de protegerla junta propiamente dicha.

Terminada la colocación del tramo de cañería, la Inspección, sea uno u otro tipo de juntas, verificará el pasaje del tapón en toda su longitud y comprobará de que no queden acumulaciones de mortero o mástic dentro de la cañería.

En los días muy secos, excesivos calores, se deberá mantener constantemente cubiertas por arpilleras mojadas estas juntas, hasta su recubrimiento con un mínimo de 0,30 m de relleno si son de mástic asfáltico, o durante las primeras 24 horas de ejecutadas si son de morteros.

En caso de que las superficies internas de dos caños consecutivos no coinciden exactamente se deberá hacer coincidir en una línea recta las generatrices inferiores del invertido, alisando interiormente las puntas con mortero de cemento para los resaltos que pudieran existir entre los dos caños.

El relleno de las zanjas con juntas de mortero no se efectuará hasta las 12 horas después de aprobada la cañería.

El precio de colocación por metro lineal de cañería incluirá acarreo de todos los materiales, la mano de obra y materiales, para la ejecución de juntas, la reparación de juntas defectuosas o caños con pérdidas y el cambio de caños rotos.

#### **ARTÍCULO 80° CONDUCTOS DE HORMIGÓN IN SITU**

Se seguirán al respecto, y en todo lo que en ella sean aplicables, las especificaciones indicadas para las estructuras de hormigón armado vibrado.

El procedimiento de ejecución que adopte el Contratista, deberá ser aprobado previamente por la Inspección sin que ello lo exima de los accidentes que pudiera sobrevenir como consecuencia de los procedimientos empleados.

El Contratista deberá cuidar especialmente el relleno perfecto de los moldes y encofrados y el mantenimiento de la sección de hormigón indicada en planos y la Inspección podrá ordenar cortes en las masas de hormigón a los efectos de verificar el espesor de las paredes.

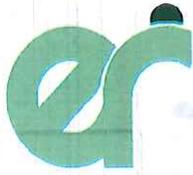
La transición entre moldes de diferentes secciones, se hará en tramos de 5 m de longitud total.

Las armaduras serán semejantes a la del modelo de mayor sección; la separación de la armadura transversal y la sección de los hierros de las armaduras transversales y longitudinales será la del modelo mayor.

La línea de intradós, en estos tramos, de identificación será la del perfil del conducto salvo acotación de los planos en contrario.

La liquidación de estos tramos se hará de acuerdo con el precio unitario del modelo de mayor sección, no reconociéndose suma alguna por mayor costo de encofrados y/o empleo de mano de obra.

Los conductos a construir en curvas, tendrán un radio de 15 m medidos del centro del conducto.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La armadura transversal se distribuirá en forma radial midiendo la separación entre los hierros que figuran en los planos en el borde del conducto.

Los refuerzos de modelos para empalme de canalizaciones se considerarán incluidos en el precio unitario del conducto, excepto el acero laminado para en barras de sección circular que se liquidará con el precio cotizado para la partida correspondiente a este material.

La extremidad final de todos los conductos no terminados en cámaras de enlace se sellará con un muro de mampostería de ladrillo común, asentado con mortero "L", de 0,30 m de espesor.

Los paramentos internos de los conductos deberán quedar perfectamente lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta, pudiendo la Inspección exigir, si lo cree conveniente, la ejecución de un enlucido de mortero arena o de cemento puro que se considerará incluido dentro de los precios contratados para la ejecución de los conductos.

Estos conductos no serán sometidos a pruebas hidráulicas.

#### **ARTÍCULO 81° DIAGRAMAS DEFINITIVOS**

A medida que el Contratista lo solicite, la Inspección le entregará los diagramas con la ubicación y acoplamiento definitivos de las cañerías, bocas de registro, sumideros, etc. Las cotas se referirán a los puntos fijos de nivel establecidos por la inspección.

#### **ARTÍCULO 82° PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER NATURALEZA**

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de colocación se examinará prolijamente separándose aquellas que presenten rajaduras o fallas para no ser colocados.

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de caja junta.

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, sacándoseles el moho, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior. Luego se asentarán firmemente en el fondo de la excavación cuidando de que apoyen en toda la longitud del fuste y se construirán las juntas que hayan especificado en cada uno.

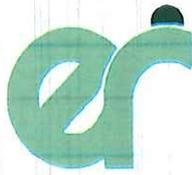
Las cañerías espigas y enchufes, se colocarán con el enchufe con direcciones opuestas a la pendiente descendiente de la cañería.

Si el fondo de la zanja hubiera sido excavado a mayor profundidad de la consignada en los diagramas o el terreno hubiera sido disgregado por cualquier causa, el Contratista deberá rellenar con hormigón "D" por su cuenta el exceso de excavación hasta la cota aplicada para instalar la cañería.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañería las extremidades del último caño colocado deberán ser obturadas para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instaladas, deberán ser alineadas sobre una recta salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la Inspección. Si se tratara de cañerías de pendientes definidas, éstas deberán ser rigurosamente uniformes dentro de cada tramo.

La colocación de cañerías deberá ser hecha por personal especializado.



### **ARTÍCULO 83° CRUCE DE CAÑERÍAS BAJO AFIRMADO**

En las cruces de calles de las cañerías a instalar por vereda o por calzadas de tierra o calzadas pavimentadas, la excavación bajo afirmado se practicará en forma de túnel.

La Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones que fueran necesarios para obtener las autorizaciones del Ente que corresponda, a fin de ejecutar las obras de cruces bajo afirmados.

A los efectos deberá ejecutarlas con materiales y técnicas que exija el Ente en cuestión.

Todos los costos que demanden estos trámites, como así los que correspondan a la ejecución de las obras propiamente dichas, y que no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el precio del ítem que contemple la colocación de cañerías en el diámetro que corresponda.

El relleno de estos túneles se efectuará con especial atención para que luego no se produzcan hundimientos en los pavimentos. A este efecto, se deberán practicar dos o más perforaciones en el pavimento según sea el largo del túnel, de manera que por ellos puedan colocarse tierra y agua hasta obtener el completo llenado del túnel; el costo de estas perforaciones y el de la refacción respectiva del pavimento, aunque ésta estuviera sujeta a conservación por otras Empresas, serán por cuenta del Contratista en el ítem anteriormente citado.

Las especificaciones arriba indicadas deben entenderse que se refieren a túneles de pequeñas longitudes y no para colocación de cañerías en túneles corridos, pues a esta respecto regirán las Especificaciones de los Artículos 37° y 38° de este Pliego.

### **ARTÍCULO 84° CRUCE DE VÍAS FÉRREAS**

El Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones necesarias para obtener las autorizaciones de la Empresa Ferroviaria a fin de ejecutar las obras de Cruce bajo Vías.

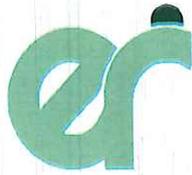
A los efectos, la obra deberá ejecutarla con los materiales y técnicas que le exija la antedicha Empresa. Todos los costos que demanden los trámites, como así los que comprenda la ejecución de las obras propiamente dichas, y que no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el precio del ítem que contemple la colocación de cañerías en el diámetro que corresponda.

Todo lo que difiera entre lo exigido por la Empresa Ferroviaria y lo consignado en los pliegos y Presupuesto Oficial deberá respetarse y ejecutarse según esas exigencias.

### **ARTÍCULO 85° BOCAS DE REGISTRO - CÁMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS**

Se construirán en los lugares que indiquen los Planos y los diagramas de colocación y de acuerdo a los planos especiales respectivos e instrucciones que al respecto imparta la Inspección. Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto no darán derecho al reclamo del Contratista.

La ejecución de las excavaciones, mampostería, hormigones y revoques se efectuarán de acuerdo a las especificaciones ya consignadas y a las que se agreguen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.



## ARTÍCULO 86° SUBPRESIÓN

Cuando el efecto de subpresión durante la construcción de las obras originen cargas excesivas, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitarlas, mediante la depresión de las napas de agua que la originan.

## CAPÍTULO IX ESPECIFICACIONES VARIAS

### ARTÍCULO 87° AGUAS PARA LAS PRUEBAS DE CAÑERÍAS

La provisión y transporte del agua necesaria para las pruebas de cañerías al lugar de su utilización correrá por cuenta del Contratista.

### ARTÍCULO 88° ANÁLISIS DE TIERRAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

En los terrenos en que se sospeche la existencia de tierras o aguas subterráneas que puedan afectar los hormigones, la Inspección ordenará al Contratista la extracción de muestras de aguas para someterlas a análisis los que serán por cuenta del Contratista.

De acuerdo a los resultados que se obtengan, la Inspección podrá resolver el refuerzo de las partes de obras de que se trate y tomar las providencias que más convengan a los fines de anular los efectos de las tierras o aguas agresivas.

En general se protegerá de estos corrosivos la superficie externa de las estructuras de hormigón en contacto con suelos subterráneos, expuestas a la acción de corrientes de aguas subterráneas o fluctuación del nivel de las mismas, toda vez que el análisis de estos suelos acuse una o más de estas características: pH inferior a 6; Sulfatos (SO) solubles en HCl, superior a 0,24 gr; Magnesio (MgO) superior al 2 %, ácidos de intercambios 20 ml.

### ARTÍCULO 89° PROTECCIONES ANTICORROSIVAS

Las estructuras de hormigón expuestas a acción corrosiva de aguas subterráneas o de suelos acuíferos agresivos será protegida exteriormente, previa orden de la Inspección. La forma que corresponda será según se especifique a continuación:

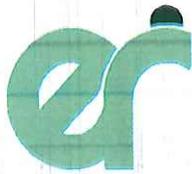
- 1- Como base de apoyo de las estructuras, se ejecutará contrapiso de ladrillos comunes colocados de plano, en una sola capa, arrimados entre sí o sea juntados sin espaciamento apreciable.

Se colocarán luego los intersticios con arena seca barrida sobre ese contrapiso.

Sobre ese contrapiso, que servirá como encofrado de asiento de las estructuras que fijen los planos, se aplicará un recubrimiento de asfalto en caliente, en una o más veces, hasta asegurar un espesor de 3 mm.

- 2- En el resto de la superficie externa de la estructura la protección anticorrosiva se ejecutará hasta nivel que fije la Inspección, mediante la aplicación de una mano de pintura asfáltica de imprimación en frío y de un recubrimiento de Asfasol II aplicado en caliente, en una o más manos, hasta un espesor mínimo de 2 mm.

### ARTÍCULO 90° ENSAYOS DE RESISTENCIA DEL TERRENO



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Cuando se trata de fundar estructuras sobre terreno cuya resistencia ofrezca dudas, la Inspección mandará hacer por cuenta del Contratista los ensayos que considere necesarios para establecerlos, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad con respecto a la estabilidad de las construcciones de que se trate.

**ARTÍCULO 91º PLANO DE DETALLE - PLANTILLAS DE ARMADURAS**

Los planos que el Contratista someta a aprobación, ya sea que los mismos correspondan por estar estipulados explícitamente en la documentación contractual o por motivos especiales, consistirá en cuatro (4) copias heliográficas en la escala que indique la Inspección, debidamente acotadas y con todos los detalles que aquélla considere necesario.

Antes de iniciar la construcción de cualquier estructura o instalación, cuyos detalles constructivos no hubieran sido especificados, el Contratista presentará planos de detalles para su aprobación. Asimismo, para estructuras de hormigón armado, el Contratista someterá a aprobación, en igual forma, además de los detalles referidos, plantillas de armaduras con esquemas de los diferentes hierros.

**ARTÍCULO 92º PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACAS**

Una vez terminada la colocación de cañerías entre dos Bocas de Registro y las conexiones respectivas cuando se trate de colectoras, y después de 24 horas de hecha la última junta, se procederá a la prueba hidráulica llenándola con agua, eliminando todo el aire comprimido, lo que se mantendrá a la presión indicada más adelante durante media hora, con el objeto de comprobar la impermeabilidad de las juntas y descubrir las fallas de los caños.

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas se procederá a su reparación, previa descarga de la cañería. Esta reparación se efectuará haciendo la junta o reparando las partes defectuosas con un anillo de hormigón I, de 10 cm de espesor, de una longitud que deberá sobrepasar en 5 cm, como mínimo, a la parte afectada. Los caños rotos o que acusan pérdidas considerables serán cambiados. Una vez terminadas las reparaciones se repetirán las pruebas después de haber transcurrido el tiempo necesario a juicio del Contratista y bajo exclusiva responsabilidad. Las pruebas se repetirán las veces que sean necesarias hasta obtener un resultado satisfactorio.

Una vez aprobadas las ausencias de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante un total de 12 horas, y se procederá a medir las pérdidas por absorción promedio por hora, durante una hora, las que no podrán acusar valores superiores a los que se indican a continuación:

Cañerías	Diámetros m	Presión de Prueba m	Pérdidas admisibles l/h hectómetro
De la red	hasta 0,300	2	5
	hasta 0,400	2	7
	hasta 0,500	2	9
	hasta 0,550	2	10



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Las presiones indicadas se medirán sobre el intradós del punto más alto de las cañerías, no teniéndose en las colectoras la mayor de las conexiones.

En la longitud de los distintos tramos se considerará la longitud de las conexiones.

Si las pérdidas admisibles fueran sobrepasadas, el Contratista subsanará las deficiencias y se repetirán las pruebas las veces que sea necesario hasta alcanzar los límites establecidos.

Una vez pasada la prueba, se procederá al relleno de la zanja, y cuando las tapadas de las cañerías alcance el mínimo de 80 cm se probará la cañería con una carga de 2 m de columna de agua durante media hora para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada.

#### **ARTÍCULO 93º COLOCACIÓN DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES**

En aquellas bocas de registro que, según se indiquen en plano de la Red, se prevean futuras ampliaciones, se dejará colocado un trozo de caño de 0,60 m de longitud y del diámetro previsto con su enchufe hacia afuera, el cual se sellará con tapa de hormigón.

Este trozo irá apoyado sobre un dado de hormigón.

Se dejarán preparados los cojinetes de la boca de registro para la ampliación prevista.

El trabajo de colocación del caño se liquidará en la partida de acarreo y colocación de cañería.

#### **ARTÍCULO 94º ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES**

Las acometidas se efectuarán picando la pared de las bocas de registro y, una vez colocado el caño, en todo el espesor de la pared se rellenará cuidadosamente el espacio que quede y se ejecutará el cojinete correspondiente, el cual deberá ser realizado en la forma práctica.

#### **ARTÍCULO 95º CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS**

Al instalarse las cañerías colectoras se dejarán colocados ramales para el enlace con las domiciliarias internas, en el N° y ubicación que fijan los diagramas de colocación.

Los ramales dejados para terrenos baldíos se cerrarán con una tapa de hormigón, asentado con mezcla de cal o mastic asfáltico, según se encuentre arriba o abajo de la napa freática.

Donde haya edificios se instalará la conexión para el enlace con las obras domiciliarias internas.

El extremo de la conexión terminará a la cota que se fije en los diagramas de colocación y se cerrará provisoriamente con una tapa de hormigón asentada con mezcla de cal. El extremo de la conexión distará 45 cm como mínimo, y 76 cm como máximo del muro de fachada del edificio.

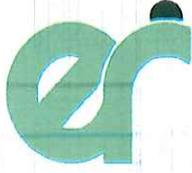
La longitud de colocación de las conexiones se medirá en sentido normal a la colectora, desde el eje de ésta hasta el extremo de la conexión, sin tener en cuenta el desarrollo de curvas y ramales, el cual se considerará comprendido en los precios unitarios de colocación.

#### **ARTÍCULO 96º LIQUIDACIÓN DE LAS CAÑERÍAS DE LAS CONEXIONES**

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



*"1983/2023 – 40 años de Democracia"*

### **INSTALADAS SOBRE COLECTORA EN VEREDA**

Para la liquidación de las conexiones cortas, se medirá en inclinación la cañería y se le agregará el desarrollo de la curva.

Para la liquidación de las conexiones largas, la medición se efectuará en la forma indicada en el Artículo precedente.

### **ARTÍCULO 97º LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DE ZANJAS PROFUNDAS**

Las conexiones sobre colectoras cuya tapada sea superior a 2,50 m se ejecutarán de acuerdo con el plano respectivo.

Las cañerías se liquidarán teniendo en cuenta las magnitudes "h" y "L" indicadas en el plano correspondiente.

La mampostería se liquidará por su volumen real, el precio unitario de la misma incluye la provisión y colocación de las grapas para fijación de la cañería.

El dado de apoyo se liquidará por su volumen aparente, sin descontar el volumen de la cañería incluida.

Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racedo 238 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

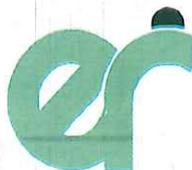


**ARTÍCULO 98º PLANILLA Nº 1**

**ANCHOS DE ZANJAS Y VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN QUE SE RECONOCERÁN AL CONTRATISTA  
PARA LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO DE  
MORTERO DE CEMENTO O DE MATERIAL VÍTREO**

<b>Diámetros de las cañerías</b>	<b>Ancho de Zanja</b>	<b>Exc. de Nichos de Remaches</b>	
Menores de	0,150 m	0,60 m	0,020 m <sup>3</sup> por m
	0,150 m	0,65 m	0,020 m <sup>3</sup> por m
	0,200 m	0,65 m	0,030 m <sup>3</sup> por m
	0,250 m	0,70 m	0,050 m <sup>3</sup> por m
	0,300 m	0,75 m	0,060 m <sup>3</sup> por m
	0,350 m	0,80 m	0,080 m <sup>3</sup> por m
	0,400 m	0,85 m	0,120 m <sup>3</sup> por m
	0,450 m	0,90 m	0,120 m <sup>3</sup> por m
	0,500 m	1,95 m	0,180 m <sup>3</sup> por m
	0,550 m	1,00 m	0,180 m <sup>3</sup> por m
	0,600 m	1,05 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,650 m	1,10 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,700 m	1,15 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,750 m	1,20 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,800 m	1,25 m	0,450 m <sup>3</sup> por m
	0,850 m	1,30 m	0,450 m <sup>3</sup> por m
	0,900 m	1,35 m	0,500 m <sup>3</sup> por m
	0,950 m	1,40 m	0,500 m <sup>3</sup> por m
	1,000 m	1,45 m	0,500 m <sup>3</sup> por m
Mayores de	1,000 m	--	0,650 m <sup>3</sup> por m

Para cañerías de diámetro mayor de 1,00 m el ancho de la zanja se obtiene agregando 0,60 m al diámetro interno de la cañería.

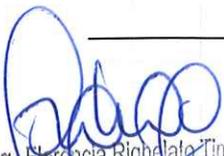


**ARTÍCULO 99° PLANILLA N° 2**

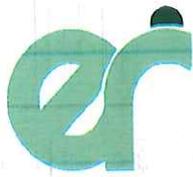
**DIÁMETROS Y PESOS POR METRO LINEAL DE ACERO DULCE PARA ARMADURAS DE HORMIGÓN ARMADO**

<b>Diámetros de las barras</b>	<b>Peso por metro lineal</b>
mm	kg
5	0,150
6	0,222
6,35	0,249
7,49	0,389
8	0,394
9,5	0,556
10	0,617
11,10	0,760
12	0,888
12,7	0,994
14	1,208
14,28	1,257
15,88	1,555
16	1,578
18	1,997
19,05	2,237
20	2,466
22	2,984
22,2	3,038
24	3,551
25	3,853
25,4	3,997
26	4,168
28	4,833
28,6	5,042
30	5,548
31,08	6,234
32	6,313
35	7,552
36	7,990
38	8,902
40	9,864

**Observaciones:** En el peso de las barras se admitirá una tolerancia de 4%. Para la determinación del peso de las barras cuyo diámetro no figura en esta planilla, se aplicará el cuadrado del diámetro por el número fijo 0,785 en el que interviene el peso específico 7,850 tn/m<sup>3</sup>.

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M.P.S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTÍCULO 100° PLANILLA N° 3**

**VALORES A TENER EN EL CÁLCULO DE LA EXCAVACIÓN QUE SE RECONOCERÁ AL  
CONTRATISTA PARA LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE P.V.C. - P.R.F.V. o A° C°**

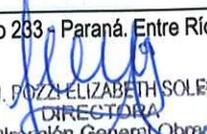
**Diámetro de las cañerías**

**Ancho de fondo de zanja**

0,160 m	0,55 m
0,200 m	0,60 m
0,250 m	0,65 m
0,315 m	0,70 m
0,350 m	0,85 m
0,400 m	0,90 m
0,450 m	0,95 m
0,500 m	1,00 m
0,600 m	1,20 m
0,700 m	1,30 m
0,800 m	1,40 m
0,900 m	1,50 m
1,000 m y mayor	1,60 m
	1,70 m

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**Obra:**

**"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante"**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

**Servicio:**

**Cloaca**

**PLIEGO COMPLEMENTARIO  
DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS**

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racedo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
Ing. Florencia Righeletto Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M P I v S.



## PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### INDICE

ARTÍCULO Nº 01: INSTALACIÓN DE OBRADOR, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS....	2
ARTÍCULO Nº 02: EXCAVACIÓN PARA CAÑERÍAS Y BOCAS DE REGISTRO.....	3
ARTÍCULO Nº 03: RED CLOACAL.....	5
ARTÍCULO Nº 04: BOCAS DE REGISTRO.....	8
ARTÍCULO Nº 05: CAMA DE ARENA PARA ASIENTO Y RECUBRIMIENTO DE CAÑERÍA.....	9
ARTÍCULO Nº 06: ESTACIÓN ELEVADORA, CAMARA DE REJAS, VÁLVULAS Y GABINETE DE COMANDOS.....	9
ARTICULO Nº 07: LAGUNAS DE TRATAMIENTO.....	22
ARTICULO Nº 08: HORMIGÓN.....	32
ARTICULO Nº 09: LIMPIEZA FINAL DE OBRA.....	33
ARTICULO Nº 10: HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA OBRA.....	34
ARTICULO Nº 11: CONSIDERACIONES PARTICULARES.....	34
ARTICULO Nº 12: EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....	35
ARTICULO Nº 13: REPRESENTANTE AMBIENTAL DEL CONTRATISTA.....	38



## PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ARTÍCULO N° 1: Instalación de obrador, movilización y desmovilización de equipos

#### **1. Trabajos Preliminares.**

Como primera medida para iniciar los trabajos, habrá que someter al predio a una limpieza; este trabajo comprende el desbosque, destronque y limpieza del terreno dentro de las zonas destinadas a la ejecución de desmontes y terraplenes. En los lugares donde los suelos sean fácilmente erosionables, estos trabajos deberán ejecutarse en un ancho mínimo, compatible con la construcción de la obra, a los efectos de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente, como medio de evitar la erosión.

Antes de comenzar los trabajos de movimiento de suelos, los troncos, los árboles y arbustos se extraerán con sus raíces, yuyos, malezas y demás vegetación, de manera que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie sea apta para iniciar los futuros trabajos. También se tendrán en cuenta en este ítem la remoción de los alambrados existentes, así como todo otro material que entorpezca el normal desarrollo de los futuros trabajos.

Los árboles y plantas existentes fuera de los límites de las excavaciones y terraplenes, no podrán cortarse sin autorización.

Toda excavación resultante de la extracción de lo descrito precedentemente, será rellenada con material apto, y deberá obtenerse un grado de compactación no menor que la del terreno adyacente; este trabajo no se deberá hacer en los sectores que deban ser excavados con posterioridad para la ejecución de desmontes, cañerías de desagües cloacales, cámaras de inspección, lagunas de estabilización, etc. Siempre que ello fuera posible, y a exclusivo juicio de la inspección, el contratista empleará el suelo proveniente de la limpieza del terreno como medio para cubrir el talud de las lagunas de estabilización. El material extraído que no sea de utilidad en la obra será retirado y depositado en el lugar que designe la Inspección.

#### **2. Obrador**

Se ejecutará el obrador de dimensiones adecuadas, para acopio de materiales, considerando para su ubicación los accesos para vehículos de carga y descarga; cumpliendo todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Edificación correspondiente; teniendo en cuenta el Cronograma de Plan de Trabajo.

El Obrador mínimo deberá contar con un depósito para materiales, herramientas y equipos, como así también los espacios destinados al uso del personal de obra que sea necesario. Además, contará con un lugar de acopio para los materiales necesarios de dicha obra.

Se deberán instalar los sanitarios provisorios para el personal de obra, guardando las condiciones de salubridad según lo indican las normas y/o reglamentaciones vigentes sobre el tema. La Inspección de Obra deberá contar con un Local Oficina, según se indica en el Pliego complementario de Condiciones.



### **3. Medición y Forma de Pago.**

Todo lo mencionado en el presente capítulo se certificará en forma global (GI) en el **Ítem N° 1 "Trabajos Preliminares e Instalación de obrador, movilización y desmoviliz. De equipos"**. Los precios cotizados serán compensación total por la provisión de todos los materiales y mano de obra para la ejecución de los trabajos descriptos en el presente artículo del pliego, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra.

### **ARTÍCULO N° 2 Excavación para cañerías y bocas de registro**

#### **2.1 Excavación para cañerías y bocas de registro: incluye rotura, zanqueo, conformado de fondo de zanja, relleno y compactación, eventual entubamiento y depresión de napas:**

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo especificado en el **CAPÍTULO IV DEL PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Los anchos teóricos de zanjas a reconocer de acuerdo al diámetro de la cañería que se instale en la misma serán los fijados por el Artículo N°97º: Planilla N°3 – Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Cuando sea necesario realizar cortes de calles y desvíos, estos deberán ejecutarse de acuerdo a lo que especifique para cada caso la Municipalidad de VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN y DIRECCIÓN DE VIALIDAD NACIONAL. A tal efecto el Contratista deberá solicitar por escrito a la misma, la autorización correspondiente para la ejecución de los trabajos, la cual una vez acordada será entregada a la Inspección antes de iniciar los mismos.

Forma de pago: la excavación de zanjas para colocación de cañerías y para la ejecución de las bocas de registro se medirá por m<sup>3</sup> y se certificará en el Ítem N°2.

En los tramos de cañería que se ejecutarán por vereda, la reparación de las veredas dañadas con motivo de la excavación será tenida en cuenta en el precio unitario de la excavación.

#### **Rellenos y terraplenamientos:**

Para los rellenos y terraplenamientos de las excavaciones se seguirán las especificaciones del **ARTICULO N°45 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.-**

Si fuera necesaria la construcción de terraplenes, completado el terraplén se procederá a la excavación para la instalación de la cañería en dichos tramos, conforme a la metodología normal de los trabajos para instalación de cañerías y el posterior relleno.-

Los terraplenamientos que se ejecuten para garantizar la tapada mínima de la cañería no recibirán pago en ningún ítem específico, sino que su costo debe ser incluido en el precio unitario de la excavación de zanjas para la colocación de cañerías (Ítem N°2), según corresponda.-

#### **Excavación y tapado para redes colectoras y bocas de registro. Generalidades.**

Comprende la limpieza y excavación en cualquier clase de terreno, en las dimensiones y de la manera indicada en la documentación técnica, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección; la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entubamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes, relleno y compactación de zanjas, pozos y sobre las estructurales, terminación del terreno afectado, emparejamiento, carga, descarga y acondicionamiento de la tierra sobrante y su transporte.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.

La Contratista deberá realizar sondeos y estudios de suelo en el lugar a realizar las obras antes de formular su propuesta a los fines de conocer las características fisicomecánicas de los mismos, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

#### **Substitución de terrenos.**

Cuando el terreno excavado a cotas de fundación no presente la necesaria consistencia para permitir una tensión de trabajo de  $1\text{kg/cm}^2$ , se procederá a su consolidación artificial.

Cuando en el terreno de fundación se encuentren capas blandas o arcillas expansivas, se profundizará la excavación y se hará el relleno correspondiente.

El fondo de las excavaciones deberá ser perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos. Si preparados los pozos y zanjas para las fundaciones, se produjeran lluvias que ablandaran el fondo de las mismas, se excavará a mayor profundidad hasta encontrar seco y firme apto para cimientos, procediendo al relleno correspondiente.

#### **Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos.**

El material sobrante de las excavaciones, será descargado donde lo indique la Inspección de obra, en una zona dentro de un radio de 10 km. de la obra.

La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta de la Contratista y su precio se considerará incluido en los valores contractuales de las obras a realizar, no ocasionando erogación alguna al comitente o a terceros.

Si en el lugar de los trabajos se produjeran acumulaciones injustificadas del material proveniente de las excavaciones, la Inspección de obra fijará el plazo para su alejamiento por orden de servicio.

#### **Excavaciones para cañerías.**

Las excavaciones para la instalación de las cañerías, serán de las dimensiones siguientes:

Tuberías de diámetro  $\leq 200$  mm.: ancho de zanja igual a 0.60m.

Tuberías de diámetro  $> 200$  mm. : ancho de zanja igual a diámetro del tubo +0.50m.

Tapada mínima de 1.20.

Si la Inspección de obra lo considera necesario, el material para el relleno de la zanja podrá ser seleccionado y apilado durante la excavación, separándolo del que la Inspección considere inapropiado.

#### **Eliminación del agua de las excavaciones. Depresión de las napas subterráneas, bombeos y drenajes.**

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, para lo cual se adoptarán las precauciones y se harán todos los trabajos concurrentes a ese fin.

Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si correspondiere.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Para la eliminación de las aguas subterráneas, se dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y se ejecutarán los drenajes que se estime conveniente y si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

Al adoptar el método de apoyo por debajo del fondo de la cañería sea inconsistente y no resulte adecuado para la fundación, a juicio de la Inspección, la Contratista deberá profundizar la excavación hasta donde se le indique y reemplazar el material excavado en exceso por suelos compactados con las siguientes especificaciones : densidad seca no inferior al 95% de la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación de laboratorio ( IRAM 10541 método normal); humedad de suelo compactado  $\pm$  2% de la humedad óptima obtenida en el referido ensayo; espesor de capa compactada terminada no mayor de 0.15m. Posteriormente, se conformará el fondo de la excavación como un segmento cilíndrico. Este trabajo deberá ser ejecutado con equipos mecánicos que aseguren la forma correcta del cuenco, evitando que queden materiales sueltos en su superficie. En el caso de que ello ocurriera, se harán dos pasadas de apisonado con equipos livianos, provistos de una chapa de acero de superficie cilíndrica igual al del cuenco.

Si en cualquier punto de la excavación en zanja, ésta excede mas allá de lo especificado anteriormente, la excavación en exceso será rellenada con material adecuado, que se compactará en la forma indicada más arriba para el fondo de la excavación y en la parte superior de las cañerías y cámaras.

Toda excavación de cualquier tipo efectuada en exceso por la Contratista con cualquier propósito o razón, y sean debidas o no a fallas del Contratista, será a expensas de la Contratista.

### **Medición y Forma de Pago.**

La medición y certificación de la excavación de zanjas para colocación de cañerías y la ejecución de bocas de registro, cámaras y bases se realizaran por metro cubico (m<sup>3</sup>) en los **Item N° 2 "Excavación para cañerías, bocas de registro y lagunas: incluye rotura, zanqueo, conformado de fondo de zanja, relleno y compactación, eventual entubamiento y depresión de napas"**; así mismo en este ítem se considerará el movimiento de suelos para las conexiones domiciliarias.

Dicho precio será compensación total por todos los trabajos especificados en el presente pliego, por la carga, el transporte y descarga de los materiales excavados dentro de la distancia de 10 km y su distribución en los lugares indicados por la Inspección; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación, por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado; por la conservación de las obras hasta la Recepción Provisional; por cualquier otro gasto necesario para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

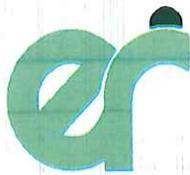
En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

### **ARTICULO N° 3 – RED CLOACAL: Cañerías.**

#### **Provisión e instalación de cañería de P.V.C.**

##### **Generalidades.**

La obra comprende la colocación de cañerías cloacales de P.V.C. Ø 315 mm y P.V.C. Ø 200 mm con unión deslizante y aro de goma.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La red colectora se deberá construir mediante el funcionamiento por gravitación natural y su pendiente no podrá ser menor a 3.00 mm/m. Ni mayor a los 50mm/m.

Deberá ser instalada por el eje de la calzada y sus profundidades variarán según indique el proyecto; el fondo será nivelado correctamente con pendientes uniformes entre las bocas de registro, y la apertura de la zanja no podrá adelantarse a más de 300 m a la colocación de la cañería.

El talud será el necesario a fin de evitar desmoronamientos, siendo el ancho en el fondo, el suficiente como para permitir una correcta colocación de las cañerías.

Antes de su colocación se deberán revisar los tubos y las piezas y limpiar perfectamente las espigas y los enchufes.

Las juntas se realizarán por medio de aros de caucho sintético, teniendo en cuenta que las mismas brinden hermeticidad en la unión.

Cuando por cualquier causa se interrumpiera la colocación de cañería, en la extremidad del último tubo colocado, se deberá obturar para evitar la introducción de elementos extraños.

Las cañerías una vez instaladas, deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los puntos expresamente previsto en los planos o en los que indique la inspección.

La colocación de las cañerías deberá estar a cargo de personal especializado. Los caños y ramales, se asegurarán para que no pueda moverse en las operaciones posteriores. Si la naturaleza del terreno lo exige, se ejecutará un cimiento de hormigón para asiento de los caños. Posteriormente a las pruebas hidráulicas correspondientes y con el consentimiento de la inspección, se procederá al tapado y compactación del terreno donde se instalaron las cañerías.

La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure el relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante el trabajo de tapado.

Una vez aprobadas las ausencias de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante 12 hs. y se procederá a medir las pérdidas por absorción promedio por hora, durante una hora, las que no podrán acusar valores superiores a los que se indican a continuación.

Diámetros (m)	Presión de prueba (m)	Pérdidas admisibles l/hectómetro
Hasta Ø 0.300	2	5
Hasta Ø 0.400	2	7
Hasta Ø 0.500	2	9
Hasta Ø 0.550	2	10

Las cañerías deberán estar aprobados por normas I.R.A.M. contar con el sello pertinente y el número de partida.

El material de las cañerías a utilizar en la construcción de la obra deberá contar con la correspondiente certificación de inspección en fábrica. -

Los proponentes deberán confeccionar su oferta básica con cañería de P.V.C. (Policloruro de Vinilo) tipo R.C.P. con juntas deslizantes mediante aros de goma sintéticos. -

Las firmas oferentes presentarán, asimismo, los cálculos y gráficos que correspondan a fin de demostrar que las cargas permanentes y accidentales que actuarán sobre las cañerías a lo largo de toda la obra, serán compatibles con la resistencia estructural de los caños ofrecidos y con el comportamiento del suelo



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



*"1983/2023 – 40 años de Democracia"*

circundante.- Las cargas accidentales para los cálculos serán las máximas permitidas por la Legislación Nacional vigente para el tránsito en rutas y caminos nacionales.-

Los cálculos y gráficos citados precedentemente deberán presentarse para cada tramo de igual diámetro de la cañería a colocar en la obra, uno para la tapada mínima y otro para la tapada máxima correspondientes a dichos tramos.-

Para el cálculo estructural de estos caños que deberá ser presentado por el oferente, rigen las siguientes Normas:

Norma IRAM 11514

Norma IRAM 11534

Norma IRAM 11536

A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta esta exigencia de manera que las presentaciones deberán efectuarse completas indicando la base teórica adoptada y agregando copia de la misma. Se tomará como orientación para ello la tipología del suelo resultante de los sondeos que a tal efecto realizará el Oferente.-

Previo a la colocación de la cañería, el Contratista deberá, con suficiente antelación, informar al Comitente sobre la metodología técnica que empleará para efectuar la compactación del suelo de relleno en los laterales de la cañería.-

Las presiones indicadas se medirán sobre el intradós del punto más alto de las cañerías, no teniéndose en las colectoras la mayor de las conexiones.

Se seguirán las Especificaciones del CAPITULO VIII del PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, que conforman el presente Pliego.-

Para la red colectora se utilizará cañería recta de PVC-RCP, de espiga y enchufe con aros de gomas sintéticas, con sus correspondientes piezas y accesorios para redes, tanto la cañería como sus accesorios deberán poseer sello de calidad IRAM, en Ø 315 y 200 mm.-

El Contratista deberá respetar la ubicación y acotamiento de las cañerías que figuran en los planos correspondientes.-

Las cotas se referirán a los puntos fijos del nivel establecido por la Inspección de Obra.-

La Inspección de Obra se reserva el derecho de disponer oportunamente la instalación por vereda, de las cañerías proyectadas por calzada o viceversa, cuando así lo crea conveniente, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización o compensación por tal concepto.-

Se certificará, por cada diámetro, en el ítem 3; por metro lineal de cañería y su precio unitario comprende: provisión, transporte a obra, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCP, con unión deslizante mediante aros de goma sintética, con sus correspondientes piezas especiales, cortes y empalmes de cañerías y piezas especiales, y cualquier otra provisión y/o trabajo necesario para la buena ejecución y terminación de la obra.-

### **Medición y forma de pago.**

Se certificarán por metro (m) y se pagará al precio unitario de contrato establecido en el **Ítem N° 3, Sub-Ítems 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3**; incluyendo caños, aros de goma, accesorios, etc. y será compensación total por todos los conceptos que demande la ejecución del mismo (materiales, accesorios,

  
Ing. Florencia Righelato  
Div. Computos y Prestaciones  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 – Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos

Pág. Web: <http://www.entrierios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

8



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

mano de obra, pruebas hidráulicas, etc), comprendiendo todos los trabajos necesarios para su correcta terminación.

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

**Artículo N°4: Bocas de Registro.**

**CONSTRUCCIÓN**

La construcción de las bocas de registro se ajustará a lo especificado en el Artículo N° 82 del Pliego General de Especificaciones Técnicas y al Plano tipo correspondiente.

Para la ejecución de las bocas de registro se utilizará hormigón H25.

Todas las bocas de registro se construirán en los lugares que fije la Inspección teniendo en cuenta las trazas de la cañería.

El fondo y cuerpo de las bocas de registro serán construidos con hormigón colado en el lugar de ubicación definitiva de las mismas, no admitiéndose que los mismos sean premoldeados.-

A las bocas de registro cuyo cuerpo supere los 6,00m de profundidad, se le colocará en el fuste una armadura de refuerzo en cuadrícula, según la directriz y generatriz de 8mm de diámetro y una separación de 0,20m.-

Para las bocas cuya excavación supere los 2,50m de profundidad obligatoriamente se debe utilizar molde exterior para la construcción del cuerpo, no permitiéndose para estos casos que se utilice el terreno como encofrado exterior. Para las bocas cuya excavación tenga una profundidad menor a 2,50m se deberá también utilizar encofrado exterior, excepto que la Inspección, por escrito, en virtud de las características del terreno, y si el plan de Higiene y Seguridad de la obra no indica lo contrario, autorice utilizar el terreno como encofrado.-

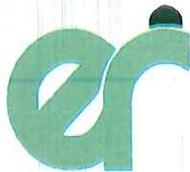
En lo posible el fuste de la boca de registro será construido en una sola colada de hormigón y si resultara necesario ejecutarlo en dos ó más tramos, a los efectos de lograr una correcta continuidad entre estos tramos, se utilizarán ocho (8) hierros de construcción Ø 10mm que se distribuirán uniformemente en el diámetro del eje del cuerpo, de una longitud de 1,00m cada uno, debiendo quedar amurado en el hormigón de cada etapa 0,50m. Estos hierros no serán necesarios en los cuerpos de las bocas de más de 6,00m de profundidad.-

Se construirán en los lugares que indiquen los planos y de acuerdo a instrucciones que al respecto imparta la Inspección. Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto, no darán lugar a reclamos del Contratista.-

Las superficies del cuerpo, tanto interior como exterior, deberán quedar lisas, sin huecos ni protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta y cargo y a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un revoque de mortero 1:2 (cemento – arena) en el 100% de la superficie del cuerpo, que se considerará incluido en los Precios Unitarios. Cuando el sector con deficiencias supere el 30% de un tramo del cuerpo, el mismo deberá ser demolido y reconstruido, sin permitirse en este caso la reparación.-

La losa de fondo incluirá la construcción del cojinete con hormigón H21. Las losas de fondo se medirán y certificarán por unidad y su precio unitario incluirá el del cojinete.-

Si la losa superior de HºAº es construida premoldeada, al colocarse sobre el cuerpo debe quedar asentada en todo su perímetro sobre un mortero 1:3 (cemento – arena) y luego se revocará, interior y



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

exteriormente, la unión losa de techo – cuerpo con el mismo mortero, de tal manera de garantizar que la unión en cuestión sea totalmente estanca y no se producirá a través de la misma el ingreso de agua y/o barro.-

La longitud del cuerpo de las bocas de registro será la que resulte de la diferencia entre el nivel inferior de la losa de techo de H<sup>o</sup>A<sup>o</sup> y el nivel superior de la losa de fondo (punto más bajo del cojinete).-

Las cañerías de PVC serán amuradas en el hormigón del cuerpo mediante la utilización de manguitos de empotramiento de PVC con aros de goma.-

Las bocas de registro en su totalidad estarán provistas de Marco y Tapa de Fundición aptas para calzadas o veredas, según corresponda de acuerdo a la ubicación de las mismas en el terreno.-

Concluidos los colectores y construidas las bocas de registro se realizará en el punto más bajo de cada tramo o sea en el lugar de entrega, una prueba de estanqueidad debiendo verificarse que no haya ingreso por infiltración de líquidos provenientes de napas o vertientes.-

En las bocas de registro cuyo cuerpo tenga una altura igual o mayor a 2.50 metros, se colocarán escaleras de acceso de duraluminio de las siguientes características:

Largueros de perfil "C" de 65,8 mm de alma, 31,5 mm de ala y espesor 3,2mm.-

Escalones de caño redondo estriado antideslizante de Ø 30,7mm exterior y Ø 24,7 interior.-

Los escalones tendrán un ancho neto de 0,40m, espaciados 0,25m y separados de la pared 0,15m, siendo remachados a los largueros por presión hidráulica.-

Las escaleras serán vinculadas al cuerpo de la boca de registro mediante grampas de planchuela de acero inoxidable de 32mm de ancho y 5mm de espesor con su extremo abierto para empotramiento. La longitud de empotramiento de las grampas será de 0,10m y su vinculación a los largueros se hará con tornillos de acero inoxidable de ¼" de diámetro con tuerca hexagonal y arandela de presión. La separación máxima entre grampas será de 1,00m, debiendo llevar obligatoriamente una en coincidencia con el escalón superior y una con el inferior.-

La escalera deberá ser aprobada por la Inspección previo a su colocación.-

El costo de estas escaleras deberá ser incluido dentro del precio unitario del cuerpo de la boca de registro.

Marco y tapa de hierro fundido: podrán ser de fundición gris o hierro dúctil.-

Las de fundición gris se ajustarán en dimensiones y pesos a lo que en cada caso fijen los planos y las correspondientes especificaciones. La tolerancia en peso será del 7% en más o en menos.-

Marco y tapa de hierro dúctil: deberán tener un diámetro mínimo libre, para acceso y salida de la boca de registro, de 0,60m. La tapa deberá estar unida al marco mediante una bisagra y tendrá cierre con traba. Para el asiento de la tapa sobre el marco tendrá una junta elastomérica antirruído y antidesplazamiento.

Estará pintada con pintura negra hidrosoluble no tóxica ni inflamable.-

Se deberán ajustar a la norma UNE EN 124 – 1994. La fundición será GE 500-7, según norma ISO 1083. Para calzada será apta para una carga de rotura mayor a 40tn y para vereda mayor de 12,5tn.-

#### **Elevación de cota a nivel de terreno de bocas de registro existentes.**

Se procederá a la elevación a cota de terreno de las bocas de registro existentes en los lugares donde se realizará el terraplenamiento, se deberán realizar todos los trabajos necesarios para que la tapa de las mismas



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

quede a nivel de terreno natural, se recuperará y usará la losa superior de H°A° junto con la tapa de H°F°, y se procederá a completar el fuste hasta alcanzar las cotas de proyecto.

### **Medición y Certificación**

La medición y certificación de las bocas de registro se realizará cuando las mismas estén terminadas y aprobadas por la Inspección, incluyendo su precio unitario la totalidad de los materiales y mano de obra para que las mismas queden de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y aptas para el fin que son construidas.-

Según corresponda de acuerdo a los subítems:

#### **4.1- Boca de registro - losa superior, marco y tapa y losa inferior (Un)**

#### **4.2- Fuste para boca de registro por metro (m).**

Serán compensación total por todos los conceptos que demande la ejecución y colocación de los componentes de la boca de registro (materiales, mano de obra, etc).

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

### **ARTICULO N°5: Cama de arena para asiento y recubrimiento de cañería.**

#### **Generalidades.**

Todas las cañerías y piezas especiales a instalar en zanjas deberán estar asentadas sobre una cama de arena fina de río limpia y compactada, totalmente libre de piedras u otros elementos que puedan dañar a los materiales instalados sobre la misma, de 0,15mts de espesor. Una vez colocado el caño y/o pieza especial sobre la base, se continuará el relleno de la zanja, en los laterales de los mismos, con la misma arena perfectamente compactada hasta 0,15m por sobre el nivel de extradós.

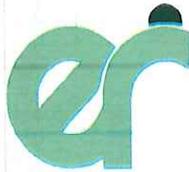
Este ítem se medirá y certificara por m<sup>3</sup>, computándose como ancho el reconocido para la excavación de zanja, la altura será el diámetro nominal del caño más 0,15m de la base, más 0,10m de cobertura sobre el extradós, y a esta superficie se le descontará la correspondiente a la de la cañería.

El precio unitario comprende: provisión, acarreo y colocación de la arena de acuerdo a lo especificado.

La medición y certificación se hará cuando se apruebe la cañería y esté en condiciones de certificarse la misma.

#### **Medición y Forma de Pago.**

Los trabajos especificados en este artículo se medirán por metro cubico (m<sup>3</sup>) y se pagarán a los precios unitarios de contrato indicados en el **Ítem N° 5 "Cama de arena para cañería"**. Los precios cotizados serán compensación total por la provisión de todos los materiales y mano de obra para la ejecución de los trabajos descriptos en el presente artículo del pliego, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra.



**ARTICULO N°6: Estación elevadora, cámara de rejas, válvulas y gabinete de comandos.**

**6.1 Excavación para estación elevadora**

**Generalidades.**

Comprende la limpieza y excavación en cualquier clase de terreno, en las dimensiones y de la manera indicada en la documentación técnica, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección; la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entibamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes, relleno y compactación de zanjas, pozos y sobre alas estructurales, terminación del terreno afectado, emparejamiento, carga, descarga y acondicionamiento de la tierra sobrante y su transporte. Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.

La Contratista deberá realizar sondeos y estudios de suelo en el lugar a realizar las obras antes de formular su propuesta a los fines de conocer las características fisicomecánicas de los mismos, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Para los rellenos y terraplenamientos de las excavaciones se seguirán las especificaciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Si fuera necesaria la construcción de terraplenes, completado el terraplén se procederá a la excavación para la instalación de la cañería en dichos tramos, conforme a la metodología normal de los trabajos para instalación de cañerías y el posterior relleno.

Los terraplenamientos que se ejecuten para garantizar la tapada mínima de la cañería no recibirán pago en ningún ítem específico, sino que su costo debe ser incluido en el precio unitario de la excavación de zanjas para la colocación de cañerías

**Substitución de terrenos.**

Cuando el terreno excavado a cotas de fundación no presente la necesaria consistencia para permitir una tensión de trabajo de  $1\text{kg/cm}^2$ , se procederá a su consolidación artificial.

Cuando en el terreno de fundación se encuentren capas blandas o arcillas expansivas, se profundizará la excavación y se hará el relleno correspondiente.

El fondo de las excavaciones deberá ser perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos. Si preparados los pozos y zanjas para las fundaciones, se produjeran lluvias que ablandaran el fondo de las mismas, se excavará a mayor profundidad hasta encontrar seco y firme apto para cimientos, procediendo al relleno correspondiente.

**Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos.**

El material sobrante de las excavaciones, será descargado donde lo indique la Inspección de obra, en una zona dentro de un radio de 10 km. de la obra.

La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta de la Contratista y su precio se considerará incluido en los valores contractuales de las obras a realizar, no ocasionando erogación alguna al comitente o a terceros.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Si en el lugar de los trabajos se produjeran acumulaciones injustificadas del material proveniente de las excavaciones, la Inspección de obra fijará el plazo para su alejamiento por orden de servicio.

**Medición y Forma de Pago.**

La medición y certificación de la excavación se realizarán por metro cubico (m<sup>3</sup>) y se pagarán a los precios unitarios de contrato indicados en el **Ítem N°6.1 "Excavación para estación elevadora"**. Dicho precio será compensación total por todos los trabajos especificados en el presente pliego, por la carga, el transporte y descarga de los materiales excavados dentro de la distancia de 10 km y su distribución en los lugares indicados por la Inspección; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación, por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado; por la conservación de las obras hasta la Recepción Provisional; por cualquier otro gasto necesario para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

**6.2 Hormigón tipo h25 para estructuras**

**6.3 Hormigón limpieza tipo h 15 para estructuras**

**Generalidades.**

Se ajustarán a lo especificado en los CAPITULOS VI y VII del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

**Medición y Forma de Pago.**

La medición y certificación de los ítems se realizarán por metro cubico (m<sup>3</sup>) y se pagarán a los precios unitarios de contrato indicados en el **Ítems N°6.2 "Hormigón Tipo H25 para estructuras", N°6.3 "Hormigón Limpieza Tipo H 15 para estructuras"**

**6.4 Obra civil gabinete de comando**

**Generalidades.**

El presente ítem comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de un gabinete de mampostería con las dimensiones según se indican en planos.

Las paredes serán de ladrillos cerámico de 12x18x33cm de 15 cm de espesor, interior y exterior con revoque grueso y fino, previo azotado hidrófugo en paramento exterior

El techo del gabinete será de losa alivianada de viguetas pretensadas con ladrillos de telgopor y con una capa de hormigón de 8cm de espesor y la base una platea de hormigón de 10cm de espesor, el techo y la base se armarán con malla sima Ø 6 15x15cm

Llevará una puerta de chapa doblada BWG.

Así mismo se deberá colocar un caño de PVC Ø 4" entre la cuba de bombeo y el gabinete, a los efectos de ser utilizado como conducto de los cables desde las bombas hasta el tablero de comando,



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

colocándole en cada cambio de dirección un codo a 45°. Estas cañerías se ubicarán donde lo indique la Inspección.

El pilar de entrada de energía eléctrica reglamentario se instalará de modo que quede embutido y al ras de la mampostería, a nivel de la línea municipal.

### **Medición y Forma de pago**

La construcción del gabinete para alojar tablero de comando y protección de electrobombas se certificará por (m<sup>2</sup>) una vez terminado y aprobada por la inspección de obra.

Se pagará al precio estipulado para el **Ítem 6.4 "Obra Civil Gabinete De Comando"**.

### **6.5 Revoque impermeable**

#### **Generalidades.**

Los revoques impermeables que se deban ejecutar sobre estructuras de hormigón se harán sobre azotada previa de mortero de cemento y arena, una vez picadas las superficies que deban recibir el revoque.

El enlucido de los revoques impermeables se ejecutará comprimiéndolo fuertemente y aislándolo con lana pequeña, previo enduido de cemento puro, seco o humedecido.

#### **Revoques sobre mampostería.**

Los paramentos de las paredes que deban revocarse y/o enlucirse, se prepararán y limpiarán cuidadosamente degradándose las juntas hasta 1.5 cm. de profundidad desprendiendo las partes no adheridas y humedeciendo los parámetros.

Se deberán ejecutar los puntos y fajas de guías aplomadas con una separación máxima de 1.50 m. El mortero será arrojado con fuerza de manera que penetre bien en las juntas e intersticios de las mismas.

El enlucido se realizará únicamente después de que el jaharro haya fraguado y se encuentren terminadas las canalizaciones, debiéndose mojar los paramentos antes de proceder a su aplicación.

Las aristas curvas y rehundidas serán correctamente delineadas sin depresiones ni alabeos; serán homogéneas en grano y color libre de manchas, globos, rugosidades, uniones defectuosas, ondulaciones, fallas, etc.

A fin de evitar remiendos no se ejecutarán los revoques hasta tanto no estén concluidos los trabajos de otros gremios y colocados todos los elementos que van adheridos al muro.

Tanto el jaharro como el enlucido deberán cortarse a la altura del zócalo cuando se coloque zócalo granítico.

### **Medición y Forma de pago**

La medición será por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie completamente terminada y aprobada la estructura por la Inspección.

Se computará y se pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) al precio unitario estipulado para el **Ítem 6.5 "Revoque Impermeable"**.



## 6.6 Eléctricos para estación elevadora

### 1. **Electrobombas sumergibles.**

Las características de las diferentes partes de las electrobombas responderán a las siguientes especificaciones técnicas.

Las electrobombas serán de marca reconocida.

#### **A. Electrobomba sumergible.**

Electrobomba sumergible marca FLYGT modelo NP 3069 SH 270, versión Std., de fundición de hierro gris, apta para el bombeo de aguas residuales, cloacales, con contenido de sólidos ó fibras largas; para instalación en pozo colector, provista con:

Motor eléctrico de 2,4 kW a 2850 rpm con aislación clase H (180°C), para corriente alterna trifásica 380V - 50 Hz, arranque estrella - triángulo.

Cámara de refrigeración: una bomba integrada al sello mecánico hace circular en un circuito cerrado líquido refrigerante alrededor de la carcasa del estator, lo que permite trabajar con el motor completamente descubierto de líquido.

Garra de deslizamiento abulonada a la voluta, para el acople automático con el codo de descarga, al bajar la bomba a lo largo de barras guías desde el exterior del pozo.

Codo de descarga base para acople automático de la bomba, con salida a brida de Ø 150 mm

Soporte superior para barras guías. (Barras guías no provistas: 2 caños de 3").

Grillete + 6 metros de cadena galvanizada para el izado de la bomba.

10 metros de cable eléctrico especial sumergible bajo vaina reforzada de goma de polietileno clorada de 7x4 + 2x1,5 mm<sup>2</sup>.

Protección térmica en el bobinado del estator con apertura a 140°C y cierre automático a 90°C.

Impulsor N: bicanal semiabierto, de álabes curvados hacia atrás, de diseño inatascable, autolimpiante, y de sostenida alta eficiencia en el tiempo para el bombeo de líquidos residuales sucios; éste se complementa con ranura de descarga en la voluta.

Unidad de sello mecánico (Plug-in), que contiene el sello mecánico interno y externo, ambos con pistas de carburo de tungsteno resistente a la corrosión.

Cámara de inspección donde retiene el líquido que pueda pasar por el sello mecánico interno evitando que llegue al rodamiento inferior.

Protección por ingreso de líquido a cámara de inspección, sensor por flotación (FLS).

MiniCAS II: unidad de relevo del FLS, protección por sobretensión; para colocar en tablero.

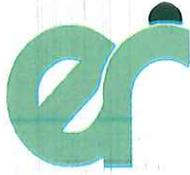
Sistema de expulsión de partículas abrasivas del sello mecánico exterior (Spin out).

Manija de izaje en acero inoxidable.

Brida (flush valve) con tapa, preparada para posible conexión de una válvula de limpieza.

Peso (sin cable): 570 kg.

Apta para las siguientes condiciones de servicio: Q= 41 l/s a una H= 13 m.c.a.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**B. Tablero de comando y control.**

Tablero de comando marca FLYGT, automático y alternativo para 2 (dos) electrobombas NP 3202 HT 450, apto para alimentación, protección, comando y control. Electrobombas de 45 kW de potencia, compuesto por:

Armario mural estanco construido en chapa de acero, IP 54.

Interruptor seccionador rotativo tetrapolar de corte general. Transformador 220/24V.

Guardamotor y arranque suave con "by-pass" integrado por cada bomba.

Elementos de mando y señalización metálicos montados en el frente.

Zócalo para conexión de relé Flygt MiniCAS II por cada bomba.

Circuito de comando alternativo mediante relé auxiliar que, en modo automático, producirá la marcha de las bombas en forma alternada con cada ciclo de bombeo a los efectos de equilibrar el desgaste y mantener activas a todas las unidades.

Bornera para conexión de tres (3) reguladores de nivel Flygt ENM-10.

Planos conforme a fabricación.

Automatización: El comando se automatiza mediante la instalación de los reguladores de nivel; inclusive permitiendo que ante situación de emergencia operen las dos electrobombas juntas.

Alternancia: Luego de la operación de una electrobomba durante un ciclo, el circuito de comando predispone a la otra electrobomba para operar al comienzo del próximo. En cada ciclo sucesivo, alterna entre las electrobombas.

La provisión incluye 3 (tres) reguladores de nivel marca FLYGT modelo ENM-10 con 6 metros de cable.

**C. Conexión eléctrica a la red de distribución.**

Dentro de este ítem deberán incluirse los importes a la extensión y/o refuerzos de las líneas de acometida eléctrica, destinadas a la alimentación del tablero de control, como así también los correspondientes por tramites y derechos a abonar por las conexiones o refuerzos de las líneas eléctricas externas si correspondiera, debiendo la Contratista gestionar las mismas ante el Ente prestatario del Servicio.

La contratista deberá realizar la memoria de cálculo a fin de poder adoptar la sección de los conductores, teniendo en cuenta la condición más desfavorable, es decir con dos bombas trabajando simultáneamente. En esta se deberá incluir también los cálculos relacionados con la caída de tensión, tomando en consideración la corriente nominal y la de arranque, verificando que estas sean inferiores al 5.0 %.

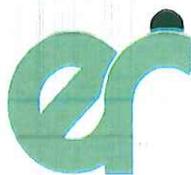
Se especificará también el tipo de conductor empleado, acompañado de la folletería correspondiente.

**D. Un (1) Grupo electrógeno 180/200 KVA.**

Grupo electrógeno de 180/200 Kva, 180 Kw, 300 Amp. Continuos de corriente alternada trifásica de 220/380 Volts con neutro accesible para la obtención de corriente alterna monofásica.

La parte motriz compuesta por un motor de 4 tiempos a combustión interna del tipo Diesel marca JOHN DEERE modelo 6068HJ61 de 6 cilindros con turbo, y post enfriado con todos sus accesorios de fábrica, DE INDUSTRIA NACIONAL bomba de lubricante a engranajes, y ventilador soplante e instrumental. Se adiciona para su funcionamiento radiador del tipo industrial con cobertura, mangueras, instrumental soportes de filtros, caños de escape con silenciador, sensores para la implementación de alarmas.

La parte eléctrica compuesta por alternador del tipo autorregulado y autoexcitado de última generación,



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

aislación clase "F", rotor impregnado en resinas epoxis dinámicamente balanceado capaz de absorber sobrecargas de hasta un 300% para el arranque de grandes motores, tiempo de respuesta inferior a 0.1 seg. a velocidad constante; Estator de chapa de silicio, montado sobre rodamientos "ZZ" sin mantenimiento, eje en material SAE 1045 rectificado y enchavetado, conforme a las normas internacionales IEC 34; CEI 2,3; UTE NF 51111; VDE 0530 y BS 5000, lo que brinda una máquina de gran confiabilidad de exportación y única en el país por su calidad, del tipo monophasers con simple tapa y rodamiento en uno de los extremos acoplados al motor por medio de manchón semielástico coaxial de placas múltiples sobredimensionado, ambos elementos fijados sobre robusta base de perfil normal U soldado eléctricamente. Se incorpora tanque de combustible de 150 Lts de capacidad. Para su perfecto control se complementa con tablero del tipo pupitre fijado sobre el alternador por medio de una cámara especial antivibratoria con los siguientes elementos de control: 3 Amperímetros (1 por cada fase); 1 Voltímetro; 1 Llave de corte Termomagnética en aire y tres luces indicadoras de carga conectada (1 por fase), para el control del motor se implementan: 1 Amperímetro de carga de baterías; 1 Manómetro de presión de Aceite; 1 Teletermómetro de temperatura; 1 Cuentahoras de marcha; Señal de filtro tapado; Alarma por baja presión de Aceite y alta temperatura con señal acústica y luminosa individual y detención en forma automática. Posee además exclusivo sistema de corte de combustible por medio de solenoide Único con sistema de alarma por alta temperatura del tipo digital con display en el frente del tablero con posibilidades de regulación de corte por alta temperatura y sobrevelocidad Se complementa con juego de baterías integrado a la base de 12 Volts y tanque de combustible.

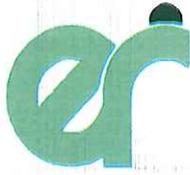
Una (1) Transferencia automática digital.

Tablero de transferencia automática compuesto por modulo inteligente diseñado para satisfacer las necesidades más complejas del mercado. Arranca automáticamente el generador en caso de falla de alimentación de red, transferir la carga, detener la maquina en caso de retorno de la alimentación de red , indicar el estado de operación y condición de falla, parar el motor automáticamente y mostrar la falla de leds en el frente del panel. El usuario puede modificar los temporizadores, las alarmas y las secuencias operacionales seleccionadas. Se puede modificar el sistema por medio de PC y la interfase RS 232.-

#### CARACTERISTICAS

- \* Arranque y parada automática del motor
- \* Parada automática en caso de falla
- \* Configuración por medio de PC
- \* Operación por medio de la simple presión de botones
- \* Manejo y control a distancia a través de Windows o Windows NT
- \* Entradas digitales programables
- \* Temporizador de alarmas programables
- \* Salidas de relés programables
- \* Temporizadores programables
- \* Indicación de alarma por medio de leds
- \* Indicación sonora de alarmas
- \* Facilidad de prealarmas

El software opcional está diseñado para ser usado bajo entorno Windows y permite al operador controlar el módulo a distancia , operar botones



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La amplia programación de las funciones de entradas y salidas así como los numerosos parámetros de operación, hacen de esta unidad fácilmente adaptable a cualquier necesidad.

#### PANEL FRONTAL

Teclas de Apagado-Manual-Automático-Prueba para los modos de operación

Teclas de Select-Reset para reset de alarmas.

Teclas de Arranque-Parada para encender el grupo electrógeno en forma manual

Teclas de Red-Grupo para la conmutación manual de las contactoras de red y grupo.

Leds de Apagado-Manual-Prueba-Automático para indicación del modo de operación seleccionado.

Leds de Red-Grupo-

Led de motor en marcha para indicar el funcionamiento del motor.

Leds de L1/L2/L3 para indicación de voltaje de red y grupo.

Leds de estado de contactor de red y grupo.

## 2. Válvulas esclusas, retención

En la estación elevadora se instalarán una válvula esclusa y una válvula de retención por cada electrobomba, aptas para ser instaladas en la cañería de impulsión metálica a transición en PVC, cuyo diámetro se fijará según la sección de la boca de salida de la misma.

Las válvulas a instalar serán de hierro fundido con doble enchufe con alojamiento para aros de goma, respondiendo a las siguientes especificaciones técnicas:

### A. Válvulas esclusas.

Válvula compuerta esclusa con volante marca FLYGT de Ø 4" (101,6 mm)

Apta para líquidos cloacales, aguas servidas, aguas.

Cierre elastomérico según DIN 3352, Bridada según Norma DIN 2501, PN 16.

Vástago interior roscado inoxidable

Cuerpo con paso liso, tubular

Flanges de conexión según DIN 2501 PN 10/16, Largo Constructivo según EN 558-1, serie 14

Cuerpo, cubierta de Hierro Dúctil GGG-40, Cuña recubierta en EPDM, Sellos de NBR

Protección a la corrosión mediante recubrimiento electrostático interior y exterior, con plástico a base de resina epóxica, color azul.

Apto para temperatura de trabajo en líquidos de 50° C.

### B. Válvulas de retención.

Válvula de retención marca FLYGT de Ø 4" (101,6 mm).

Apta para líquidos cloacales, aguas servidas, aguas.

Válvula de retención con cierre elastomérico

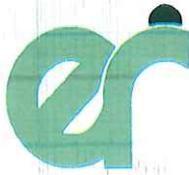
Libre paso del caudal. Baja pérdida de carga

Bridas de conexión según DIN 2501 PN 10/16

Largo Constructivo según EN 558-1, serie 48

Cuerpo, cubierta de Hierro Fundido GG-25

Disco de Hierro Dúctil GGG-40, recubierta en EPDM



Pernos y tuercas de acero inoxidable.

Protección a la corrosión mediante recubrimiento electrostático interior y exterior, con plástico a base de resina epóxica, color azul Apto para temperatura de trabajo en líquidos de 50° C

### Medición y forma de pago.

Todo lo mencionado en el presente capítulo se computará y certificará en forma global (GI) en el ítem N° 6 "Estación Elevadora, Cámara de Rejas, Válvulas y Gabinete de Comandos", subítem N° 6.6 "Eléctricos Para Estación Elevadora".

### 6.7 Accesorios para estación elevadora

#### A- Tapas Metálicas

Este ítem incluye la provisión, acarreo y colocación de las tapas construidas con chapa antideslizante semilla melón de espesor 1/8", con sus correspondientes marcos de perfiles PNL 2" x 1/4".

Se construirán e instalarán con las dimensiones y ubicación indicadas en los planos, deberán pintarse con dos manos de antióxido sintético al cromato de zinc y dos (2) manos de pintura tipo ALBASOL o igual calidad de color a determinar por la Inspección.

Se deberá proveer por cada una de las tapas un candado de bronce marca Sekur N° 50 o calidad similar para lo cual se deberá prever el sistema de instalación de los candados que permita garantizar el adecuado cierre de las mismas

Para facilitar las tareas de inspección y mantenimiento la apertura y cierre de los candados se deberá realizar con única llave.

#### B- Cámara de rejas y cesto colector de sólidos.

Se construirá una cámara de rejas destinada a la retención de los sólidos, en un todo de acuerdo a los planos tipo, y la Documentación cuya estructura fue calculada por el contratista, y puesta a consideración y aprobación de la Inspección de Obra, con no menos de 5 días de anticipación antes de su construcción.

Todos los elementos metálicos utilizados que queden expuestos al medio ambiente y/o líquidos cloacales deben ser arenados a blanco metal protegidos con dos (2) manos de convertidos de óxido por estabilización y dos (2) manos de pintura epoxi bituminosa.

### 3. Cañerías y materiales.

#### A. Características generales.

Todas las cañerías y piezas especiales que se colocarán en la obra deberán contar con la correspondiente documentación de la aprobación de "Prueba de Fábrica" otorgadas según lo determine el Comitente por sí o por Instituciones Oficiales que se acuerden, debiendo la Contratista solicitarlo con la debida antelación, estando a su cargo los gastos que se originen al respecto.

Las tareas que componen este ítem, implican la provisión y montaje de cañerías metálicas, cuya sección sea la aconsejada por el fabricante de la bomba, y todos los accesorios necesarios para su



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

correcto funcionamiento, elementos de acople, transición, etc. Esta cañería comenzara en el codo de salida de cada electrobomba, hasta la cañería de impulsión propiamente dicha, material este constituido de P.V.C., estos detalles pueden observarse en el plano respectivo.

En la cañería descripta anteriormente, se montarán las respectivas válvulas de retención y esclusas, en todo de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego.

Para el cálculo estructural de estos caños que deberá ser presentado por el oferente, rigen las siguientes Normas: Norma IRAM 11514, 11534, 11536.

Las firmas oferentes presentarán junto con su Oferta Básica los cálculos y gráficos que correspondan, a fin de demostrar que las cargas permanentes y accidentales que actuarán sobre las cañerías a instalar en toda la longitud, serán compatibles con la resistencia estructural de los caños ofrecidos y con el comportamiento del suelo circundante.

Las cargas accidentales para los cálculos serán las máximas permitidas por la legislación nacional vigente para el tránsito en rutas y caminos nacionales.

Los cálculos y gráficos citados precedentemente deberán presentarse para cada tramo de igual diámetro de la cañería a colocarse, uno para la tapada mínima y otro para la tapada máxima correspondiente a dichos tramos. Se deberá adjuntar también la base teórica adoptada y agregando copia de la misma.

Previo a la colocación de la cañería, la Contratista deberá, con suficiente antelación, informar al Comitente sobre la metodología técnica que empleará para efectuar la compactación del suelo de relleno en los laterales de la cañería.

### **B. Transporte de tuberías.**

El transporte de tuberías debe realizarse en forma prolija y ordenada evitando golpes, flechas pronunciadas, tramos colgantes y contacto con salientes o puntas metálicas.

En el caso de obras con una gran variedad de diámetros, los caños pueden ser enviados unos dentro de otros a fin de aprovechar mejor cada camión y reducir el costo del transporte.

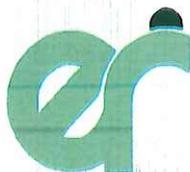
Para el transporte de larga distancia y especialmente en tiempo caluroso es conveniente evitar que la carga esté directamente expuesta a los rayos del sol.

Se recomienda en el caso de llevar distintos diámetros en el mismo camión, colocar primero las tuberías mayores, por lo tanto, más pesadas y luego las menores. Debe evitarse que las tuberías sobresalgan más de 1,00 m. del plano de carga del camión transporte, para que no se produzcan flechas no deseables.

El "Palletizado" es decir que las cañerías se encuentran agrupadas mediante cuadros de madera, permite agilizar la descarga de los tubos mediante la utilización de los equipos mecánicos como los cargadores. Si la descarga se realiza manualmente, debe tenerse en cuenta que no es conveniente operar de pie sobre la estiba ni arrojar al suelo los paquetes de tubos.

Es aconsejable revisar el estado de las tuberías a su llegada, ya que cada Pallet está identificado y en cada momento de su producción sus características y su composición.

Una vez verificado el estudio satisfactorio de la tubería se procede a su almacenamiento.



**C. Almacenamiento.**

El Palletizado permite un almacenamiento ordenado y prolijo, evitando golpe de tuberías. En el caso de desarmar los pallets, se aconseja llevar los tubos en paquetes.

La superficie donde se almacenan los tubos debe ser nivelada y plana para evitar deformaciones; los tubos deben apilarse en forma horizontal y la altura de la pila no debe ser mayor a 1,50 m. El almacenamiento en pallets permite alturas un poco mayores.

Los tubos deben ser protegidos del sol, por lo cual es conveniente la utilización de tinglados, si en su lugar se desea emplear lonas, se recomienda dejar una ventilación adecuada en la parte superior de la pila.

El acopio a lo largo de la zanja no es conveniente, ya que la tubería puede ser dañada por las maquinas o personas, los tubos deben ser enviados al sitio de la obra a medida que se necesitan.

**C. Pinturas a utilizar en las cañerías.**

Todos los tramos de cañerías a construir deberán ser pintadas con pinturas previamente aprobada por la Inspección, y estarán regidas por las Normas IRAM.

En los tramos de cañerías a construir, tanto en la impulsión como en la aspiración se utilizará caños de hierro fundido, cuyas secciones y longitudes responderán a las especificadas en el presente Pliego.

Tanto la cañería como así también la carpintería metálica, será previamente lijada y/o esmerilada, hasta obtener una superficie limpia y pulida.

Todas estas superficies serán pintadas con esmalte epoxi sin solvente convertidor, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Aspecto.....brillante, levemente amarillento
- Tipo de vehículo.....resina epoxi y de amina modificadas
- Tipo de pigmentos.....inertes de alta resistencia química
- Volumen de sólidos.....100%
- Espesor seco.....500/700 micrones
- Rendimiento teórico.....2,2 m2/kg. a 250 micrones
- Viscosidad a 25 °C.....pastoso
- Tiempo de secado.....al tacto: 4 – 12 hs a 25°C servicio: 7 días
- Diluyente recomendado.....únicamente para limpieza
- Preparación de la sup.....acero: arenado comercial



- Aplicación.....soplete, pincel, rodillo
- Vida útil de la mezcla.....0,5 a 1 hora, según la temperatura
- Precaución.....aplicar  $t > 10^{\circ}\text{C}$  y H.R.  $< 80\%$
- Mezcla.....4/l base convertidor  
La superficie a pintar deberá estar seca, neutra, desengrasada y libre partes flojas.  
Se utilizarán lijas de grano adecuado (tipo lija #100).  
Agregar al convertidor sobre la base con buena agitación. Mezclar íntimamente durante un tiempo no inferior a los 5 minutos antes de ser aplicada.  
Por sus características la mezcla tiene una vida útil limitada: se preparará cantidades suficientes para menos de una hora de aplicación.  
En el caso de producirse muy bajas temperaturas, se precalentarán los componentes por separado.  
Se deberán tomar todos los recaudos necesarios ya que pueden ser agresivos para la piel y vista.  
Durante su preparación y uso, usar guantes y antiparras.

#### **Medición y forma de pago.**

Se medirá en forma global por el ítem terminado de acuerdo con las presentes especificaciones y planos correspondientes.

La provisión, transporte a obra e instalación de los marcos y tapas se pagarán al precio unitario de contrato establecido para el **Ítem 6.7 "Accesorios Para Estación Elevadora"**.

#### **6.8 Cerco perimetral , viga encadenado, portón de ingreso**

##### **Generalidades.**

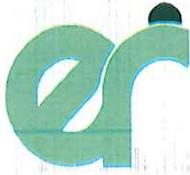
Comprende la ejecución de las obras de cerramiento perimetral del predio según la traza indicada en los planos y portón de acceso metálico de dos hojas.

Se ejecutará de mampostería de ladrillos cerámico de 12x18x33cm con juntas tomada al ras, fundación de viga de H<sup>°</sup>A<sup>°</sup> con refuerzos verticales de H<sup>°</sup>A<sup>°</sup> cada 3m, en dimensiones según plano respectivo.

Las hiladas se realizarán a plomo, teniendo especial atención con el rebalse de mezcla en ambas caras, la que será quitada dejando las superficies enrasadas. La altura final del muro será de 200 cm sobre el nivel de vereda.

En la parte superior del muro se colocarán 3 hileras de alambre de púas N° 16 y sobre las mismas se ubicarán torniquetes N° 7 a ambos lados de los refuerzos verticales. Tanto el alambre de púas como los torniquetes serán galvanizados.

El portón para acceso vehicular será de 2 hojas ciegas. Tendrá un ancho de 3,0 x 2,0 m de alto y estará construido en marco de caño estructural 40x40x1,6mm y chapa N°18, con tres bisagras por hoja.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Se deberá pintar con pintura epóxica para protección ante la corrosión.

El portón llevará un dado de hormigón central para el apoyo y la fijación de una de las hojas y un pasador con candado anti vandálico.

Se deberá proveer un candado de bronce doble traba Sekur N°60 o calidad similar para efectuar el cierre del portón de acceso.

**Medición y forma de pago.**

La construcción del muro perimetral se certificará por metro lineal (GL) y aprobada por la inspección de obra.

Se certificará y se pagará por metro lineal (m) y de acuerdo al precio estipulado para el **Ítem 6.8 "Cercos Perimetral, Viga Encadenada, Portón De Ingreso"**

**ARTICULO N° 7: Lagunas de tratamiento.**

**Introducción.**

El sistema de tratamiento de líquidos cloacales de estas localidades está basado en el sistema de lagunas ANAEROBICA y FACULTATIVA, las cuales, las dimensiones "teóricas" del espejo de agua de las LAGUNAS DE TRATAMIENTO son las siguientes:

⇒ ANAEROBICA: 54 m. x 54 m. x 4,93 m. de Profundidad.

⇒ FACULTATIVA: 62 m. x 176 m. x 3 m. de Profundidad.

(Detalle de cámaras y cañerías ver planos adjunto)

**Generalidades.**

Comprende la limpieza y excavación en cualquier clase de terreno, en las dimensiones y de la manera indicada en la documentación técnica, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección; la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entubamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes, relleno y compactación de zanjas, pozos y sobre alas estructurales, terminación del terreno afectado, emparejamiento, carga, descarga y acondicionamiento de la tierra sobrante y su transporte.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.

La Contratista deberá realizar sondeos y estudios de suelo en el lugar a realizar las obras antes de formular su propuesta a los fines de conocer las características fisicomecánicas de los mismos, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Cuando sea necesario realizar cortes de calles y desvíos, estos deberán ejecutarse de acuerdo a lo que especifique para cada caso la Municipalidad de Villa Libertador San Martín y/o la DIRECCIÓN



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

PROVINCIAL DE VIALIDAD, según corresponda. A tal efecto el Contratista deberá solicitar por escrito ante quien corresponda, la autorización para la ejecución de los trabajos, la que una vez acordada será entregada a la Inspección antes de iniciar los mismos.

En los tramos a ejecutar por banquetas y en las conexiones domiciliarias, el costo de rotura y reconstrucción de veredas y accesos vehiculares y peatonales debe ser incluido en el precio unitario de la excavación a cielo abierto.

El costo de la reconstrucción de los mejorados de calzada de broza y ripio, los que deberán quedar con nivel de terminación idéntico al que tenían previo al inicio de los trabajos, no recibirá pago en ningún ítem específico, sino que debe ser prorrateado en el costo de la excavación a cielo abierto.

Los oferentes deberán realizar los estudios de suelo y cateos que estime conveniente de manera tal que le permitan elaborar su oferta con pleno conocimiento de las características reales del subsuelo, puesto que no se reconocerá ningún resarcimiento fundamentado en las características del mismo o por presencia de agua.

Para los rellenos y terraplenamientos de las excavaciones se seguirán las especificaciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Si fuera necesaria la construcción de terraplenes, completado el terraplén se procederá a la excavación para la instalación de la cañería en dichos tramos, conforme a la metodología normal de los trabajos para instalación de cañerías y el posterior relleno.

Los terraplenamientos que se ejecuten para garantizar la tapada mínima de la cañería no recibirán pago en ningún ítem específico, sino que su costo debe ser incluido en el precio unitario de la excavación de zanjas para la colocación de cañerías

**Substitución de terrenos.**

Cuando el terreno excavado a cotas de fundación no presente la necesaria consistencia para permitir una tensión de trabajo de 1kg/cm<sup>2</sup>, se procederá a su consolidación artificial.

Cuando en el terreno de fundación se encuentren capas blandas o arcillas expansivas, se profundizará la excavación y se hará el relleno correspondiente.

El fondo de las excavaciones deberá ser perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos. Si preparados los pozos y zanjas para las fundaciones, se produjeran lluvias que ablandaran el fondo de las mismas, se excavará a mayor profundidad hasta encontrar seco y firme apto para cimientos, procediendo al relleno correspondiente.

**Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos.**

El material sobrante de las excavaciones, será descargado donde lo indique la Inspección de obra, en una zona dentro de un radio de 10 km. de la obra.

La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta de la Contratista y su precio se considerará incluido en los valores contractuales de las obras a realizar, no ocasionando erogación alguna al comitente o a terceros.

Si en el lugar de los trabajos se produjeran acumulaciones injustificadas del material proveniente de las excavaciones, la Inspección de obra fijará el plazo para su alejamiento por orden de servicio.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**Excavaciones para cañerías.**

Las excavaciones para la instalación de las cañerías, serán de las dimensiones siguientes:

Tuberías de diámetro  $\leq 200$  mm.: ancho de zanja igual a 0.60m.

Tuberías de diámetro  $> 200$  mm. : ancho de zanja igual a diámetro del tubo +0.50m.

Tapada mínima de 1.20.

Si la Inspección de obra lo considera necesario, el material para el relleno de la zanja podrá ser seleccionado y apilado durante la excavación, separándolo del que la Inspección considere inapropiado.

**Eliminación del agua de las excavaciones. Depresión de las napas subterráneas, bombeos y drenajes.**

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, para lo cual se adoptarán las precauciones y se harán todos los trabajos concurrentes a ese fin.

Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si correspondiere.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, se dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y se ejecutarán los drenajes que se estime conveniente y si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

Al adoptar el método de apoyo por debajo del fondo de la cañería sea inconsistente y no resulte adecuado para la fundación, a juicio de la Inspección, la Contratista deberá profundizar la excavación hasta donde se le indique y reemplazar el material excavado en exceso por suelos compactados con las siguientes especificaciones : densidad seca no inferior al 95% de la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación de laboratorio ( IRAM 10541 método normal); humedad de suelo compactado  $\pm 2\%$  de la humedad óptima obtenida en el referido ensayo; espesor de capa compactada terminada no mayor de 0.15m.

Posteriormente, se conformará el fondo de la excavación como un segmento cilíndrico. Este trabajo deberá ser ejecutado con equipos mecánicos que aseguren la forma correcta del cuenco, evitando que queden materiales sueltos en su superficie. En el caso de que ello ocurriera, se harán dos pasadas de apisonado con equipos livianos, provistos de una chapa de acero de superficie cilíndrica igual al del cuenco.

Si en cualquier punto de la excavación en zanja, ésta excede más allá de lo especificado anteriormente, la excavación en exceso será rellenada con material adecuado, que se compactará en la forma indicada más arriba para el fondo de la excavación y en la parte superior de las cañerías y cámaras.

Toda excavación de cualquier tipo efectuada en exceso por la Contratista con cualquier propósito o razón, y sean debidas o no a fallas del Contratista, será a expensas de la Contratista.

**Interacción con otros conductos**

Es posible encontrar, cuando se proceda la excavación para la fundación de los conductos, o la demolición de obras de arte, conductos de agua potable, cloacas, gas, cableado subterráneo, etc.

En el caso de caños de agua potable, el cruce deberá realizarse por debajo de la cota de fundación y deberán ser protegidos convenientemente mediante un caño camisa de hierro fundido, de diámetro superior al caño de agua y cuya longitud sea adecuada para la correcta protección del mismo, la cual será determinada por la Inspección en el lugar.



En el caso de caños de cloacas ubicados por debajo de la cota de desagüe, deberán ser encamisados con hierro fundido en la longitud necesaria y convenientemente protegidos.

En el caso de las cañerías de la red de cloacal y de la red de agua que van juntas por vereda, se deberá respetar una distancia horizontal mínima de 0,60 m. Cuando el cruce con cañerías de la red de agua potable sea inevitable, las colectoras se proyectarán para que pasen por debajo de ellas a no menos de 0,15 m. en vertical, para el caso de cruces, y no menos de 0,30 m. entre invertido y extradós, cuando tengan un tendido en paralelo.

Cuando sea inevitable la necesidad de instalar la colectoras en un cruce con la conducción de agua a menos de 0,15 m., se deberá envolver a la colectoras con hormigón o al menos separarla mediante una capa aislante de no menos de 5 cm. de espesor.

El corte de cualquier servicio deberá ser lo más reducido posible, tomando la Contratista las precauciones necesarias a sus efectos.

Todos los trámites y diligencias ante los entes responsables de las obras afectadas deberán ser efectuadas por la Contratista a su costo y responsabilidad.

Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al Inspector de obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno.

### **Medición y Forma de Pago.**

La medición y certificación de la excavación para Laguna se realizarán por metro cubico (m<sup>3</sup>) en el **Ítem N°7.1 "Excavación Para Lagunas"**.

Dicho precio será compensación total por todos los trabajos especificados en el presente pliego, por la carga, el transporte y descarga de los materiales excavados dentro de la distancia de 10 km y su distribución en los lugares indicados por la Inspección; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación, por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado; por la conservación de las obras hasta la Recepción Provisional; por cualquier otro gasto necesario para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

### **7.2. Colocación de geomembrana sintética**

#### **Impermeabilización de Lagunas:**

Corresponde a las provisiones y trabajos necesarios para la impermeabilización de las lagunas anaeróbicas, facultativas y de maduración de la Planta de Tratamiento. -

La lagunas de tratamiento deberán emplazarse en terrenos cuya base de asiento y taludes estén compuesta por una barrera natural formada por una capa mineral con una permeabilidad vertical (Kf) igual o menor a 1x10<sup>-7</sup> centímetro por segundo (cm/seg), con un espesor mayor o igual a 1,00 metros.

Si en los terrenos en que se construirá la planta existieran sectores en que la barrera natural no



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

cumpla con las condiciones indicadas, deberá lograrse o completarse en forma de barrera artificial (geológica mineral), con aquellos elementos que proporcionen una protección equivalente o una barrera compuesta.

La base de las lagunas de tratamiento y sus taludes en ningún caso podrán invadir el nivel del acuífero libre, debiendo estar ubicado como mínimo a 0,50 m sobre el nivel del mismo. Para el caso que la capa freática supere el valor mencionado se deberán presentar propuestas de mitigación que permitan cumplir con lo establecido.

Se deberá garantizar que no se producirá ninguna alteración a la calidad del agua superficial, subterránea y al suelo adyacente como consecuencia de la instalación de las lagunas de tratamiento de líquidos industriales, tomando como referencia el estado de calidad previo al inicio de la obra.

De no realizar la Barrera Natural o la Barrera Artificial, se realizará la aislación de base y taludes mediante una Barrera Compuesta. Esta Barrera Compuesta, consiste en un sistema de dos elementos: el elemento superior, que es una Membrana Flexible (Geomembrana), debe poseer como mínimo de 0,80 mm de espesor y el elemento inferior, debe estar formado por lo menos por 0,60 m de suelo compactado, con una permeabilidad vertical Kf menor o igual a  $1 \times 10^{-7}$  cm/seg. Cuando la Barrera Natural o suelo compactado no cumpla con las condiciones indicadas, podrá lograrse o completarse en forma de Barrera Artificial (geológica mineral) con aquellos elementos que proporcionen una barrera equivalente de protección. La Membrana Flexible de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm.

La Geomembrana Flexible de 800 micrones debe estar instalada en contacto directo y uniforme con el suelo compactado o barrera artificial de 0,60 m de espesor y una permeabilidad vertical Kf menor o igual a  $1 \times 10^{-7}$  cm/seg.

Resistencia del Fondo de excavación: deberá garantizarse que el substrato geológico es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera natural o artificial.

Monitoreo: previo al inicio de las obras, se deberán analizar las características iniciales de las aguas subterráneas y aguas superficiales del terreno donde se construirá la planta de tratamiento.

Red de Monitoreo para aguas subterráneas: una vez establecidas las características de las aguas subterráneas según lo expresado, especialmente en lo referente a la cantidad y tipo de acuíferos y sus respectivas direcciones y sentido de escurrimiento, se deberá proceder a la construcción de la red de monitoreo de las aguas subterráneas.

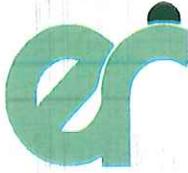
La misma estará compuesta por una serie de pozos de monitoreo a los acuíferos del lugar.

Red de monitoreo para aguas superficiales: previo al establecimiento de las estaciones de muestreo se deberá delimitar la subcuenca en la que se construirá la planta de tratamiento para determinar dónde interceptan los límites de la misma al curso superficial. Una estación deberá situarse en la intersección del límite aguas arriba de la subcuenca con el curso superficial y la otra estación deberá situarse en la intersección del límite aguas abajo de la subcuenca con el curso superficial.

Los Proponentes a la licitación deberán especificar si de acuerdo a los estudios que realizaron es necesario realizar impermeabilización de fondos y taludes y para ese caso que trabajos ofrecen ejecutar, especificando los materiales y sus características. Antes de iniciar la construcción de la obra y en base al detalle realizado en su Oferta, más el ajuste que pueda resultar necesario con estudios complementarios que se realicen en ese momento, presentarán a la Inspección para su aprobación un cronograma de las tareas a realizar incluyendo secuencia de excavaciones e impermeabilización.

Es importante que los Proponentes tengan especial atención en realizar los estudios necesarios para elaborar su Oferta, ya que una vez que la misma sea presentada no podrá alegar su desconocimiento o falta





**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Para el egreso del líquido residual de la laguna anaeróbica se deberá construir primero una cámara de carga provista de una pantalla retenedora de sobrenadantes como se detalla en los planos correspondientes; desde aquí sale un caño de PVC Ø 200 mm que comunica esta cámara con la laguna facultativa, con una estructura de soporte similar a la descripta anteriormente.

Posteriormente, para el líquido efluente de la laguna facultativa, se debe construir una cámara de carga y de una pantalla retenedora de sobrenadantes de idénticas características que la descripta para la cámara anaeróbica.

Por último, de la cámara de carga y pantalla retenedora de sobrenadantes, sale un caño de PVC Ø 200 mm que se comunica con otra cámara de carga de la cual sale un caño de PVC de iguales características que la anterior y descarga en un canal existente sobre el terreno natural.

La cañería de Ø 200 mm que van en la viga tipo "U" deberán ser debidamente sujetadas para evitar cualquier movimiento que ocasione deterioro o mal funcionamiento de la cañería.

**Es preciso informar que las dimensiones de las estructuras son sólo orientativas, quedando a cargo de la contratista los cálculos definitivos.**

### **Medición y forma de pago.**

Todo lo descripto en este artículo se medirá en forma global (G) y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem 7.4 "Estr. H° A° (H25 = 20,00m3) Cámara Rejas - Desarenador - Canaleta Parshall" e ítem N° 8.1 "Hormigón H25 para cámaras (incluye acero)" y será compensación total por todos los conceptos que demande la ejecución del mismo (materiales, mano de obra, etc).

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

### **7.5 Pasarela toma de muestra:**

#### **Generalidades.**

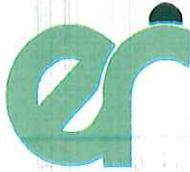
En la salida de cada una de las lagunas se deberá construir una pasarela de toma de muestra de madera dura de 80 cm de ancho, con barandas a ambos lados de igual material y cuya altura deberá ser de 90 cm; estará apoyada sobre pilares de hormigón armado de similares características que los pilares de soporte de la viga "U". Dicha pasarela estará sobreelevada 40 cm del borde superior de la cámara de salida de las lagunas. Se certificará en el ítem N° 7.5 por unidad Global

### **7.6. Cerco perimetral:**

#### **Generalidades.**

Circundando las lagunas y en donde lo indique La Inspección, se construirá un Cerco perimetral, en un todo con la documentación técnica y el plano de detalles correspondientes.

Para la construcción se utilizarán en toda su extensión, postes, separados tres (3) metros entre si como máximo, de 0.12 m x 0.12 m de lado por dos (3) metros de altura recta, más 0.45 metros en su extremo superior.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Se colocará alambre tejido romboidal con una abertura de 75 mm construidos con alambre galvanizado de alta resistencia, calibre N° 14 y 1.8 m de altura.

En todos los postes reforzados se colocarán diez (10) estiradores que tensarán el alambre tejido al cual se le colocará una planchuela de H° G° de 0.025 m de ancho por 0.0047 m de espesor para un estirado uniforme.

En los postes comunes se fijará el alambre mediante una atadura en espiral de 0.15 m de paso, hecha con alambre de alta resistencia calibre N° 14.

Longitudinalmente en la parte superior e inferior se colocará un alambre liso, de alta resistencia calibre N° 8, que será tensado en los postes reforzados.

En las partes inclinadas superior de los postes se colocarán dos (2) alambres de púa dobles de alta resistencia calibre N° 16, cada uno con una separación de 11.6 mm. los alambres de púas serán estirados en todos los postes reforzados y en los comunes serán fijado mediante alambre de alta resistencia N° 14.

En el lugar indicado en el plano se colocará un portón, que deberá estar en un todo de acuerdo, en su construcción e instalación, con lo especificado en el plano correspondiente.

Todos los elementos no galvanizados o alterados en su armado y/o colocación, deberán ser protegidos, previa limpieza total con dos (2) manos de convertidos de oxido por estabilización y tres (3) manos de esmalte sintético color aluminio.

#### **Medición y forma de pago.**

Todo lo descrito en este artículo se medirá en metros lineales (m) y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el **Ítem 7.6 "Cerco perimetral"**.

El precio unitario comprende la totalidad de los materiales necesarios para la construcción del cerco perimetral, de acuerdo al plano y Especificaciones y toda la mano de obra de ejecución de los trabajos incluyendo la excavación para los postes y el levantamiento del alambrado existente.

#### **7.7 Terraplenes.**

##### **Descripción.**

Previo al volcado de los materiales aptos provenientes de la excavación, sobre la zona del terreno, a partir de la cual se formarán los terraplenes, se procederá a escarificar (arar) la misma a los efectos de unir de manera efectiva el terreno natural con el material de aporte.

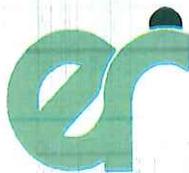
La construcción de terraplén se efectuará luego, distribuyendo material apto en capas horizontales de espesor suelto de 0.30m; en todos los casos las capas serán de espesor uniforme y cubrirán el ancho total que corresponde en el terraplén determinado.

Cada capa de suelo suelto, de espesor máximo de 0.30m que se emplea en la construcción de terraplenes deberá ser compactada mediante el pasaje de rodillos "pata de cabra" en número no inferior a 18 equivalente al 90% de la densidad de ensayo "PROCTOR" de acuerdo a las Normas AASHTO – T99 Standard.

Luego, como superficie de rodamiento, se construirá una capa de ripio arcilloso de 15 cm de espesor y seis metros de ancho.

##### **Material a utilizar.**

El material a emplear será ripio natural procedente de yacimientos provistos por la CONTRATISTA.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

El ripio a utilizar en la construcción de la calzada deberá cumplir con las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad:

a) Granulometría: Pasa criba de abertura cuadrada o tamiz

Tamiz	%
1"	100
Nº4	50 - 90
Nº40	20 - 50
Nº200	10 - 25

b) Límite líquido: menor de 35

c) Índice de plasticidad: entre 5 y 10

**Distribución, compactación y perfilado.**

El ripio arcilloso será distribuido sobre la calzada, en capas de espesor uniforme, que se perfilarán mediante motoniveladora. El espesor de cada capa se controlará efectuando frecuentes mediciones y el contratista procederá a rectificarlo antes de iniciar los trabajos de compactación; estas mediciones, aunque sean controladas por la Inspección deberán ser hechas por el Contratista y las rectificaciones que este efectúe no significarán la aprobación de los trabajos. El espesor de las capas debe ser compatible con las características de los rodillos.

**Compactación.**

La densidad mínima a obtener por este medio no deberá ser inferior al 98% de la densidad máxima lograda por aplicación de ensayo Nº V de las Normas Ensayo VN E 5-67 A.A.S.H.T.O. T180.

Para el control de compactación de cada capa de enripiado, se determinará el peso específico aparente efectuando ensayos, a razón de, por lo menos uno cada 100 m. de longitud, siguiendo la regla borde izquierdo, centro, borde derecho, borde izquierdo, etc. El peso específico aparente se determinará según lo establece la Norma de ensayo V.N.E. 8-68 "Control de Compactación por el método de la arena".

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación en forma indicada, un peso específico aparente del material seco no inferior al máximo determinado mediante el ensayo descrito en la Norma de Ensayo V.N.E. 5-65 "Compactación de suelos".

**Humedad.**

No se admitirán tenores de humedad que difieran en +/- 3 unidades porcentuales con respecto al valor óptimo obtenido por aplicación del ensayo mencionado en el punto a).

**Perfil transversal.**

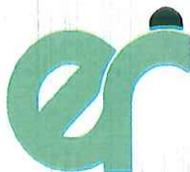
En los lugares que la inspección estime conveniente y por lo menos una cada 20 metros, se verificará el perfil transversal del enripiado terminado, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Diferencia de cota e/borde no mayor de .....5 cm.
- Exceso en la flecha no mayor de.....2 cm.
- Defecto en la flecha.....ninguno

Las mediciones se harán con nivel de anteojo, la corrección de las cotas de borde deberá efectuarse previamente al control de la flecha.

*[Signature]*  
Ing. Florencia Bighelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

*[Signature]*  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



#### **Lisura.**

La lisura superficial de cada capa de enripiado deberá controlarse en los lugares donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si la inspección lo considera necesario, a tal fin usará una regla de 3m. de largo, que se colocará paralelamente al eje del camino y un gálbo, colocado transversalmente al mismo. No se admitirán, en ningún lado depresiones mayores de 1cm. profundidad, reveladas por ese procedimiento.

#### **Ancho.**

No se admitirá ninguna sección, cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos o establecido por la inspección.

#### **Reparación de los defectos constructivos.**

Cuando los defectos que excedan las tolerancias, dadas en párrafos precedentes en cuanto a compactación, perfil transversal, lisura y espesor, se corregirá escarificando en todo el espesor de la capa defectuosa y agregando la cantidad necesaria de material de igual composición que la empleada al construirla.

No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho establecido en los planos o indicados por la Inspección.

Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, serán provistos por la Contratista en el plazo que indique la inspección y no recibirán pago alguno.

#### **Medición y Pago.**

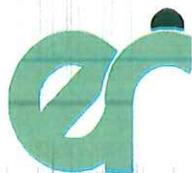
Todos los trabajos y materiales mencionados en este artículo se medirán por (m<sup>3</sup>) y se pagarán a precio unitario de contrato, descrito en el **Ítem N° 7.7 "Terraplén Compactado con suelo seleccionado"**; el que será compensación total por el material a utilizar, los derechos de cantera, gastos de explotación incluido limpieza, desbosque, destronque, destape, todas las tareas necesarias para la selección, extracción, transporte, colocación del material, compactación y alisado, de acuerdo al proyecto, tanto en lo que respecta a material como a mano de obra.

### **ARTICULO N°8: HORMIGÓN**

#### **8.1 HORMIGON ARMADO TIPO H25 (incluye acero):**

##### **Generalidades.**

Para el ingreso a las lagunas anaeróbicas y facultativas se deberá ejecutar, primero una cámara de carga de hormigón armado según se detalla en el plano correspondiente, a la cual llega un caño de PVC Ø 200 mm; de esta sale un caño de las mismas características que es soportada por una viga de hormigón armado en forma de "U" de 0,50 m de ancho y 0,45 m de alto, el espesor de las paredes y fondo de la viga es de 0,10 m (ver plano de detalle correspondiente); a su vez esta viga apoya sobre columnas circulares de hormigón armado de Ø 200 mm, utilizándose como encofrado perdido un caño de PVC Ø 200 mm, soportada por una base de hormigón armado de sección cuadrada de 0,60 m de lado.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

La profundidad de fundación es variable, respetándose como profundidad mínima 1,50 m a partir de la superficie; la separación entre columnas será de 2,50 m como mínimo.

Para el egreso del líquido residual de la laguna anaeróbica se deberá construir primero una cámara de carga provista de una pantalla retenedora de sobrenadantes como se detalla en los planos correspondientes; desde aquí sale un caño de PVC Ø 200 mm que comunica esta cámara con la laguna facultativa, con una estructura de soporte similar a la descripta anteriormente.

Posteriormente, para el líquido efluente de la laguna facultativa, se debe construir una cámara de carga y de una pantalla retenedora de sobrenadantes de idénticas características que la descripta para la cámara anaeróbica.

Por último, de la cámara de carga y pantalla retenedora de sobrenadantes, sale un caño de PVC Ø 200 mm que se comunica con otra cámara de carga de la cual sale un caño de PVC de iguales características que la anterior y descarga en un canal existente sobre el terreno natural.

La cañería de Ø 200 mm que van en la viga tipo "U" deberán ser debidamente sujetadas para evitar cualquier movimiento que ocasione deterioro o mal funcionamiento de la cañería.

**Es preciso informar que las dimensiones de las estructuras son sólo orientativas, quedando a cargo de la empresa constructora los cálculos definitivos.**

#### **Medición y forma de pago.**

Todo lo descripto en este artículo se medirá y se pagará por (m<sup>3</sup>) al precio unitario de contrato establecido para el **Ítem 8.1 "HORMIGON ARMADO TIPO H25 (incluye acero)"** y será compensación total por todos los conceptos que demande la ejecución del mismo (materiales, mano de obra, etc).

En el análisis de precios respectivo, deberá detallarse claramente la incidencia de cada uno de los rubros.

## **8.2 HORMIGÓN LIMPIEZA TIPO H 15 PARA ESTRUCTURAS**

#### **Generalidades.**

Se ajustarán a lo especificado en los CAPITULOS VI y VII del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

#### **Medición y Forma de Pago.**

La medición y certificación del ítem se realizarán por metro cubico (m<sup>3</sup>) y se pagarán a los precios unitarios de contrato indicados en el **Ítem N°8.2 "Hormigón Limpieza Tipo H 15 para estructuras"**.

#### **ARTICULO N°9: Limpieza final de obra.**

El Contratista mantendrá la obra libre de materiales excedentes o residuos, por lo cual la limpieza se hará con la frecuencia necesaria durante el desarrollo de la misma.

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria, la Contratista está obligada a retirar de la obra y zonas adyacentes, todos los sobrantes y desechos materiales cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de Recepción Provisoria



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

de las obras terminadas mientras a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta de la Contratista.

**ARTICULO N°10: Higiene y seguridad en la obra.**

El profesional Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo designado por la Contratista, deberá implementar en la obra las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo desde el comienzo de la misma, conforme a la Ley vigente en la materia que regula la actividad de la Construcción (Dec. 911/96 - Res 231/96 - Res 51/97 - Res 35/98 Res 319/99 - Dec. 144/01, etc.).

**ARTICULO N°11: Consideraciones particulares.**

**Responsabilidad de la contratista en los cálculos de obras civiles.**

La contratista es responsable total de los cálculos y verificaciones de las estructuras definitivas o transitorias, o el daño que estas ocasionen a particulares y/o estructuras existentes.

Se reitera que la Contratista deberá mantener contacto fluido y permanente con el personal de la Municipalidad de Villa Libertador San Martín a los fines de coordinar (*junto a la Inspección de obra*) el desarrollo de la obra.

**Documentación de Obra.**

La Contratista, al momento de la Recepción Provisoria, deberá presentar los originales acompañados de tres copias de los planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras. Los planos deberán estar visados por los colegios profesionales respectivos y aprobados por el ente que le correspondiere para cada rubro conforme a obra, de las construcciones contratadas. Los originales de los planos de obras serán confeccionados en papel vegetal de 90 gr, en tinta negra y agregado de colores convencionales en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto. La presentación de títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En estos planos se documentará la totalidad de la obra: plano general de ubicación; planta general de la obra; planos individuales convenientemente acotados (impulsión, casilla comando, tanque de reserva, interconexión pozo/tanque, etc.).

En el caso de merecer algunas observaciones, éstas deberán ser corregidas, presentando nuevamente los originales y tres copias dentro del plazo de garantía, requisitos sin los cuales no podrá efectuarse la Recepción Definitiva.

Todos los gastos correspondientes a la confección de los planos originales y de los juegos de copias respectivas estarán a cargo del Contratista, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

**Tramitación Ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Empresas Prestatarias de Servicios.**

La empresa contratista es la única responsable de efectuar los trámites necesarios (presentación de documentación, planos, etc.) ante los organismos públicos o privados prestatarios de servicios afectados por la obra.



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

En todos los casos se deberá efectuar las acciones para obtener los permisos en tiempo y forma, no pudiendo la empresa fundar un reclamo debido a demoras en el otorgamiento de dicho permiso. Los costos que generen estos trámites (impuestos, seguros, sellados, etc) se distribuirán en los ítems que componen la obra no recibiendo pago directo alguno. Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al inspector de obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

### **ARTICULO N°12: Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental**

Los Sres. Oferentes previo al inicio de la Obra, deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación, conforme al Decreto N°4.977/09 GOB, Decreto N°3.237/10 GOB, Resolución N° 038/10 S.M.A., Decreto N° 3498/16 GOB, **Informe Técnico N° 253 fecha 30 del 11 de 2020**, y normas complementarias.

#### **PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

N°1: A los efectos de realizar la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental presentando por el proponente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la asistencia de organismos gubernamentales ó no gubernamentales.

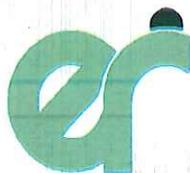
N°2: Los emprendimientos encuadrados en las Categorías 2 y 3, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 13°, deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) cuyos contenidos mínimos serán los señalados en el Anexo 3 de esta norma. Si la información presentada en los referidos Estudios fuese insuficiente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir ampliación en los términos que disponga.

N°3: La Autoridad de Aplicación dispondrá de sesenta (60) días a contar desde la recepción del Estudio de Impacto Ambiental para aprobarlo o rechazarlo.

N°4: El cómputo de los plazos impuestos a la Autoridad de Aplicación para resolver las peticiones que efectúen los proponentes quedará automáticamente suspendido mientras no estén cumplidos por éstos la totalidad de los requisitos, diligencias o medidas solicitadas; reanudándose el día hábil siguiente al del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

N°5: Como resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la que manifieste taxativamente la Aprobación ó No Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, con las consideraciones que crea conveniente aportar.

N°6: Las actividades o emprendimientos encuadrados en las Categorías 2 y 3, que tengan aprobado el EsiA quedarán en condiciones de continuar con el trámite de habilitación ante los organismos que correspondan y recibirán el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

**ARTICULO N°13: Representante Ambiental del Contratista.**

EL CONTRATISTA designará un **REPRESENTANTE AMBIENTAL DEL CONTRATISTA (RAC)**. El mismo deberá ser un profesional con título universitario, poseer amplios y probados conocimientos y experiencia como responsable ambiental de proyectos y obras, debiendo estar inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos. Deberá presentar su currículum, compromiso de participación y constancias de los principales antecedentes, a los efectos de su aprobación por la Inspección del comitente.

El Representante ambiental efectuara las presentaciones, ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/o organismos de control, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

## **"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante"**

**Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante**

**Fecha: Marzo 2023**

**Servicio:  
Cloaca**

**EQUIPOS**

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Obra: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante  
 Localidad: Libertador San Martín - Departamento Diamante  
 Fecha: actualizado Marzo 2023

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE AMORTIZACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

		Valor Residual:	10%		
		Horas / día:	8	Hs.	
		Vida Útil:	10.000	Hs.	
Amortización	V. Res x \$Costo del Equipo x Hs./días	=	\$/Días	0,00072	
	Vida Útil			+	0,00218
Interes	T. Int. x \$Costo del Equipo x Hs./días	=	\$/Días	0,00146	
	2 * 2000 Hs.				
		Tasa de interés anual:	73%		
		Costo del gasoil sin IVA:	\$ 234,57	\$/litro	
		Consumo de combustible:	0,16	litro/HP Hs.	
Reparaciones y Repuestos (s/amortización):	75% Amortización		\$/Días	0,00054	
	Lubricantes (s/combustibles):				
		Cons. de Comb. x Hs./días x Cost. Gasoil \$/litros x 1,5 (lub.) =	\$	450,37	

COSTOS DIARIOS DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Cotización del dólar oficial ( fecha Marzo 2023 ) =		\$	215,50				
Equipo	Valor en Dólares	Valor en pesos	HP	Amortización e Intereses	Reparaciones y Repuestos	Combustibles y Lubricante	Costo Diario
	\$	\$		\$/día	\$/día	\$/día	\$/día
Camión volcador	3.885.000,00	837.217.500,00	160,00	1.825.134,15	452.097,45	72.059,90	2.349.291,50
Camión volcador Ford F	75.000,00	16.162.500,00	\$ 140,00	35.234,25	8.727,75	63.052,42	107.014,42
Camioneta Ford F-100	60.475,00	13.032.362,50	\$ 115,00	28.410,55	7.037,48	51.793,06	87.241,08
Herramientas menores	800,00	172.400,00	\$ -	375,83	93,10	0,00	468,93
Pala frontal y retroexcav	80.800,00	17.412.400,00	\$ 90,00	37.959,03	9.402,70	40.533,70	87.895,42
Planta de hormigon chi	337.250,00	72.677.375,00	\$ 125,00	158.436,68	39.245,78	56.296,80	253.979,26
Regla vibratoria	1.200,00	258.600,00	\$ 10,00	563,75	139,64	4.503,74	5.207,14

*[Signature]*  
 Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

*[Signature]*  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

**"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante"**

**Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante**

**Fecha: Marzo 2023**

**Servicio:  
Cloaca**

**COMPUTO**

  
Ing. Florencia Righeleato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Obra:** Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín – Dpto. Diamante  
**Localidad:** Libertador San Martín - Departamento Diamante  
**Fecha:** actualizado Marzo 2023

Ítem	Designación	Cant.	U.
<b>1</b>	<b>Tareas preliminares</b>		
1.1	Instalación de obrador, movilización y desmoviliz. De equipos	1	GL
<b>2</b>	<b>Excavación para Cañerías y Bocas de Registro</b>		
2,1	Excavación para cañerías y bocas de registro: incluye rotura, zanjeo, conformado de fondo de zanja, relleno y compactación, eventual entibamiento y depresión de napas	4334,92	m <sup>3</sup>
<b>3</b>	<b>Cañería</b>		
3.1.1	Provisión y colocación caños Clase 10 - 200mm (aro de goma)	1353,56	m
3.1.2	Provisión y colocación caños cloacales 315mm (aro de goma)	2612,00	m
3.1.3	Provisión y colocación caños cloacales 200mm (aro de goma)	240,00	m
<b>4</b>	<b>Bocas de Registro</b>		
4.1	Boca de registro - (losa superior (marco y tapa) y losa inferior)	35,00	U
4.2	Fuste para boca de registro por metro	55,76	m
<b>5</b>	<b>Cama de arena para cañería</b>	447,04	m <sup>3</sup>
<b>6</b>	<b>Estación Elevadora, Cámara de Rejas, Válculas y Gabinete de Comandos</b>		
6,1	Excavación para estación elevadora	75,00	m <sup>3</sup>
6,2	Hormigón Armado Tipo H25 (incluye acero)	43,00	m <sup>3</sup>
6,3	Hormigón Tipo H 15	5,00	m <sup>3</sup>
6,4	Obra Civil Gabinete de Comando	35,00	m <sup>2</sup>
6,5	Revoque Impermeable	70,00	m <sup>2</sup>
6,6	Eléctricos Para Estación Elevadora	1,00	Gl
6,7	Accesorios para estación elevadora	1,00	Gl
6,8	Cerco perimetral ,viga encadenado,portón de ingreso	56,00	m
<b>7</b>	<b>Lagunas de tratamiento</b>		
7,1	Excavación para lagunas	29000,00	m <sup>3</sup>
7,2	Colocación de geomembrana sintetica	16142,00	m <sup>2</sup>
7,3	Hormigon H25 cabezales de entrada y salida de lagunas (inculye acero)	60,00	m <sup>3</sup>
7,4	Estr. H° A° (H25 = 14,00m3) Cámara Rejas - Desarenador - Canaleta Parshall	1,00	Gl
7,5	Pasarela Toma de Muestra	1,00	Gl
7,6	Cerco perimetral	930,00	m
7,7	Terraplén Compactado con suelo seleccionado	37000,00	m <sup>3</sup>
<b>8</b>	<b>Hormigón</b>		
8,1	Hormigon H25 para camaras (incluye acero)	10,20	m <sup>3</sup>
8,20	Hormigon de limpieza H15	8,21	m <sup>3</sup>

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
SANITARIAS DE ENTRE RÍOS  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

## **"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante"**

***Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante***

***Fecha: Marzo 2023***

**Servicio:  
*Cloaca***

***PRESUPUESTO***

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLIDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**Obra: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante**  
**Localidad: Libertador San Martín - Departamento Diamante**  
**Fecha: actualizado Marzo 2023**

Ítem	Designación	Cant.	U.	Precio			% Incid.
				Unitario	Parcial	Total	
<b>1</b>	<b>Tareas preliminares</b>					<b>\$ 7.283.263,66</b>	
1.1	Instalación de obrador, movilización y desmoviliz. De equipos	1	GL	\$ 7.283.263,66	\$ 7.283.263,66		1,48%
<b>2</b>	<b>Excavación para Cañerías y Bocas de Registro</b>					<b>\$ 15.164.352,12</b>	
2.1	Excavación para cañerías y bocas de registro: incluye rotura, zanjeo, conformado de fondo de zanja, relleno y compactación, eventual entibamiento y depresión de napas	4334,92	m3	\$ 3.498,19	\$ 15.164.352,12		3,08%
<b>3</b>	<b>Cañería</b>					<b>\$ 66.700.214,19</b>	
3.1.1	Provisión y colocación caños Clase 10 - 200mm (aro de goma)	1353,56	m	\$ 16.424,01	\$ 22.230.887,04		4,51%
3.1.2	Provisión y colocación caños cloacales 315mm (aro de goma)	2612,00	m	\$ 15.932,85	\$ 41.616.612,04		8,44%
3.1.3	Provisión y colocación caños cloacales 200mm (aro de goma)	240,00	m	\$ 11.886,31	\$ 2.852.715,12		0,58%
<b>4</b>	<b>Bocas de Registro</b>					<b>\$ 17.030.502,91</b>	
4.1	Boca de registro - (losa superior (marco y tapa) y losa inferior)	35,00	U	\$ 271.841,86	\$ 9.514.465,14		1,93%
4.2	Fuste para boca de registro por metro	55,76	m	\$ 134.792,64	\$ 7.516.037,77		1,53%
<b>5</b>	<b>Cama de arena para cañería</b>	447,04	m3	\$ 11.041,71	\$ 4.936.087,83	<b>\$ 4.936.087,83</b>	1,00%
<b>6</b>	<b>Estación Elevadora, Camara de Rejas, Válvulas y Gabinete de Comandos</b>					<b>\$ 81.601.642,43</b>	
6.1	Excavación para lagunas	75,00	m3	\$ 3.148,36	\$ 236.127,00		0,05%
6.2	Hormigón Armado Tipo H25 (incluye acero)	43,00	m3	\$ 417.180,37	\$ 17.938.756,08		3,64%
6.3	Hormigón Tipo H 15	5,00	m3	\$ 59.937,09	\$ 299.685,43		0,06%
6.4	Obra Civil Gabinete de Comando	35,00	m2	\$ 247.085,99	\$ 8.648.009,51		1,75%
6.5	Revoque Impermeable	70,00	m2	\$ 8.397,73	\$ 587.840,96		0,12%
6.6	Eléctricos Para Estación Elevadora	1,00	GI	\$ 51.738.446,77	\$ 51.738.446,77		10,50%
6.7	Accesorios para estación elevadora	1,00	GI	\$ 1.065.441,60	\$ 1.065.441,60		0,22%
6.8	Cerco perimetral ,viga encadenado, portón de Ingreso	56,00	m	\$ 19.416,70	\$ 1.087.335,09		0,22%
<b>7</b>	<b>Lagunas de tratamiento</b>					<b>\$ 297.107.907,28</b>	
7.1	Excavación para lagunas	29000	U	\$ 3.142,66	\$ 91.136.995,00		18,49%
7.2	Colocación de geomembrana sintetica	16142	m2	\$ 1.916,88	\$ 30.942.309,24		6,28%
7.3	Hormigón H25 cabezales de entrada y salida de lagunas (Incluye acero)	60	m3	\$ 209.148,77	\$ 12.548.925,90		2,55%
7.4	Estr. H° A° (H25 = 14,00m3) Cámara Rejas - Desarenador - Canaleta Parshall	1	GI	\$ 3.362.020,56	\$ 3.362.020,56		0,68%
7.5	Pasarela Toma de Muestra	1	GI	\$ 305.106,84	\$ 305.106,84		0,06%
7.6	Cerco perimetral	930	m	\$ 22.833,06	\$ 21.234.746,73		4,31%
7.7	Terraplén Compactado con suelo seleccionado	37000	m³	\$ 3.718,32	\$ 137.577.803,00		27,92%
<b>8</b>	<b>Hormigón</b>					<b>\$ 3.010.203,89</b>	0,00%
8.1	Hormigón H25 para camaras (incluye acero)	10,20	m³	\$ 249.022,04	\$ 2.540.024,76		0,52%
8.2	Hormigón de limpieza H15	8,21	m³	\$ 57.269,08	\$ 470.179,13		0,10%
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 492.834.174,30</b>	<b>100,00%</b>

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 30/100

Ing. Florencia Righetto Timoni  
 Div. Cómputos y Presup.  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

## **"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante"**

***Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante***

***Fecha: Marzo 2023***

**Servicio:  
*Cloaca***

### ***PLAN DE TRABAJOS***

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. FOZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Obras: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante  
 Localidad: Libertador San Martín - Departamento Diamante  
 Fecha: actualizado Marzo 2023

Ítem	Descripción	Monto \$	PLANE DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
			Ind. %	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
1	Instalación de cbrador, movillización y desmovill. De equipos	7.283.269,66	1,48	0,05	0,05	0,10	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20
2	Excavación para cañerías y bocas de registro: incluye rotura, zanjío, conformado de fondo de zanja, relleno y compactación, eventual entibamiento y depresión de napas	15.164.352,12	3,08	0,10	0,10	0,21	0,21	0,21	0,21	0,31	0,31	0,31	0,31	0,41	0,41
3	Cañería	66.700.214,19	13,53	0,45	0,45	0,90	0,90	0,90	0,90	1,35	1,35	1,35	1,35	1,80	1,80
4	Bocas de Registro	17.090.502,91	3,46	0,12	0,12	0,23	0,23	0,23	0,23	0,35	0,35	0,35	0,35	0,46	0,46
5	Cama de arena para cañería	4.936.087,83	1,00	0,03	0,03	0,07	0,07	0,07	0,07	0,10	0,10	0,10	0,10	0,13	0,13
6	Estación Elevadora, Cámara de Rejas, Válvulas y Gabinete de Comandos	81.601.642,43	16,56	0,55	0,55	1,10	1,10	1,10	1,10	1,66	1,66	1,66	1,66	2,21	2,21
7	Lagunas de tratamiento	297.107.907,28	60,29	2,01	2,01	4,02	4,02	4,02	4,02	6,03	6,03	6,03	6,03	8,04	8,04
8	Hormigón	\$ 3.010.203,89	0,61	0,02	0,02	0,04	0,04	0,04	0,04	0,06	0,06	0,06	0,06	0,08	0,08
	AVANCE FISICO (%)	492.834.174,30	men.	3,33	3,33	6,67	6,67	6,67	6,67	10,00	10,00	10,00	10,00	13,33	13,33
	INVERSION (\$)	492.834.174,30	men.	\$ 16.427.805,81	\$ 16.427.805,81	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 65.711.223,24	\$ 65.711.223,24
			men.	\$ 16.427.805,81	\$ 16.427.805,81	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 65.711.223,24	\$ 65.711.223,24
			men.	\$ 16.427.805,81	\$ 16.427.805,81	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 65.711.223,24	\$ 65.711.223,24
			men.	\$ 16.427.805,81	\$ 16.427.805,81	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 32.855.611,62	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 49.283.417,43	\$ 65.711.223,24	\$ 65.711.223,24

*[Firma]*  
 Ing. Figrilia Bignellato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuestos  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

*[Firma]*  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.





**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

**"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante"**

***Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante***

***Fecha: Marzo 2023***

**Servicio:  
*Cloaca***

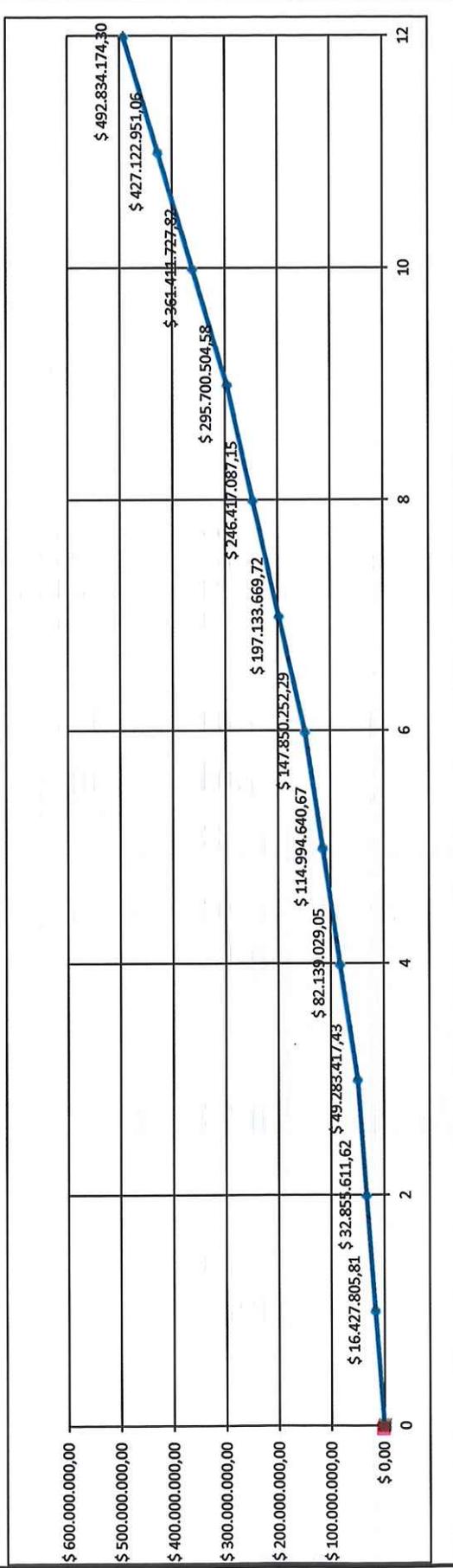
***CURVA DE INVERSIONES***

Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitaria de Entre Ríos  
M. P. I. y S.

Obra: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante  
 Localidad: Libertador San Martín - Departamento Diamante  
 Fecha: actualizado Marzo 2023

**CURVA DE INVERSIONES**



  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

  
 Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Computos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos**

**"Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante"**

***Localidad: Libertador San Martín - Departamento  
Diamante***

***Fecha: Marzo 2023***

**Servicio:  
*Cloaca***

***CURVA DE AVANCE FISICO***

Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLIDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



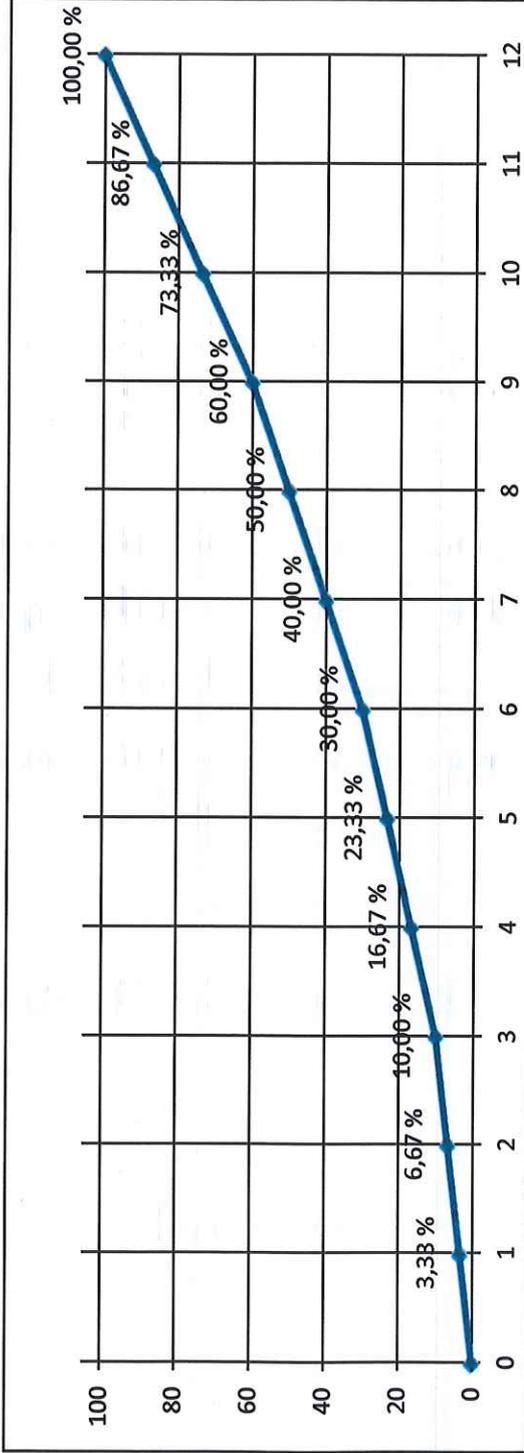
**Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos

**Obra: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante**

**Localidad: Libertador San Martín - Departamento Diamante**

**Fecha: actualizado Marzo 2023**

**CURVA DE AVANCE FISICO**



  
Ing. Florencia Righetto Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. Y. S.





**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
Gobierno de Entre Ríos



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## Obra:

**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín -  
Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

**Departamento: DIAMANTE**

## Servicio:

**Cloaca**

**CIRCULAR**

Ing. Florencia Richelato Timoni  
Div. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



## CIRCULAR N° 1

Se deja establecido que, en virtud de lo acordado en la Cláusula Decimo Primera del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la presente Obra, suscripto entre el ENHOSA y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, será de aplicación a la presente Obra el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 691/16 P.E.N.-

En consecuencia, se sustituye el artículo 68° del Pliego General de Condiciones -Texto según Decreto N° 3264/16 MPlyS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -NORMATIVA y METODOLOGÍA: Se efectuará conforme al Decreto N° 691/16 P.E.N. de fecha 17 de mayo de 2016 y normas complementarias**".-

Estableciéndose el compromiso a realizar los mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que se adopte para la concreción de la obra, se garantiza la obtención gratuita de los Pliegos los cuales no tendrán costo alguno, y siendo las consultas anónimas, se sustituye el **artículo 6° REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS – CONTENIDO SOBRE N° 1: inciso a)** del Pliego General de Condiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS – Contenido Sobre N° 1: ... debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación: a) Declaración Jurada de haber descargado de la página oficial del Ministerio el pliego y todas sus circulares aclaratorias. En caso de que el oferente esté constituido por una Unión Transitoria de Empresas – UT, la declaración jurada debe estar suscripta por los representantes de cada una de las empresas que integran la Unión; finalmente, en caso de tratarse de Empresas con compromiso de Constitución de UT para la obra, la declaración jurada puede estar suscripta por el representante de cualquiera de ellas".-

Se sustituye el **inciso d) del artículo 6° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS – Contenido Sobre N° 2** del Pliego General de Condiciones, que en su parte pertinente quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 6° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (...) Contenido Sobre N° 2: El Sobre N° 2 - Propuesta Económica- debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

...

**d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del régimen aprobado por Decreto N° 691/16 PEN.-**

  
Ing. Florencia Richiardi  
Div. Computos y Presupuestos  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZIELLA BECH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



El artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones – Texto según Decreto N° 3264/16 MPlyS "**ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN**: se regirá según disposiciones: se sustituye para ésta licitación el Artículo 3° de la Resolución N° 1178 MPlyS del 30 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°: Disponer que para la formulación de la Estructura de Ponderación mencionada en el artículo precedente, el organismo comitente deberá utilizar la planilla de precios de referencia de Insumos publicada por el INDEC**".-

Se deja debidamente aclarado que para toda consulta deberán dirigirse a la página oficial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Licitaciones – DPOSER: [consultaslicitdposer@gmail.com](mailto:consultaslicitdposer@gmail.com). Las respuestas serán publicadas por el mismo medio.-

  
Florencia Righelato Timoni  
C. Computos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitaria de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



**Dirección Provincial de  
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**  
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Gobierno de Entre Ríos**



"1983/2023 – 40 años de Democracia"

## Obra:

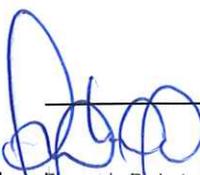
**“Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red  
Troncal de Impulsión - Libertador San Martín –  
Dpto. Diamante”**

**Localidad: VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**  
**Departamento: DIAMANTE**

## Servicio:

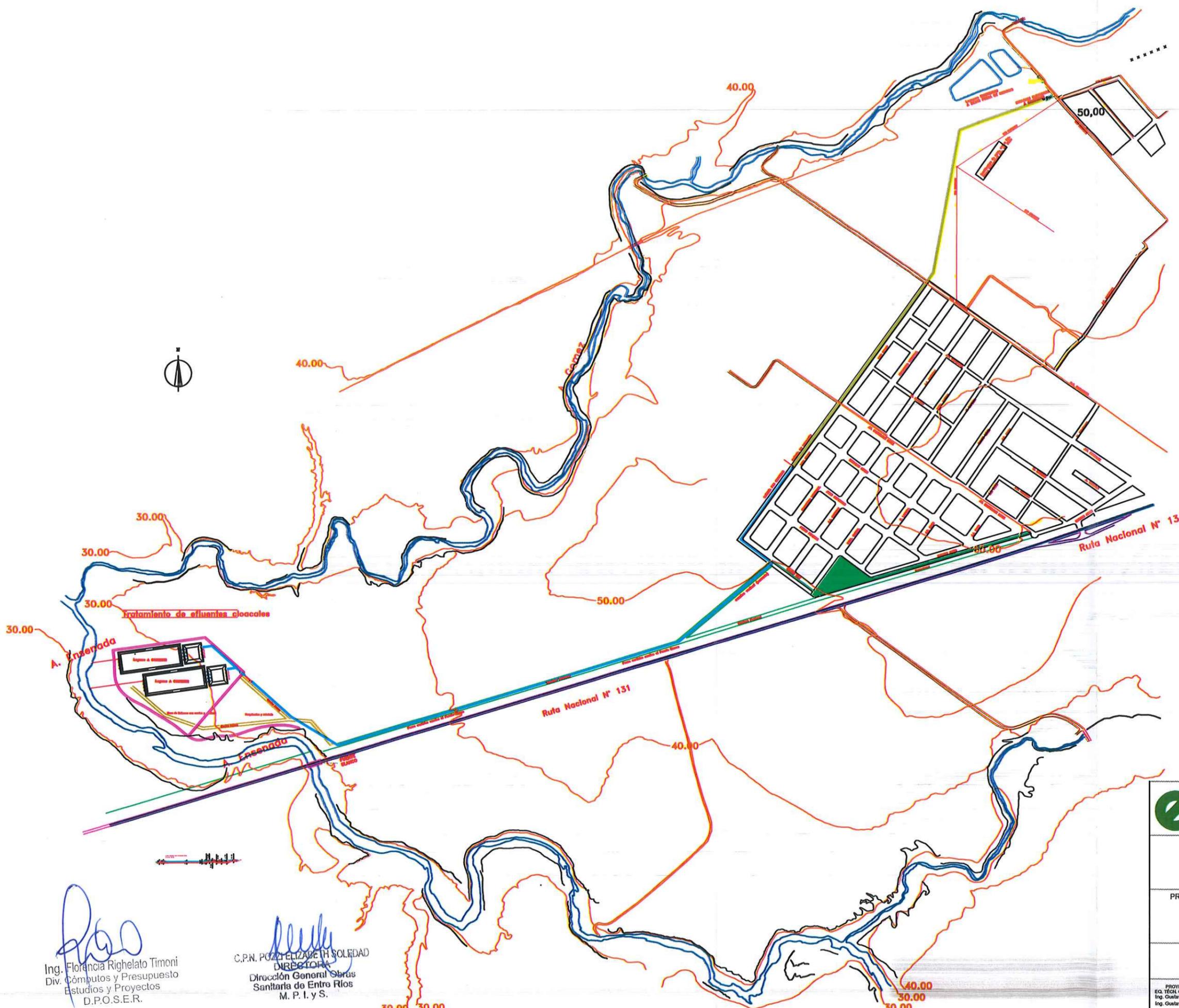
**Cloaca**

# PLANOS

  
Ing. Florencia Righelato Timoni  
Div. Cómputos y Presupuesto  
Estudios y Proyectos  
D.P.O.S.E.R.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos Tel-Fax: 4207809 - Bv. Racodo 233 - Paraná, Entre Ríos  
Pág. Web: <http://www.entrerios.gov.ar/oser/>

  
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
DIRECTORA  
Dirección General Obras  
Sanitarias de Entre Ríos  
M. P. I. y S.



Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

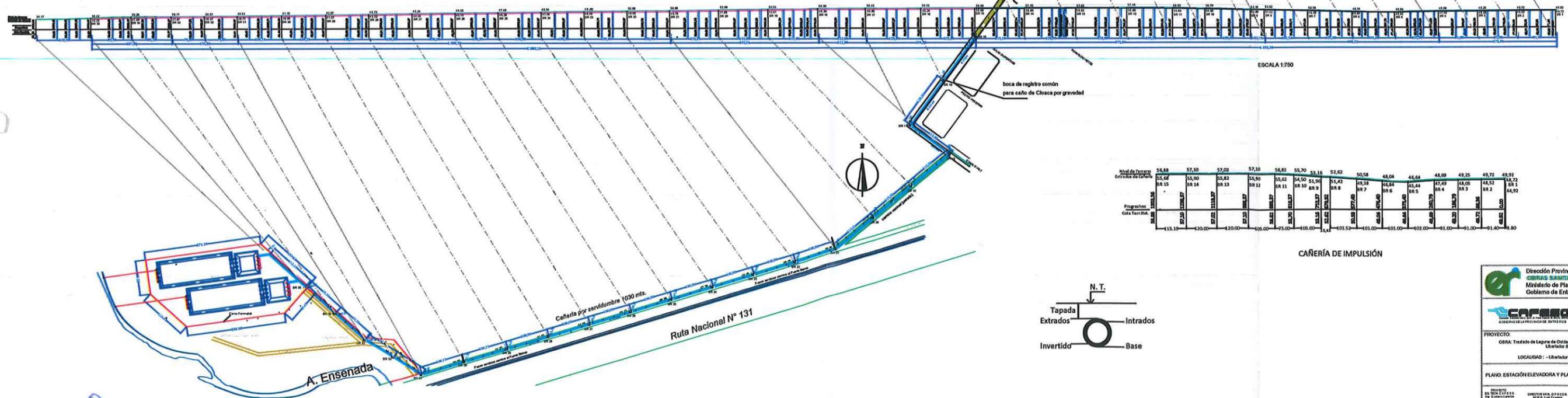
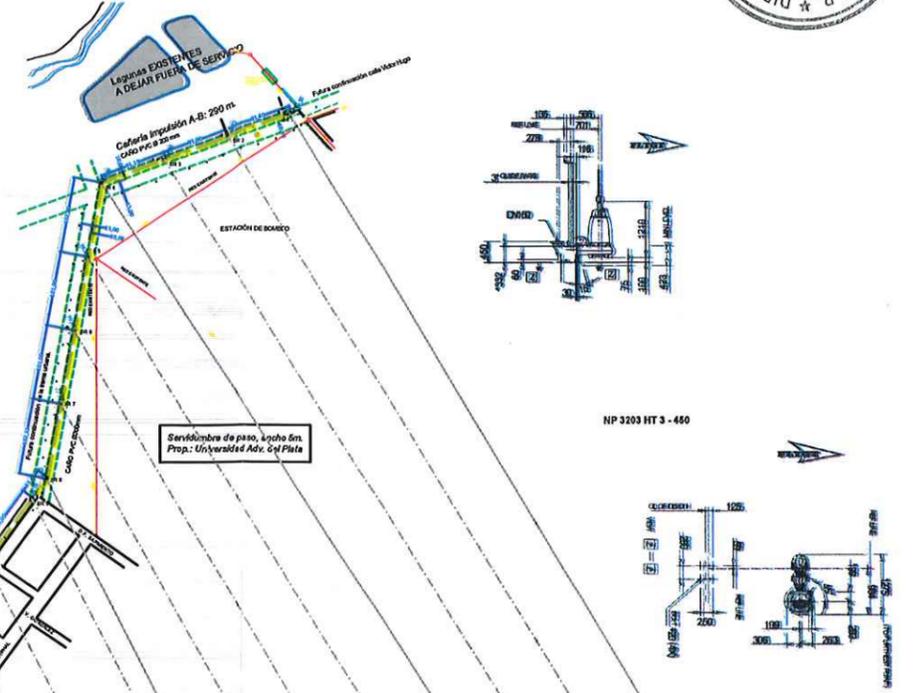
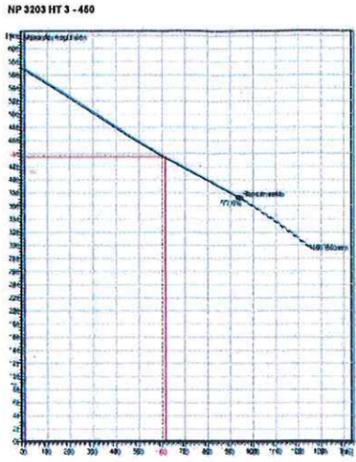
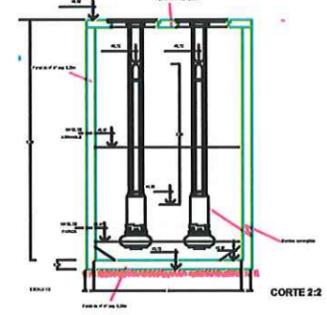
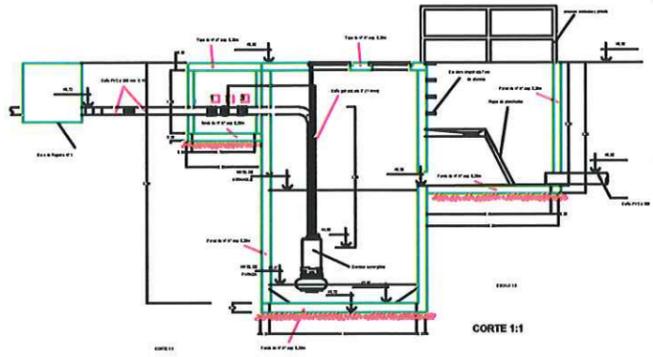
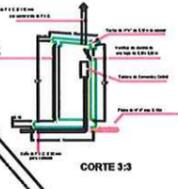
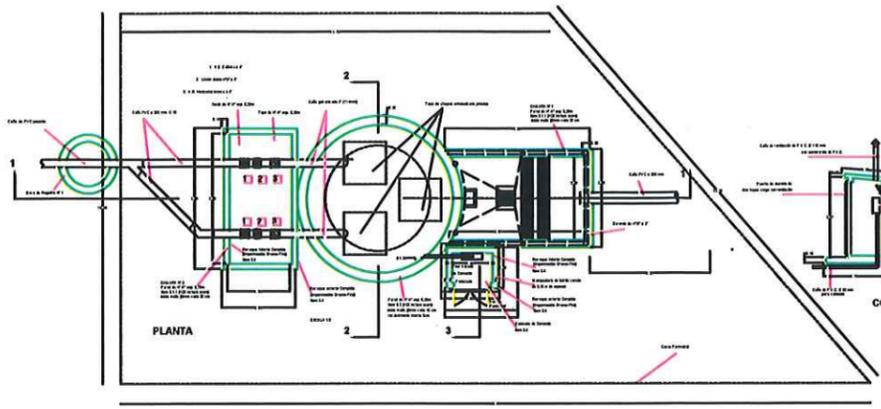
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

**er** Dirección Provincial de  
**OBRAS SANITARIAS**  
 Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**CAFESG**  
 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

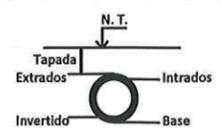
PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión -  
 Libertador San Martín - Dpto. Diamante  
 LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

PLANO: DE UBICACIÓN		PLANO Nº: <b>1</b>
PROYECTO EQ. TÉCN. CAFESG: Ing. Gustavo Lorenze Ing. Gustavo Yerien	DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trujano	DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi REVISIÓN: ENERO - 2019



Nivel de Tendido	56,68	57,10	57,02	57,10	56,82	55,70	53,16	52,62	50,58	48,04	45,64	43,09	40,25	37,72	35,72
Extremos de CAÑERÍA	BR 1	BR 2	BR 3	BR 4	BR 5	BR 6	BR 7	BR 8	BR 9	BR 10	BR 11	BR 12	BR 13	BR 14	BR 15
Progresos	0+00	0+20	0+40	0+60	0+80	1+00	1+20	1+40	1+60	1+80	2+00	2+20	2+40	2+60	2+80
Cota Terreno	-115,10	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00

CAÑERÍA DE IMPULSIÓN



Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS DE E.R.  
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
**CAFERO**  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Transferido de Laguna de Odolación y Nueva Red Tercera de Impulsión - Libertador San Martín - Depto. Diamante

LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

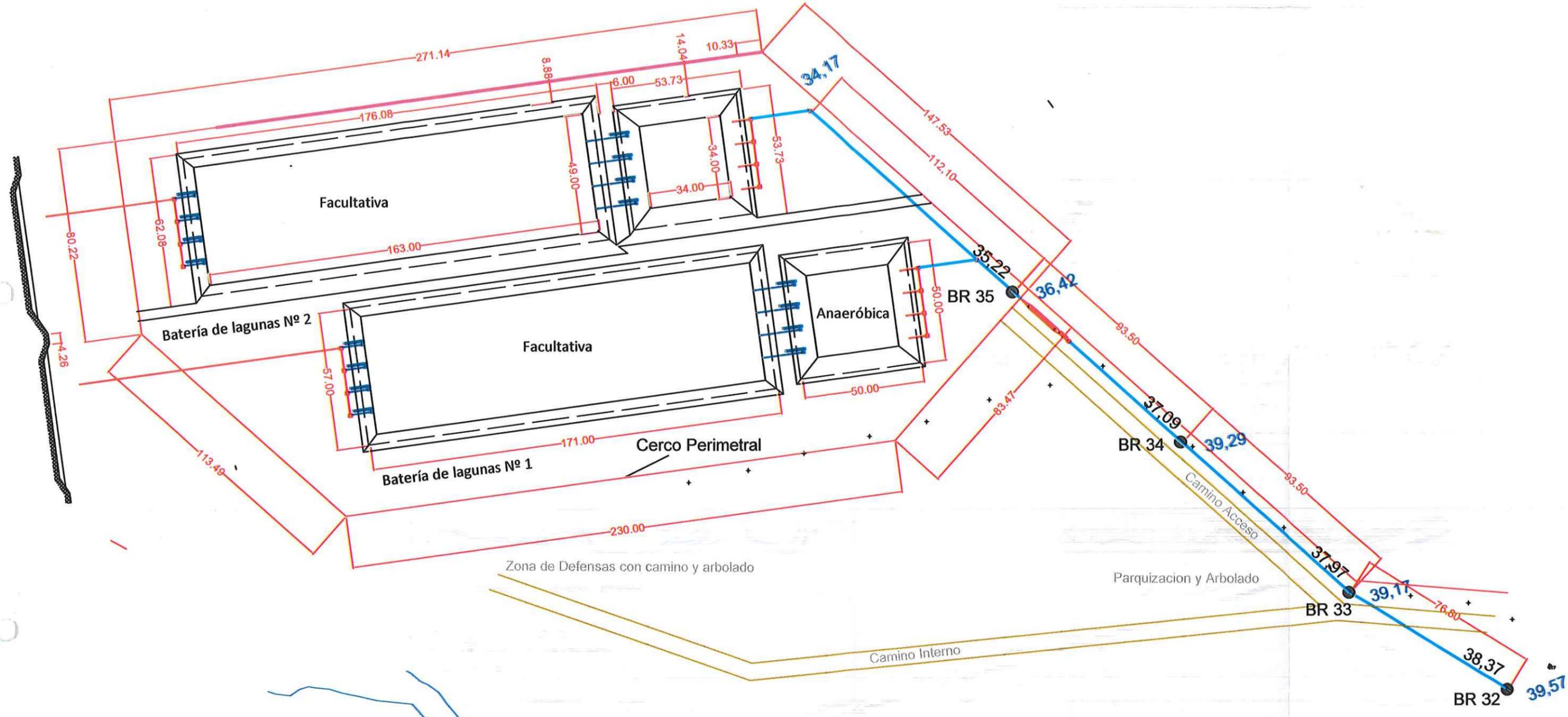
PLANO: ESTACIÓN ELEVADORA Y PLANALTIMETRÍA DE CAÑERÍA

PLANO Nº: 2

ELABORADO: Ing. Florencia Righelato Timoni  
 DISEÑADO: Ing. Florencia Righelato Timoni  
 REVISADO: Ing. Florencia Righelato Timoni  
 APROBADO: Ing. Florencia Righelato Timoni

Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Computos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

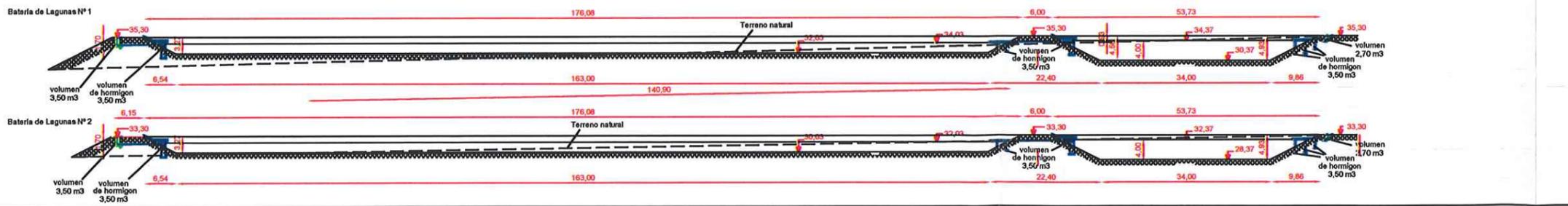
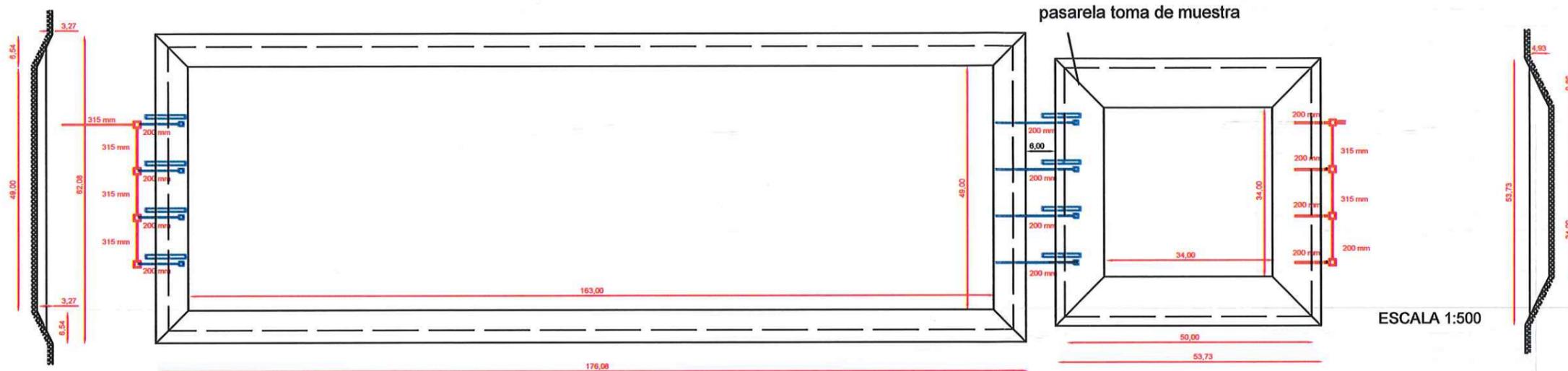


ESCALA 1:250

Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Computos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitaria de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

 Dirección Provincial de <b>OBRAS SANITARIAS</b> Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios Gobierno de Entre Ríos	
 CAFESG Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	
PROYECTO: OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante	
PLANO DE UBICACION PLANTA DE TRATAMIENTO	
PROYECTO: EQ. TÉCN. CAFESG: Ing. Gustavo Lorenzo Ing. Gustavo Yerlen	DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trujillo DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi
DIBUJO: ESC: 1:500 / 1:100 REVISIÓN: ENERO - 2019	PLANO N°: <b>3</b> ARCHIVO:



**er** Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS  
 Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**CAFESQ**  
 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante

LOCALIDAD : - Libertador San Martín - Departamento Diamante

PLANO: LAGUNAS DE TRATAMIENTO - PLANTA

PLANO N°: **4**

PROYECTO EQ. TÉCN. CAFESQ.: Ing. Gustavo Lorenze  
 Ing. Gustavo Yelken

DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trujano

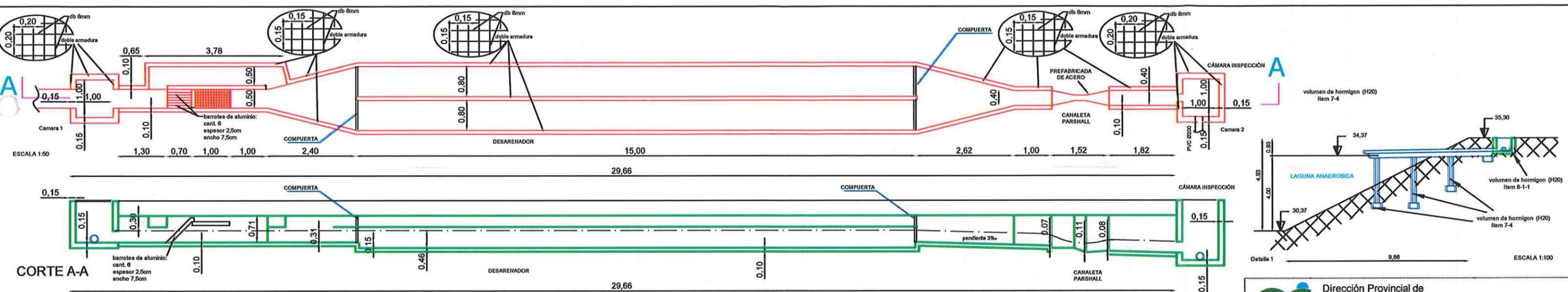
DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi

DIBUJO: ESO: 1:500 / 1:100  
 REVISIÓN: ENERO - 2019

ARCHIVO:

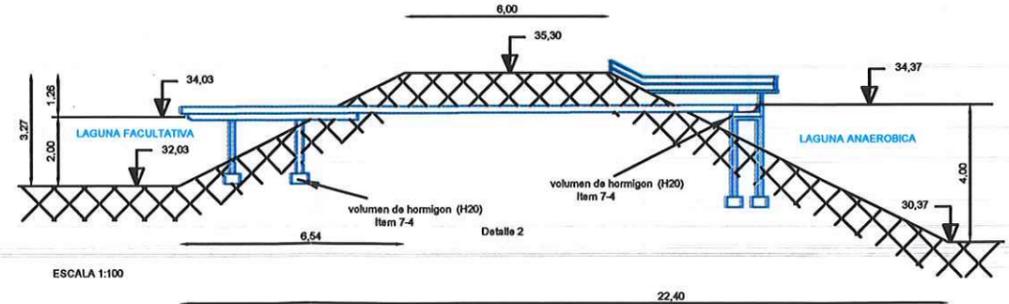
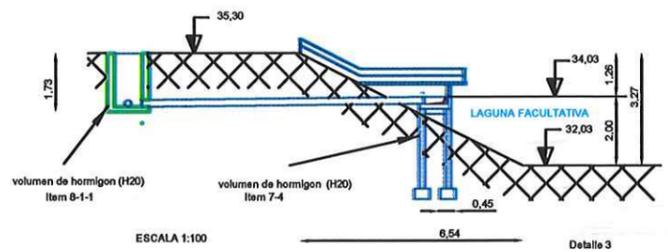
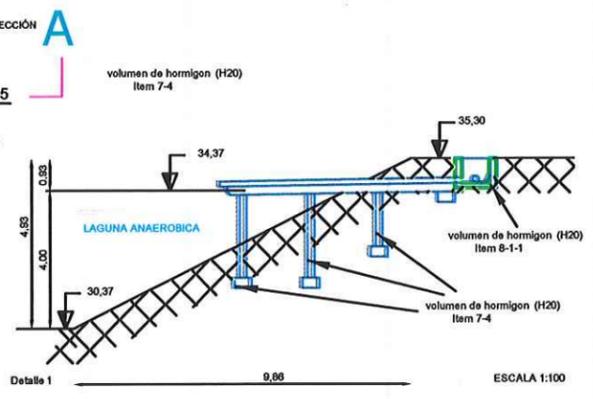
Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ENZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



CORTE A-A

PLANTA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN



**er** Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS  
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**CAFESG**  
 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante

LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

PLANO N°: 5

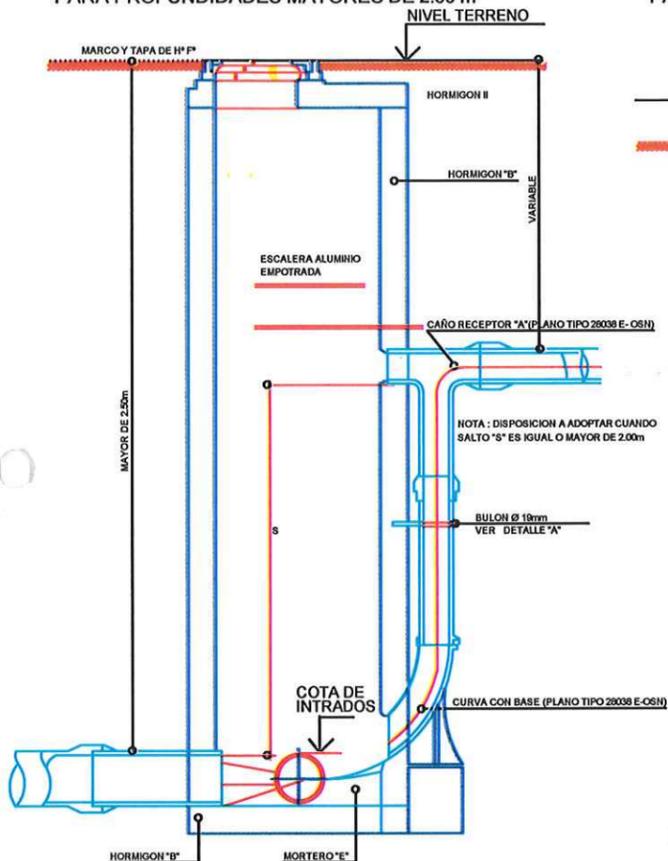
PLANO: DETALLE DE DESARENADOR

PROYECTO EQ. TECN. CAFESG: Ing. Gustavo Lorenze  
 DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trupiano  
 DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi  
 DIBUJO: ESC: 1:500 / 1:100  
 REVISIÓN: ENERO - 2019

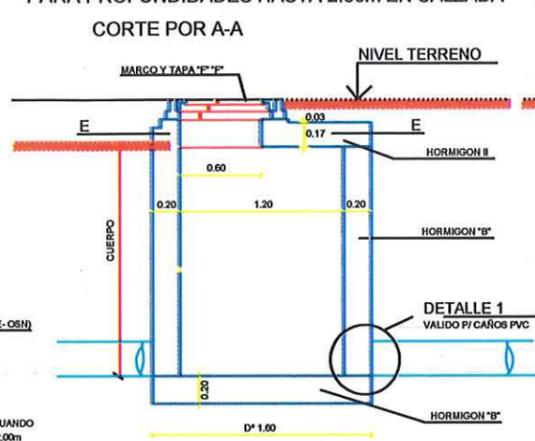
Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Computos y Presupuestos  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

C.P.N. POZZI ELIZABETH TRUPIANO  
 DIRECTORA  
 Dirección General de Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P.

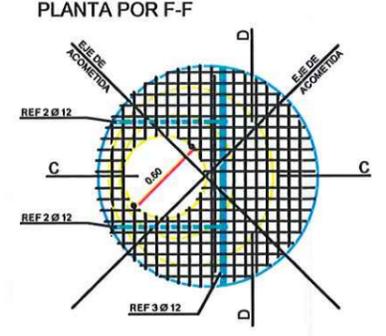
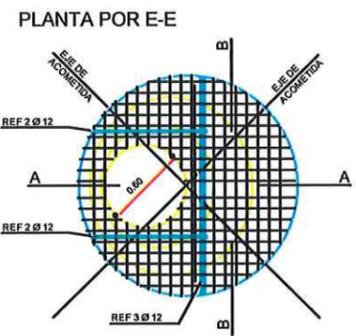
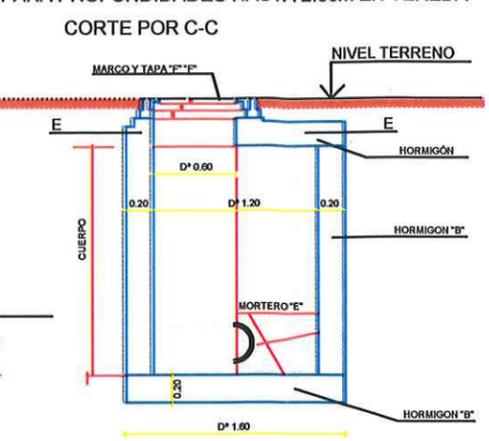
**TIPO I**  
 PARA PROFUNDIDADES MAYORES DE 2.50 m



**TIPO II**  
 PARA PROFUNDIDADES HASTA 2.50m EN CALZADA

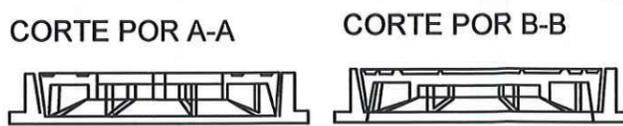
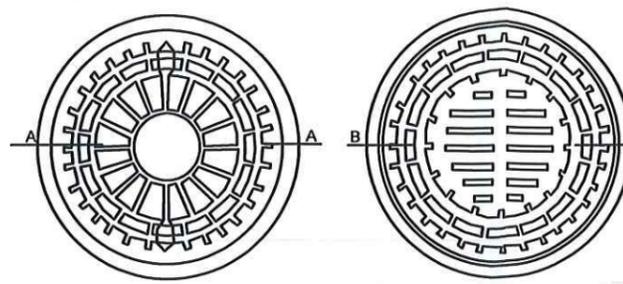


**TIPO II**  
 PARA PROFUNDIDADES HASTA 2.50m EN VEREDA

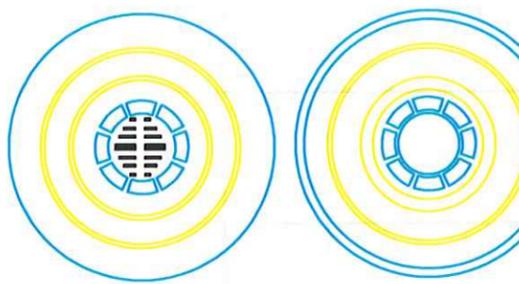


**MARCO Y TAPA PARA BOCA DE REGISTRO**  
 (SEGUN PLANOS TIPO O.S.N. N°s 20028 E Y 28512 E)  
 EN CALZADA

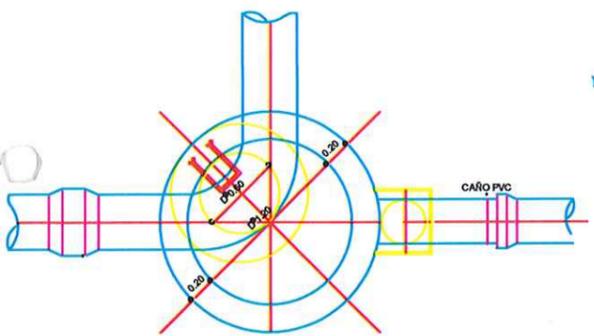
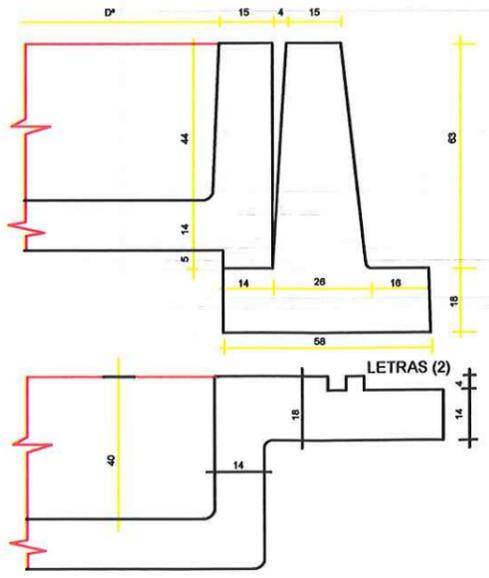
**TAPA REJA VISTA EXTERIOR**      **TAPA LLENA VISTA EXTERIOR**



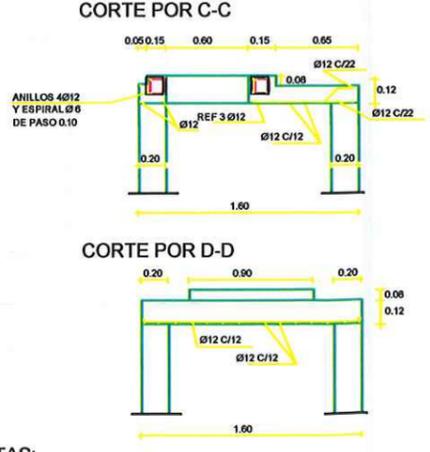
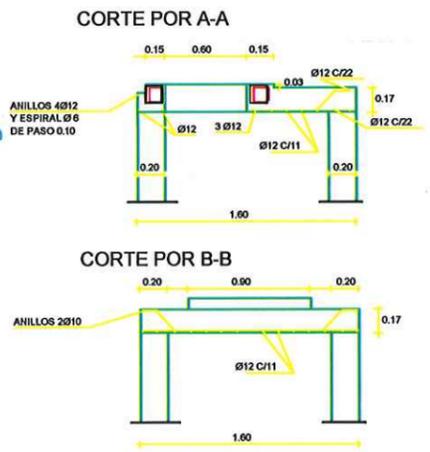
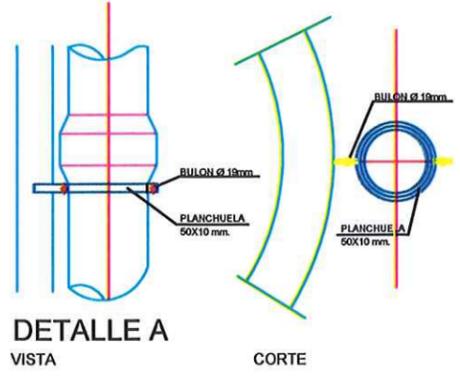
**VISTA INTERIOR VISTA INTERIOR**



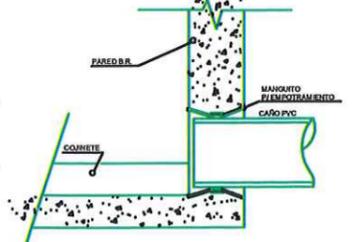
**CORTE A-A**



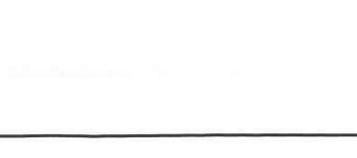
**PLANTA**



**DADO DE ASIENTO HORMIGON 'B'**

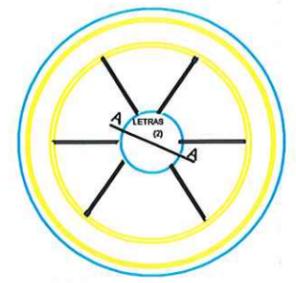


**DETALLE 1**



- NOTAS:**
- LAS BOCAS DE REGISTRO TIPO II NO LLEVAN GRAMPAS
  - CUANDO LA ALTURA TOTAL DE LA BOCA DE REGISTRO PASE DE LOS 6.00m SE PREVERA EN EL FUSTE UNA ARMADURA DE REFUERZO CUADRICULADA SEGUN LA DIRECTRIS Y GENERATRIZ DE 8mm C/0.25cm.
  - LA LOSA DE TECHO DE LA BOCA DE REGISTRO TIPO B DEBERA ARMARSE IGUAL QUE LA TIPO II, SEGUN SE UBIQUE EN VEREDA O EN CALZADA, ADOPTANDO EL ESPESOR CORRESPONDIENTE.
  - LOS MARCOS Y TAPAS DE HIERRO FUNDIDO RESPONDERAN EN CUANTO DISEÑO, DIMENSIONES, Y PESOS A LOS PLANOS TIPO N°520.028 E Y 28.512 E DE O.S.N.
  - LAS BOCAS DE REGISTRO MAYORES DE 2.50m TIPO I, LLEVARAN ESCALERA DE ALUMINIO
- ANTECEDENTE :  
 COPIADO MODIFICADO  
 PLANO, D.P.O.S.E.R.

**EN VEREDA**



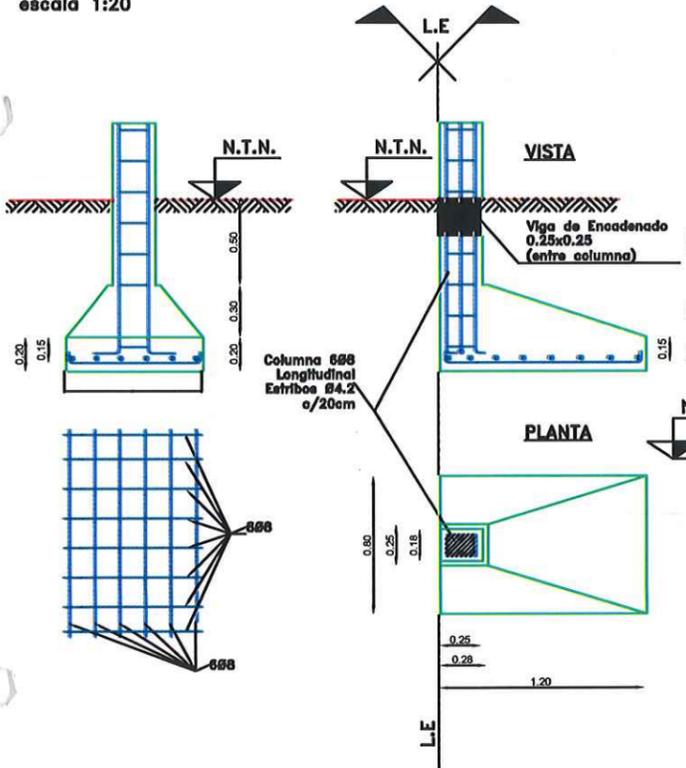
- BOCAS DE REGISTRO N°  
 CON MARCO Y TAPA F°F°  
 TIPO EN CALZADA
- BOCAS DE REGISTRO N°  
 CON MARCO Y TAPA F°F°  
 TIPO EN VEREDA
- BOCAS DE REGISTRO N°  
 CON MARCO Y TAPA F°F°  
 TIPO "TAPA REJA"

Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

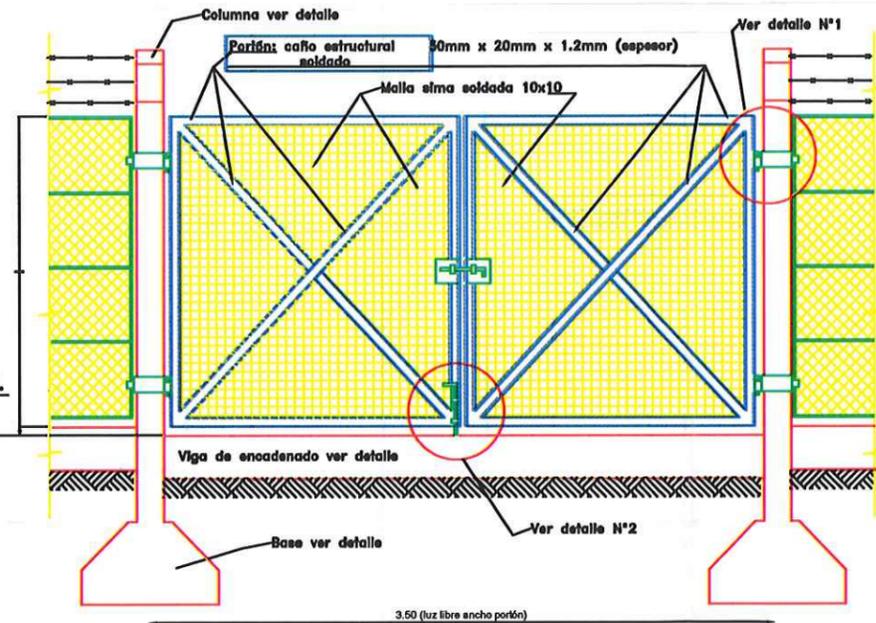
C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.

<p>Dirección Provincial de  <b>OBRAS SANITARIAS</b>          Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios          Gobierno de Entre Ríos</p>	
<p>Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE          GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS</p>	
PROYECTO: OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante	
LOCALIDAD : - Libertador San Martín - Departamento Diamante	
PLANO: CAMARA DE REGISTRO	PLANO N°: <b>6</b>
PROYECTO EQ. TECN. C.A.F.E.S.G. Ing. Gustavo Larenz Ing. Gustavo Yefen	DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trapano
DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Dra. Elizabeth Pozzi	DIBUJO: EBO: 1:500 / 1:100 REVISIÓN: ENERO - 2019
ARCHIVO:	

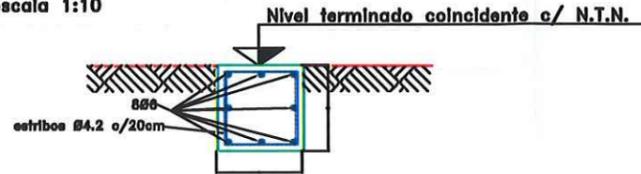
**DETALLE DE ESTRUCTURA**  
 escala 1:20



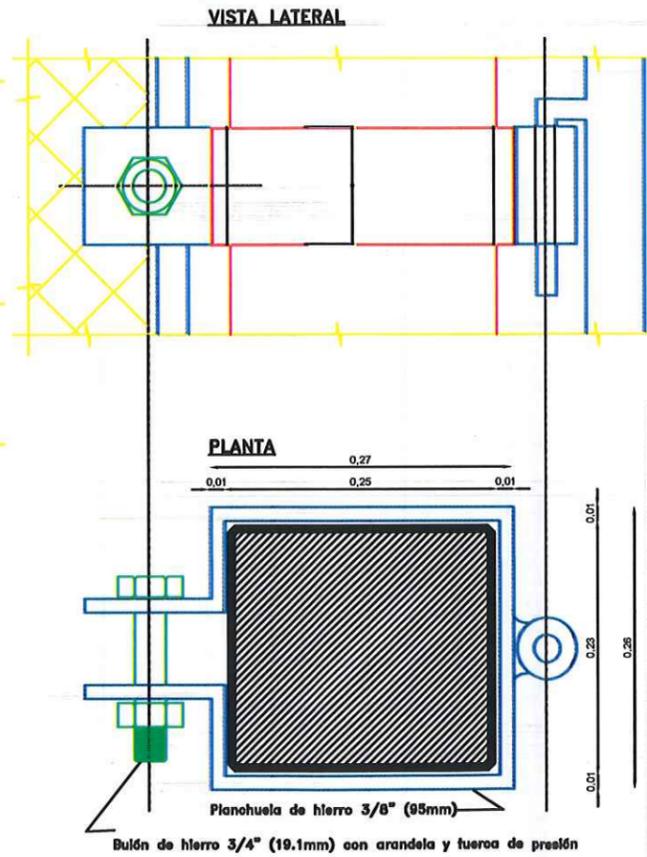
**VISTA FRENTE PORTON**  
 escala 1:20



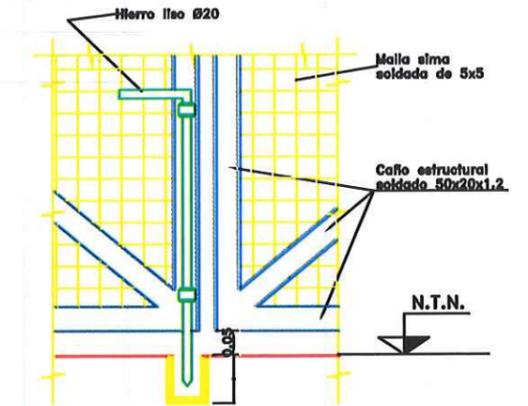
**DETALLE VIGA ENCADENADO**  
 escala 1:10



**DETALLE N° 1 Bisagra portón**  
 sin escala



**DETALLE N° 2 Traba de portón**  
 sin escala



**NOTA:** Todas las medidas son expresadas en metros.

**er** Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS  
 Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**CAFESG**  
 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante

LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

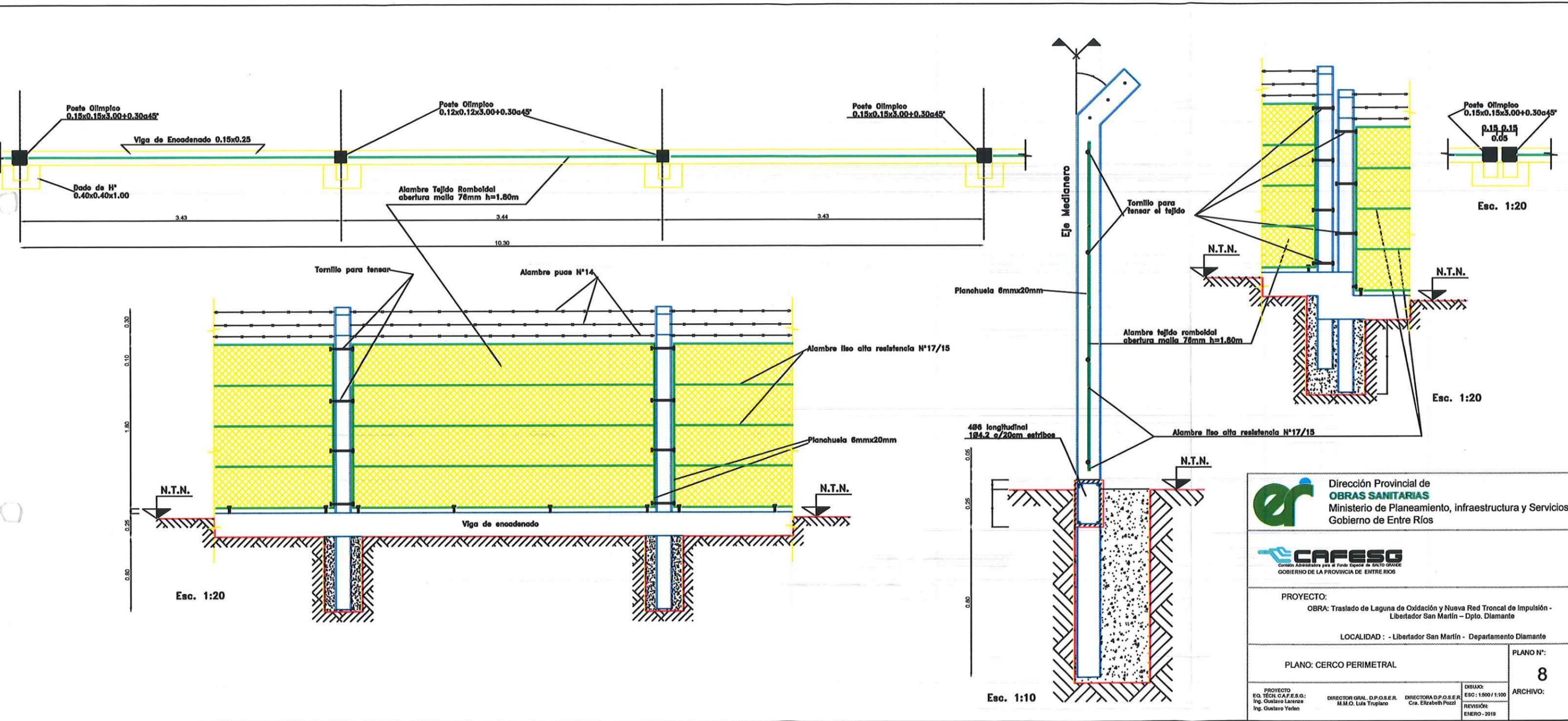
PLANO: CERCO PERIMETRAL

PLANO N°: **7**

PROYECTO EQ. TECN. CAFESG: Ing. Gustavo Larenze / Ing. Gustavo Yelen  
 DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trupiano  
 DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi  
 DIBUJO: ESO: 1500 / 1:100  
 REVISIÓN: ENERO - 2019

Ing. Elencina Riquelme Timoni  
 Div. Cómputos y Proyectos  
 Estudios y Proy. D.P.O.S.E.R.

C.P.N. ROZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



**er** Dirección Provincial de OBRAS SANITARIAS  
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos

**CAFESO**  
 Comisión Administradora del Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante

LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

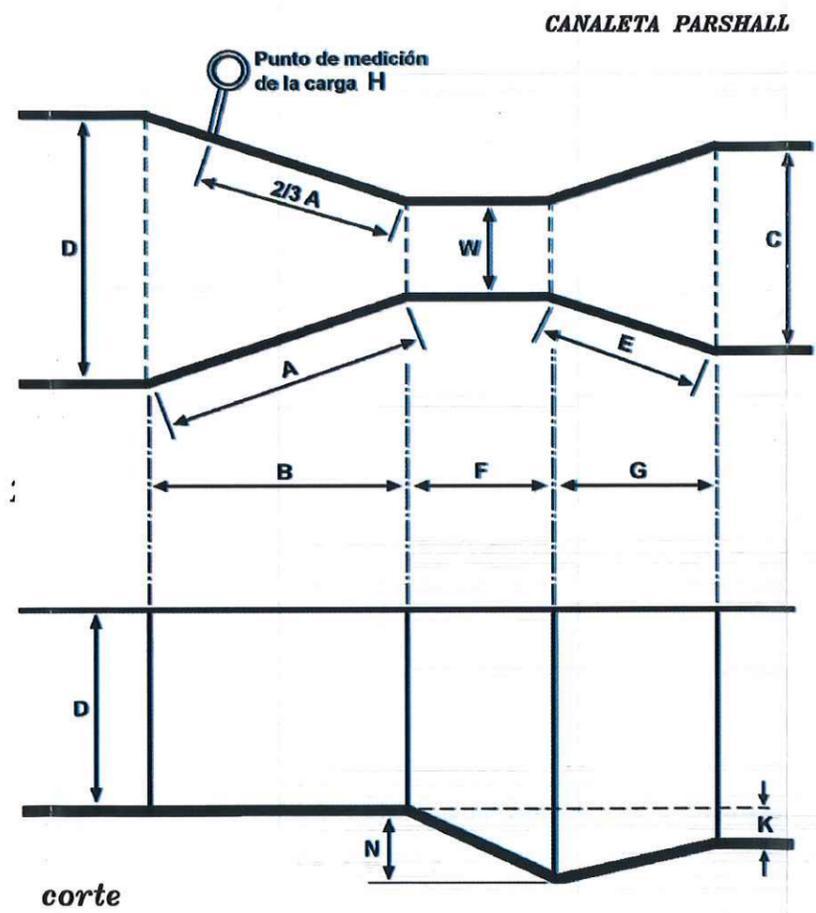
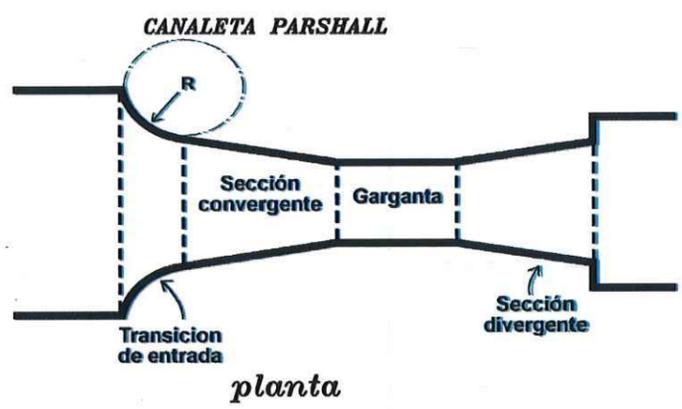
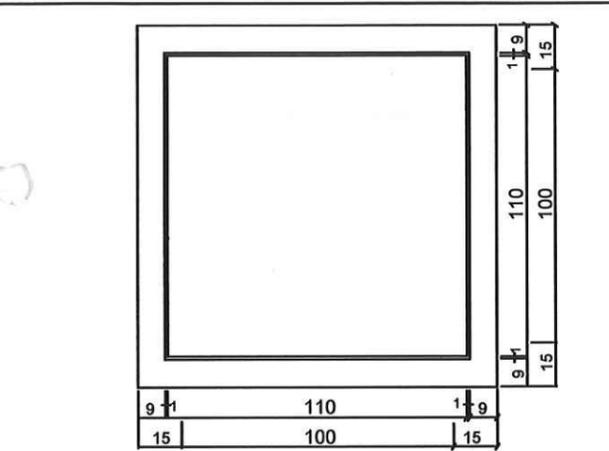
PLANO: CERCO PERIMETRAL

PLANO N°: 8

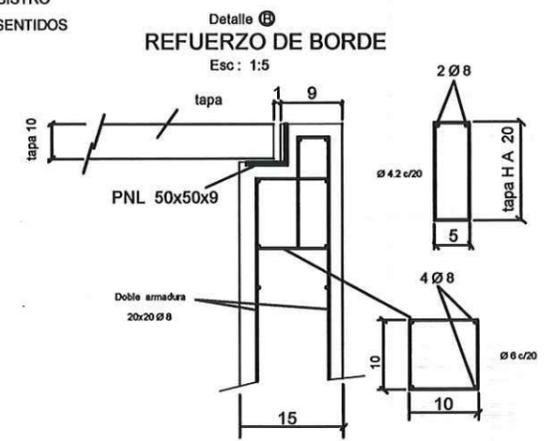
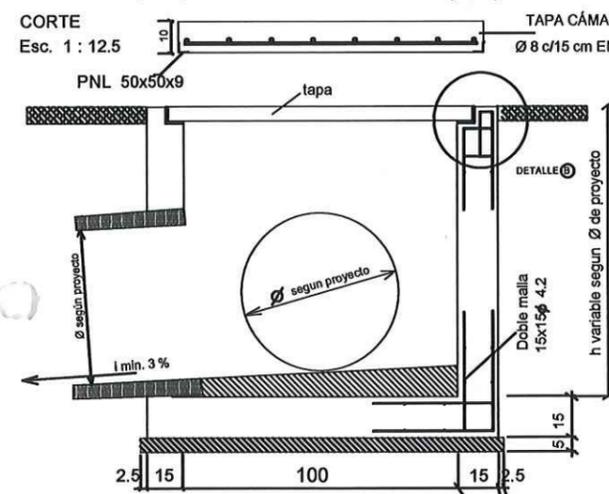
PROYECTO EQ. TÉCN. CAFESO: Ing. Gustavo Larenze, Ing. Gustavo Yefen  
 DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Trujano  
 DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Dra. Elizabeth Pozzi  
 DIBUJO: ESC: 1:500 / 1:100  
 REVISIÓN: ENEERO - 2019

Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Computos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

EN. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



- D = 40,30cm
- A = 62,10cm
- E = 62,10cm
- W = 15,20cm
- B = 61,00cm
- F = 30,50cm
- G = 61,00cm
- C = 39,40cm
- N = 11,40cm
- K = 7,60cm




 Dirección Provincial de  
**OBRAS SANITARIAS**  
 Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios  
 Gobierno de Entre Ríos


 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO:  
 OBRA: Traslado de Laguna de Oxidación y Nueva Red Troncal de Impulsión - Libertador San Martín - Dpto. Diamante  
 LOCALIDAD: - Libertador San Martín - Departamento Diamante

PROYECTO EQ. TÉCN. CAF.E.S.G.: Ing. Gustavo Lorenze Ing. Gustavo Yerlen	DIRECTOR GRAL. D.P.O.S.E.R. M.M.O. Luis Truplano	DIRECTORA D.P.O.S.E.R. Cra. Elizabeth Pozzi	DIBUJO: ESC: 1/500 / 1/100 REVISIÓN: ENERO - 2019
--	---	--	--

PLANO N°: **9**  
 ARCHIVO:

  
 Ing. Florencia Righelato Timoni  
 Div. Cómputos y Presupuesto  
 Estudios y Proyectos  
 D.P.O.S.E.R.

  
 C.P.N. POZZI ELIZABETH SOLEDAD  
 DIRECTORA  
 Dirección General Obras  
 Sanitarias de Entre Ríos  
 M. P. I. y S.



2187

DECRETO N°  
EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20



PARANA, = 3 JUL 2023

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

VISTO:

El proyecto de la obra: "TRASLADO DE LAGUNAS DE OXIDACION Y NUEVA RED TRONCAL DE IMPULSION - LIBERTADOR SAN MARTIN - DPTO DIAMANTE", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 492.834.174,30) en concepto de materiales y mano de obra a valores del mes de **marzo de 2023**, cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/20 MPIYS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio de Asistencia Financiera entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, aprobado por Decreto N° 1571 MPIYS de fecha 28 de junio de 2021, para la ejecución de la Obra mencionada; y

DAJ.  
MPIYS.

Séc. Leg.  
Téc. de la Prov.

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **2187** MPIYS  
EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20

Que por Resolución N° 1949/22 MPIYS se aprobó el Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, para la ejecución de la presente obra; y

Que el Presidente Municipal de Libertador San Martín teniendo en cuenta el gran crecimiento poblacional, solicitó de manera imperiosa el traslado y mejoramiento del sistema de tratamiento cloacal de la ciudad, con el objeto de mejorar el saneamiento de los barrios involucrados y de la población en general; y

Que la localidad de Libertador San Martín es un municipio distribuido entre los distritos Costa Grande y Palmar del Departamento Diamante en la Provincia de Entre Ríos, República Argentina. Se ubica al suroeste de la provincia, entre las ciudades de Crespo y Diamante sobre la Ruta Nacional 131; y

Que dentro de la ciudad de Libertador San Martín, que se encuentra ubicada dentro del distrito Palmar, departamento Diamante, se ubicó el polígono de intervención en el noroeste de la ciudad con una extensión de 3400 metros y limitando con el arroyo Gómez y la Ruta Nacional 131. El polígono corresponde al traslado de las lagunas de oxidación existentes de una superficie de 4,5 Has al nuevo predio municipal de unas 14 Has, que se encuentra a 2 Km del barrio más cercano de la ciudad, aislándola de la contaminación visual y los malos olores; y

Que las actividades económicas desarrolladas en la comunidad son los servicios que dieron origen a la ciudad: salud -





2187

**DECRETO N°**  
**EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20**

**MPIYS**



*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

SAP- y educativos - UAP-, en segundo término las actividades derivadas de la producción primaria agrícola, ganadera y lechera; el resto de la economía gira alrededor de los comercios, servicios inmobiliarios e instituciones públicas. Como externalidades generadas por las Instituciones, la Universidad y el Sanatorio, en la localidad se ofrecen además al menos doce emprendimientos registrados en el municipio, destinados al alojamiento de personas en hoteles, hospedajes y bungalows y más de catorce emprendimientos gastronómicos. Esto implica que la ciudad sea visitada por una gran cantidad de población que utiliza sus servicios pero no reside en la ciudad; y

Que este crecimiento exponencial de habitantes y la gran cantidad de visitantes, ha llevado a la ciudad a estar expuesta a la cercanía y contaminación ambiental y visual de las lagunas actuales, por lo que se solicita el traslado de las mismas; y

Que la obra referenciada comprende la construcción de un nuevo pozo de bombeo y estación elevadora, cañería de impulsión hasta una boca de registro donde comienza la colectora por gravedad hasta las lagunas de tratamiento y la construcción de lagunas de oxidación; y

Que por Resolución N° 48 DPOSER de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó el Proyecto elaborado por la División Cómputos y Presupuestos de la DPOSER para la Obra: **"TRASLADO DE LAGUNAS DE OXIDACION Y NUEVA RED TRONCAL DE IMPULSION - LIBERTADOR SAN MARTIN - DPTO DIAMANTE"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 492.834.174,30)** a valores del mes de **marzo de 2023**, con un plazo de ejecución de obra de **trescientos sesenta y cinco (365) días** corridos; y

DAJ.  
M.P.I.S.

Sec. Leg.  
Tec. de la Prov.

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **2187** MPIyS  
EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20

Que los Pliegos General y Complementario de Condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública se ajustan a los aprobados por Decreto N°27/06 GOB, modificado por Decreto N°3264/16 MPIyS; y

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos elaborando el informe N° 253 de fecha 30 de noviembre de 2020 agregado a fs. 333/334, donde manifiesta que el proyecto resulta como categoría 2 - de mediano impacto ambiental -, por lo que la empresa contratista deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental conforme al Decreto N° 4977/09 GOB, el que deberá ser aprobado previo al inicio de las tareas; y

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1499/21 CD, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de Libertador San Martín, la firma del Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a los fines de llevar adelante la obra referenciada, el cual fue ratificado por Decreto Municipal N° 495/21DF y aprobado mediante Resolución N° 1492/21 MPIyS; y

Que por Resolución N° 1338/23 MPIyS se aprobó la Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiación celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el que fuera debidamente registrado el día 17 de mayo de 2023 por la Escribanía Mayor de Gobierno en Acta N° 125, Folio N° 126; y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que el llamado a licitación demandará en el presente Ejercicio Presupuestario un gasto e inversión por un monto estimado de \$ 205.947.572,63; todo ello de acuerdo a la curva de inversión teórica obrante en los pliegos y según los Recursos que se estiman devengar a partir del inicio real de la obra en el presente Ejercicio, lo cual se prevé en el monto del Anticipo Financiero a pagar y en CUATRO (4) Certificados de Obra a ejecutar y sugiere la imputación presupuestaria correspondiente; y

D.A.J.  
M.P.I.y.S.

Sec. Leg.  
Tec. de la Prov.



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 2187**  
**EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20**

Que han tomado intervención el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la DPOSER, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. a), 10° inc. a), punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley de Obras Publicas N°6351 ratificado por Ley N°7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; Pliegos General y Complementario de Condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16MPIYS, Art. 17° inc. a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 PEN, Decreto N° 1390/20 MPIYS y Decreto N° 1571/21 MPIYS, Resolución N° 1949/22 MPIYS y Resolución N°48/23 DPOSER;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorizase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Ente Ejecutor-, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la

D.A.J.  
MPIYS

Sec. Leg.  
Teg. de la Prov

2187

DECRETO N° 2187 MPlYS  
EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

obra: "TRASLADO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN Y NUEVA RED TRONCAL DE IMPULSION - LIBERTADOR SAN MARTIN - DPTO DIAMANTE" con un Presupuesto Oficial PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 492.834.174,30), en concepto de materiales y mano de obra, a valores de marzo de 2023 y un plazo de ejecución de **trescientos sesenta y cinco (365) días** corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 48/23 DPOSER .-

**ARTICULO 2°:** Dispónese que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor de la obra.-

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 205.947.572,63 ) en el presente ejercicio.-

**ARTÍCULO 4°:** Impútese el gasto a: Por \$600.000: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 -Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 03- Actividad: 00- Obra: 58- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso:4- Partida Principal: 2-Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 21- Unidad Geográfica: 04.

Y la suma de \$ 205.347.572,63 a : Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000





2187

DECRETO N° 2187 MPIys  
EXPTE. UNICO N° 2.452.572/20



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

-Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 03- Actividad: 00-  
Obra: 58- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 14 -  
Subfuente de Financiamiento: 0528- Inciso: 4-Partida Principal: 2-  
Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 21-  
Unidad Geográfica: 04del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR  
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

D.A.J.  
MPIys

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las  
actuaciones a la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE  
ENTRE RIOS, para la prosecución del trámite.-

Sed Leg.  
Terc. de la Prov.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

**ES COPIA**  
**JULIO CÉSAR RUTT**  
Jefe Área Decretos  
Gobernación